

UACM

Universidad Autónoma
de la Ciudad de México

Nada humano me es ajeno

COLEGIO DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

LICENCIATURA EN DERECHO

“Inoperancia de las penas excesivas para alcanzar la Reinserción Social”*

TRABAJO RECEPCIONAL
PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADO EN
DERECHO

PRESENTA:

Miguel Ángel Cárdenas Díaz

Director del trabajo recepcional

Dr. Eduardo Velázquez Martínez

México, D.F. Mayo ,de 2015

SISTEMA BIBLIOTECARIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO COORDINACIÓN ACADÉMICA

RESTRICCIONES DE USO PARA LAS TESIS DIGITALES

DERECHOS RESERVADOS ©

La presente obra y cada uno de sus elementos está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor; por la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, así como lo dispuesto por el Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; del mismo modo por lo establecido en el Acuerdo por el cual se aprueba la Norma mediante la que se Modifican, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Ciudad de México, aprobado por el Consejo de Gobierno el 29 de enero de 2002, con el objeto de definir las atribuciones de las diferentes unidades que forman la estructura de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México como organismo público autónomo y lo establecido en el Reglamento de Titulación de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Por lo que el uso de su contenido, así como cada una de las partes que lo integran y que están bajo la tutela de la Ley Federal de Derecho de Autor, obliga a quien haga uso de la presente obra a considerar que solo lo realizará si es para fines educativos, académicos, de investigación o informativos y se compromete a citar esta fuente, así como a su autor ó autores. Por lo tanto, queda prohibida su reproducción total o parcial y cualquier uso diferente a los ya mencionados, los cuales serán reclamados por el titular de los derechos y sancionados conforme a la legislación aplicable.

La educación como contribución al cambio social.

Actualmente la vida y la libertad constituyen un paradigma como medida de cambio. La pena de prisión como castigo estigmatizante ha ubicado al transgresor como un desviado social, sin derechos, condenado a pasar años tras las rejas.

La educación universitaria en las cárceles del Distrito Federal, ha permitido evidenciar que la educación social, es un mecanismo transformador del ser humano y que la cárcel puede rehabilitar, no solo es un espacio denigrante, por ello externo un sincero:

Reconocimiento

A toda la cadena de esfuerzos individuales e institucionales que permitieron concluir satisfactoriamente este proyecto:

A nuestra casa de estudios, por construir espacios de libertad a través de la educación

A los Profesores del PESCEP; “todo sacrificio tiene su recompensa, todo esfuerzo sus frutos”

A las instituciones del Gobierno del Distrito Federal; por brindar el apoyo para materializar los beneficios positivos de transformación como ser humano

A la Subsecretaria del Sistema Penitenciario

A la Penitenciaria del Distrito Federal

A mi compañera de vida

A mi familia

Con un profundo anhelo de que futuras generaciones se superen y conquisten su libertad; humanizando el derecho.

Nada humano me es ajeno.

Metodología de la investigación	Página
A) Presentación	5
B) Marco teórico	6
C) Justificación	7
I. Objetivo general	
II. Objetivo específico	
D) Contenido y relación con otras disciplinas	10
E) Planteamiento del Problema	10
F) Hipótesis de trabajo	11
G) Delimitación del trabajo	11
H) Métodos utilizados	12
I) Técnicas de investigación	14
J) Introducción	20
CAPITULADO	
Capítulo I. Interpretación del fenómeno.	23
1.1. De la Crisis Penitenciaria; la realidad de la Reinserción Social en México	23
1.2 Crisis de la razón jurídica; inadecuación del Estado de derecho	28
1.3 Problemática actual; apología de la cárcel	33
1.4 Desconocimiento de esta realidad; violencia, criminalidad, delincuencia	43
1.5 Inoperancia de la reincorporación social	46
Capítulo II. Estado de derecho	48
2.1 La idea –fin-de la cárcel	48
2.2 La idea de la pena	52
2.3 El derecho del Estado para castigar “Ius Puniendi”	59
2.4 Política criminal y legitimación del incremento de penas	63
2.5 ¿Readaptación, Reinserción o Confinación?; fundamentos atrapados entre dos políticas penitenciarias	67
2.5.1 Fundamentos de la Reinserción Social	69
Capítulo III. Derecho comparado	73
3.1 El “preso” y la modernidad; derechos sobre la protección de las personas privadas de la libertad.	73
3.2. Derechos Humanos; Principios Internacionales de Protección.	75
3.2.1. Relativos a las condiciones de privación de Libertad.	76
3.2.2. Relativos a los sistemas de privación de Libertad	84

3.3. Síntesis de los principales instrumentos internacionales	90
3.3.1 La Declaración Universal de los Derechos Humanos	90
3.3.2 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCyP)	92
3.3.3 Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto de san José)	94
3.3.4 Conjunto de Principios para la Protección de todas las Personas sometidas a cualquier forma de detención	96
3.4. Garantías de legalidad-procesales de los Derechos Humanos, en relación con nuestro sistema jurídico mexicano	98
3.5. Análisis de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal	101
3.6. Los Derechos Humanos de los presos, como derechos que son exigibles	107
Capítulo IV. Análisis de la problemática	112
4.1 Consideraciones: Percepción de la realidad desde el encierro	112
4.2 La Cárcel; descripción mediante el lenguaje elíptico del derecho	114
4.3 Crítica al “tratamiento técnico individualizado” para Reincorporación Social	120
4.4 Crítica al sentido deóntico de la pena	122
4.5 Respeto y consolidación de la cultura de los Derechos Humanos	125
CONCLUSIONES FINALES	
Comentarios sobre la idea de la cárcel	127
Parchando las leyes	158
Medrando el vicio carcelario	160
Propuesta de reforma al tratamiento que reciben los presos en los reclusorios del Distrito Federal	162
Comentario final por qué continuar con el estudio sobre las penas excesivas de prisión	169
Bibliografía	171

Inoperancia de las Penas Excesivas para alcanzar la Reinserción Social: un proyecto que propone reflexionar sobre el Sistema Penitenciario en el Distrito Federal.

Metodología de la investigación.

A) Presentación

El estudio de las penas excesivas de prisión y las consecuencias que de estas emanan afectando a las personas que se encuentran en las cárceles capitalinas, es un tema que directamente nos transporta a la situación actual que prevalece en el Sistema Penitenciario del Distrito Federal.

Cotidianamente escuchamos que en las cárceles, el control por parte de las autoridades se ha visto rebasado, entre otros factores por la sobrepoblación, el autogobierno, la reincidencia delictiva, la violencia —riñas y homicidios—, la corrupción, el consumo de drogas, las condiciones insalubres en inmuebles y alimentos, así como por el deterioro de la salud de la población penitenciaria.

Aunque los esfuerzos para concretar un sistema de justicia eficiente y justa son observables en la gran cantidad de reformas legales, hasta ahora tenemos un problema de inseguridad que ha ido en aumento al igual que las penas de prisión, fenómeno que se ve agravado por la crisis económica y la explosividad con que la delincuencia crece.

Es sabido que los autores de un delito al recibir el castigo de ley, por desgracia, y tal vez en compensación por los que no llegan a las prisiones, los que si llegan, son sancionados con penas de prisión que a menudo no guardan ninguna proporción con el daño causado. Como consecuencia natural, la situación actual que prevalece en el sistema penitenciario, nos invita a reflexionar sobre el papel del Estado respecto del combate a la delincuencia, porque si bien es cierto que la pena de prisión como sanción para combatir el crimen es necesaria, lo es también, el hecho de cuestionarnos su conceptualización actual y contrastarla con la realidad y los fines para lo cual fue creada.

B) Marco teórico

Este trabajo de investigación, se ubica fundamentalmente en el área de Derecho Constitucional en sus artículos 1, 3, 5, 8, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 102 Apartados “A” y “B”, y 133, en su aspecto de derecho Penitenciario, en ellos se encuentran los fundamentos legales del sistema de procuración e impartición de justicia en nuestro país.

Éstas normas jurídicas, se relacionan con los Instrumentos de Derecho Internacional en materia de Derechos Humanos de las personas privadas de su libertad y permean su contenido a disposiciones secundarias como la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal, por lo cual contemplamos como áreas del conocimiento, el Derecho Constitucional y el Derecho Comparado, y del Derecho Penal y la Penología; como conjunto de disposiciones jurídicas que regulan la problemática en cuestión, y como disciplina jurídica encargada del estudio que realizamos.

Es procedente que analicemos el contenido de lo que exponemos a la luz del conocimiento de la Filosofía del Derecho, la Doctrina de la Escuela Garantista y del Formalismo Jurídico Contemporáneo —lus Positivismo—, toda vez que son el marco teórico que dará sustento y forma a la problemática que abordamos.

Con este trabajo se pretende reflexionar relacionando dos categorías, por un lado, el análisis del incremento de penas; mecanismo que el Estado utiliza —a través de la política criminal—, como instrumento para retornar el control del orden y la paz pública, y por el otro, el análisis discursivo de la Readaptación, hoy Reinserción social; a través la problemática que encierra el sistema penitenciario reflejado en las experiencias de vida de las personas privadas de la libertad al interior de la Penitenciaría del Distrito Federal.

De ahí que sea necesario conocer cómo surge la idea de la pena —como medida de aflicción al ser humano—; haciendo referencia a su evolución y situación actual, para de este modo, plantear sobre el análisis de la reforma al

sistema de justicia y seguridad pública que se implementó en 2008, una reflexión de la ley sustantiva; La Ley de Ejecución de Sanciones Penales y de Reinserción Social para el Distrito Federal, en relación al estado actual que guarda el sistema penitenciario, en este caso, respecto de los beneficios penitenciarios de las personas privadas de libertad que se encuentran cumpliendo un tratamiento técnico Progresivo e individualizado, tal como lo establece la ley de la materia.

C) Justificación

La Penitenciaría del Distrito Federal alberga los sentenciados con las penas de prisión más elevadas en el Distrito Federal.

Al preguntarnos cuál es el tratamiento al que están asistiendo y qué beneficios se les otorga, encontramos que por virtud de nuestra Carta Magna, el derecho a la reinserción social de todo sentenciado, se encuentra consagrada como una Garantía Individual, hoy Derecho Humano, qué sucede entonces en el entorno donde se realiza la reinserción social de un sentenciado. En efecto, la Penitenciaría del Distrito Federal alberga a sentenciados que pasaran más de 30 años en prisión.

Durante el tiempo que hemos experimentado la vida en prisión como estudiantes universitarios, nos planteamos la interrogante de cuál era el fin de la pena, a través de qué se establecía y cómo se vivía de forma cotidiana una sentencia excesiva, es decir, cuál era el sentido que le atribuían a su vida las personas en esta situación, por lo que nos dimos a la tarea de investigar la relación existente entre un sistema que proporciona un tratamiento técnico progresivo para reinsertar al individuo a la sociedad y un mundo carcelario que está plagado de paradojas.

a) - Objetivo General.

Con este trabajo se pretende reflexionar acerca del incremento de penas que el Estado utiliza como instrumento para retornar el control del orden y la paz pública, para contrastarlo con la realidad que se vive en las cárceles capitalinas.

Con el desarrollo del presente trabajo, los beneficios de carácter jurídico serían en primer término, el análisis del incremento de penas en relación con el fenómeno del incremento delictivo que actualmente vive nuestro país, y en segundo, el análisis jurídico normativo del tratamiento de reinserción social actual, con el propósito de proponer medidas de solución por medio de reformas a los ordenamientos jurídicos reguladores al respecto.

b) Objetivo específico

Consideramos que las leyes respectivas, se crearon con el fin de combatir las conductas delictivas a través de la pena de privación de libertad en prisión, y el tratamiento de Readaptación o Reinserción Social respectivo. Sin embargo, tal propósito, debido a los altos niveles de criminalidad, reincidencia delictiva, hacinamiento en las cárceles, ha superado la capacidad del Estado para hacer frente a esta problemática.

Por ello, creemos que, para erradicar esta situación tiene que existir una transformación del sistema penitenciario en cuanto a la ejecución de penas, así como del "Tratamiento Técnico Progresivo" al individuo en prisión, para que éste no sólo sea colocado en posición de transgredir nuevamente el orden jurídico penal, sino además para que la vida en prisión sea acorde a las condiciones mínimas de dignidad que permitan en el sentenciado una orientación positiva para generar una transformación sustancial de vida durante el tiempo que este sujeto a la pena de prisión corporal. Consideramos que el sistema penitenciario, es el lugar donde cabrían las primeras reformas legislativas para transformar nuestra ciudad en torno al fenómeno delictivo.

Se plantea como objetivo específico, analizar la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y de Reinserción Social para el Distrito Federal, a fin de que mediante el análisis de éste proyecto a la luz de lo que consagran los Instrumentos Internacionales en Derechos Humanos de las personas privadas de su libertad, se realicen las observaciones de carácter jurídico respecto del tratamiento de Reinserción Social; se establezca certidumbre jurídica respecto de los beneficios penitenciarios de libertad y por ende se haga más eficiente, sencillo y expedito el acceso a la Justicia en nuestro país.

D) Contenidos y relación con otras disciplinas

- 1. Derecho penal**, por ser una rama jurídica que establece los tipos penales y su correspondiente sanción, entendiéndose este como el conjunto de disposiciones que establecen los diferentes tipos de delitos que el hombre con su actuar o conducta los vulnera o los transgrede y ocasiona el inicio del proceso penal.
- 2. Derecho Procesal penal**, por ser la disciplina jurídica que desenvuelve a través de sus disposiciones los procedimientos por los cuales se llega a la sentencia que contiene la sanción penal. Entendiéndose este como la maquinaria que se desarrolla dentro del proceso penal para demostrar la culpabilidad del sujeto que violó la ley penal o su inocencia, para que de tal manera el juez individualice la pena a través de la sentencia.
- 3. Derecho Administrativo**, por ser la rama jurídica que participa en la ejecución y parte del procedimiento que afecta la esfera de los particulares en el ámbito de la irreprochabilidad social y que es susceptible de revocarse a través de los procedimientos judiciales correspondientes. Se entiende en materia penal y penitenciaria como la serie de actividades desarrolladas por las autoridades encargadas de y ejecutar las penas impuestas por el juez.
- 4. Derecho Penitenciario**, por ser el conjunto de normas jurídicas que regulan la ejecución de las penas privativas de la libertad y se encarga

de la aplicación del tratamiento técnico progresivo, para que través de este se demuestre el cambio conductual, forma de pensar, así como para estudiar a fondo los antecedentes psico-sociales, familiares y socio económicos relativos.

E) Planteamiento del problema

El planteamiento del presente trabajo, puede resumirse en las siguientes interrogantes.

- I) ¿Serán las penas de prisión excesivas congruentes con el fin que persigue la Reinserción social?
- II) ¿Será posible mejorar cualitativamente desde el punto de vista jurídico y operativo la actual situación del Sistema Penitenciario?
- III) ¿En qué forma se podrían aplicar penas que garanticen el respeto de los Derechos Fundamentales, ahora Humanos y cumplan con el objeto de la Reinserción Social?
- IV) ¿Será importante o necesario que se enfoque el combate al crimen desde un punto de vista operativo, dando prioridad como en la actualidad al incremento de penas por encima de las tareas de prevención del delito?

F) Hipótesis de trabajo

Como una orientación general para reforzar la dirección que tiene que seguir esta investigación, donde la hipótesis proporcionan variables, aquí usamos las Categorías que hemos pre-establecido en torno al fenómeno que abordamos — únicamente como eje guía—; a) En torno a la Reinserción social; b) El Estado de Derecho; c) La Política Criminal; d) El fenómeno carcelario y por ende, e) La certidumbre jurídica de los reclusos. Todo ello se interpretara con las

descripciones de los valores, costumbres, normativas, lenguajes, sistemas simbólicos, actitudes y comportamientos reales de la gente¹.

G) Delimitación del trabajo

Para delimitar el presente trabajo se tomarán en consideración los siguientes parámetros:

- **Delimitación espacial:** La presente investigación se circunscribe en el Distrito Federal. Particularmente al interior de la Penitenciaría del Distrito Federal por ser el lugar donde se encuentran los sentenciados con las penas privativas de libertad más extensas dentro del Sistema Penitenciario del Distrito Federal.
- **Delimitación temporal:** Los pormenores generales de esta problemática se abocan desde el año de 2006, año en que se empieza a esbozar la Reforma al Sistema de Seguridad y Justicia de 2008. Analiza los sucesos que han surgido con la creación de la Reforma Constitucional al Sistema de Administración y Justicia Penal, planteando a través del análisis de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social Para el Distrito Federal del 17 de junio de 2011, el contexto general del sistema penitenciario que regirá a partir del día 17 de junio de 2016, en que se implementará en nuestro país el nuevo sistema principalmente procesal penal.

¹Gregorio Rodríguez Gómez, Et al: Metodología de la Investigación Cualitativa, 1996. Pp. 72 y Ss. Al referirnos a una investigación cualitativa, es perfectamente lícito NO USAR hipótesis para realizar una investigación cualitativa. ¿Por qué no a la hipótesis? Recordemos que la Hi. — propuestas hipotéticas de causa y efecto—, en una investigación cuantitativa nos da las variables, las que por medio de un proceso de definiciones —conceptual y operacional—, se convierte en datos perceptibles por los sentidos; es decir, datos contables, pesables o medibles, —ésta es la forma de investigación del paradigma positivista, que no acepta los datos de sentido del sentido que tienen los fenómenos en la conciencia de la gente—. En cambio en la investigación cualitativa —que pertenece al paradigma hermenéutico—, lo que busca el investigador es revelar los datos de sentido, es decir, del significado que tienen los fenómenos investigados en la mente de la gente. Estos datos son subjetivos, no se pueden pesar, medir ni contar, así que la hipótesis aquí no tiene sentido como una herramienta orientadora de la precisión matemática.

- **Delimitación del orden Jurídico:** En este caso es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el conjunto de normatividad se relaciona con los Instrumentos de Derecho Internacional, entre los más importantes:
 - ✓ La Declaración Universal de los Derechos Humanos
 - ✓ La Convención Americana de los Derechos Humanos (Pacto de San José)
 - ✓ El Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (PIDCyP)
 - ✓ El Conjunto de Principios para la Protección de todas las Personas sometidas a cualquier forma de Detención o Prisión
 - ✓ Consulta sobre el Proyecto de Principios y de Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de la Libertad en las Américas.

Es importante aclarar que este trabajo de investigación no toma en consideración las medidas de seguridad, ni las penas impuestas a los adolescentes.

- **Delimitación estructural:** partimos del estado actual de organización institucional de la Penitenciaría del Distrito Federal, para conocer su funcionalidad y señalar razonamientos lógico-jurídicos en el ámbito penitenciario y de política criminal del objeto de estudio.

H) Métodos utilizados

En el presente trabajo se planea usar los siguientes métodos:

- **Cualitativo.** En la modalidad de investigación participativa; tiene como característica común referirse a sucesos complejos que tratan de ser descritos en su totalidad, en su medio natural, es decir, no hay una abstracción de propiedades o variables para analizarlas mediante técnicas estadísticas apropiadas para su descripción y la determinación

de correlaciones, sino más bien estudia la realidad en su contexto natural, intentando sacar sentido de interpretar los fenómenos de acuerdo con los significados que tienen para las personas implicadas².

En este sentido, el problema de investigación se define, en toda su extensión, sólo tras haber completado uno o varios ciclos de preguntas, respuestas y análisis de esas respuestas, en otras palabras, lo que ofrece no es una explicación parcial a un problema –como el modo que presenta un determinado conjunto de variables que condicionan la forma en que se nos muestra otro conjunto de variables–, sino una comprensión global del mismo”³.

Además como métodos complementarios que dan apoyo y estructura a la presente investigación, abordamos el análisis a profundidad del fenómeno apoyándonos del método:

- **Inductivo.** En virtud de que se presenta en el primer capítulo el protocolo de investigación, la interpretación del fenómeno carcelario, a fin de que sirva como soporte del presente trabajo.
- **Deductivo.** Para estudiar las condiciones generales de las disposiciones Constitucionales, las Leyes Sustantivas, y los Tratados Internacionales.
- **Histórico.** Para conocer los antecedentes, hechos históricos de las penas y del Sistema Penitenciario a fin de señalar su evolución, situación actual y prospectiva.

² Gregorio Rodríguez Gómez y otros: Metodología de la investigación cualitativa: 1996: Pp. 72. La investigación cualitativa implica la utilización y recogida de una gran variedad de materiales que describen la rutina y las situaciones problemáticas y los significados en la vida de las personas.

³ Gregorio Rodríguez Gómez y otros, Metodología de la Investigación Cualitativa, 1996: Pp. 101.

- **Técnico-Jurídico.** Consistirá en el análisis de los Instrumentos Internacionales aplicables al objeto de estudio en lo conducente para que sirva como marco de referencia a la legislación de la materia local.
- **La Exegesis.** Relativo a elaborar las interpretaciones y comentarios de la legislación específica relacionada al tema de estudio
- **Analítico.** Ya que se analizarán y comentarán las diferentes disposiciones legales relativas a la aplicación de penas.

I.- Técnicas de investigación

En el presente trabajo de investigación, se inicia con la búsqueda de lo más eficaz para nuestro propósito: a) las posibilidades del investigador, b) los requerimientos de la investigación, y c) las necesidades a las cuales se destina la investigación

Toda vez que la investigación cualitativa es plural; ofrece amplitud de criterios a lo largo de todo el proceso de investigación —no hay “recetas” fijas como en la investigación cuantitativa—, evaluamos como emprenderla, para ello decidimos apoyarnos en las siguientes técnicas:

- **La Revisión Documental:**

En la construcción de antecedentes, la revisión de estudios e investigaciones anteriores, permitió contrastar la información recolectada con otras estrategias para la formulación del marco teórico y como técnica de recolección, nos permitió rastrear, ubicar, inventariar, seleccionar, consultar e interpretar las fuentes y los documentos funcionando como verificadores que soportan la información.

b) Se realizó una **síntesis hemerográfica** de publicaciones periódicas realizadas en diversos periódicos de circulación entre el año de 2006 y el año de 2014, para contextualizar la percepción social de la problemática. Estas fuentes

periodísticas, constituyeron una valiosa aportación al conocimiento que la prensa mexicana de esta época, tiene respecto del fenómeno penitenciario⁴.

Estos datos hemerográficos, no requirieron conocimientos específicos, ni tratamientos especiales, no obstante la prensa —como genéricamente se conoce a estos productos—, tuvieron un valor fundamental; nos sirvieron positivamente para reforzar el sentimiento de pertenencia de la sociedad, es decir, nos comunicó qué hacen, qué sienten y qué piensa la nación. En síntesis, estas nos permitió conocer en forma paralela el desarrollo de la conciencia nacional y a la sensibilización frente al mundo carcelario, por lo que constituyó un indicador privilegiado para el análisis del fenómeno.

- **Ventajas en el uso de la revisión documental**

Al tener el carácter de periódico, el investigador no requiero producir el material, nuestra tarea fue ubicarlo, recopilarlo, seleccionarlo y por supuesto, analizarlo. En este caso resultó especial, porque la información se apegó y contextualizo con los

⁴ Los documentos analizados se reunieron paulatinamente —a partir del año de 2007 cuando aún estudiantes de la carrera—, y se fue sintetizando su contenido, toda vez que este era muy variado y por tanto preciso de ser analizado para separar lo necesario de lo que entraña al objeto de estudio en torno a los sucesos del momento respecto de la problemática. Se realizó una selección aleatoria de los elementos más importantes en torno al objeto de estudio, dada su importancia los más relevantes fueron integrados al cuerpo de la presente investigación como anexo en el apartado final. Estos diarios contribuyeron incluso a conocer más de la problemática cuando sus contenidos se diversificaban y por qué no cuando se trivializan algunos temas que parecieran muy obvios para la sociedad.

Se convirtieron en factores de integración para acercarnos a la cárcel desde otra visión que es propiamente participar en el conocimiento que la sociedad tiene de los acontecimientos y de los problemas de las publicaciones periódicas así también respecto del papel que juega la misma en la política de desarrollo, en la institucionalización de las oposiciones y de las luchas políticas.

Habrá quien opine que la prensa atomiza los hechos, que mezcla lo importante con lo irrelevante o que la subjetividad e intereses que representa desvirtúan los acontecimientos, no obstante, consideramos que igual cosa podría decirse de cualquiera de las otras fuentes empleadas en una investigación. Sin duda, la reconstrucción histórica a partir de la prensa fue una tarea ardua y compleja, en la que parecía muy fácil perdernos por la información tan diversificada que teníamos en las manos, incluso, notas aparentemente monotemáticas, empero la síntesis del presente trabajo de investigación ameritó ser tratada -como en sentido estricto lo exige cualquier fuente- con rigor y sistematicidad.

propósitos planteados, por tanto, su uso, e interpretabilidad múltiple y cambiante del material documental, no se alejó de la problemática que se aborda, por el contrario, con el contexto y el cambio de los tiempos, la interpretación de la cultura carcelaria, no se distanció, es decir, la distancia que separa al autor del lector no se amplió, sino que facilitó la posibilidad de interpretaciones variadas.

Para la recolección de la información documental se utilizaron fichas documentales, bajo el esquema: Autor, título de la nota, síntesis, fecha y pie de página, y:

- **La observación.**

Planteamos la observación como estrategia de investigación cualitativa para la construcción de conocimiento acerca de la realidad física, social y cultural, porque ésta permitió pasar de una perspectiva externalista —realidad que se mira solamente en su dimensión fenoménica o de apariencia—, hacia un plano analítico y comprensivo.

En el espacio de la realidad social y cultural, implicó desenmarañar la red oculta de relaciones que subyacen en las acciones y situaciones humanas desarrolladas en prisión.

En un principio esta observación fue selectiva, porque buscó situar un foco de observación para no quedar reducida a una mera colección de eventos inconexos, que a la postre no iluminara el proceso de construcción de conocimiento en sus acepciones comprensiva y explicativa.

Decidimos utilizar este método para poder acceder a información donde otras estrategias de recolección de información son inaplicables o de difícil acceso.

Se planteó como un ejercicio de investigación lento, pues a primera vista no se observan los elementos esenciales del fenómeno, por lo que fue necesario permanecer tiempo para que ellos surjan⁵.

⁵Aristizabal Botero, Carlos Andrés: Metodología de la Investigación: Fundación Universitaria Luis Amigo: Colombia: 2008: Pp. 75.

Esta investigación no se realizó de manera encubierta; sin que una persona, grupo o comunidad conozca. La situación que vivimos como estudiantes universitarios en reclusión, nos ha otorgado una posición crítica de investigador — sin ser observado—, que registra el comportamiento de los demás personas en igualdad de condición.

Si bien es cierto que la observación se realiza, cuando el investigador decide hacerse parte del grupo o la población, evitando que el grupo conozca sus aspiraciones cognitivas, el caso nuestro es fortuito, toda vez que estamos implicados dentro de la problemática.

Es importante señalar que si bien este enfoque pudiese considerarse duro y carente de objetividad, esto se vio beneficiado por la subjetividad y el alineamiento a la técnica, lo cual favoreció el conocimiento sobre las vivencias de éste grupo social en reclusión.

Para evitar correr el riesgo de confundirnos en un grado muy alto con la población objeto de estudio, y que se pierdan de vista los objetivos que orientan la observación y la objetividad que pretende cualquier proceso investigativo, la acción participante, nos mantuvo conscientes de los objetivos que persigue la investigación.

Vivimos con el grupo de personas que se estudian, conocemos su lenguaje y sus formas de vida a través de una intensa interacción de la vida cotidiana en prisión; ello significó que conversamos con la gente, trabajamos con ella, estuvimos presente en tantas situaciones; aprendiendo a conocerlos tanto como se pudiera; escuela, trabajo, terapias, celdas, deportes, ocios, etc.

Para desarrollar la investigación fue necesario tener capacidad de interacción con los diferentes grupos de diversos dormitorios; vencimos ciertos obstáculos como el rechazo inconsciente a formalidades como lo son las entrevistas oficiales. Por ejemplo, el trabajo con los grupos sociales de los diversos módulos de alta seguridad en relación a los dormitorios de población general, encontramos limitaciones que influyeron negativamente, ya que el contacto con la comunidad penitenciaria en ocasiones fue hostil o de rechazo.

Por lo que fue necesario preparar el acceso al grupo o dormitorio, —trabajo de campo—. Entrar en los dormitorios dependió de la accesibilidad, nivel de conocimiento que teníamos del grupo con el que queríamos participar y del grado de participación que pudimos desarrollar, observando.

En muchas ocasiones, para poder acceder al campo fue necesario establecer algún contacto que permitiera al investigador ingresar al escenario, estas personas les denominamos “informantes-clave”. Para un buen ingreso al campo fue necesario buscar individuos que por su posición jerárquica, pudieran brindar “salvoconducto”; ya que paulatinamente nos presentaban a otras personas y éstas se convirtieron en aliados en el proceso de observación.

A pesar de que existen diversas formas de registrar la observación, como la fotografía, el video, la cinta magnetofónica, dadas las circunstancias, decidimos que la forma más practica fue llevar un registro de observación, —además de ser la más segura— sería la escrita⁶. Para ello, nos propusimos agudizar la mirada, ejercitar la memoria: ser ágil para tomar notas que posteriormente se deberán ampliar.

- **La entrevista**

La entrevista, nos permitió ir corrigiendo sobre la marcha o previniendo ciertos errores, además aseguró la validez de las respuestas, mediante aclaraciones, replanteamiento de las preguntas, etc. Con ella, se pretendió acceder a las percepciones, las actitudes y las opiniones, que no pudieron inferirse de la observación⁷.

⁶Aristizabal Botero, Carlos Andrés: Metodología de la Investigación: Fundación Universitaria Luis Amigo: Colombia: 2008: Pp. 79. El instrumento que se utilizó fue un diario o cuaderno de campo; éste documento posee un sentido íntimo, que implicó descripción de los acontecimientos y se basó en la observación de la realidad directamente y el proceso de participación. Acercándonos a los informantes, se mantuvo como eje manipulación de datos y generación de preguntas constantes. Así mismo, constituyo una herramienta que posteriormente se convirtió en una fuente de recolección de datos que registró información en tiempo y espacio; se registró fachadamente, se registró secuencialmente y la estrategia que se utilizó para la escritura del texto es en forma de crónica.

⁷La entrevista es una conversación entre dos personas por lo menos, en la cual uno es el entrevistador y otro u otros son los entrevistados; estas personas dialogan con arreglo a ciertos

En el diálogo que se generó, se dieron esquemas interpretativos que posibilitaron a los participantes una forma de interactuar propia, donde se puso en juego sus condiciones, dando pie a un espacio en el que se generaron condiciones para la búsqueda de significado.

Desde el punto de vista metodológico la entrevista se dio como un proceso de cooperación entre los participantes del diálogo, donde se implementaron estrategias que motivaron a la narración, a recordar eventos que podían ser contados y a expresar las ideas que se tienen en torno al tema tratado, dicha condición aportó, una red de significados que posibilitaron la construcción de sentido en su desarrollo.

Estas entrevistas se convirtieron para el entrevistador en el espacio para acceder a la vivencia y experiencia del otro con quien dialoga, lo que no solo permitió el acceso e interacción con un nuevo espacio de conocimiento, sino que nos permitió acceder a nuevas relaciones sociales que fueron construidas por el entrevistado en el momento de la entrevista.

En este sentido la entrevista presupuso, la posibilidad de interacción verbal dentro de un proceso de acción recíproca; como técnica de recopilación fue desde la interrogación estandarizada hasta la conversación libre, aun cuando en ambos casos se recurrió a una guía, esta fue solo un formulario o un esquema de cuestiones que oriento la conversación. Planteándose específicamente

Esta forma de entrevista se realizó partiendo de un formulario previamente preparado y estrictamente normalizado, a través de una lista de preguntas establecidas con anterioridad, se planteó siempre en el mismo orden y se formuló con los mismos términos y en el cuestionario se anotaron las respuestas de forma textual. Dentro del esquema se pretendió conocer la percepción de la problemática, fundamentalmente en los niveles normativos y personales.

esquemas o pautas acerca de un problema o cuestión determinada, teniendo un propósito profesional, la búsqueda de los sentidos y significados del entrevistando frente a lo que se le pregunta.

J.- Introducción

El crimen es una de las preocupaciones más urgentes que enfrenta nuestra ciudad. Dentro de las áreas problemáticas se encuentra principalmente la interrogante de cómo reducir las elevadas tasas de delitos, especialmente en los centros urbanos como lo es el caso del Distrito Federal.

En nuestro país, el acto de procedimiento o de administración de la ejecución de las penas – enmarcado por la aplicación del derecho- ha tendido a convertirse en la parte más oscura del proceso penal, ya que sus consecuencias –la imposición y la duración de las penas-, están abandonadas del dominio social cotidiano.

Actualmente, la prisión, la reclusión, ocupa el lugar más importante en los sistemas penales modernos debido a que el cuerpo se encuentra aquí - encerrado- en situación de instrumento o de intermediario para intervenir sobre él, para transformarlo; esta prendido de un sistema de coacción, de privaciones, obligaciones y prohibiciones. Sin embargo, al intentar acercarnos a esta problemática nos percatamos que el sistema de prevención, procuración y administración de justicia mexicano, no contiene datos integrados que nos permitieran ubicar su dimensión, tampoco cuenta con la estructura adecuada para generar la transformación social de un “delincuente” en una persona funcional “readaptada” que favorezca su “reinserción a la sociedad. Cómo enfrentar el crimen, si no se cuenta con un registro real; no obstante el oficial (estadística) de los datos sobre violencia, criminalidad y delincuencia; cómo hacerlo si los Centros de Reinserción Social tienen al borde del colapso al sistema penitenciario.

El objeto de estudio de la presente investigación entraña el desafío y la responsabilidad de cómo crear sensibilidad, consciencia jurídica y social de una eficiente política preventiva de las conductas ilícitas, todas vez que el incremento desmesurado de penas de prisión y el inoperante “tratamiento técnico progresivo” de Reinserción, nos arroja indicios del colapso de un sistema penitenciario que se encuentra desvinculado de la realidad social pues al interior de las cárceles, los

sentenciados enfrentan entre otros factores a la incertidumbre y el desaliento al no existir proyectos de vida viables a futuro, además se encuentran ante la ineficacia del respeto de sus derechos fundamentales en materia de Derechos Humanos y la ausencia de creatividad al tachárseles como personas incorregibles que carecen de derechos y que en síntesis merman sus potencialidades y capacidades humanas de desarrollo.

La cárcel no es la institución donde se meten aquellas personas “delincuentes” que han transgredido la ley para transformarlos en nuevas personas —bonitas, amables, sociables— que pueden ser alineadas a las normas sociales o al seno familiar —si es que aún existe—. La cárcel es el lugar donde habitan personas “presas” que viven llenas de resentimientos y emociones negativas que cargan y van aumentando con el paso de los años, haciendo de este fenómeno, una bomba de tiempo que dadas las condiciones del sistema penitenciario, puede estallar en cualquier momento.

Miguel Ángel Cárdenas

CAPITULO I. Interpretación del fenómeno.

1.1 De la Crisis Penitenciaria; la realidad de la Reinserción Social en México

El sistema de procuración y administración de justicia mexicano, se ha caracterizado históricamente, por lo menos de la segunda mitad del siglo XX a la fecha, por adolecer de una serie de dificultades estructurales y orgánicas que se han convertido en verdaderos problemas de seguridad nacional.

Si bien es cierto que el ámbito penitenciario en nuestro país es muy joven si tomamos como partida la década de los setenta (época en la que fenece la historia negra del llamado Palacio Negro de Lecumbérri y surgen los reclusorios preventivos que hoy prevalecen)⁸, lo es aún más el análisis argumentativo de la Reinserción Social en el modo de proceder de la aplicación de penas de prisión que se exceden o salen de las reglas jurídicas en un ámbito real social.

Durante poco más de 30 años, el sistema Penitenciario ha sido testigo del surgimiento de la diversidad de problemas jurídicos; primero con el desarrollo del paradigma de la readaptación social surgido en un sistema obsoleto — el sistema inquisitivo—, después en los albores de otro que obedece a una Reforma “integral” al Sistema de Justicia, la Reinserción Social. Ésta última anclada en la apología de un sistema de corte garantista, acusatorio adversarial y oral como una Garantía individual consagrada en la Carta Magna.

⁸Andrés Martínez, G. Miguel: El Crimen Organizado en México; evolución y situación actual de la delincuencia. Flores Editor y Distribuidor S.A., de C.V. México. 2006. Pp. 9 y Ss. Efectivamente, el surgimiento de la Cárcel Preventiva en la Ciudad de México inicia con Lecumbérri —prisión que adopto el denominado sistema panóptico o radial— inaugurado durante la época del Porfiriato, fue albergue de delincuentes sentenciados y procesados. Lecumbérri funciono hasta 1976, año en que inicio funciones la Penitenciaría del Distrito Federal de Santa Martha Acatitla. Siendo ésta, la única penitenciaría que seguiría en funciones pues en 1976, con el cierre de la prisión de Lecumbérri surgirían los Reclusorios Preventivos: Norte, Oriente y Sur que Prevalecen hasta la actualidad.

Sin embargo, como una problemática aceptada a todas luces, la Crisis Penitenciaria parece no tener remedio, su problemática se manifiesta esencialmente entre otros factores por la sobrepoblación, reincidencia delictiva y la corrupción de un sistema que subsiste del viejo sistema de impartición de Justicia Penal.

Hemos podido observar que el entorno que se vive al interior de los penales capitalinos es el idóneo para que se dé un mínimo de condiciones de dignidad y subsistencia, así como la plena observancia de los derechos de los presos. Ello es así, debido a que proliferan en la mayoría de los centros, el hacinamiento, las condiciones infrahumanas de vida, así como la corrupción que hace permisible que las mafias de diversa índole comercialicen drogas, o emerjan diversos grupos de poder con suficiente capacidad organizativa y delincencial.

En este contexto, la ejecución de las penas, está dada por la discrecionalidad de las autoridades: A través de un cuestionado “tratamiento”, de carencia de jueces de ejecución imparciales, de ordenamientos jurídicos claros y sencillos, todo ello favorece su desigual actuar.

A partir de la entrada en vigor de los Jueces de Ejecución de Sentencias en el Distrito Federal, los beneficios de libertad anticipada han pasado de ser una facultad discrecional de las autoridades administrativas a ser un escamoteo burocrático de “línea política” que impide la certidumbre jurídica.

Como una expresión de asentimiento de esta crisis penitenciaria y ante la falta de soluciones para otorgar una efectiva Reinserción Social, el Estado implementa de manera constante, estrategias de contención y retención en las prisiones capitalinas, convirtiéndose esta realidad, en eufemismo de derecho⁹ ya

⁹ De 1996 a 2004 las penas de cárcel impuestas a los autores de delitos del orden común tuvieron un incremento del 48.2 por ciento al pasar de 2.6 años de prisión a 3.9 en promedio nacional. Las entidades con mayores tasas de impunidad registraron aumentos aún más elevados, como sucedió en el D.F., Estado de México, Guerrero y Morelos, donde el incremento porcentual en las penas fue en ese lapso de 69.8, 67.8 y 61.2 por ciento respectivamente. www.icesi.org

que por una parte la sociedad contempla el desproporcionado incremento tanto de penas como de delincuentes, mientras las miles de personas que conforman la lumpen penitenciaria pasaran décadas de años en la cárcel sin alcanzar un beneficio de libertad¹⁰.

Ante el panorama desolador de las prisiones en el país, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), ha presentado diversos diagnósticos nacionales en materia de supervisión penitenciaria, siendo significativa el del año de 2006. En el contexto de la Reforma integral al Sistema de Justicia y seguridad que se aprobara en 2008. José Luis Soberanes, presidente del organismo, urgió al gobierno a que se llevara a cabo una reforma integral, que verdaderamente fuese de Readaptación Social y no que solo proponga solucionar el problema con el incremento de las penas.

El Ombudsman nacional consideró que “hay que combatir las causas de fondo, no solo proponiendo más años de cárcel... por ejemplo como se hizo con el delito de secuestro: si no se combate con eficacia el delito, no habrá resultados”¹¹.

En una ulterior postura, según revela el Diagnostico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2010: “las cárceles capitalinas reprobaron por cuarta ocasión esta evaluación con 5.34, según el estudio los penales de la capital ocupan el lugar número 27 de 32.”

¹⁰Estadísticas del Crimen a nivel Mundial: En América Latina (2006), Brasil es el país con mayor población penitenciaria con 194 074 reos, le sigue México con 144, 261 —no obstante México tiene menos de la mitad de población que Brasil—, Colombia tiene 57, 068; Argentina 38, 604; Chile 30, 852 en Chile, Perú 27 452, Venezuela 23 ,147 y República Dominicana 14 ,188 En Honduras hay 10 938 presos; 8 169 en Guatemala, 8, 526 en Costa Rica, 8 520 en Ecuador, 8 517 en Panamá, 7 198 en Nicaragua, 6 894 en El Salvador, 6198 en Uruguay, 4 088 en Paraguay, 3 694 en Haití, 1097 en Belice. en <http://www.geocities.com>.

¹¹ José Luis Soberanes, presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, al presentar el Diagnostico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2006, asevero que “el promedio nacional de las cárceles del País están reprobadas con 5.92 sobre la base de 10, en el respeto a las Garantías de los detenidos”. Ballinas, Víctor. Los penales del País reprobados en el respeto a los Derechos Humanos: CNDH. En la Jornada. Sección Política. Jueves 21 de diciembre de 2006. Pp. 21

El diagnóstico valora los derechos relacionados con la situación jurídica, tener una estancia digna y segura, la seguridad física y moral de los internos, el desarrollo de actividades productivas y educativas, la vinculación social, el mantenimiento del orden, la aplicación de sanciones y la atención de grupos especiales. Además la sobrepoblación es del 73%, no hay higiene ni se da mantenimiento a los espacios de segregación. En síntesis, se asegura que los penales del D.F., son un foco rojo por el hacinamiento, el autogobierno y los cobros indebidos¹².

En nuestro país y de manera particular en el Distrito Federal, el hacinamiento tiene colapsado el sistema penitenciario. La sobrepoblación en las cárceles de ninguna manera favorece el fin que persigue el artículo 18 de la Constitución Política para reinsertar socialmente a una persona¹³.

Hacia 2011 el riesgo en las cárceles capitalinas comenzó a ser más evidente pues el Distrito Federal tenía la sobrepoblación más grande del país, con más de 40 mil internos de los cuales el 70% son adictos¹⁴.

¹²Comisión Nacional de Derechos Humanos. "Gobiernan Reos penales en el D.F." en Reforma, Jueves 14 de abril de 2011. Ciudad p.5.

¹³ Artículo 18. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: "Sólo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados. El sistema penitenciario se organizará sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley": **Capítulo cuarto del tratamiento de los sentenciados internos: Ley de Ejecución de Sanciones Penales Y Reinserción Social para el D.F.**, (17-jun-2011), Artículo 85. **Sistema de Reinserción Social para el Distrito Federal:** El Sistema de Reinserción Social tendrá carácter progresivo y técnico, la progresividad del régimen penitenciario consistirá en un proceso gradual y flexible que posibilite al sentenciado, por su propio esfuerzo, avanzar paulatinamente hacia la recuperación de su libertad, el cual estará acompañado por el seguimiento de los profesionistas técnicos de la autoridad penitenciaria y constará de cuatro periodos: I. Estudio y diagnóstico; II. Ubicación; III. Tratamiento; y IV. Reincorporación Social.

¹⁴En marzo de 2011 la población penitenciaria del Distrito Federal ascendía a poco más de 40 mil internos

Si bien es cierto que conforme a las disposiciones jurídicas constitucionales, de derechos humanos y locales, el proceso de Reinserción Social (antes Readaptación) de las personas privadas de la libertad se basa en el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte. Lo cierto es que en realidad, el beneficio de libertad, está en función de la sanción impuesta, es decir, el beneficio de libertad, establece los periodos legales que ha de permanecer en tratamiento quien cumple una pena de prisión antes de poder acceder a un beneficio.

Luego entonces, al existir un número mayor de internos, al que humanamente se puede asistir, ello se traduce en un problema, que da origen a la crisis del sistema penitenciario, pues al encontrarse recluidas tantas personas, una bomba de violencia amenaza constantemente con estallar ante el creciente aumento de la población, sin que sea óbice mencionar que también una condición para vivir en esta situación, se convierte en una forma cruel, inhumana y degradante de vivir.

Esta realidad explica por qué no da resultado el sistema de reinserción social, porque en estos centros de contención no operan de facto en el tratamiento técnico individualizado. Es incuestionable que el encierro para un ser humano, es algo antinatural, el hombre por naturaleza necesita libertad, espacio para desarrollarse. Sin soslayar que las personas que están en prisión es porque fueron señaladas como responsables jurídicamente de la realización de un delito, las condiciones indignas a las que se les obliga a vivir son antinaturales.

La interrogante que nos arroja esta situación plantea un cuestionamiento ¿por qué se da el incremento de las penas de prisión para combatir el crimen, si las cárceles no son capaces de dar un tratamiento adecuado que favorezca la Reinserción Social?

1.2 Crisis de la razón jurídica; inadecuación del Estado de derecho

Desgraciadamente la sobrepoblación no es el problema de fondo, es un problema grave si, pero el meollo del asunto no se encuentra dentro de las cárceles, sino justamente fuera de ellas.

La problemática que abordamos en el presente trabajo de investigación ha permitido evidenciar que la Crisis Penitenciaria que se vive al interior del país, no es un fenómeno aislado de la realidad que a nivel global se vive en el ámbito jurídico.

Luigi Ferrajoli, uno de los teóricos más destacados de la cultura Garantista, refiere que “estamos asistiendo incluso en los países de democracia más avanzada a una crisis profunda y creciente del Derecho”, ello es debido a que el gigantesco sistema de globalización que envuelve la economía, la política, la administración pública, se ha expresado en una manifiesta inadecuación del Estado¹⁵

El autor distingue esta crisis que cada día se incrementa, en tres aspectos:

(1) El proceso de integración mundial –Globalización- ha desplazado fuera los confines de nuestro Estado Nación y como consecuencia de ello, los centros de decisión reservados para su soberanía han cambiado de lugar y ello ha debilitado el Constitucionalismo y alterado el sistema de fuentes: productivas, económicas, militares, etc.

(2) Existe una inadecuación estructural de las formas del Estado de derecho a las funciones del Estado social, toda vez que las primeras se manifiestan en una inflación legislativa provocada por presiones de los intereses sectoriales corporativistas y un incremento de producción de leyes-acto que se refleja en un proceso de desarrollo de legislación fragmentaria bajo el signo de la emergencia y

¹⁵Ferrajoli, Luigi. Derechos y Garantías, la ley del más débil. Editorial Trota. México. Pp. 15

la excepción, como lo son las estrategias de combatir el crimen y la delincuencia estableciendo penas más severas.

(3) Impera una crisis de la legalidad que se manifiesta en la progresiva degradación de las reglas del juego institucional y del conjunto de límites y vínculos del ejercicio del poder dando como resultado una fenomenología del poder que se refleja en la política, la administración pública, finanzas, la economía, etc. creando un complejo sistema de corrupción.

Es evidente que vivimos una crisis de legalidad, porque el valor vinculante de las reglas del Estado emitidas por los titulares de los poderes públicos, se ha manifestado en una inflación legislativa (creación de normas) marcada por un populismo punitivo¹⁶ desvinculado de lo que en realidad el país necesita.

La política criminal planificada en función del crecimiento y obtención del beneficio económico, ha sido en menoscabo de una política de integración social al emprender acciones directas como lo es el incremento de penas.

En nuestro país la reforma al sistema de justicia que incluye el ámbito penitenciario ha centrado su atención en el control social (imponiendo una política criminal de exclusión a quien se ha puesto fuera del Pacto Social delinquiendo)¹⁷. ¿Con ello se puede crear las condiciones para transformar a quien viola una norma penal?

En nuestro País, el Poder Judicial Mexicano, no aparece ante la sociedad como la institución garante de los derechos de los ciudadanos. El horizonte

¹⁶Érika Hernández. "Urge Presidente Calderón a dar sí a cadena perpetua", en el Metro, Viernes 8 de agosto de 2008. P. 6 Sección Seguridad. "Una mayor justicia exige que se castigue con mayor severidad a quien atenta contra los más vulnerables, una verdadera justicia requiere que se aplique todo el peso de la ley a aquellos cuya crueldad no conoce límites, porque no hay mayor agravio para la sociedad que un delito impune"

¹⁷Cancio Meliá, Manuel: Derecho penal del enemigo, editorial Civitas, Madrid, 2003. p. 18. Uno de los elementos que caracteriza al "Derecho penal del enemigo" es "el adelantamiento de la punibilidad", con lo que la "perspectiva del ordenamiento jurídico-penal es prospectiva", cuyo punto de referencia es "el hecho futuro"

jurídico indispensable para el ordenamiento social, se desenvuelve en la práctica con una administración de justicia donde la incertidumbre, es la única certeza. En México no existe esa cara visible y política de los jueces, aun que cumplen ésta última función. Su campo de experiencia parece manifestarse de manera silenciosa en las sentencias. Estas en México, tampoco son de fácil acceso, como tampoco lo son muchas fuentes para conocer un perfil detallado de los Jueces y Magistrados construido no sólo a partir de datos cuantitativos¹⁸.

Esta tradición estatista y autoritaria que se ha realizado históricamente, ha impedido que en las políticas del Estado, se desarrolle una cultura garantista de la protección de los Derechos Fundamentales de la sociedad, al grado de que las prisiones solo son centros de retención y exclusión de personas privadas de la libertad.

De acuerdo con Pavarini, la posición es radical como insana respecto a las selecciones de política criminal, pues trae consigo severos daños como son la reincidencia delictiva, el hacinamiento y la continua desadaptación del sentenciado¹⁹, y por ende quienes compurgan una sentencia excesiva, se les esta confinando por decreto (sentencia judicial) a una vida en condiciones contrarias a los derechos fundamentales que tiene todo ser humano sin importar la condición en la que se encuentre.

El sistema penitenciario, reflejo de nuestro sistema de justicia, por virtud de una norma penal aplicada a los sentenciados, crea sucesos especiales que surgen paralelamente en la ejecución de una sentencia fuera de todo marco de lógica racional, es decir, ¿qué sentido jurídico se puede atribuir a las condiciones precarias de vida que se viven al interior de los centros de reinserción?, además ¿

¹⁸Cuellar Vázquez, Angélica. La Justicia Sometida, análisis sociológico de una sentencia. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM. Porrúa. México. 2000. Pp. 13 y ss.

¹⁹Massimo Pavarini, E tal. Seguridad Pública, tres puntos de vista convergentes. Ediciones Coyoacán. México. 2009. Pp. 21 y Ss.

Dónde el discurso del Derecho, contrasta con su propósito, es decir, el sentido para el cual fueron creadas estas instituciones, por qué seguir sosteniendo una situación antijurídica a todas luces?

El tema ha declinado en una reflexión político-legislativa, social y culturalmente abandonada y por el contrario, la política criminal y su materialización a través del derecho penal, está marcada por un populismo punitivo como consecuencia de la violencia que vive el país.

En el discurso jurídico, el referente obligado en nuestra cultura progresista, deba ser nuestra Carta Magna y los valores protegidos y jerarquizados en sus Derechos Humanos y sus Garantías ¿Cuáles son las formas alternativas de la legalidad para nuestro Estado social?: La elección reduccionista (a favor del derecho penal mínimo), como nudo necesario para regresar a la legalidad, o el populismo punitivo y la deshumanización y el desentendimiento de la realidad que ha traído como consecuencia la política de exclusión y segregación de los delincuentes con el incremento de penas.

¿Qué intereses proteger penalmente? Es cierto, la posibilidad de afirmar un nivel de aceptación de la legalidad está subordinada a la contracción de las definiciones legales de ilicitud, sin embargo, no se trata de dar privilegios a los sentenciados mediante el derecho. Consideremos que el derecho penal termina por reproducir en el contexto de la sociedad y de la política, la ilusión del primado de la ley penal, pero ambas, deben ser confiando que deba prevalecer la justicia penal.

No perdamos de vista el hecho de que el sistema de justicia penal es solamente el instrumento para reforzar un orden artificial en el proceso de monopolización de los recursos represivos por parte del Estado²⁰, es decir, la formación monopolística que se realiza, en efecto, es en la creación artificial de

²⁰Massimo Pavarini, et al.: Seguridad Ppública, tres puntos de vista convergentes. Ediciones Coyoacán. México. 2009. Pp. 14

aquello que es penalmente protegido, donde todo lo que esta penalmente protegido pertenece sólo al derecho porque precisamente ha sido artificialmente creado por el derecho.

Liberarse entonces, del sistema de justicia penal —dogmático—, significa liberarse de aquello que impide a la sociedad civil, buscar y encontrar soluciones a sus propios problemas. No olvidemos que si actualmente se vive una crisis de la razón jurídica es porque no hemos sido capaces de tener presente al momento de crear las leyes el elemento decisivo, esto es, que la determinación de un criterio capaz de seleccionar aquello que amerita encontrarse penalmente sancionado puede ser resuelto de otro modo, por ello quizás valdría la pena voltear a las prisiones para darnos cuenta de lo que sucede realmente en su interior.

En consecuencia las nuevas condiciones de la legalidad del estado social en nuestro país, podrían encontrarse en estrategias políticas, sociales, culturales y económicas —perfectamente antes que jurídicas— que conscientemente puedan responder a las necesidades de seguridad de la sociedad sin tener que invertir en el recurso penal.

Una ulterior confirmación de la crisis de la razón jurídica, sobre la vertiente de la problemática, ¿cómo puede otorgarse una Garantía de reinserción social a un delincuente que todos los días se des—adapta entre drogas, violencia, hacinamiento, condiciones insalubres en alimentos y salud viviendo un sistema permeado de corrupción en todos los ámbitos? suena incoherente. Quizá la respuesta a esta interrogante nos la da el Gobierno del Distrito Federal a través del programa de Educación Superior en Centros de Readaptación Social (PESCER) y todos los niveles educativos que subyacen jurídicamente.

1.3 Problemática actual; apología de la cárcel.

El crimen que enfrenta nuestro país, es una de las preocupaciones más urgentes de enmendar. Dentro de las principales interrogantes de las áreas problemáticas, se encuentran principalmente la de ¿cómo reducir las elevadas tasas de delitos?, especialmente en los centros urbanos, como lo es el caso del Distrito Federal.

Aunque en el año de dos mil ocho se anunció la creación de un sistema de justicia de corte acusatorio con gran cantidad de reformas legales; y no obstante estas modificaciones, no han logrado contener los problemas de inseguridad.

De acuerdo con el análisis de las estadísticas del crimen en nuestro país, ha habido una alza significativa dentro de las últimas dos décadas, particularmente en la Capital del Distrito Federal²¹. Esto se presume, es debido a que existe una gran polarización económica en el país. Situación que ha creado una amplia población de gente muy pobre involucrada en la problemática²², gente que se ve atrapada en torno al objeto de estudio que abordamos.

En efecto, cuando el fenómeno de la criminalidad es propulsado como una prioridad al centro de las decisiones judiciales, la atención al delito crea un vínculo automáticamente con los sectores pobres. Es decir, al ser la idea de la autoridad una idea generalizada como una prioridad, está se transformará en la imagen que transmite el régimen de gobierno en turno a la sociedad (idea colectiva); es decir, se asegurará que se está combatiendo la inseguridad y la violencia, empero, en realidad estas estrategias utilizaran la pena de prisión como el mecanismo, más simple y menos costoso políticamente hablando para llevarla a cabo.

Así se hablará de penas, de crimen, de castigo severo y se plantean estrategias que están fuera de todo orden racional²³, pero además, se emplearan

²¹La Sexta Encuesta Nacional sobre Inseguridad (ENSI-6) fue realizada por el INEGI y el Instituto Ciudadano de Estudios sobre la Inseguridad (ICESI) con el propósito de aportar información que contribuya a mejorar los niveles de seguridad ciudadana en la República Mexicana. El ICESI ha venido perfeccionando los métodos y los instrumentos que se utilizan para recolectar la información. A ello ha contribuido un buen número de profesionales de todos los ámbitos y disciplinas, lo que ha posibilitado el desarrollo de lo que se ha convertido en un sistema único de información de carácter nacional. Esto ha consolidado a la ENSI como la fuente de información más confiable en México en materia de victimización delictiva y percepción de la inseguridad.

²² Rocío González Alvarado, Jóvenes de la calle, principal objetivo de policías para cubrir cuota de detenciones. En la Jornada. Martes 1 de abril de 2008. Pp. 38. Sección Capital. "...detenidos bajo cualquier pretexto y acusados de delitos sin causa alguna por los elementos policiacos que buscan a toda costa cumplir con su cuota de puestas ante el Ministerio Público..."

²³ Román, José Antonio: CNDH: El aumento de las penas de ha servido para acabar la impunidad. La Jornada. Lunes 11 de Agosto de 2008. Sección Política. Pp. 10 "Durante las dos décadas

como instrumento sistemático para reducir la delincuencia, a pesar de los pocos resultados y la poca efectividad que ha demuestre en la realidad social²⁴.

Estas estrategias son las que han de llenar de presuntos delincuentes a las cárceles capitalinas, pero de manera particular traerá una consecuencia conocida por todos, el hacinamiento impresionante al interior de los penales capitalinos. Situación que en un primer estadio, provocara que el control de las autoridades, se vea rebasado²⁵ y que nos planteara una reflexión ¿Cómo establecer programas de tratamiento individualizado?

En el año de 2006 al presentar el Diagnostico Nacional de Supervisión Penitenciaria, la CNDH a través de su presidente aseveró que “el promedio de las cárceles del país están reprobadas con 5.9 sobre la base de 10 en el respeto a las Garantías de los detenidos²⁶”. En 2008 el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria señaló que los centros de reclusión continuaban empeorando respecto de su situación con respecto al año anterior²⁷. En 2011 con un rango de

pasadas no ha bastado el aumento de penas para remediar los elevadísimos índices de impunidad, advirtió la CNDH... seguir invocando esa vía o la aplicación de la pena de muerte limita el análisis del hecho principal que aqueja la seguridad pública, que es la falta de resultados y la desconfianza social generalizada por los altos índices de impunidad”

²⁴ Lozano Tovar, Eduardo. Manual de Política Criminal y Criminología. Porrúa. México. 2005. Pp. 21 y ss.

²⁵ Aumentan denuncias por delitos en los penales. Crece 113 por ciento las acusaciones. En Reforma. Jueves 13 de mayo de 2010, Sección Justicia. Pp. 4 “... las denuncias por ilícitos ocurridos en las cárceles capitalinas se incrementaron 113 por ciento al pasar de 216 en 2008 a 460 en 2009 de acuerdo con la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. La Subsecretaria del sistema Penitenciario busca que se cree una fiscalía en la que se dé seguimiento a los delitos cometidos al interior de los penales del Distrito Federal.

²⁶ Ballinas, Víctor: Los penales del país reprobados en el respeto a derechos humanos: CNDH. El organismo presento el Diagnóstico Nacional en Supervisión Penitenciaria. La Jornada. Jueves 21 de diciembre de 2006

²⁷ Ballinas, Víctor: Se agrava la problemática de las cárceles del país, según análisis de la CNDH. En la Jornada. Miércoles 26 de noviembre de 2008. Sección Política. Pp. 20. “Por segundo año consecutivo las cárceles del Distrito Federal están reprobadas con 3.72 de un rango de 10 puntos. La investigación precisa que se evaluaron entre otros derechos, los relacionados con situación jurídica de los internos; los derechos que garantizan la estancia digna y segura en prisión, los que garantizan la integridad física y moral; los que garantizan el desarrollo de actividades productivas y educativas”.

73 % de la población carcelaria²⁸, nuevamente el citado diagnostico evidencio que el obsoleto modelo penitenciario precisaba de un nuevo enfoque para el tratamiento de los reos. Sin embargo, al no generarse un cambio en la política criminal, hacia 2013 la sobrepoblación alcanzo el 100%, y continúa manifestándose la misma problemática²⁹: violencia al interior, corrupción de autoridades, sentenciados adictos a estupefacientes. Realidad y sociedad penitenciaria que crece día a día.

Como consecuencia natural, se impiden los beneficios Penitenciarios³⁰, porque imaginemos detenidamente ¿Quiénes salen a la libertad y con qué herramientas, capacidades o aptitudes para enfrentar una vida en libertad? Quiénes si al interior de las prisiones capitalinas en el submundo carcelario, abundan todo tipo de problemas pero de manera muy marcada, no existen oportunidades de desarrollo³¹ y únicamente las cárceles en su función actual son centros de retención entre políticas paliativas que buscan más el remedio que la cura de fondo al problema de la criminalidad.

²⁸ El metro, jueves 14 de abril de 2011. Pp. 20 Sección. Seguridad. Tienen el dominio de cárceles: tienen reclusorios sobrepoblación del 73 por ciento; son sucias y hay sexo servicio. Según lo revela el Diagnostico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2010 elaborado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

²⁹ Nochebuena, Marcela: Las Cárceles en desorden: Una iniciativa de ley para regular los centros de reclusión, será presentada hoy en la ALDF. En Publmetro de 23 de abril de 2013. Sección Nación. Pp. 10. "Atender la salud de los internos, dignificar las instalaciones de los reclusorios, así como implementar el trabajo penitenciario y mecanismos de reinserción social, son algunos de los objetivos de la iniciativa de ley... Según las estadísticas emitidas por la Secretaría de Gobernación Federal, reporta hasta enero de 2013, 11 centros de reclusión en el Distrito Federal con capacidad para albergar a 22 mil 524 internos mientras que se encuentran en su interior presos 41 mil 596".

³⁰ Guillen González, José Alfredo: La Falacia de los Beneficios de Libertad Anticipada: Trabajo Recepcional de titulación que desarrollo el Autor. Es egresado de la carrera de Derecho por parte del Programa de Educación Superior en los Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, que la Universidad Autónoma de la Ciudad de México imparte en la Penitenciaria del Distrito Federal.

³¹ Bolaños, Claudia: Se encuentra ocioso más de 50% de reos. Lanza la comisión de la ALDF iniciativa de una Ley Penitenciaria. El Universal. Domingo 7 de abril de 2013. Sección C. Pp. 3 "más de la mitad de los internos en los diez centros de reclusión del Distrito Federal, se encuentra en la ociosidad, situación que genera una especialización delincencial al interior de los centros de reclusión".

Estos planteamientos nos invitan a reflexionar sobre cuál es el papel del Estado respecto del combate a la delincuencia. Si bien es cierto que la pena de prisión como sanción para combatir el crimen es necesaria, lo es también el hecho de cuestionarnos cómo se conceptualiza actualmente y contrastarla con la realidad y los fines para la cual fue creada.

Pensemos en la realidad de la Reinserción Social en Distrito Federal, ésta se encuentra desvinculada de la realidad social que se vive en el interior de las cárceles capitalinas. Las sentencias inusitadas que emiten las autoridades encargadas de impartir justicia³² no están ancladas —al menos en la realidad social penitenciaria— en la efectiva Reinserción Social del transgresor de la ley. Por el contrario, ya desde el inicio de la prisión preventiva y así continua también en la ejecución de la pena, las circunstancias no son diversas³³.

A pesar de que diversas posturas teóricas han planteado el resguardo de los derechos humanos en las cárceles del país³⁴, algunas contribuciones en el ámbito jurídico, lo que existe en la realidad penitenciaria es un disfraz de legalidad.

Los Jueces quienes son encargados de impartir “Justicia”, en nuestra “justicia moderna”, “los Garantes del Estado Democrático de derecho” son

³²Román, José Antonio: El aumento de penas complicará más el respeto a los Derechos Humanos: CDHDF: critica que la violencia sea utilizada como bandera de partidos. La Jornada. Jueves 2 de octubre de 2008. Sección Política. Pp. 14 “El Presidente de la CNDH, advirtió del grave riesgo que implica el aumento de penas en el sistema judicial en el Distrito Federal, pues puede dar mayor poder a un aparato de justicia sumamente deficiente.”

³³Castillo García, Gustavo: Readaptación social, “un eufemismo”. Subsecretario de la SSP federal cuestiona el sistema penitenciario. En la jornada. Jueves 10 de diciembre de 2009. Sección Política. Pp. 18. “Es un Eufemismo —expresión suave o decorosa de ideas cuya recta y franca expresión sería dura o malsonante— afirmar que en México se lleva a cabo la Readaptación Social, porque no readaptamos a nadie... A pesar de que ya desde hace año y medio es obligatoria que los gobiernos establezcan verdaderos programas de Reinserción Social, sin embargo en muchas de las 431 prisiones que hay en el país es imposible hacerlo; el sistema penitenciario ha estado orientado a la contención, más que a la readaptación social”.

³⁴De la Redacción. Instan a promover el respeto a los derechos humanos en las cárceles del país. En la Jornada. Martes 27 de octubre de 2009. Sección Política. Pp. 16. “es indispensable promover el respeto a los derechos humanos en las prisiones del país, y para ello se debe crear la figura de un Juez de vigilancia Penitenciaria que vele por esas garantías, señaló Michael Champoo Sánchez, de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, los reclusos también son ciudadanos, sostuvo”

modestos funcionarios de la ortopedia moral y por tanto la situación, pasa a ser un mero mecanismo del cual la justicia se desentiende, porque los libera así de su sorda desazón por un escamoteo burocrático de la aplicación de la pena³⁵. Pero no es cualquier pena, diversos expertos critican que penas excesivas son equivalentes a cárcel de por vida.

Aunque la legislación mexicana no contempla la cadena perpetua, se aplica disfrazadamente mediante sentencias fuera del orden racional, como parte de un mecanismo constantemente utilizado para disuadir la delincuencia³⁶, que ha fracasado, a pesar de que algunos instrumentos internacionales como el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional establece como pena máxima 30 años para los delitos como el genocidio, de lesa humanidad, de guerra.

Esto que en la teoría es importante, sobresale al ámbito de la realidad social pues se actualiza y es contemporáneo, los jueces, son simples operadores del derecho³⁷, es decir, no les importa quien tuviera la razón o de qué lado está la justicia, pues da lo mismo resolver en un sentido que en otro.

Los beneficios de la duda presentes por virtud de ley hasta que se demuestre lo contrario —la culpabilidad—, se inclina siempre hacia la línea y presión que marca la política criminal del Estado o a las presiones del poder y del dinero, sintetizándose en la alegoría: “todos son culpables porque lo requiere la estadística criminal”.

Layda Negrete, Investigadora experta en Justicia Penal que realizara en 2004 un cortometraje en relación al sistema penitenciario del distrito Federal

³⁵ Foucault, Michel. *Vigilar y Castigar, el nacimiento de la prisión*. 2ª Edición. México. 2009. Pp. 17

³⁶ Martínez, Diana: *Disfrazan en el DF cadena perpetua: proponen que el máximo sean 30 años de prisión*. En *Reforma*. Sábado 28 de agosto de 2010. Sección Justicia. Pp. 8. “si se quiere operar una política criminal disuasiva a través del miedo, no va a tener ningún efecto, porque los criminales no leen el código penal ni tampoco el Diario Oficial de la Federación”, aseguro Carlos Vilalta, investigador del Centro de Investigación y Docencia Económica CIDE.G

³⁷ Bernardo Bátiz, V. “Los influyentes y sus jueces” en *la Jornada*. Lunes 20 de junio de 2011. Pp. 23. Sección Opinión.

denominado el Túnel³⁸, refiere: “El sistema de Justicia penal en México no funciona, es un sistema que tiene que reformar porque no satisface ni a víctimas ni a acusados”.

En el documento video-gráfico se aprecia entre otras cosas que en México, se le exige al Ministerio Público cuota de consignación (sistema de premiaciones) por semana, sin importar si están bien o mal hechas las consignaciones, aun sin que haya un delito, lo mismo sucede con la Policía Judicial, quienes son los encargados de presentar a los presuntos delincuentes ante el Ministerio Público (existe el bono de productividad por persona presentada), es decir, quienes se encargan de resguardarnos, son eficientes por la cantidad de gente enviada a la cárcel. El documental refiere que en todo el Ministerio Público hay corrupción; “la procuración de justicia tiene un precio”.

En palabras de Hazael Ruíz, Subsecretario del Sistema Penitenciario, el costo promedio de vida de una persona que se encuentra en la cárcel es de \$120; de los cuales el 70 % de los que entran son por robos menores; destacando de entre su discurso la fuente de la apología de la cárcel: Las personas que llegan a los Reclusorios son las personas que no tienen dinero, pero además, el documento muestra los estragos más trágicos de lo que no dice la ley:

Se llevan a cabo procesos sin garantías: 99% de los delitos en México quedan impunes. 70% de los detenidos no tuvieron abogado, 72 % de los detenidos en el Ministerio Público fueron incomunicados. 33% de los detenidos fueron maltratados por la Policía Judicial. 80 % de los condenados nunca fueron escuchados por el Juez.

En el sistema de impartición de justicia mexicano, los esfuerzos se concentran en la creación de un expediente y no en la impartición de justicia, para ello un solo Juez cuenta con 15 colaboradores a su cargo.

³⁸ Hernández, Roberto. “El Túnel” documental videográfico de la División de Estudios Jurídicos del CIDE. 2004.

El documental evidenciaba que se requería una reforma en todos los ámbitos; en el sistema de impartición de justicia, Policía, y en Ministerios Públicos. Hacia el año del 2008, el entonces Subsecretario del Sistema Penitenciario Hazael Ruiz Ortega avizoraba un panorama de riesgo en prisiones, reconocía que no hay condiciones “el panorama es crítico y para los siguientes años se tornaran aún más alarmantes, pues no existen las condiciones adecuadas para poder generar los tratamientos adecuados y de esa manera atender bien a la población interna. En síntesis, el subsecretario refería: Los esquemas de tratamiento básico no han funcionado”³⁹ Situación local que en su contexto nacional, generó una reforma “integral” al sistema penal en el año de 2008; pero que a la fecha no ha ido más allá de lo que las leyes plantean, esperando que con su entrada en vigor en el año 2016 surjan los frutos esperados.

Y no se avizora el cambio porque el propio sistema de justicia genera el fenómeno carcelario: desde el auto de formal prisión, hasta la sentencia, los sentenciados se enfrentan ahora a un sistema legal corrupto —sistema hegemónico—, que genera una nueva forma de vivir, de ver la vida. Ahora será un sistema penitenciario que posé sus propias normas y que coexisten con las normas del sistema hegemónico que las crea, con sus propias costumbres, mismas que en su gran mayoría son negativas, provocando en el penado la desadaptación de la vida social y la adaptación de ya como delincuente a la vida carcelaria⁴⁰.

³⁹Prado, Henia: Avizoran un panorama de riesgo en prisiones: Reconoce Hazael Ruiz que no hay condiciones para rehabilitar los reos. En Metro. Viernes 22 de Agosto de 2008. Sección Seguridad. Pp. 17. “Durante una reunión con diputados a quienes dijo que la saturación en los penales ha provocado que la readaptación no tenga éxito, los legisladores cuestionaron que la Subsecretaria cuenta con el presupuesto más alto de la historia y Ruiz se justificó diciendo que las cárceles capitalinas cuentan con el número más elevado de población registrada... Se habla del mayor presupuesto pero las cárceles nunca habían tenido 37 mil internos, y las cárceles tampoco habían cumplido 50 años como cumplió la Penitenciaría y sin embargo, sigue dando servicio, ustedes podrán imaginar las instalaciones eléctricas y sanitarias con las que se cuenta” se defendió.

⁴⁰ Enríquez Rubio, Herlinda. Los Sistemas Normativos que coexisten en la vida cotidiana intracarcelaria. Tesis Doctoral. UNAM. México. 2005. Pp. 142 y Ss.

En este lugar ahora, el delincuente aprende del sistema, medra el mismo y finalmente es el mismo sistema el que les impide que puedan salir en libertad a aquellas personas que buscan Reinsertarse a la sociedad de la que fueron excluidos, cerrándose un ciclo de causa-efecto de la negatividad de un sistema que ignora su fin y el sentido del derecho, pero sobre todo se olvidó del trato al individuo que a fin de cuenta forma parte de la gens y también del Estado mismo.

La cárcel desde dentro evidencia la falta oportunidades para laborar dignamente, con un salario conforme a lo marcan las leyes⁴¹, las personas que trabajan en su gran mayoría “adictos” lo hace tan solo para cubrir sus necesidades de drogadicción y por ello los trabajos que existen son en su gran mayoría al margen de los empleos que cabe mencionar las instituciones no diseñan, no planean, pues se asignan a través de comisiones —altas en el área de trabajo— que surgen de la dinámica propia del penal⁴², éstos son los datos que han de ir a parar a las cifras maquilladas de que al interior del penal se está trabajando con los “internos” y con ello se justifica las partidas presupuestales que son asignadas al rubro.

⁴¹ Martínez, Diana: Bajan en reclusorios opciones laborales. Cae 53 % industria penitenciaria en 7 años. En Reforma. Jueves 21 de noviembre de 2013. Sección Justicia. Pp. 7. “en noviembre de 2006, la entonces directora de trabajo penitenciario Juana Elena Montes de Oca, informo que se contaba con 30 socios industriales en los centros penitenciarios. De acuerdo con una solicitud de información realizada a la Secretaria de Gobierno, hasta agosto de 2013 existían solo 14 socios.

⁴²Bolaños, Claudia. Se encuentra ocioso más de 50 % de reos. Urgen a la reclasificación de la población carcelaria. En el Universal. Domingo 7 de abril de 2013. Sección C. “Más de la mitad de los internos en los diez centros de reclusión del Distrito Federal, se encuentran en la ociosidad y, sin embargo, se invierten \$110 pesos del erario en la manutención diaria de cada uno. El que la población penitenciaria no esté separa y el aumento de personas que llegan a la cárcel, trae como consecuencia riñas, robos, cobros indebidos, y pleitos por la distribución de droga, según datos de la Comisión Especial de Reclusorios de la ALDF. Las cifras de la realidad en los penales y la situación que genera una especialización delincencial al interior de los centros de reclusión, forman parte de la argumentación de dicha comisión para la creación de la Ley penitenciaria. Hasta ayer sumaban 41 mil 732 personas en reclusión, de las cuales 17 mil 451 están incorporadas en actividades de trabajo, lo que significa solo el 41.82%. En ella se indica que los 108.80 pesos que cuesta al erario público cada interno por día no garantiza que al reinsertarse en la sociedad se en beneficio de la misma, por lo que de continuar (igual) el sistema penitenciario, los ciudadanos estamos pagando por la generación de delincuentes. Con base en dichas cifras, el Sistema Penitenciario cuesta más de 4 millones 590 mil pesos diarios”.

El tráfico de drogas al interior, es una de las primeras actividades ilícitas que pueden observarse. De manera impune, se comercializan los estupefacientes prohibidos por toda clase de leyes y reglamentos de nuestro derecho positivo⁴³. ¿Cómo erradicarse la droga de las prisiones si es muy alto el número de consumidores—adictos?

La situación de encierro provoca violencia, generalmente se cuenta con poco o nulo control por parte del personal de seguridad hacia las personas privadas de la libertad —se da autogobierno⁴⁴—, no se controlan los procesos que están establecidos en las leyes respectivas que establecen un “tratamiento técnico progresivo”. Con la seguridad deficiente y la debilidad estructural —el sistema panóptico perseguía otro fin que en esencia era analizar las conductas—, la Reinserción Social es poco más que letra muerta en un imperio de la ley del más fuerte⁴⁵.

Durante los últimos tres años, la población ha crecido y existe una sobrepoblación que rebasa 100% de la capacidad de las instituciones. Lo que sucede en nuestro país es grave, tenemos un incremento desmesurado de penas

⁴³Bolaños, Claudia. Ven contubernio de custodios. En la cárcel nada sucede sin la autorización del personal de vigilancia, reconocen internos. En el Universal. Domingo 2 de enero de 2011. Sección Q3. [Al interior de los reclusorios capitalinos, la venta de drogas es “cosa de todos los días”, así lo califican los internos, sus familiares y personal. Quienes coinciden que ese ilícito solo puede hacerse en contubernio con las autoridades penitenciarias. “En la cárcel se cobra por todo y nada sucede sin la autorización del personal de custodia. Ellos saben quién vende el vicio, quienes extorsionan y quienes tienen el poder económico, así que la droga a gran escala solo es posible que sea ingresada con su complicidad” narran internos].

⁴⁴Martínez, Diana. Gobiernan reos penales en el DF. Revela CNDH que realizan funciones de autoridad. En Reforma. Jueves 14 de abril de 2011. Sección Ciudad. Pp. 3. “Según revela el Diagnostico Nacional de supervisión Penitenciaria 2010, elaborado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en las cárceles capitalinas, los reos son quienes tienen el control. De acuerdo con esta evaluación, las prácticas de autogobierno han aumentado en el Distrito Federal; a los presos se les permite realizar funciones exclusivas de la autoridad o del personal de seguridad, como el manejo de llaves, la limpieza y la vigilancia de los dormitorios, también se constató que grupos de internos ejercen violencia o control sobre otros reos y los emplean para su servicio personal. Así por cuarta ocasión reprobaron esta evaluación con 5.34 pese a que mejoraron su calificación con respecto a 2009 que fue de 3.57”

⁴⁵ Cruz Flores, Alejandro. Uso excesivo de la fuerza contra motín en Santa Martha: CDHDF, en la Jornada sábado 9 de julio de 2011. P 39. Sección Capital.

y de delincuencia, cada vez más agresiva, cada vez más violenta y que desafía a las instituciones.

El panorama descrito, refiere el fracaso grave del sistema penitenciario en tres aspectos;

El fracaso de la justicia. Es claro que la rehabilitación de un delincuente, es el primero rector del sistema penal, pero hoy es letra muerta y ni siquiera la lógica punitiva resulta practicable, habida cuenta de la mayor parte de las cárceles no se encuentra bajo el imperio de la ley, sino bajo la ley del más fuerte.

El fracaso institucional. Allí donde la autoridad tendría que tener el control total, confirma la extensión y la profundidad de la descomposición institucional; y finalmente: El fracaso de la Reinserción Social, la necesidad de concebir este Derecho Humano y sus Garantías, como un derecho fundamental evidencia la necesidad de aplicar nuevos lineamientos y lógicas distintas en la política penitenciaria.

La pérdida del control de un lugar donde no existen las condiciones para generar un tratamiento técnico individualizado por razón de un hacinamiento atroz, demuestra que las reformas legislativas aprobadas, hasta ahora, en el ámbito penitenciario no se toman en consideración lo que sucede *a posteriori* en la ejecución de la pena. Pareciera que tales reformas sólo buscan evadir o excluir la realidad.

1.4 Desconocimiento de esta realidad; violencia, criminalidad, delincuencia.

Hasta la fecha, el sistema de prevención, procuración y administración de Justicia mexicano, adolece entre otras cosas, de la falta de los medios de recolección y proceso de datos integrados, sencillos de manipular, que permitan a las instituciones tomar decisiones con la rapidez para combatir con eficacia y eficiencia a la delincuencia⁴⁶. Pero sobre todo que hagan eco de las diversas

⁴⁶Seguridad y Justicia: el síntoma carcelario: en la Jornada. Martes 25 de septiembre de 2012. Según el documento elaborado sobre la Crisis del Sistema Penitenciario (Diagnostico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2011), a partir de más de cien visitas a prisiones y de entrevistas con un número indeterminado de internos, en 60 por ciento de los reclusorios el control esta total o

encuestas que plantean la problemática desde un enfoque fuera del oficial. ¿Cómo enfrentar el crimen, si no se cuenta con un registro (estadística real) de los datos sobre violencia, criminalidad y delincuencia?

En una sociedad donde actualmente predomina el proceso de globalización (entendido como la desaparición virtual de las fronteras culturales entre países a través del intercambio masivo de datos en virtud del enorme desarrollo tecnológico que los medios de comunicación han tenido), las organizaciones se han visto obligadas a irse transformando constantemente de acuerdo a las exigencias que su entorno les impone⁴⁷.

Esto implica que de acuerdo a la problemática que planteamos, nuestra Ciudad debe verse sometida a una profunda reestructuración, con la finalidad de adecuarse a las exigencias y expectativas que la sociedad tiene de él, ya que de no lograr en el mediano plazo, la concretización de las modificaciones necesarias, existe la posibilidad de que se caiga en la ingobernabilidad y el caos social⁴⁸.

En nuestro sistema de derecho positivo, la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública (LGEBCSNP —existente desde 1995—), señala claramente en el artículo 25 la obligación que tienen la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, de

parcialmente en manos de los “reos” (autogobierno). El informe concluye que los centros de reclusión no cumplen con el principio de la Readaptación Social, que proliferan la drogadicción y la inseguridad y que los reclusos se encuentran en graves condiciones de vulnerabilidad, explotación e indefensión.

⁴⁷ Consúltese el artículo de Rafael Ruiz Harrell, “Limitaciones y Defectos Criminológicos de las Encuestas Victimológicas” en *Análisis del delito en México a través de las estadísticas oficiales y encuestas de victimización* (www.conapo.gob.mx)

⁴⁸ Durante el Foro “Adecuación y aplicación de las reformas constitucionales y legales en el sistema jurídico mexicano” que organizó la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, la diputada del grupo parlamentario del PAN en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Olivia Garza de los Santos, aseguró que es urgente trabajar en el sistema penitenciario de la Ciudad de México y aprobar la Ley de Centros de Reclusión para desactivar “bomba de tiempo” en <http://www.aldf.gob.mx/comsoc-ayudara-ley-centros-reclusión-desactivar-bomba-tiempo...> México, D.F., Jueves 21 de Noviembre de 2013.

suministrar, intercambiar y sistematizar la información sobre seguridad pública, mediante los instrumentos tecnológicos modernos que permitan el fácil y rápido acceso; asimismo establece en los artículos 38 al 40 el subsistema de información estadística, donde se señala entre otras cosas que habrá un reglamento que señalará los instrumentos de acopio de datos, además que “la estadística de seguridad pública sistematizará los datos y cifras relevantes sobre servicios de seguridad preventiva, procuración y administración de justicia, sistemas de prisión preventiva, de ejecución de sentencias y de tratamiento de menores, y los factores asociados a la problemática de seguridad pública (artículo 40)”.

Al respecto cabe decir que no existe tal reglamento exigido por la LGEBCSNSP y que la información estadística, sobre todos los servicios y sistemas mencionados relacionados con la seguridad pública, brilla por su ausencia⁴⁹.

De igual forma, el Plan Nacional de Desarrollo —PND— del Presidente Felipe Calderón Hinojosa (2006-2012), señaló en lo que toca al Estado de Derecho y Seguridad que “es indispensable una actuación íntegra y transparente de la autoridad”, para mantener un estado de derecho; “en ese sentido, es necesario impulsar la consolidación de una administración ética y eficaz, transparente y responsable, que rinda cuentas, que combata y castigue la arbitrariedad, la corrupción y la impunidad, que siga abriendo espacios a la participación ciudadana y amplíe los espacios de escrutinio social.”

En el mismo PND, en el apartado de información e inteligencia se señala que “se requiere articular un sistema de homologación de información para el intercambio en tiempo real, de datos de audio, video y texto sobre el crimen, estadísticas delictivas y registro del personal de seguridad pública” y se reconoce que “lamentablemente en México aún no se cuenta con sistemas homologados” que permitan el intercambio de información para una “... eficaz prevención del delito...”.

⁴⁹México: Atlas delictivo del fuero común 1997-2006 ICESI Análisis General www.icesi.org.

De esta manera tienen lugar, gran parte de los problemas que posee la prevención, procuración y la administración de justicia de nuestro país. ¿Cómo una administración es transparente y responsable si no existen los sistemas de información necesarios y adecuados que permitan la rendición de cuentas y el escrutinio social? Se dice en algunos círculos académicos que se tiene resuelto más de la mitad de un problema cuando se tiene la definición de éste.

Consideramos que pueden existir las leyes más avanzadas para combatir la delincuencia, tenerse la tecnología de punta y el personal más capacitado, pero si no se cuenta de manera elemental con un sistema de información estructurado que dicte los procedimientos y las acciones a seguir partiendo de una toma racional de decisiones, basada en información real y confiable, difícilmente los demás elementos que integran la reinserción social podrán interactuar.

Conjuntar los esfuerzos necesarios para conseguir una estructura efectiva y eficiente que mejore cualitativamente la obtención de datos, significa llevar a cabo las transformaciones inevitables, pues la información se ha convertido en la base de todo sistema social, como la punta de lanza a través de la cual se puede llegar con mayor facilidad a una toma de decisiones.

1.5 Inoperancia de la Reincorporación Social

El sistema penitenciario adolece de datos y de mecanismos jurídicos que nos expliquen cómo se lleva a cabo el desarrollo de una pena de prisión. Debido a ello no es posible desarrollar un análisis argumentativo de la Reinserción Social más profundo.

Durante más de 30 años el modo de proceder y la aplicación de las reglas jurídicas para las penas de prisión ha sido un limbo. Readaptación, concepto surgido de un sistema obsoleto, le cede la estafeta a la reinserción con una reforma “integral” a un sistema de justicia que la mayoría de teóricos del derecho le suelen llamar de corte inquisitorial. En la reinserción social se encuentra anclada en la apología de un sistema de corte garantista, y la crisis penitenciaria

le saluda con la ansiedad de que se encuentre remedio a su problemática; la sobrepoblación en las cárceles capitalinas.

Bajo este contexto, ¿cómo se puede hablar de beneficios penitenciarios? Cómo si la ejecución de las penas ha pasado a ser una suerte de “tómbola” su otorgamiento. Ello debido a que el “tratamiento” es siempre cuestionable bajo las circunstancias que subyacen.

Por la falta de ordenamientos jurídicos claros, sencillos; pero sobre todo eficaces, la obtención de dichos beneficios constituyen un dilema del derecho, a pesar que actualmente existen Jueces de Ejecución de Sentencias en el Distrito Federal y de que dichas autoridades tienen los más amplias facultades de ley para generar proyectos alternativos que den solución a los problemas de las cárceles capitalinas.

La dinámica para comprender y sustentar el hecho se precisa de este modo: la reinserción social de los presos es un objetivo lejano ergo “irrealizable”, es una aporía que se encuentra establecida dentro del apartado de las Garantías Individuales en el artículo 18 Constitucional.

Con la reforma constitucional al artículo citado en líneas precedentes, se piensa que efectivamente la prisión cuenta con las condiciones necesarias para que el individuo se desarrolle con solvencia y responsabilidad al interior del espacio carcelario. Entonces, cualquier falta a tal pensamiento se considera una responsabilidad del individuo y no de la institución. Situación que no es así.

Readaptación y Reinserción, son dos conceptos que aunque se entienden perfectamente una relación de medio y fin; por un lado la readaptación social como acción y efecto de aplicar un tratamiento individual progresivo y técnico, con el cual revertir los factores criminógenos en el caso concreto (ello hasta antes de la reforma de 2008 a nivel constitucional); y por el otro, la reinserción social como la última parte del tratamiento readaptatorio, entendida como el regreso del individuo a la comunidad y al amparo familiar, en su caso asistido, orientado y

supervisado técnicamente por la autoridad ejecutiva, no se puede concebir una reestructuración en el ámbito procesal penal sin una revisión de la situación de la prisión particularmente de los mecanismos (candados jurídicos), que impiden que cualquier logro en la transformación del delincuente pueda ser satisfactorio, es decir, si no se da cambio radical en el último eslabón; el castigo penal específicamente en la fase de ejecución de la pena.

La práctica en la reincorporación social del individuo parece imposible porque la cárcel como institución, establece una repetición constante de los mismos patrones de la vida en cautiverio; el fenómeno carcelario. En este sentido cabría preguntarnos ¿Cuál es la función y el fin de los Centros de Reclusión en un Estado de Derecho?

Capítulo II

Estado de Derecho

2.1 La idea -fin- de la Cárcel

La idea socialmente conocida que relaciona la criminalización de las conductas y la pena, es la cárcel.

Aunque las diversas fuentes históricas nos indican que el surgimiento de la prisión existe desde la antigua Babilonia, los regímenes teocráticos mesopotámicos, el egipcio, etc., sin embargo, es en la Edad Media y Moderna, donde nace la idea de que la cárcel y la sanción penal, surgen como una forma “civilizada” de establecer el castigo correspondiente a quien cometía un delito sin la necesidad de tener que castigar el cuerpo⁵⁰.

La tesis del Contrato Social —siglo XVII—, es la soberana judicatura que permite al Estado asegurar al súbdito transgresor del contrato social, apartándolo de la sociedad para que ésta viva en paz protegido de otros hombres “criminales”⁵¹.

Es ese atributo que posee el Estado de regular conductas que resultaban lesivas para el mismo y la sociedad, el que explica que a través de la cárcel y la sanción, se trataría por un lado la conducta antisocial –delito- y por el otro, como acto de política criminal del Estado.

Para Foucault la cárcel es el mejor ejemplo del poder disciplinar ejercido en el contexto social. Para el autor, el modelo de organización penitenciaria tiene un esquema universal que se reproduce aun en nuestros días. En este esquema importa más el modelo de control disciplinar y de sus mecanismos de funcionamientos abstractos que las modalidades concretas de gestión del sistema

⁵⁰ Orellana Wiarco, Octavio Alberto: La individualización de la pena de prisión. Porrúa. México 2008

⁵¹ Rousseau, Juan Jacobo: El Contrato social o Principios de Derecho Político. Discurso sobre las Ciencias y las Artes. Editorial Porrúa. México 1992. Pp. 9 y Ss.

penitenciario y de los otros instrumentos de control social (escuela, hospicio, cuartel, fabrica, etc.)⁵².

Muy distinto es el método que Melossi y Pavarini establecen en las relaciones concretas que existen entre la cárcel y la organización económica y política de la sociedad. Para ellos la cárcel en su contexto histórico constituye el hilo conductor de su interpretación; compara dos esquemas teóricos interpretativos: Explican primero la génesis y luego el desarrollo de los distintos sistemas penitenciarios⁵³.

Los orígenes del internamiento obligado en Inglaterra de la segunda mitad del siglo XVI donde se recogían ociosos, vagos, ladrones y delincuentes menores para ser obligados a hacer trabajos forzados bajo una rígida disciplina y su posterior replica y multiplicación en diferentes partes, es lo que se consideran a la luz de las hipótesis de Marx —tan avanzadas en su tiempo—, la necesidad de enfrentar con instrumentos represivos a las grandes masas de trabajadores agrícolas y de abandonados que como consecuencia de la crisis irreversible del sistema feudal, se desplazaban a las ciudades, sin que la naciente manufactura sea capaz de absorberlos con la misma rapidez que ellos abandonan el campo.

Esta precisión es importante. Ciertamente es contradictorio y poco racional encontrar que en las actuales instituciones carcelarias, abunda un amplio espectro de motivaciones, que claramente son paradójicos con nuestro sistema de derecho.

La correlación entre el sistema carcelario y las exigencias depuestas en el artículo 18 de nuestra Carta Magna, son exigencias cuyos fundamentos son indiscutibles, pues se basan en elementos que para todo ser humano son favorables —del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el

⁵² Foucault, Michel. *Vigilar y Castigar, el nacimiento de la prisión*. 2ª Edición. México. 2009. El autor examina las instituciones de confinamiento en Francia del siglo XVIII y principios del siglo XIX.

⁵³ Darío Melossi y Massimo Pavarini: *Cárcel y Fabrica; los orígenes del sistema penitenciario (siglos XVI-XIX)*. Siglo veintiuno editores. México 2008. Pp. 7 y Ss.

deporte—, empero cuando se analizan las terribles condiciones de vida producto del fenómeno carcelario, el esquema interpretativo de la cárcel explica el porqué de su atraso crónico hasta nuestros días.

En nuestro País el castigo punitivo está anclado en sí en un modelo utópico de un mundo disciplinario perfecto. La discusión se sostiene en virtud de que planteamos una interrogante ¿A qué obedece el sistema penitenciario?

El esquema actual no es competitivo, tampoco es un esquema productivo. Tampoco se puede hablar de una cárcel productora de hombres, en el sentido de transformar a un criminal rebelde en un sujeto trabajador-educado-disciplinado y adiestrado para el trabajo de fábrica.

Luego entonces bajo este esquema, no se pueden establecer relaciones categóricas de preso-obrero, entre contrato y pena retributiva, entre subordinación en el trabajo y subordinación de encarcelado, entre organización coactiva carcelaria y organización coactiva económica del trabajo. ¿A qué obedece entonces? ¿Qué conclusiones se pueden sacar aquí para fundamentar el concepto de Reinserción social?

La obligación del Estado de asegurar armonía entre la sociedad, los bienes fundamentales y el propio Estado, es una facultad que posé para restringir la libertad. Éste derecho de imponer pena al transgresor de la ley —características del poder coactivo—, ha atravesado un proceso de transformación.

La sanción punitiva ha mutado de ser correctiva y ejemplar, a ser una suerte de perversión política donde la “pena de prisión” como instrumento de control social se ha perfeccionado.

El surgimiento de penas fuera de todo alcance material de realizarse en la lógica de desarrollo temporal de vida de un ser humano, se han disparado con un afinamiento y una atomización de los contenidos de la pena carcelaria provocando que el sistema penitenciario, en su papel o función poder disciplinar haya fallado.

A nadie se recupera, a nadie reeduca el sistema. Entonces afirmamos una alegoría: Cuando en las cárceles se dejan de practicar formas de trabajo productivo y competitivo, comienza a prevalecer un sistema de intimidación

terrorista de gestión que se perpetuara por la inoperancia del sistema ¿A qué obedece la cárcel?

El modelo de control disciplinar, de adiestramiento para el trabajo productivo, es un modelo de desgobierno y de anarquía incluso a nivel administrativo y de control. La cárcel no disciplina (idea origen del mundo burgués) y de la sociedad misma entre la que surge la institución carcelaria. Tampoco disciplina preparando hombres, en concreto a los pobres y a los proletariados para que se comporten como sujeto dóciles de explotación. ¿Qué se persigue con la imposición de penas?

En nuestro sistema de justicia penal moderno, se ha originado diversas posturas en conflicto; continúa siendo un derecho penal —terrible, religioso, y antiguo— en contraposición de un derecho penal “laico”, “moderno” y sustancialmente “dúctil” —Garantista— de los derechos fundamentales y de los derechos humanos inalienables e intransferibles de todo individuo.

Si pensamos en términos de positivismo recalcitrante cuyo principal bien jurídico tutelado es el patrimonio y que se encuentra hoy en boga como paradigma neoliberal del mercado mundial pragmático y utilitario (Globalización), actualmente seguimos reproduciendo el suplicio del siglo anterior —de manera simbólica—, ya que podríamos asegurar que todo individuo se encuentra privado de obtener las garantías que le confieren sus derechos fundamentales como ser humano, dadas las condiciones que prevalecen en el actual sistema penitenciario.

Las cuestiones planteadas no son verificables por obviedad ya que en el derecho penal moderno, no existe una reserva “a priori” ni de “contenido” del dominio-social-penal y ciertamente, no en el sentido más decisivo, relativo a la imposición de penas, pues la sociedad misma es disciplinada de manera más sutil.

Quienes imponen penas de forma desproporcionada crean en el imaginario colectivo (las masas), la idea de que las penas inusitadas, son necesarias para preservar la paz y la tranquilidad de la población, sin importar la realidad que se vive al interior de las prisiones que actualmente son consideradas las “universidades del crimen”.

Pero no perdamos de vista que el contrato social y la política criminal son constructos ideológicos que la historia nos ha mostrado que cada quien los maneja según sus intereses.

2.2 La idea de la pena

La historia del poder punitivo es la historia del desarrollo del Estado. Desde las sociedades prehistóricas a las sociedades complejas de nuestra sociedad contemporánea; del Estado Absolutista al Liberal, siendo el primero en su fase de Estado “gendarme”, hasta fases como el Estado “del bienestar social”⁵⁴.

En el Estado democrático, que deriva del Estado de derecho liberal, la atención para limitar del poder público se centra en la ley, y sobre todo, en el marco jurídico que asegura al individuo las Garantías Fundamentales de la vida y la libertad pero que al mismo tiempo proteja a la sociedad y al Estado de conductas que pongan en riesgo la armonía y la paz social.

Ésta función simbólica del derecho penal, descende del rol de sistema de justicia penal clásico en la reproducción de las diferencias sociales⁵⁵, siendo el delito y más en general, las cuestiones planteadas sobre las diversas alteraciones y desobediencias al orden social. Debido a ello, la encontramos presente en la historia del poder punitivo en cada sociedad, en todas partes y siempre, aunque no de la misma forma.

El proceso de transición de la sociedad que cubre del siglo XVI al siglo XVIII —principalmente en países económicamente avanzados: Inglaterra, Holanda, Alemania— es donde encontramos el complejo económico social que Marx denominó de “acumulación originaria”. Ello determinaría a la postre en el siglo

⁵⁴Orellana Wiarco, Octavio Alberto. *La Individualización de la Pena de Prisión*. Porrúa. México. 2008. Pp. XV; el autor refiere que la idea de la pena es la expresión del Poder Punitivo del Estado, y como tal, la más lesiva al individuo, pues puede llegar a la pérdida de la vida, la libertad, el honor o el patrimonio y por ello es una constante preocupación de que en aras de la protección del Estado y de la sociedad, no se avasallen los derechos fundamentales de la persona.

⁵⁵Massimo Pavarini: *Control y dominación*. Siglo Veintiuno Editores. Pp. 29 y Ss.

XVIII, la transformación que es conocida como la Revolución Industrial⁵⁶. En este arco de tiempo, se desarrolló esencialmente una teoría política; un discurso acerca de un buen gobierno, de la riqueza de las naciones, sobre los modos de preservar el orden, la concordia social. Surgen las primeras reflexiones sobre el crimen, sobre todo se profundiza sobre los modos de garantizar el control social donde las leyes del mercado en la economía capitalista, imponen la necesidad sobre como ordenar la práctica política.

Las nuevas leyes del mercado determinaron una minoría de propietarios de los medios de producción frente a la mayoría de los no propietarios —proletariado—, pues no existía ya ningún vínculo jurídico que obligara a nadie a someterse a otro, sino solo la necesidad de satisfacer sus necesidades vitales, lo cual obligaría a las masas expropiadas a ceder su propia capacidad laboral a la clase patronal a cambio de un salario.

El contrato será entonces, el esquema jurídico que exaltando la autonomía de las partes, disciplinaba las múltiples formas que surgían entre los sujetos libres e iguales, pues se planteaba la interrogante, ¿cómo educar a los no propietarios a aceptar como natural su propio estado de propietarios? ¿Cómo disciplinar a estas masas para que no sean más potenciales atentadores contra la sociedad?

Nacerá entontes en este contexto, el aspecto más ideologizado de la historia jurídica; el de la reforma penal, el del criterio, el del derecho de castigar, y las formas de su ejercicio, serán ahora las bases de las nuevas libertades burguesas.

Para que la organización política pudiera desarrollarse en el sentido arriba indicado, es decir, para que los excluidos de la propiedad acepten las reglas del juego como naturales, surge una interrogante, cómo educar a este universo habituado a vivir sometido (masas pobres, artesanos, ex campesinos,

⁵⁶Massimo Pavarini. Control y Dominación. Teorías Criminológicas burguesas y proyecto hegemónico. Siglo XXI Editores. 8ª. Edición. México. 2003. Pp. 27.

vagabundos, de un sistema feudal en extinción.), a aceptar la lógica del trabajo, para reconocer en la disciplina de la fábrica, su propia condición natural.

De entre una política criminal de tipo sanguinario (horca, marcas a fuego, suplicio, etc.), surgirá una nueva política social, sobre el único fundamento de la aptitud para el trabajo subordinado: el pobre-inocente (anciano, mujer, niño) y el pobre-culpable (joven-hombre-desocupado).

A las necesidades de supervivencia surgirían Bridewell y Workhouse en Inglaterra, Casa Di Lavaró entre otras que cumplirían la función de socializar a la disciplina y la ética manufacturera de ociosos, vagabundos y pequeños transgresores de la ley que serán obligados al trabajo —duro y alienante— bajo condiciones de empleo intolerables. Con el tiempo, ésta originaria institución, sufriría un proceso de especialización de esta forma de internación; surgiendo a finales del siglo XVIII, la institución penitenciaria para los transgresores de la ley penal⁵⁷.

Con el sometimiento de las masas disciplinadas a las exigencias de la población, afloraron las formas de conocimiento criminológico y de estrategia de control social en relación a la desviación criminal. La censura daba en razón de la amenaza de una pena perseguía un fin latente; transformar socialmente en criminal a un transgresor, es decir, establecer la marca criminal, en otras palabras, establecer el estigma que reconocía al desviado, como el perteneciente a la clase criminal.

Será entonces el derecho penal la disciplina que criminalizará las conductas socialmente advertidas como meritorias de penas castigando a los autores reconociéndoles, y por tanto, estigmatizándolos como personas pertenecientes a clases peligrosas.

⁵⁷Ídem Óp. Cit. 33-37 y ss.

Hemos de confesar que el problema de explicar el fundamento y fin del concepto de la pena, es más gravoso que productivo. De ahí que los principios que la mayoría de los autores sostienen, son los siguientes:

Para Lardizábal, la pena “funda su razón en el hecho realizado, la represión, en las exigencias de la justicia absoluta. El delito es un mal causado y su autor debe ser sometido a la expiación de ese mal. La omisión del castigo importaría una injusticia. En síntesis la pena carece de toda finalidad practica y no sería posible atribuírsela, porque si el mal merece el mal y el bien merece el bien, ningún otro fundamento legitimo puede reconocer el derecho de reprimir”⁵⁸

Situación similar plantea Castellanos Tena al establecer que la pena “carece de finalidad práctica, se aplica por exigencia de la justicia absoluta, si el bien merece el bien, el mal merece el mal. La pena es entonces la justa consecuencia del delito cometido y el delincuente la debe sufrir, ya sea a título de reparación o de retribución por el hecho ejecutado...”⁵⁹

Hasta nuestros días éstos criterios (reparación y retribución) son empleados en la búsqueda de cumplir con la idea justicia. Además en estas dos directrices planteadas, Reynoso Dávila al citar a Hegel sostiene (la tesis de la retribución jurídica), en forma dialéctica; “funda la retribución de la pena dos negaciones en pugna: (1) el delito, negación del derecho y (2) la pena, negación del delito. La pena es, pues la negación de una negación y el mal de ella debe ser igual al valor, al mal del hecho punible”⁶⁰.

¿Nos asiste la razón de que la censura en razón de una pena, persigue el fin latente: transformar socialmente en criminal a un transgresor?

⁵⁸De Lardizábal Y Uribe Manuel: Discurso sobre las penas: Editorial Porrúa: Primera edición: México 1982: Pp. 20.

⁵⁹Castellanos Tena Fernando: Lineamientos Elementales de Derecho Penal: Editorial Porrúa, cuadragésima tercer edición: México 2002: Pp. 318

⁶⁰Reynoso Dávila Roberto: Teoría General de las Sanciones Penales: Editorial Porrúa. primera edición: México 1996: Pp. 11 y Ss.

Bajo estas representaciones, con el surgimiento moderno de la idea de la pena, desaparece el cuerpo supliciado —descuartizado, amputado, marcado simbólicamente, expuesto vivo o muerto, ofrecido como espectáculo— es decir, ha desaparecido el cuerpo como blanco mayor de la represión penal, para ser un acto de procedimiento o de administración de la justicia penal, y todo aquello que esté fuera se encontrara en adelante marcado con índice negativo, es decir, será mal visto⁶¹.

A pesar de que desaparece el castigo físico marcado por el castigo corporal a los infractores de la ley, en una realidad contemporánea, el delito ha tendido en convertirse en la parte más oscura del proceso penal. Sus consecuencias están abandonadas del dominio social cotidiano, pues forma parte de una ciencia abstracta —el derecho penal—, donde la eficacia a su fatalidad, no a su intensidad; es la certidumbre de ser castigado y por tanto la mecánica ejemplar del castigo es la pena de prisión.

El derecho penal reconoce a la pena como la compensación, es decir, es la retribución del daño social causado por el delito cometido, en este aspecto es un mal desde el momento en que se priva de específicos bienes jurídicos (vida, libertad, patrimonio, etc.).

La pena tiene el carácter de castigo pero no como aflicción, dolor (físico), sino como medidas preventivas, es decir, debe procurar que el delincuente no recaiga en el hecho punible. “Es castigo la tarea que el maestro impone al alumno haciéndole escribir cien veces que no debe hablar en clase, es castigo el que impone el padre al hijo privándole determinado gusto por un mal comportamiento, es castigo racional pero castigo”⁶²

⁶¹Foucault, Michel. Vigilar y castigar, el nacimiento de la prisión. 2ª. Edición. México 2009. Pp. 17 y ss.

⁶² Malo Camacho, Gustavo. Derecho Penal Mexicano, Edit. Porrúa, México. 1997. p. 70.

Sin embargo, la realidad en las prisiones dista mucho de ser lo anterior. Analicemos el discurso de Eugenio Cuello Calón⁶³, para efectos de confirmar el desarrollo evolutivo y el singular disfraz del derecho respecto de la realidad manifiesta en el sistema penitenciario:

- ✓ El fin último de la pena es la salvaguarda de la sociedad, para conseguirla se realiza a través del castigo.
- ✓ Este castigo debe aspirar a obrar en el delincuente motivos que le aparten del delito en lo porvenir y reformarlo para readaptarse a la vida social.
- ✓ Debe perseguir la ejemplaridad, patentizando a los ciudadanos pacíficos la necesidad de respetar la ley”.
- ✓ Debe ser intimidatorio es decir evitar la delincuencia por el temor de su aplicación.
- ✓ Debe ser ejemplar, al servir de ejemplo a los demás y no solo al delincuente para que todos adviertan la efectividad de la amenaza estatal.
- ✓ Debe ser correctivo al producir en el penado la readaptación a la vida normal mediante los tratamientos curativos y educacionales adecuados impidiendo así la reincidencia eliminatoria, ya sea temporal o definitivamente según que el condenado pueda readaptarse a la vida social.
- ✓ Y debe ser justa (la pena) pues la injusticia acarrearía males mayores, no solo con relación a quien sufre directamente la pena, sino para todos los miembros de la colectividad al esperar que el derecho realice elevados valores los cuales destaque la justicia, la seguridad y el bienestar social”

¿Cómo podemos interpretar esta disertación del célebre jurista? Cómo si para efectos pragmáticos utilizaremos la frase acuñada por el mismo autor: “Pues tratándose de inadaptables, entonces la pena tiene como finalidad la eliminación del sujeto” ¿La ejecución de la pena es un concepto que no pertenece al derecho, es decir, no forma parte del territorio de la justicia penal?

⁶³ Cuello Calón Eugenio. “Derecho Penal”: Editorial Bosch: Barcelona 1988.

En la cárcel, el cuerpo se encuentra aquí en situación de instrumento o de intermediario y si se interviene sobre él o no es igual (da lo mismo); encerrándolo o haciéndolo trabajar, educándolo, capacitando al sujeto. El cuerpo según las anteriores prohibiciones, está prendido de un sistema de coacción y de privación, de obligaciones y de prohibiciones. Pero sobre todo, el castigo pasa de ser un arte de las sensaciones insoportables (castigo físico) a una economía de los derechos inexistentes donde un castigo no puede considerársele castigo. Me explico con una interrogante ¿se puede concebir como un no castigo, el hacinamiento, la corrupción de un sistema encargado de readaptar, el fenómeno carcelario en su conjunto?

Efectivamente si el fin último de la pena, es la salvaguarda de la sociedad, entonces nosotros los delincuentes ¿no somos parte de la sociedad?, dadas las condiciones del sistema penitenciario (por ser inadaptables), estaríamos sujetos a la eliminación (muerte) por virtud de una sentencia fuera toda lógica racional y porque en las circunstancias actuales, dadas la realidad de las prisiones y nuestro sistema legal, es impensable poder obtener un efectivo tratamiento readaptatorio. Pensar entonces en una libertad, es ocioso. Y sin embargo, la parte más positiva para el Estado, es que esta teoría se sostiene por el simple hecho de que con el hacinamiento de las prisiones, la función del derecho sigue operando hacia el exterior, es decir, la imagen pública, la idea colectiva del castigo ejemplar se encuentra intocada pues las circunstancias del sistema penitenciario están alejadas de la percepción social por virtud de su desconocimiento, pero sobre se valida un último fin último de la pena: en palabras de Reynoso Dávila, “impedir futuros delitos”⁶⁴.

Esta es la naturaleza simbólica y la eficacia estigmatizante de censura penal, es la que actualmente existe, su empleo es el que recae en la función denominada de prevención general, y por consiguiente, es el atributo exclusivo

⁶⁴Reynoso Dávila Roberto: Teoría General de las Sanciones Penales: Editorial Porrúa. primera edición: México 1996: Pp. 11 y Ss.

del derecho penal. Es lo que le atribuye al sistema penal “moderno” la virtud de orientar eventualmente a la conformidad del universo social, es decir los potenciales violadores de la ley (criminales), pues ellos deben estar resguardados a la confianza institucional de la cárcel.

Es observable que ante todo, la teoría del control social implícita en las teorías sobre la motivación humana, se encuentra la forma en que el Estado reacciona ante el delincuente calificando las desviaciones y estableciendo la base social del derecho penal. Sin embargo, no olvidemos que si bien la pena debe aspirar a la realización de fines de utilidad social y principalmente de prevención del delito, también no puede prescindir en modo absoluto de la idea de justicia, cuya base es la retribución, pues la realización de la justicia es un fin socialmente útil y por eso la pena debe tender a la prevención y justo castigo del delito y dándole a la represión criminal un tono moral que la eleve y ennoblezca generándole una transformación que le aleje del suplicio del siglo XVI me refiero al carácter inquisitivo.

2.3 El derecho del Estado para castigar “Ius Puniendi”

¿En dónde se fundamenta el derecho del Estado para imponer penas? ¿De dónde deriva esa facultad?

Si bien es cierto que existen abundantes fuentes históricas que refieren el surgimiento del Ius Puniendi de entre las más mencionadas, las leyes babilónicas, los regímenes teocráticos mesopotámicos, el egipcio, etc., cuyos resabios alcanzan hasta nuestros días. Para el mundo europeo occidental, en la Edad Media y Moderna, ha privado la idea de que la ley penal y la sanción emanan del poder público⁶⁵.

Como establecidos en líneas precedentes, el siglo XVII es la época donde se empieza a cuestionar éste y por primera vez se plantea en forma coherente y ordenada en la tesis del Contrato Social por el cual, un individuo con otro, sacrificando parte de sus derechos, concede a favor de éste toda clase de

⁶⁵Foucault, Michel. Vigilar y castigar, el nacimiento de la prisión. 2ª. Edición. México 2009. Pp. 17.

facultades y derechos, entre otros, la soberanía de la judicatura para que asegurase al súbdito vivir en paz protegido de otros hombres⁶⁶.

A nuestro modo de ver, la explicación del fundamento del poder como consecuencia y atributo de la soberanía, en la existencia de un “contrato social”, que a su vez parte del sacrificio de una porción de la libertad “natural” del ser humano, plantea en el plano de la filosofía el qué, el cómo y el porqué del nacimiento del Estado; y por ende, el qué, el cómo y el porqué del papel del hombre en esa naciente situación.

El contrato social propuesto por Hobbes, Locke, Rousseau, son construcciones ideológicas basadas en elaboraciones jurídicas heredadas de la antigua Roma mismas que cada uno de ellos maneja según su perspectiva e intereses, por tanto, el Estado en su atributo de regular conductas que resultaban gravemente lesivas para el mismo y los individuos, ha explicado a través de la teoría causalista del delito, la conducta “antisocial” (delito) y la sanción como actos de política criminal.

Si el Estado es ejercicio del poder legitimado por el reconocimiento de una sociedad en un espacio determinado, el *lus Puniendi*, será entonces la auto constatación ideológica y simbólica del Estado, con las características recogidas en su definición constitucional.

En esta interrelación entre el derecho penal en sentido objetivo (*luspoenale*) y el derecho penal en sentido subjetivo (*lus Puniendi*), aquél se reconoce como el orden jurídico dado mientras éste como la facultad del Estado para establecerlo y aplicarlo.

El *lus Puniendi* encuentra su fundamento en el derecho⁶⁷ y obligación del Estado de asegurar la paz y armonía de la sociedad y asegurar los bienes

⁶⁶Rousseau, Juan Jacobo: El Contrato social o Principios de Derecho Político. Discurso sobre las Ciencias y las Artes. Editorial Porrúa. México 1992. Pp. 16 y Ss.

fundamentales de la sociedad y al propio Estado —dar a cada quien lo que le corresponde— empleando para ello las normas jurídicas penales, integradas de tipo y punibilidad.

Para Foucault, el derecho del Estado de imponer pena al transgresor de las conductas previstas como delito, concierne la vida y la libertad —bienes jurídicos más preciados— ya que son las sanciones características como las medidas más enérgicas del poder coactivo en contra del sujeto transgresor de la ley⁶⁸.

De lo aquí expuesto queda en pie la interrogante sobre el fundamento a favor del Estado para ejercer el “*Ius Puniendi*” ¿por qué si bien es cierto que se explica, él porque del uso de ese derecho, no así se explica el cómo y para qué del mismo?

¿Qué persigue el *Ius Puniendi*? Al ser la criminalización de las conductas, una idea que se construye socialmente. Ésta tiene un destino; aplicarse a los transgresores de la ley penal. Éstos se convertirán el depositario del esquema determinado por el Estado para el transgresor; la cárcel.

Empero allí, el sistema penitenciario, ontológicamente signado por la naturaleza del sufrimiento legal—penal, contiene una compleja operación de transformación social. Entonces ¿Qué es lo que le confiere al sistema de justicia criminal, la función de instancia decisiva en la conservación de la realidad social? La ciencia jurídico penal, da cuenta de manera agotada de cómo no es posible readaptar a los “delincuentes”, y luego entonces cómo perseguir determinados fines (la salvaguarda de la sociedad) fuera de acudir sólo al recurso penal. La empresa parece bastante ardua.

⁶⁷En el Estado mexicano corresponde a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 14, 16, 17, 19, 20, 21 y 22, establecer las bases de lo que es el *Ius Puniendi*. Ahí se delimitan las bases jurídicas de la potestad punitiva del Estado.

⁶⁸Óp. Cit. 36

En el sistema de justicia penal moderno se ha originado la presencia de funciones no sólo diversas —que serían absolutamente tolerables— sino entre ellas en conflicto. El *Ius Puniendi* está anclado en un derecho penal terrible (religioso y antiguo) que llama a “garantizar” los derechos fundamentales y reforzar los procesos de identificación social, ello en contraposición de un derecho penal “laico”, “moderno” y sustancialmente “dúctil” anclado en el paradigma de la modernidad; los derechos humanos.

Si se compara la primer representación del *Ius Puniendi*; tendiente a la producción de una disciplina tecnocrática y materialmente utilitaria que reproduce el suplicio del siglo anterior, ciertamente de manera simbólica podríamos asegurar que todo individuo se encuentra privado de obtener las garantías que le confieren sus derechos fundamentales como ser humano.

Las cosas que anteriormente mencionamos no parecen verificarse por obviedad. El *Ius Puniendi* —atributo del Estado y del derecho penal moderno— no tiene una reserva “a priori” ni de “contenido” del dominio penal y ciertamente, no en el sentido más decisivo, relativo a la imposición de penas. Quienes transgreden la ley —y la sociedad misma— han de ser disciplinados de manera más sutil; creando el imaginario colectivo de que las penas desproporcionadas, son necesarias para preservar la paz y la tranquilidad de la población.

En la presente circunstancia, el *Ius Puniendi* se sintetiza en la penalidad material, pero ésta sólo depende en parte del derecho penal así como una parte de la criminalidad “real” sea cualitativa y cuantitativamente ponderada. Por consiguiente, la sola reforma penal no es un medio suficiente para “gobernar” la represión, tanto a favor de una mayor severidad, o bien, a favor de un énfasis particular —elevación de penas— con relación a algunas conductas ilícitas o algunos autores criminales.

Si bien es cierto que un derecho penal que no produzca en penalidad material, no generará la transformación social⁶⁹ —pues esta es una de sus esenciales “misiones”—, la función de censura penal y por lo tanto, la prevención no ha logrado estos últimos años, poner un límite a su incontenible prolongación; el aumento de penas así como de seres humanos en reclusión.

¿Cómo transformar esa situación? En circunstancias agotadas el *lus Puniendi* no es capaz de dar solución a dos cuestiones: gobernar, por un lado solo la penalidad material y reequilibrar el sistema a favor de una mayor efectividad de las penas por el otro. ¿Por qué continuar entonces bajo el mismo esquema?

2.4 Política criminal y Legitimación del incremento de penas

La historia ha mostrado que los poderes que manejan las sociedades no pueden ejercer continuamente la fuerza o la violencia. Para mantener la cohesión y la obediencia de los subordinados, necesitan recurrir a otro método más sutil, como lo es la producción ideológica, para lograr la disciplina social⁷⁰. Y para ello, el control social —resultante de estrategias que logren alcanzar de la sociedad civil, el consentimiento espontáneo otorgado por las mayorías—, es la orientación que imprime la vida social.

En nuestro país, la política criminal —ocupada de estudiar el fenómeno de la delincuencia—, se ha planificado en función del incremento de penas como diverso medio para combatir el crimen, sin importar qué implica la pérdida de un ciudadano para el Estado, la familia y la sociedad.

La desobediencia a las normas sociales de control que han impuesto el Estado, tiene diversas interpretaciones de entre las cuales la más simbólica es según Sánchez Sandoval ha denominado: “el hombre sometido a la dominación”

⁶⁹ Pavón Vasconcelos, Francisco: Manual de derecho Penal Mexicano, parte general: Editorial Porrúa: 10ª. Edición: México 1991. Pp. 395.

⁷⁰ Sánchez Sandoval, Augusto: Sistemas ideológicos y control social. UNAM. México 2005. Pp. 12 y Ss.

individual o colectivamente considerando sobre quien ha recaído toda la responsabilidad de su transgresión”.

En este sentido, la atención hacia el delito se ha materializado en una alarmante extensión de las penas, siendo éstas, el instrumento por excelencia para erradicar el crimen, pese a la poca efectividad que ha demostrado en su inconclusa tarea social de reducir la delincuencia⁷¹.

El poder del Estado para lograr la obediencia ha promovido como proyecto de todos los mexicanos, la lucha contra el crimen expresando ampliamente en la violencia cotidiana, con un ejercicio muy fino, expresado por la ideología-norma; la autoconciencia colectiva de que por propia seguridad de la sociedad y del Estado, es necesario promover el incremento de sanciones penales para combatir el delito y el crimen.

Éstas construcción objetiva —jurídica y racional— y del lenguaje han entrañado también la imposición de “razones únicas” y autoritarias, que implican la imposibilidad de negarse a aceptarlas, y por ello, son generadoras de violencia, contra aquellas personas que no se someten.

Por ello, en ésta correlación de fuerzas entre personas de la sociedad civil, los sistemas de producción que de ellas han derivado y los sistemas ideológico-normativos, que ha servido como legitimantes del Estado que ha creado las prohibiciones y ha definido los delitos desde su perspectiva y en su beneficio, ha dado como consecuencia la imagen de un buen Estado que permanece como un actor bien intencionado, en esa relación desigual entre dominante y dominado⁷².

⁷¹ Lozano Tovar, Eduardo. Manual de Política Criminal y Criminología. Porrúa. México. 2005. Pp. 21 y ss.

⁷²Ídem. P. 3

El Estado ha impuesto destinos a otros individuos o colectividades humanas a través de su particular percepción percepciones e intuición institucionalizando en su política criminal la ideología que fundamenta su esencia —modelo económico neoliberal— imponiendo dogmas a la sociedad a través del derecho. En consecuencia, la ideología-norma que se impone deberá tener esas mismas características de dominación y de desigualdad, por lo cual en ella no tendrán cabida ni la democracia ni la igualdad.

El sistema ideológico que de aquí se deriva dará como resultado una construcción “social” de la realidad, en que todos participen efectivamente. En consecuencia, el poder—dominación, no reconoce al otro, sino al que se le domina y explota, por lo tanto opera una construcción particular, unilateral de la realidad, ya que la conciencia de la realidad subjetiva del dominante se impone como única verdad al conglomerado social y éste la acepta y la reproduce.

Si se aplica esta diferencia en la concepción de las sociedades civiles a los pueblos de México, se puede obtener la versión de lo que Sánchez Sandoval refiere como la *historia de los vencidos*. Igualmente si se aplica el modelo, se puede confirmar el poder—dominación en la época moderna.

El dominante, particular o colectivo, ideó el sistema de la racionalidad jurídica para dirimir conflictos, pero su creación y aplicación han sido siempre desiguales, porque se han establecido las reglas del poder-dominación del sistema capitalista liberal de producción, cuyos principios básicos son la libre competencia y la explotación del hombre por el hombre.

De esa ideología—derecho no puede esperarse que su discurso, aunque hable de igualdad ante el hombre, pueda convertirse en acto, pues detrás de sus preceptos se ejerce sin contemplaciones la violencia de su génesis esencial: el poder—dominación.

Así, las normas que se han impuesto a la comunidad, tienden a prever los actos que ya se realizan en ella, pero que se contraponen al interés del sujeto individual o colectivo que maneja el sistema social de producción-dominación y que tiene la fuerza para institucionalizarlas e imponerlas a todos como delitos.

El concepto entraña el desafío y la responsabilidad de crear una eficiente política preventiva de las conductas ilícitas, toda vez que el problema del incremento desmesurado de las penas de prisión y el tratamiento de reinserción inoperantes, nos arroja indicios del colapso de un Sistema Penitenciario que se encuentra desvinculado de la realidad social pues al interior de las cárceles, los ciudadanos internos se enfrentan entre otros factores a la incertidumbre y el desaliento al no existir proyectos viables a futuro; además se encuentran con la ineficacia del resguardo de sus derechos fundamentales en materia de Derechos Humanos y la ausencia de creatividad al tachárseles como personas incorregibles que carecen de derechos. En síntesis, un sistema que ha mermado sus potencialidades y capacidades humanas de desarrollo.

A este punto, cabría preguntarse si la simple reforma legal, es el instrumento que logrará retornar el control del orden y la paz públicos a las autoridades, porque si bien, la ley es el mecanismo por excelencia dentro de un gobierno democrático a través de la cual se plasman los esfuerzos gubernamentales por concretar un sistema de justicia pronto y expedito, no es el único instrumento de que las instituciones tienen para afrontar la realidad social que se vive en nuestro país.

2.5 ¿Readaptación, Reinserción o Confinación?; fundamentos atrapados entre dos políticas penitenciarias.

La cárcel varada entre la ingenuidad resocializadora y la perversidad anuladora de las penas severas, no encuentra apoyo en la Carta Magna, contradice los informes oficiales y el propio derecho positivo mexicano.

El sistema carcelario de Lecumbérri, basado en el sistema irlandés, quedó sepultado en 1976 cuando los Reclusorios preventivos del Distrito Federal entraron en operación con la idea de readaptar al delincuente.

La política penitenciaria de la readaptación social, adoptada desde esa época⁷³, estableció la figura jurídica de la Readaptación Social bajo el postulado del tratamiento técnico individualizado al tenor del siguiente esquema:

El tratamiento deberá ser individualizado
El régimen penitenciario es de carácter progresivo y técnico
Sus etapas mínimas corresponden al periodo de estudio u diagnóstico de tratamiento. El tratamiento se funda en los resultados de los estudios de personalidad
Se establece el Consejo Técnico Interdisciplinario el cual entre sus funciones destaca:
Su perfil consultivo en la individualización del tratamiento y la ejecución de la libertad condicional; preliberación, remisión parcial de la pena y libertad preparatoria
El trabajo como medio de sustento al interior y para el exterior, con fines de autosuficiencia y reincorporación social.
La capacitación laboral para el trabajo en libertad
La educación con perspectiva académica, cívica, social, higiénica, artística física y ética.
Se establece la necesidad de fomentar las relaciones del interno con el exterior así como la visita íntima como un medio para mantener las relaciones maritales

⁷³ En 1957 se aprobó por la ONU las reglas mínimas para el Tratamiento de los reclusos, postura que llevó a nuestro país a crear y aprobar en 1971 la ley que Establece las Normas Mínimas sobre readaptación social de sentenciados, documento que dio legitimidad al tratamiento de readaptación social en nuestro país. Con base en tal normatividad se puso en práctica un sistema progresivo técnico que mira al trabajo a la capacitación y a la educación como premisas readaptatorias.

Esta estructura funcional giraba en torno a una dinámica que se concentraba en el individuo y su interior, como una forma de pensar sobre la relación individuo-encierro-sociedad libre.

El sistema penitenciario que en esencia partió con un objetivo claro y sistemático: readaptar a la sociedad al individuo, construyó un sistema operacional tendiente a eso, fijo posturas reglamentarias y arquitectónicas, así mismo, el modelo determinó que el encierro fuera un lugar de aprendizaje y responsabilidad para la posterior vida en libertad del penado.

Esto construyó la institucionalización de la readaptación social y la forma de ver a algún sentenciado de un delito. Sin embargo, bajo tales premisas se mantuvo una visión segregativa del ser delincuente, más que una intención en la sociedad de dónde provenía.

Cada Estado los adopto como ejes rectores, construyendo así la dinámica contemporánea de la prisión en México, pero con el transcurso del tiempo dio inicio al fenómeno carcelario: La sobrepoblación, identificación del individuo con la sociedad carcelaria, abusos y desapego al cumplimiento de los derechos humanos.

Todo ello provocó que la violencia se institucionalizara, desorientando y perdiendo gradualmente el sentido que le dio origen. Por supuesto que el daño al sistema fue producto de todo un sistema de justicia penal que considero como prioridad la prisión.

Al cerrarse la Penitenciaría de Lecumbérri, con el mismo esquema jurídico de la readaptación social, hasta el año de 1994, técnicos y profesionistas trataron de readaptar de forma multidisciplinaria por primera vez al sentenciado, sin embargo, esta situación no prospero.

Se fue generando una dinámica que criminalizaba al ser delincuente. La postura política del sistema de justicia, de las instituciones encargadas del resguardo y transformación del preso y la sociedad misma, se volcó en etiquetar y

elevant los prejuicios sobre el delincuente, dejando a un lado el conocimiento de su propia evolución dentro del mundo criminal (prisión), así como del impacto carcelario que influía en su devenir cotidiano del encierro.

Hacia el año de dos mil ocho y debido a la realidad de las prisiones en el sistema penitenciario, los presupuestos positivos y alentadores de objetivos difíciles de cumplir bajo la inoperante figura jurídica de la Readaptación, se abrogaron por virtud de la reforma Constitucional al sistema de seguridad y justicia penal. Ahora una eficiente Reinserción a la sociedad —el nuevo concepto jurídico del artículo 18 constitucional—, ésta tiene que obtenerse sobre una estructura vieja-obsolera-abrogada que mantiene los mismos factores (lineamientos) que intervenían para generar una readaptación; hacinamiento, violencia, corrupción, drogas, delitos. ¿Cómo conseguir que se alcance el objetivo de la Reinserción social si persiste el impacto carcelario y sus consecuencias?

2.5.1 Fundamentos de la reinserción social

La reinserción social, desde la perspectiva de la política penitenciaria se encuentra organizada como un Derecho Humano garantizado, en sus elementos que la integran contiene los seis puntos básicos que contempla la reforma: el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte. Sin embargo, los mismos requieren de un análisis de las circunstancias subyacentes para lograr el objetivo.

El espíritu de la reforma al artículo 18 constitucional se encamina al respeto ineludible de los derechos humanos del individuo sujeto a un proceso o sentencia penal. Ahora el sujeto, a través de la pena, ha de experimentar una transformación “cualitativa” en su propia actitud interna, es decir, en su voluntad —que es su reincorporación a la sociedad—, una vez cumplida aquella.

Éste nuevo proyecto penitenciario, en cuanto al tratamiento se refiere, se encuentra apoyado en la estructura siguiente:

a) Se debe establecer los alcances del tratamiento y su diferencia con la ejecución de la pena.
b) La prisión no debe identificarse como un espacio terapéutico, sino como un lugar que no atente contra la dignidad humana. Vigilancia que le corresponde al Juez de Ejecución Penal y la obligación de acatarla por parte del gobierno penitenciario.
c) La normatividad penitenciaria no debe fungir como un código moral. Debe dar relevancia a la protección de los derechos humanos y en este contexto el individuo deberá decidir sobre su propia situación de encierro. No debe verse limitado en sus decisiones personales por términos normativos que condicionen su tratamiento con la ejecución de la pena.
d) Los principios de reinserción y normalización social son el eje principal de la nueva propuesta penitenciaria. Por lo tanto, se deja a un lado la readaptación del infractor por la construcción de una cultura de derechos. Esto implicaría la postura del Juez de ejecución penal y el ámbito sociológico del tratamiento penitenciario.
e) Se modifican los alcances del Consejo Técnico Interdisciplinario (CTI). El cambio o modificación de una sanción penal es obligación única y exclusiva del órgano jurisdiccional. La función del CTI, residirá más bien en la planeación, configuración y organización del tratamiento de reinserción o reincorporación social. En este sentido, las medidas de seguridad son responsabilidad y obligación de la autoridad jurisdiccional.
f) La protección de los derechos humanos es parte sustancial del gobierno penitenciario. El CTI buscare las condiciones necesarias para que se facilite la reincorporación social del individuo a la sociedad libre, bajo la premisa del respeto a los derechos humanos.

Bajo este esquema, nos enfrentamos a la construcción de un nuevo pensamiento en la política penitenciaria: la reinserción social del individuo-presos. Nos enfrentamos a un planteamiento novedoso que deberá generar criterios que lo favorezcan pero sobre todo que reconsideren las características del encierro.

Situación que se convierte en todo un desafío. Actualmente en los reclusorios, no es posible crear una verdadera readaptación ya que el mismo sistema penal sepulto de facto un esquema de tratamiento que de facto nunca opero y lo hizo con una reforma al sistema de seguridad y justicia penal que transita de un sistema de inquisitivo a un sistema de corte acusatorio con nuevas reglas de interpretación entre ellas el Derecho Humano a la Reinserción Social.

Actualmente existen suficientes evidencias que demuestran que la cárcel no readaptada. De ella salen los sentenciados siendo peores criminales debido a que una vez dentro, las condiciones no son las más favorables para recibir un tratamiento adecuado; se vive la ley del más fuerte y tienen que adaptarse a la fenomenología existente; drogas, hacinamiento, corrupción. Nótese el sistema continua y por ende que las circunstancias no cambian. ¿Cómo puede ser posible que con las mismas condiciones arquitectónicas y jurídicas, se pretendan ahora más requisitos para la libertad de los sentenciados?

El diccionario de la lengua española define la confinación como el envío o destierro obligatoriamente a alguien a un lugar del que se le impide salir. En este sentido, nos referimos al encierro a la reclusión.

Aquí será el lugar donde al preso le será aplicado un tratamiento-técnico-progresivo que le permita reinsertarse a la sociedad como ser transformado y sin el riesgo de que sea lesivo a la sociedad de la que fue expulsado. Sin embargo, un papel muy importante juega la sociedad a la que se pretende insertar a dicho individuo, sensibilicémonos.

Para aplicar la reinserción social se tendría que reconocer; en primer lugar, que no se logró readaptación sino que al contrario, los reclusos adquieren nuevas técnicas para delinquir en el ambiente hostil que se ven obligados a sufrir. Y segundo, no hay pautas de comportamiento específico, todo está alejado del deber ser, aquí dentro de la cárcel, en esta realidad social, todo se ve influenciado por los propios efectos del encarcelamiento.

Luego entonces tendríamos que entender que existen deficiencias en el sistema penitenciario, así como en el sistema de readaptación social, ya que estos son un problema social. Las deficiencias de la rehabilitación social en México, es producto de una serie de anomalías que se presentan dentro de estos sistemas. En este sentido, la confinación resulta ser el concepto que puede ser utilizado para reflexionar sobre la problemática en cuestión.

En el caso que nos ocupa por virtud de las excesivas penas de prisión, las personas están confinadas a pasar por largos periodos de tiempo al interior del Centro Penitenciario. Bajo las circunstancias que subyacen ahora serán obligadas a tomar un tratamiento del cual, no existe certidumbre jurídica de cuando obtendrán la libertad, pues tal circunstancia está vedada por la Ley de Ejecución de Sanciones Penales por que tratándose de casos graves-sentencias-excesivas no existen beneficios de libertad que operen a la par del tratamiento técnico especializado que de facto es inexistente.

Aquí en los centros penitenciarios se le destierra a la persona, aquí permanece como prisionera: confinada, encerrada como cosa material-inmaterial dentro de unos límites, especialmente estrechos, donde pierde entre otras cosas: autonomía, autodeterminación, libertad pero sobre todo ligados a una serie de normas que establece el sistema bajo un esquema de tratamiento pero sin una posibilidad de salir a la libertad.

Capítulo III

Derecho comparado.

3.1 El “preso” y la modernidad; derechos sobre la protección de las Personas Privadas de la Libertad

El “preso” en el concepto “moderno”, no tiene ya relación con la idea del cuerpo supliciado, descuartizado, amputado, marcado. En nuestro sistema “democrático de derecho”, al menos en teoría para el “preso” el castigo físico, ha desaparecido como blanco mayor de la represión penal.

El nuevo acto administración de la justicia, está enmarcado por la aplicación de las normas penales del sistema que las genera y de todo un conjunto de normas que ahora consagran principios jurídicos de carácter universal con características de imprescriptibilidad.

Efectivamente en esta modernidad, el derecho ha dejado de tener ese carácter de ciencia abstracta cerrada a los límites legales que el propio Estado establecía. Actualmente la aplicación y ejecución de las penas de prisión ha generado todo un sistema de normas de carácter internacional que forman parte de un nuevo esquema de interpretación y resguardo de la integridad del preso.

Así, por “privación de libertad”, ha de entenderse como cualquier forma de detención; encarcelamiento, internamiento o custodia de una persona. Esta privación de la libertad puede aplicarse por varias razones; asistencia humanitaria, tratamiento, tutela, protección, o por delitos e infracciones a la ley. Pero sobre todo, esta detención deberá ser ordenada por una autoridad judicial o administrativa o por cualquier otra autoridad, ya sea en una institución pública o privada, en la cual no pueda la persona privada de la libertad, disponer de su libertad ambulatoria.

El derecho fundamental que tienen todas las personas privadas de libertad a ser tratadas humanamente, y a que se respete y garantice su dignidad, su vida

y su integridad física, psicológica y moral, radica en la importancia que tiene el debido proceso legal y sus principios y garantías fundamentales en la efectiva protección de los derechos de las personas privadas de libertad.

Dada su particular situación de vulnerabilidad, pero sobre todo por el hecho de que las penas privativas de libertad tienen como finalidad esencial la reforma, la readaptación social y la rehabilitación personal de los condenados, es decir, la resocialización y reintegración familiar; así como la protección de las víctimas y de la sociedad, cualquier persona privada de libertad sujeta a la jurisdicción de cualquiera de los Estados Miembros de Comunidad Internacional, debe ser tratada humanamente, con irrestricto respeto a su dignidad inherente, a sus derechos y garantías fundamentales, y con estricto apego a los instrumentos internacionales sobre derechos humanos.

En particular, se les respetará y garantizará su vida y su integridad física, psíquica y moral, así como el derecho a disponer de condiciones dignas de vida. Se les protegerá contra todo tipo de amenazas y actos de tortura, ejecución, desaparición forzada, tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, violencia sexual, castigos corporales, castigos colectivos, intervención forzada o tratamiento coercitivo, o algunos métodos que tengan como finalidad anular la personalidad o disminuir la capacidad física o mental de la persona.

Es así que toda persona privada de libertad por virtud del principio supremo de igualdad, tendrá derecho a igual protección de la ley y de los tribunales de justicia. Tendrá derecho, además, a conservar sus garantías fundamentales y ejercer sus derechos, a excepción de aquéllos cuyo ejercicio esté limitado o restringido temporalmente, por disposición de la ley.

Es así que por razones inherentes a su condición de personas privadas de libertad, bajo ninguna circunstancia se les discriminará por motivos de su raza, origen étnico, nacionalidad, color, sexo, edad, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento, discapacidad física, mental o sensorial, género, orientación sexual, o cualquiera otra condición social.

3.2 Derechos Humanos; Principios internacionales de protección

Es imposible señalar todos los usos de lo que es un sistema jurídico. Tal vez puede decirse que en todos los casos se refiere con ello, a un conjunto de cosas o elementos que mantienen entre sí alguna clase de relación, misma que puede ser conceptualizada por el sujeto cognoscente.

Respecto de un conjunto de normas la palabra “sistema” querría decir conforme lo anterior, que esas normas tienen entre sí un vínculo, lazo o relación que puede ser captado por el entendimiento. Y efectivamente, es en ese sentido que la palabra “sistema jurídico”, es usada por los juristas; con esa expresión se quiere decir que las innumerables normas válidas en un país, constituyen un conjunto de elementos que mantienen una relación entre sí, tal que pueden ser considerados una unidad⁷⁴.

Con base en lo anterior, podemos determinar que dentro de la rama del derecho penal, en todos los sistemas jurídicos no se encuentran reguladas las mismas sanciones, de igual forma las mismas sanciones, no se encuentran reguladas de la misma manera.

En tal virtud, podemos determinar que en todos los sistemas jurídicos no se encuentran regulados los mismos beneficios penitenciarios, porque los mismos beneficios penitenciarios no se encuentran regulados de la misma manera⁷⁵.

Sin embargo, los derechos humanos como serie de normas de derecho internacional consideradas como básicas y necesarias para vivir, sin las cuales las personas no pueden desarrollarse con dignidad —por ser inherentes al ser

⁷⁴ Instituto de Investigaciones Jurídicas. Diccionario Jurídico Mexicano. Universidad Nacional Autónoma de México. Porrúa. México. 2007. Pp. 3480.

⁷⁵ Fernando Jesús Torres Manrique: Derecho Comparado: en <http://www.articuloz.com/leyes-articulos/derecho-comparado-397236.html>: “el derecho comparado coteja y compara las reglas y las instituciones de los diversos sistemas jurídicos vigentes en el mundo; la disciplina se dedica a la aplicación del método comparativo al estudio del derecho de dos más sistemas normativos.

humano, inalienables y de carácter universal—, constituyen una unidad jurídica⁷⁶; un sistema jurídico que interrelaciona el conjunto de normas que integran los instrumentos internacionales con relación a los países miembros de la comunidad internacional que los han adoptado en su sistema de derecho. Siendo entonces el sistema de derecho jurídico internacional el que nos permite abordar la problemática en cuestión.

En este sentido, existen toda una serie de derechos, deberes y prohibiciones reconocidos a toda Persona Privada de la Libertad, en los instrumentos nacionales e internacionales sobre derechos humanos, a excepción de aquéllos cuyo ejercicio esté limitado o restringido temporalmente, por disposición de la ley y por razones inherentes a su condición de personas privadas de libertad.

Tales Principios podrían esquematizarse de la siguiente manera:

3.2.1 Relativos a las condiciones de privación de la libertad

Ingreso.- Las autoridades responsables de los establecimientos de privación de libertad no deben permitir el ingreso de ninguna persona para efectos de reclusión o internamiento, salvo si está autorizada por una orden de remisión o de privación de libertad, emitida por autoridad judicial, administrativa, médica u otra autoridad competente, conforme a los requisitos establecidos por la ley⁷⁷.

A su ingreso las personas privadas de libertad deben ser informadas de manera clara y en un idioma o lenguaje que comprendan, ya sea por escrito, de

⁷⁶ Los derechos humanos son aquellas libertades, facultades, instituciones o reivindicaciones relativas a bienes primarios o básicos que incluyen a toda persona, por el simple hecho de su condición humana, para la garantía de una vida digna. Son independientes de factores particulares como el estatus, sexo, orientación sexual, etnia o nacionalidad; y son independientes o no dependen exclusivamente del ordenamiento jurídico vigente. Desde un punto de vista más relacional, los derechos humanos se han definido como las condiciones que permiten crear una relación integrada entre la persona y la sociedad, que permita a los individuos ser personas, identificándose consigo mismos y con los otros.

⁷⁷ Este precepto enumerado en el Principio IX del conjunto de Principio para la Protección de las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención, está considerado en nuestro Derecho Interno en el Artículo 14 de nuestra Carta Magna por virtud de que ahí se encuentra establecido este Principio de Legalidad.

forma verbal o por otro medio, de los derechos, deberes y prohibiciones que tienen en el lugar de privación de libertad.

Salud.-Las personas privadas de libertad tienen derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel posible de bienestar físico, mental y social, que incluye, entre otros, la atención médica, psiquiátrica y odontológica adecuada; la disponibilidad permanente de personal médico idóneo e imparcial; el acceso a tratamiento y medicamentos apropiados y gratuitos; la implementación de programas de educación y promoción en salud, inmunización, prevención y tratamiento de enfermedades infecciosas, endémicas y de otra índole; y las medidas especiales para satisfacer las necesidades particulares de salud de las personas privadas de libertad pertenecientes a grupos vulnerables o de alto riesgo, tales como: las personas adultas mayores, las personas con discapacidad, las personas portadoras del VIH-SIDA, y las personas con enfermedades en fase terminal.

En toda circunstancia, la prestación del servicio de salud deberá respetar los principios siguientes: confidencialidad de la información médica; autonomía de los pacientes respecto de su propia salud; y consentimiento informado en la relación médico-paciente.

El Estado tiene el deber de garantizar que los servicios de salud proporcionados en los lugares de privación de libertad funcionen en estrecha coordinación con el sistema de salud pública, de manera que las políticas y prácticas de salud pública sean incorporadas en los lugares de privación de libertad.

Las mujeres y las niñas privadas de libertad tendrán derecho de acceso a una atención médica especializada, que tome en cuenta sus diferencias físicas y biológicas, y que pueda atender adecuadamente sus necesidades en materia de salud reproductiva. En particular, deberán contar con atención médica ginecológica, antes, durante y después del parto, el cual no deberá realizarse, hasta donde sea posible, dentro de los lugares de privación de libertad, sino en hospitales o establecimientos destinados para ello. En el caso de que ello no

fuere posible, no se registrará oficialmente que el nacimiento ocurrió al interior de un lugar de privación de libertad.

Registro.- Los datos de las personas ingresadas a los lugares de privación de libertad deberán ser consignados en un registro oficial, el cual será accesible a la persona privada de libertad, a su representante y a las autoridades competentes. El registro contendrá, por lo menos, los siguientes datos:

Examen Médico.-Toda persona privada de libertad tiene el derecho a que se le practique un examen médico o psicológico, imparcial y confidencial, practicado inmediatamente después de su ingreso al establecimiento de reclusión o de internamiento, con el fin de constatar su estado de salud físico o mental, y la existencia de cualquier herida, daño corporal o mental; o para verificar quejas sobre posibles malos tratos o torturas o determinar la necesidad de atención y tratamiento. La información médica o psicológica será incorporada en el registro oficial respectivo, y cuando sea necesario, y en razón de la gravedad del resultado, será trasladada de manera inmediata a la autoridad competente.

Traslado.- Los traslados de las personas privadas de libertad deberán ser autorizados y supervisados por autoridades competentes, quienes respetarán, en toda circunstancia, la dignidad y los derechos fundamentales, y tomarán en cuenta la necesidad de las personas de estar privadas de libertad en lugares próximos o cercanos a su familia, a su comunidad, y al defensor o representante legal, en su caso.

Los traslados no se deberán practicar con la intención de castigar, reprimir o discriminar a las personas privadas de libertad, a sus familiares o representantes; ni se podrán realizar en condiciones que les ocasionen sufrimientos físicos o mentales, en forma humillante o que propicien la exhibición pública.

Alimentación y agua potable.- Las personas privadas de libertad tienen derecho a recibir una alimentación que responda, en cantidad, calidad y condiciones de higiene, a una nutrición adecuada y suficiente, y tome en consideración las cuestiones culturales y religiosas de dichas personas, así como las necesidades o dietas especiales determinadas por criterios médicos. La

alimentación será brindada en horarios regulares, y su suspensión o limitación, como medida disciplinaria, deberá ser prohibida por la ley⁷⁸. Así mismo, toda persona privada de libertad tiene derecho a acceder en todo momento al agua potable suficiente y adecuada para su consumo. Su suspensión o limitación, como medida disciplinaria, deberá ser prohibida por la ley.

Albergue, condiciones de higiene y vestido.- Las personas privadas de libertad tienen derecho a disponer de espacio suficiente, exposición diaria a la luz natural, ventilación y calefacción apropiadas, según las condiciones climáticas del lugar de privación de libertad. Tienen derecho a que se les proporcione una cama individual, ropa de cama apropiada, y todas aquellas demás condiciones indispensables para el descanso nocturno. Resaltando el hecho de que las instalaciones deben considerar las necesidades especiales de las personas enfermas, las portadoras de discapacidad, los niños y niñas, las mujeres embarazadas o madres lactantes, y los adultos mayores, entre otras.

Las personas privadas de libertad tienen derecho a acceder a instalaciones sanitarias higiénicas y suficientes, que aseguren su privacidad y dignidad. Asimismo, tienen derecho al acceso a productos básicos de higiene personal, y a agua para su aseo personal, conforme a las condiciones climáticas.

Lo anterior incluye el vestido que deben utilizar, el cual debe ser suficiente y adecuado a las condiciones climáticas, y tomará en cuenta la identidad cultural y religiosa de las personas privadas de libertad. En ningún caso las prendas de vestir podrán ser degradantes ni humillantes.

Educación y actividades culturales.- De especial relevancia ya que esta prerrogativa es un derecho para todas las personas, sin discriminación alguna, y tomará en cuenta la diversidad cultural y sus necesidades especiales⁷⁹.

⁷⁸ Principio XI del Conjunto de Principios Para la Protección de todas las Personas sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión.

⁷⁹ Principio XIII del Conjunto de Principios Para la Protección de todas las Personas sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión.

Los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos deben promover en los lugares de privación de libertad, de manera progresiva y según la máxima disponibilidad de sus recursos, la enseñanza secundaria, técnica, profesional y superior, igualmente accesible para todos, según sus capacidades y aptitudes.

Los Estados Miembros deben garantizar que los servicios de educación proporcionados en los lugares de privación de libertad funcionen en estrecha coordinación e integración con el sistema de educación pública; y fomenten la cooperación de la sociedad a través de la participación de las asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales e instituciones privadas de educación.

Los lugares de privación de libertad deben disponer de bibliotecas, con suficientes libros, periódicos y revistas educativas, con equipos y tecnología apropiada, según los recursos disponibles.

Las personas privadas de libertad tendrán derecho a participar en actividades culturales, deportivas, sociales, y a tener oportunidades de esparcimiento sano y constructivo. Los Estados Miembros alentarán la participación de la familia, de la comunidad y de las organizaciones no gubernamentales, en dichas actividades, a fin de promover la reforma, la readaptación social y la rehabilitación de las personas privadas de libertad.

Libertad de expresión, asociación y reunión.- Las personas privadas de libertad tienen derecho a la libertad de expresión, asociación y reunión pacíficas, tomando en cuenta los límites estrictamente necesarios en una sociedad democrática, para respetar los derechos de los demás o para proteger la salud o la moral públicas, y para preservar el orden público, la seguridad y la disciplina interna en los lugares de privación de libertad, así como los demás límites permitidos en las leyes y en el derecho internacional de los derechos humanos⁸⁰.

Libertad de conciencia y religión.- Las personas privadas de libertad tienen derecho a la libertad de conciencia y religión, que incluye el derecho de

⁸⁰ Principio XIV del Conjunto de Principios Para la Protección de todas las Personas sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión.

profesar, manifestar, practicar, conservar y cambiar su religión, según sus creencias; el derecho de participar en actividades religiosas y espirituales, y ejercer sus prácticas tradicionales; así como el derecho de recibir visitas de sus representantes religiosos o espirituales.

En los lugares de privación de libertad se reconocerá la diversidad y la pluralidad religiosa y espiritual, y se respetarán los límites estrictamente necesarios para respetar los derechos de los demás o para proteger la salud o la moral públicas, y para preservar el orden público, la seguridad y la disciplina interna, así como los demás límites permitidos en las leyes y en el derecho internacional de los derechos humanos⁸¹.

Trabajo.- Toda persona privada de libertad tendrá derecho a trabajar, a tener oportunidades efectivas de trabajo, y a recibir una remuneración adecuada y equitativa por ello, de acuerdo con sus capacidades físicas y mentales, a fin de promover su reforma, rehabilitación y readaptación social, y combatir el ocio en los lugares de privación de libertad. En ningún caso el trabajo tendrá carácter aflictivo⁸².

Los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos deben aplicar a los niños y niñas privados de libertad todas las normas nacionales e internacionales de protección vigentes en materia de trabajo infantil, a fin de evitar, particularmente, la explotación laboral y garantizar el interés superior de la niñez.

Los Estados Miembros promoverán en los lugares de privación de libertad, de manera progresiva y según la máxima disponibilidad de sus recursos, la orientación vocacional y el desarrollo de proyectos de capacitación técnico-profesional; y garantizarán el establecimiento de talleres laborales permanentes,

⁸¹ Principio XV del Conjunto de Principios Para la Protección de todas las Personas sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión.

⁸² Principio XVI del Conjunto de Principios Para la Protección de todas las Personas sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión.

suficientes y adecuados, para lo cual fomentarán la participación y cooperación de la sociedad y de la empresa privada.

Hacinamiento.- La autoridad competente tiene la obligación de definir la cantidad de plazas disponibles de cada lugar de privación de libertad conforme a los estándares vigentes en materia habitacional. Dicha información, así como la tasa de ocupación real de cada establecimiento o centro debe ser pública, accesible y regularmente actualizada. Así mismo, es la ley la que establecerá los procedimientos a través de los cuales las personas privadas de libertad, sus abogados, o las organizaciones no gubernamentales podrán impugnar los datos acerca del número de plazas de un establecimiento, o su tasa de ocupación, individual o colectivamente. Debiendo en los procedimientos de impugnación permitirse el trabajo de expertos independientes.

La ocupación de establecimiento por encima del número de plazas establecido será prohibida por la ley. Cuando de ello se siga la vulneración de derechos humanos, ésta deberá ser considerada una pena o trato cruel, inhumano o degradante. La ley deberá establecer los mecanismos para remediar de manera inmediata cualquier situación de alojamiento por encima del número de plazas establecido. Los jueces competentes deberán adoptar remedios adecuados en ausencia de una regulación legal efectiva⁸³.

Verificado el alojamiento de personas por encima del número de plazas establecido en un establecimiento, los Estados deberán investigar las razones que motivaron tal situación y deslindar las correspondientes responsabilidades individuales de los funcionarios que autorizaron tales medidas. Además, deberán adoptar medidas para la no repetición de tal situación. En ambos casos, la ley establecerá los procedimientos a través de los cuales las personas privadas de libertad, sus abogados, o las organizaciones no gubernamentales podrán participar en los correspondientes procedimientos

⁸³ Principio XVII del Conjunto de Principios Para la Protección de todas las Personas sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión.

Contacto con el mundo exterior.-Las personas privadas de libertad tienen derecho a recibir y enviar correspondencia; y a mantener contacto personal y directo, mediante visitas periódicas, con sus familiares, representantes legales, y con otras personas, especialmente con sus padres, hijos e hijas, y con sus respectivas parejas; tienen derecho a estar informadas sobre los acontecimientos del mundo exterior por los medios de comunicación social, y por cualquier otra forma de comunicación con el exterior, de conformidad con la ley⁸⁴.

Separación de categorías.-Las personas privadas de libertad pertenecientes a diversas categorías tiene el derecho de ser alojadas en diferentes lugares de privación de libertad o en distintas secciones dentro de dichos establecimientos, según su sexo, edad, la razón de su privación de libertad, las necesidades especiales de atención, u otras circunstancias relacionadas con cuestiones de seguridad interna o con la necesidades de protección de la vida e integridad de las personas privadas de libertad o del personal⁸⁵.

En particular, la separación de mujeres y hombres; niños, niñas y adultos; jóvenes y adultos; personas adultas mayores; procesados y condenados; y personas privadas de libertad por razones civiles y por razones penales, es un deber del Estado, lo cual en ningún caso, la separación por categorías podrá ser utilizada para justificar la imposición de torturas, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, o condiciones de privación de libertad más rigurosas o menos adecuadas a un determinado grupo de personas.

⁸⁴ Principio XVIII del Conjunto de Principios Para la Protección de todas las Personas sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión.

⁸⁵ Principio XIX del Conjunto de Principios Para la Protección de todas las Personas sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión.

3.2.2 Relativos a los sistemas de privación de la libertad

Del Personal de los lugares de privación de libertad.- El personal que tenga bajo su responsabilidad la dirección, custodia, tratamiento, traslado, disciplina y vigilancia de personas privadas de libertad, tiene el deber de ajustarse, en todo momento y circunstancia, al respeto a los derechos humanos de las personas privadas de libertad y de sus familiares⁸⁶

El personal deberá ser seleccionado cuidadosamente, teniendo en cuenta su integridad moral, solidaridad humana, sensibilidad a la diversidad cultural y a las cuestiones de género, capacidad profesional, adecuación personal a la función, y sentido de responsabilidad, siendo una obligación del Estado, garantizar que el personal esté integrado por empleados y funcionarios idóneos, de uno y otro sexo, que tengan la posibilidad de desarrollarse dentro de la carrera administrativa, la cual deberá ser preferentemente de carácter civil. Además como regla general, se prohibirá que miembros de la Policía o de las Fuerzas Armadas ejerzan funciones de custodia directa en los establecimientos de las personas privadas de libertad, con la excepción de las instalaciones policiales o militares.

Los lugares de privación de libertad para mujeres, o las secciones de mujeres en los establecimientos mixtos, estarán bajo la dirección de personal femenino. La vigilancia y custodia de las mujeres privadas de libertad será ejercida exclusivamente por personal del sexo femenino, sin perjuicio de que funcionarios con otras capacidades o de otras disciplinas, tales como médicos, profesionales de enseñanza o personal administrativo, puedan ser del sexo masculino.

Se dispondrá en los lugares de privación de libertad de personal calificado y suficiente para garantizar la seguridad, vigilancia, custodia, y para atender las necesidades médicas, psicológicas, educativas, laborales y de otra índole.

⁸⁶ Principio XX del Conjunto de Principios Para la Protección de todas las Personas sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión

Se asignará al personal de los lugares de privación de libertad los recursos y el equipo necesarios para que puedan desempeñar su trabajo en las condiciones adecuadas, incluyendo una remuneración justa y apropiada, y condiciones dignas de alojamiento y servicios básicos apropiados.

El personal de los lugares de privación de libertad recibirá instrucción inicial y capacitación periódica especializada, con énfasis en el carácter social de la función. La formación de personal deberá incluir, por lo menos, capacitación sobre derechos humanos; sobre derechos, deberes y prohibiciones en el ejercicio de sus funciones; y sobre los principios y reglas nacionales e internacionales relativos al uso de la fuerza, armas de fuego, así como sobre contención física. Para tales fines, los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos promoverán la creación y el funcionamiento de programas de entrenamiento y de enseñanza especializada, contando con la participación y cooperación de instituciones de la sociedad y de la empresa privada.

Registros corporales e inspección de instalaciones.-Los registros corporales a las personas privadas de libertad y a los visitantes de los lugares de privación de libertad, deben ser compatibles con la dignidad humana y con el respeto a los derechos fundamentales; y se practicarán en condiciones sanitarias adecuadas, por personal calificado del mismo sexo. En la medida de lo posible, debe utilizarse medios alternativos que tomen en consideración procedimientos y equipo tecnológico u otros métodos apropiados⁸⁷.

Las inspecciones o registros practicados al interior de las unidades e instalaciones de los lugares de privación de libertad, deberán realizarse por autoridad competente, conforme a un debido procedimiento y con respeto a los derechos de las personas privadas de libertad, quedando estrictamente prohibido los registros intrusivos vaginales y anales ya que éstos deberán ser prohibidos por la ley.

⁸⁷ Principio XXI del Conjunto de Principios Para la Protección de todas las Personas sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión

Régimen disciplinario; Sanciones disciplinarias, debido proceso legal, aislamiento.

Las sanciones o medidas disciplinarias que se adopten en los lugares de privación de libertad, así como los procedimientos disciplinarios, deberán estar sujetas a control judicial y estar previamente establecidas en las leyes, y no podrán contravenir las normas del derecho internacional de los derechos humanos⁸⁸.

La determinación de las sanciones o medidas disciplinarias y el control de su ejecución debe estar a cargo de autoridades competentes, quienes deberán actuar en toda circunstancia conforme a los principios del debido proceso legal, respetando los derechos humanos y las garantías básicas de las personas privadas de libertad, reconocidas por el derecho internacional de los derechos humanos.

Se prohíbe, por disposición de la ley, las medidas o sanciones de aislamiento en celdas de castigo; ya que el aislamiento sólo se permitirá como una medida estrictamente limitada en el tiempo y como un último recurso, cuando se demuestre que sea necesaria para salvaguardar intereses legítimos relativos a la seguridad interna de los establecimientos, y para proteger derechos fundamentales, como la vida e integridad de las mismas personas privadas de libertad o del personal de dichas instituciones.

En todo caso, las órdenes de aislamiento serán autorizadas por autoridad competente y estarán sujetas al control judicial, ya que su prolongación y aplicación inadecuada e innecesaria podría constituir actos de tortura, o tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.

En caso de aislamiento involuntario de personas con discapacidad mental se garantizará, además, que la medida sea autorizada por un médico competente; practicada de acuerdo con procedimientos oficialmente establecidos; consignada en el registro médico individual del paciente; y notificada inmediatamente a sus

⁸⁸ Principio XXII. 1 del Conjunto de Principios Para la Protección de todas las Personas sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión

familiares o representantes legales. Las personas con discapacidad mental sometidas a dicha medida estarán bajo cuidado y supervisión permanente de personal médico calificado. Están prohibidas por disposición de la ley la aplicación de sanciones colectivas.

Están estrictamente prohibidas las medidas de aislamiento de las mujeres embarazadas; de las madres que conviven con sus hijos al interior de los establecimientos de privación de libertad; y de los niños y niñas privados de libertad.

Está prohibido que las personas privadas de libertad tengan bajo su responsabilidad la ejecución de medidas disciplinarias, o la realización de actividades de custodia y vigilancia, sin perjuicio de que puedan participar en actividades y programas especiales de administración del lugar de privación de libertad, actividades educativas, religiosas, deportivas u otras similares, con participación de la comunidad, de organizaciones no gubernamentales y de otras instituciones privadas.

Violencia y situaciones de emergencia; Medidas de prevención, uso de la fuerza (armas), investigación y sanción

De acuerdo con el derecho internacional de los derechos humanos, se adoptarán medidas apropiadas y eficaces para prevenir todo tipo de violencia entre las personas privadas de libertad, y entre éstas y el personal de los establecimientos.

Para tales fines, se podrán adoptar, entre otras, las siguientes medidas:

- a) Garantizar, en todo momento, trato humano a las personas privadas de libertad;
- b) Mejorar los servicios básicos y las condiciones de vida;
- c) Adecuar la infraestructura de los establecimientos, y asegurar la iluminación al interior de los mismos;
- d) Promover programas permanentes de índole laboral, educacional, deportivo y de otra índole;

- e) Separar adecuadamente las diferentes categorías de personas, conforme a los criterios establecidos en la presente Declaración;
- f) Asegurar la capacitación y formación continua y apropiada del personal;
- g) Incrementar el personal destinado a la seguridad y vigilancia interior;
- h) Establecer patrones de vigilancia continua al interior de los establecimientos;
- i) Evitar de manera efectiva el ingreso de armas, drogas, alcohol y de otras sustancias u objetos prohibidos por la ley, a través de registros e inspecciones periódicas, y la utilización de medios tecnológicos u otros métodos apropiados;
- j) Establecer mecanismos de alerta temprana para prevenir las crisis o emergencias;
- k) Promover la mediación y la resolución pacífica de conflictos internos;
- l) Evitar y combatir todo tipo de abusos de autoridad y actos de corrupción;
- m) Erradicar la impunidad, investigando y sancionando todo tipo de hechos de violencia y de corrupción, conforme a la ley.

El personal de los lugares de privación de libertad no empleará la fuerza y otros medios coercitivos, salvo excepcionalmente, de manera proporcionada, en casos de gravedad, urgencia y necesidad, como una última instancia después de haber agotado previamente las demás vías disponibles, y por el tiempo y en la medida indispensables para garantizar la seguridad, el orden interno, la protección de los derechos fundamentales de la población privada de libertad, del personal o de las visitas.

Se prohibirá al personal el uso de armas de fuego u otro tipo de armas letales al interior de los lugares de privación de libertad, salvo cuando sea estrictamente inevitable para proteger la vida de las personas.

En toda circunstancia, el uso de la fuerza y de armas de fuego o de cualquier otro medio o método utilizado en casos de violencia o situaciones de emergencia, será objeto de supervisión y control de autoridad competente.

Los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos realizarán investigaciones serias, exhaustivas, imparciales y ágiles sobre todo tipo de actos de violencia o situaciones de emergencia ocurridas al interior de los lugares de privación de libertad, con el fin de esclarecer sus causas, individualizar a los responsables e imponer las sanciones legales correspondientes.

Se tomarán medidas apropiadas y se harán todos los esfuerzos posibles para evitar la repetición de tales hechos al interior de los establecimientos de privación de libertad.

Inspecciones institucionales.- De conformidad con la legislación nacional y el derecho internacional se podrán practicar visitas e inspecciones periódicas en los lugares de privación de libertad, por parte de instituciones y organizaciones nacionales e internacionales, a fin de verificar, en todo momento y circunstancia, las condiciones de privación de libertad y el respeto de los derechos humanos⁸⁹.

Al practicarse las inspecciones se permitirá y ello constituye una garantía, el acceso a todas las instalaciones de los lugares de privación de libertad; el acceso a la información y documentación relacionada con el establecimiento y las personas privadas de libertad; y la posibilidad de entrevistar en privado y de manera confidencial a las personas privadas de libertad y al personal.

Resaltando de manera enfática el hecho de que en los instrumentos Internacionales refiere que en toda circunstancia se deberá respetar el mandato de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y de sus Relatorías, en particular la Relatoría sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad, a fin de que puedan verificar el respeto de la dignidad y de los derechos y garantías fundamentales de las personas privadas de libertad, en los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos. Así mismo, la interpretación *in fine* que establece que con el fin de respetar y garantizar plenamente los derechos y las libertades fundamentales reconocidas por el sistema interamericano, los

⁸⁹ Principio XXIV del Conjunto de Principios para la Protección de todas las Personas sometidas a cualquier forma de detención o Prisión

Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos deberán interpretar extensivamente las normas de derechos humanos, de tal forma que se aplique en toda circunstancia las cláusulas más favorables a las personas privadas de libertad⁹⁰, ya que lo establecido en la Declaración de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, no se interpretará como limitación, suspensión o restricción de los derechos y garantías de las personas privadas de libertad, reconocidos en el derecho interno e internacional, so pretexto de que la presente Declaración de Principios no los contempla o los contempla en menos grado.

3.3 Síntesis de los Principales Instrumentos.

Así mismo, las Naciones Unidas han aprobado muchos instrumentos internacionales sobre derechos humanos. Tratados Internacionales que constituyen el marco que define las obligaciones jurídicas para los Estados que deciden vincularse a ellos;

3.3.1 La Declaración Universal de los Derechos Humanos⁹¹

Considera en su contenido que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca —del interior—y de los derechos iguales e inalienables —intransferibles e intransmisibles— de todos los miembros de la familia humana;

Cómo puede una persona privada de la libertad ejercer libre y plenamente su personalidad en una comunidad —la penitenciaria— (Artículo 27,29.2), si el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, a pesar de que solo está sujeta a las limitaciones establecidas por la ley, pero el reconocimiento y el

⁹⁰ Principio XXV del Conjunto de Principios Para la Protección de todas las Personas sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión

⁹¹ Adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948.

respeto de los derechos y libertades consagrados en algún instrumento internacional, por la inacción del Estado, no satisface justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática. Qué acaso no la misma declaración establece claramente (Artículo 30) que los derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas, y que podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

El menosprecio y desconocimiento de los derechos humanos ha originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad —guerras, temor, miseria y millones de muertes—, como consecuencia de ello, es que se han proclamado, como la aspiración más elevada del ser humano.

Si bien es cierto que tal como lo establece la reforma que estableció a la ley de amparo publicada en junio de 2011, toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales para efecto de que se le ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución o por la ley (Artículo 8), lo cierto es que a las personas privadas de la libertad —dadas las condiciones que viven—, no les asiste las condiciones de plena igualdad; no pueden ser oídos públicamente y pareciera que la política criminal que practica el Estado no parece ser imparcial, sobre todo al ser objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia —toda vez que existe no solo un costo económico sino también social por la afectación que le genera el sistema al núcleo familiar— (Artículo 12), pues es importancia relevante el hecho de tales derechos no pueden ser invocados por el hecho de ser personas privadas de la libertad

3.3.2 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCyP)⁹²

Considera los mismos principios enunciados en la "Carta de las Naciones Unidas", en la DUDH; libertad, justicia y paz, son la base del reconocimiento de los derechos iguales e intransferibles por el hecho de ser inherentes; derivados de la dignidad del ser humano. Establece que no puede cumplirse el ideal del ser humano en el disfrute de las libertades civiles o políticas, liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos civiles y políticos, tanto como de sus derechos económicos, sociales y culturales,

Por ello, es un imperativo para los Estados —tienen éstos la obligación—, promover el respeto de los derechos y libertades humanos, el Estado está comprometido a garantizar a los individuos que se encuentren en su territorio los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o cualquier otra condición social —como lo son las personas privadas de la libertad—, así mismo es deber del Estado, la adopción del presente pacto con arreglo a lo que establece el Artículo 133 de nuestra Carta Magna, y también es deber dictar las medidas oportunas para que dicte las disposiciones legislativas o de otro carácter necesario —lo cual incluye al sistema penitenciario—, para hacer efectivos los derechos reconocidos en el presente Pacto (Artículo 2.2).

La esencia del presente Pacto en lo conducente al objeto de la investigación, radica en el derecho a la vida, como cualidad que es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente (Parte III, artículo 6), pero al mismo tiempo lo más importante: nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles,

⁹² Contiene el instrumento bajo el rubro A/RES/2200 A (XXI), emitido por la ONU el 16 de diciembre de 1966.

inhumanos o degradantes. En particular, nadie será sometido sin su libre consentimiento a experimentos médicos o científicos (Artículo 7), el hecho de que nadie será constreñido a ejecutar un trabajo forzoso u obligatorio; y por lo anterior se entiende que no podrá ser interpretado en el sentido de que prohíbe, en los países en los cuales ciertos delitos pueden ser castigados con la pena de prisión acompañada de trabajos forzados, el cumplimiento de una pena de trabajos forzados impuesta por un tribunal competente⁹³.

Todo individuo tiene derecho a la seguridad personales (Artículo 9), lo cual no implica la forma de prisión arbitrarias, ya que si bien es cierto que existe una causa fijada por ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta, toda persona privada de la libertad, estará sujeta a las garantías que aseguren el resguardo de sus derechos dentro del juicio por un lado, pero de manera resaltada a que se le respete su seguridad —lo cual implica su integridad— que son características inherentes por el hecho de ser individuo, es decir, tendrá derecho a ser tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano (Artículo 10.1.2.3); tendrán derecho a estar separados los procesados de los condenados, y ser sometidos a un tratamiento, adecuado a su condición de personas no condenadas; prevaleciendo en todo momento el fin del régimen penitenciario que consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y la readaptación social de los penados.

⁹³ c) No se considerarán como "trabajo forzoso u obligatorio", a los efectos de este párrafo: i) Los trabajos o servicios que, aparte de los mencionados en el inciso b), se exijan normalmente de una persona presa en virtud de una decisión judicial legalmente dictada, o de una persona que habiendo sido presa en virtud de tal decisión se encuentre en libertad condicional; ii) El servicio de carácter militar y, en los países donde se admite la exención por razones de conciencia, el servicio nacional que deben prestar conforme a la ley quienes se opongan al servicio militar por razones de conciencia (Artículo 8 c), i, ii, PIDCyP)

3.3.3 CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS⁹⁴ (pacto de San José)

Instrumento creado para desarrollo de las instituciones democráticas en un régimen de libertad personal y de justicia social; en el respeto de los derechos esenciales del hombre y los atributos de la persona humana.

En el entendido de que persona es todo ser humano, de acuerdo con este Pacto (Artículo 5), toda persona tiene derecho a la integridad personal; a que se respete su integridad física, psíquica y moral (1), es decir, nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Lo anterior incluye a las personas privadas de la libertad, ya que en su contenido establece que “toda persona privada de libertad debe ser tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano” (Artículo 5.2). Por tanto, éstos deben ser sometidos a un tratamiento adecuado a su condición de personas privadas de la libertad (5), con el fin esencial de la reforma y la readaptación social de los condenados (6).

La presente Convención considera los mismos principios que han sido consagrados en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Y reitera que con arreglo a ésta, sólo puede realizarse el ideal del ser humano —exento del temor y de la miseria—, si se crean condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos.

En tal virtud, establece deberes para los Estados (capítulo I) parte, también consigna los derechos protegidos de los ciudadanos; en esencia se encuentra la obligación de garantizar el libre y pleno ejercicio a toda persona sujeta a su

⁹⁴ También conocida como el Pacto de San José, fue suscrita en la conferencia especializada interamericana sobre derechos humanos, del 7 al 22 de noviembre de 1969, en San José, Costa Rica.

jurisdicción a no ser discriminada por algún motivo de raza, color, sexo, idioma, religión, o de cualquier otra condición social. (Artículo 1). Enumera lo obligación de respetar entre otros derechos, el de igualdad ante la ley, el derecho a la vida, el derecho a la integridad personal, las garantías judiciales, el principio de legalidad y retroactividad, el derecho a la honra y dignidad, etc.

Dentro de los medios de protección de los derechos humanos en la presente convención, se encuentra la existencia de los órganos competentes para velar por el cumplimiento de los compromisos contraídos en esta convención; a) La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y b) La Corte Interamericana de Derechos Humanos; siendo la primera, representante de todos los miembros que integran la Organización de los Estados Americanos (Artículo 35), y la segunda, el órgano cuya función principal es la de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos, y en el ejercicio de su mandato (Artículo 41) posé las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Estimular la conciencia de los derechos humanos en los pueblos de América;
- b) Formular recomendaciones, a los gobiernos de los Estados miembros para que adopten medidas progresivas en favor de los derechos humanos dentro del marco de sus leyes internas y sus preceptos constitucionales, al igual que disposiciones apropiadas para fomentar el debido respeto a esos derechos;
- c) Preparar los estudios e informes que considere convenientes para el desempeño de sus funciones;
- d) Solicitar de los gobiernos de los Estados miembros que le proporcionen informes sobre las medidas que adopten en materia de derechos humanos;
- e) Atender las consultas que, por medio de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, le formulen los Estados miembros en cuestiones relacionadas con los derechos humanos y, dentro de sus posibilidades, les prestará el asesoramiento que éstos le soliciten;

f) Actuar respecto de las peticiones y otras comunicaciones en ejercicio de su autoridad.

g) Rendir un informe anual a la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.

Es de resaltar que cualquier persona o grupo de personas, o entidad no gubernamental legalmente reconocida en uno o más Estados miembros de la Organización, puede presentar a la Comisión peticiones que contengan denuncias o quejas de violación de esta Convención por un Estado parte (Artículo 44)

3.3.4 Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a cualquier forma de detención⁹⁵.

En este conjunto de Principios encontramos la definición tácita de los conceptos que conciernen a nuestro objeto de estudio:

"Arresto," entendido como el acto de aprehender a una persona con motivo de la supuesta comisión de un delito o por acto de autoridad;

"Persona detenida" entendido como toda persona privada de la libertad personal, salvo cuando ello haya resultado de una condena por razón de un delito;

"Persona presa" entendido como toda persona privada de la libertad personal como resultado de la condena por razón de un delito;

"Detención" entendido como la condición de las personas detenidas tal como se define supra;

⁹⁵ Adopción: Asamblea General de la ONU. Resolución 43/173, 09 de diciembre de 1988. Ámbito de aplicación del conjunto de Principios. Los presentes principios tienen por objetivo la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión.

"Prisión" entendido como la condición de las personas presas tal como se define supra;

"Un juez u otra autoridad" entendido como la autoridad judicial u otra autoridad establecida por ley cuya condición y mandato ofrezcan las mayores garantías posibles de competencia, imparcialidad e independencia.

Este conjunto de Principios enarbola el conjunto de normas de carácter internacional que poseen todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, y consigna el derecho universal de ser tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano (Principio 1)

Los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión reconocidos o vigentes en un Estado en virtud de leyes, convenciones, reglamentos o costumbres so pretexto de que el presente Conjunto de Principios no reconoce esos derechos o los reconoce en menor grado (Principio 3), no es óbice para restringirlos, ya que las medidas que afectan a los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier forma de detención se aplicarán a todas las personas en el territorio de un Estado, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión o creencia religiosa, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Es por ello que ninguna persona sometida a cualquier forma de detención o prisión puede ser sometida a tortura o a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ya que no puede invocarse circunstancia alguna como justificación de la tortura o de otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Principio 6); consecuentemente, los Estados deben prohibir por ley todo acto contrario a los derechos y deberes que se enuncian en los presentes principios, someter todos esos actos a las sanciones procedentes y realizar investigaciones imparciales de las denuncias al respecto (Principio 7.1.).

Toda otra persona que tenga motivos para creer que se ha producido o está por producirse una violación del presente Conjunto de Principios tiene derecho a comunicar el asunto a los superiores de los funcionarios involucrados, así como a otras autoridades u órganos competentes que tengan atribuciones fiscalizadoras o correctivas.

La inobservancia de los presentes principios en la obtención de las pruebas se tendrá en cuenta al determinar la admisibilidad de tales pruebas contra una persona detenida o presa.

3.4 Garantías de Legalidad-procesales de los Derechos Humanos, en relación con nuestro Sistema Jurídico Mexicano

Hemos referido que de acuerdo con los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, la privación de la libertad física, debe cumplir con las normas del derecho internacional de los derechos humanos en las condiciones establecidas, pero además, éstas deberán ser compatibles con el derecho interno. Lo cual implica que las órdenes y resoluciones judiciales o administrativas susceptibles de afectar, limitar o restringir derechos y garantías de las personas privadas de libertad, deberán estar sujetas tanto al derecho interno como al derecho que ha aceptado la Comunidad Internacional⁹⁶.

Es entonces que si bien toda persona tiene derecho a la libertad personal, también tiene el derecho a ser protegida contra todo tipo de privación de libertad ilegal o arbitraria, en este tenor es que la Ley de Ejecuciones Penales para el Distrito Federal y de Reinserción Social, surge como medida adyacente a la realidad que vive el sistema de seguridad y justicia en nuestro país.

Es común la aceptación de que la “ley prohibirá, en toda circunstancia, la incomunicación de personas privadas de libertad. En todo caso, la privación de libertad de una persona deberá emplearse durante el tiempo mínimo necesario”⁹⁷

⁹⁶—DUDH, PIDCyP, Pacto de San José, conjunto de Principios para la Protección de las Personas Privadas de la Libertad, entre otros—

⁹⁷(Principio V del Conjunto de Principios para la Protección de las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión.)

Es por ello que toda persona privada de libertad tienen derecho, en todo momento y circunstancia, a la protección y tutela de jueces y tribunales competentes, independientes e imparciales, establecidos con anterioridad por la ley —debido proceso—; tienen derecho a ser informadas prontamente de las razones de su detención y de los cargos formulados contra ellas, así como a ser informadas sobre sus derechos y garantías, en un idioma o lenguaje que comprendan; a disponer de un traductor e intérprete durante el proceso; y a comunicarse con su familia; tienen derecho a ser oídas y juzgadas con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales, o a ser puestas en libertad, sin perjuicio de que continúe el proceso; tienen derecho a recurrir del fallo ante juez o tribunal superior; y a no ser juzgadas dos veces por los mismos hechos, si son absueltas mediante una sentencia firme dictada en el marco de un debido proceso legal y conforme al derecho internacional de los derechos humanos⁹⁸.

En caso de condena tienen el derecho a que se les imponga las penas o sanciones aplicables en el momento de la comisión del delito o de la infracción a la ley, salvo si con posterioridad las leyes disponen de una pena o sanción menos grave, en cuyo caso se aplicará la ley más favorable a la persona.

Toda persona privada de libertad tiene derecho a una defensa adecuada y a la asistencia letrada, nombrada por sí misma, por su familia, o proporcionada por el Estado; a comunicarse con su defensor en forma confidencial, sin interferencia o censura, y sin dilaciones o límites injustificados de tiempo, desde el momento de su captura o detención, y necesariamente antes de su primera declaración ante la autoridad competente.

Las personas privadas de libertad no deben ser obligadas a declarar contra sí mismas, ni a confesarse culpables. Las declaraciones obtenidas mediante tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes, no deberán ser admitidas como medios de prueba en un proceso, salvo en el que se siga contra la persona

o personas acusadas de haberlas cometido, y únicamente como prueba de que tales declaraciones fueron obtenidas por dichos medios.

El control de legalidad de los actos de la administración pública que afecten o pudieren afectar derechos, garantías o beneficios reconocidos en favor de las personas privadas de libertad, así como el control y la supervisión de la ejecución o cumplimiento de las penas, deberá ser periódico y estar a cargo de jueces y tribunales competentes, independientes e imparciales⁹⁹.

Las personas privadas de libertad tendrán el derecho de petición y respuesta ante las autoridades judiciales, administrativas y de otra índole. Este derecho podrá ser ejercido por terceras personas u organizaciones, de conformidad con la ley. Este derecho comprende, entre otros, el derecho de presentar peticiones, denuncias o quejas ante las autoridades competentes, y recibir una pronta respuesta dentro de un plazo razonable. También comprende el derecho de solicitar y recibir oportunamente información sobre su situación procesal y sobre el cómputo de la pena, en su caso. Toda persona privada de libertad tendrá derecho a interponer un recurso sencillo, rápido y eficaz, ante autoridades competentes, independientes e imparciales, contra actos u omisiones que violen o amenacen violar sus derechos humanos. En particular, tendrán derecho a presentar quejas o denuncias por actos de tortura, violencia carcelaria, castigos corporales, tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, así como por las condiciones de reclusión o internamiento, por la falta de atención médica o psicológica, y de alimentación adecuadas. Las personas privadas de libertad también tendrán derecho a presentar denuncias o comunicaciones individuales ante las instituciones nacionales de derechos humanos; ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; y ante las demás instancias internacionales competentes, conforme a los requisitos establecidos en el derecho interno y el derecho internacional¹⁰⁰.

⁹⁹(Principio VI del Conjunto de Principios para la Protección de las Personas sometidas a cualquier forma de detención o Prisión.)

¹⁰⁰ (Principio VII del Conjunto de Principios para la Protección de las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión.)

3.5. Análisis de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal¹⁰¹

Derivada de la reforma a los artículos 18 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ésta Ley establece las bases para imponer el nuevo sistema de reinserción y el régimen de modificación y duración de penas, ambas consideraciones respecto del Sistema Penitenciario, pero la esencia de su génesis, lo estableció la Reforma al Sistema de Seguridad y Justicia de Nuestra Carta Magna en el 2008¹⁰².

La Reforma a la Constitución de 2008 tuvo el objeto de cambiar estructuralmente el Sistema de Justicia Penal Mexicano, para ello se basó en tres ejes fundamentales:

- a) La transformación del procedimiento penal hacia un sistema acusatorio y oral;
- b) Reestructuración orgánica de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia, y
- c) Creación de figuras jurídicas nuevas, como el **juez de ejecución** y una redefinición del **procedimiento de ejecución —readaptación—**, denominado ahora de “reinserción social”.

En sus consideraciones la ley expone que la ejecución de la sanción penal es de vital importancia para el sano funcionamiento de cualquier sociedad; de ella depende su capacidad para recuperar, a una persona —delincuente— dispuesta a reintegrarse de nuevo al cuerpo social tras el cumplimiento de la pena.

¹⁰¹Aprobada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) el 11 de mayo de 2011, y publicada en la Gaceta Oficial del D.F. en fecha 19 de Junio de 2011, contiene también las reformas a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (TSJDF); ésta nueva Ley, abrogó a la Ley de Ejecución de Sanciones Penales del Distrito Federal, publicada el 17 de septiembre de 1999.

¹⁰²El citado Artículo 18 señala: "el nuevo sistema de reinserción previsto en el párrafo segundo del artículo 18, así como el régimen de modificación y duración de penas establecido en el párrafo tercero, del artículo 21, entrarán en vigor cuando lo establezca la legislación secundaria correspondiente, sin que pueda exceder el plazo de 3 años contados a partir del día siguiente de la publicación de este Decreto", tal plazo se cumplió el 19 de junio de 2011.

También hace reflexión que cuando falla el proceso de reinserción, resulta un ser que odia a la sociedad, a la cual no se reintegrará jamás, porque así, la vida —del transgresor— queda limitada a pasar períodos más o menos largos privada de su libertad, pero sin ningún otro alcance que ese, como si el fin de la pena se agotara en sí mismo sin cumplir su imperativo, que es generar un vínculo ético y cívico entre el compurgado y la sociedad.

La reforma constitucional del Sistema de Justicia Penal de 2008, específicamente de los artículos 18 y 21 Constitucionales, contiene uno de los motores que transfieren un impulso vital; la protección de los derechos fundamentales de los internos en el sistema penitenciario mexicano.

La inclusión de la figura del Juez de Ejecución de Sanciones Penales en el Distrito Federal, robustece los principios del Estado democrático de derecho, en especial en lo referente a la división de poderes, ya que en la práctica actual el Órgano Judicial local tiene una participación muy débil, casi nula en este proceso de ejecución de una pena

Esta situación de desequilibrio, se revirtió ya que dejó en manos de un órgano judicial el proceso de ejecución de la sentencia, garantizando la tutela de los derechos fundamentales de los sentenciados, para así darle apoyo al proceso de reinserción social.

Estableció también las bases para la coordinación entre autoridades judiciales y administrativas en materias como la ejecución y vigilancia de las penas y medidas de seguridad; la ejecución y vigilancia de los sustitutivos penales y la condena condicional; lo relativo a la concesión, revocación y vigilancia de los beneficios de libertad anticipada, tales como tratamiento preliberacional, libertad preparatoria y remisión parcial de la pena.

Se adjudica a cada ámbito de poder lo que le corresponde: al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, la administración de las prisiones y la ejecución de las penas; al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a través de los

Jueces de Ejecución de Sanciones Penales, la vigilancia de la ejecución de las penas, conceder los beneficios penitenciarios a que tenga derecho el sentenciado; salvaguardar los derechos de los internos y hacer cumplir los preceptos que en el régimen penitenciario puedan producirse, para lo que los Jueces de Ejecución puedan ejercer funciones de vigilancia, de decisión y consultivas.

Destaca por su importancia y novedad, la atribución del Juez de Ejecución de resolver, —necesariamente— en audiencia oral, las peticiones de las partes relativas a la revocación de cualquier beneficio concedido a los sentenciados por cualquier autoridad jurisdiccional, así como los casos en que deba resolver sobre libertad anticipada tratamiento preliberacional, libertad preparatoria y remisión parcial de la pena y reclusión domiciliaria, mediante el programa de monitoreo electrónico a distancia, y todas aquellas peticiones que por su naturaleza o importancia requieran debate o producción de prueba.

Se subraya además, porque crea un espacio de litigio entre el sentenciado, su defensa y el Ministerio Público en representación de la sociedad y la víctima que, como partes, ventilan la causa ante el Juez de Ejecución quien habrá de resolver en audiencia pública aplicando las reglas y principios del proceso acusatorio y oral previstos en el artículo 20 Constitucional.

La Ley busca además, respetar en todo momento el procedimiento de ejecución de la pena y los principios del sistema acusatorio, como son el de contradicción e inmediación.

No obstante, tiene especial énfasis en que el régimen de ejecución de las penas privativas de la libertad, se organice teniendo en cuenta que el delincuente, “no se halla fuera del Derecho sino en una relación jurídica con el Estado”, y que deducidos los derechos perdidos o restringidos por la sentencia condenatoria, su situación jurídica es similar a la de un ciudadano no recluido, es decir, que mantiene intacta su dignidad, su personalidad y su derecho a la reinserción social.

En esa misma línea, para dar legalidad y seguridad jurídica a las resoluciones que dicte el Juez de Ejecución de Sanciones Penales, se instituyó la creación de una Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que funcionará como segunda instancia y tiene como objetivo revisar la legalidad de las resoluciones del Juez de Ejecución, permitiendo con ello una mayor certeza y seguridad jurídicas en el procedimiento de ejecución.

Para fortalecer el principio de legalidad en ésta Ley, en el sentido de que las autoridades públicas sólo pueden hacer lo que la ley les permite, se establece un listado de las sanciones que la autoridad administrativa del ramo penitenciario puede imponer a los sentenciados, en el ejercicio de su facultad disciplinaria.

En refuerzo de lo anterior, hace mención los diversos compromisos internacionales que el Estado ha suscrito a través de la ratificación de diversos instrumentos jurídicos como la Convención Americana de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de los Derechos Civiles, entre otros, ya que nuestro país forma parte de la Organización de las Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos, organismos internacionales que establecieron los principios y reglas que coinciden en el respeto a los derechos humanos como requisito fundamental del proceso de reinserción social.

En abono al principio de respeto de los derechos fundamentales de los sentenciados, se contempla —en el capítulo relacionado con la ejecución de las penas—, una nueva institución pública denominada Comité de Visita General; la unión de representantes de diversas dependencias gubernativas —entre ellas la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal—, cuyo fin es realizar visitas a las instituciones del sistema penitenciario en los períodos y en las condiciones que determinará el Reglamento correspondiente.

Destaca el capítulo relativo al trabajo y la capacitación para el mismo, porque fija las reglas en la prestación del trabajo de los internos a fin de evitar que se imponga como una medida disciplinaria o de aflicción del sentenciado; así mismo, lo considera pilar del proceso de readaptación y reinserción social al

presentar la figura del Consejo Empresarial para la Reinserción Social, integrado por representantes del sector empresarial, cuyo fin es coadyuvar con el Gobierno del Distrito Federal a través de convenios, a la dotación de trabajo a los internos para su adecuada reinserción social.

La ley contiene la figura de la creación de un patronato como instancia del Gobierno del Distrito Federal, que se encarga de brindar asistencia moral y material a los liberados que obtengan su libertad, incorporándolos a actividades laborales a partir de la fecha de liberación y termina sólo cuando el liberado esté encausado en su trabajo y en su familia.

En ésta ley se establece que al Juez de Ejecución; es el Órgano Jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal encargado de la Ejecución de las Sentencias Penales y le corresponde Hacer cumplir, sustituir, modificar o declarar extintas las penas o medidas de seguridad; pero lo que no le corresponde al Juez de Ejecución es la vigilancia de las autoridades del sistema penitenciario, a estos servidores públicos les seguirá correspondiendo la organización, administración y operación del Sistema Penitenciario del Distrito Federal, para lograr la reinserción social y procurar que la persona sentenciada no vuelva a delinquir.

Están contenidos en ésta ley, los principios aplicables a la ejecución de la pena y medidas de seguridad y del sistema penitenciario; los derechos y las obligaciones de los sentenciados, las atribuciones del Juez de Ejecución de Sanciones Penales, el procedimiento que se llevará a cabo ante él hasta la resolución, así como los recursos que puedan interponerse contra dichas resoluciones.

Ésta Ley instituyó la Unidades de Atención Integral, que están formadas por un equipo multidisciplinario, con el fin de apoyar al Juez, al Ministerio Público y al Defensor, para analizar los expedientes técnicos y la evolución del sentenciado en el tratamiento técnico progresivo.

Asimismo, se regulan los beneficios que puede conceder el Juez de ejecución, sus requisitos, sus causales de improcedencia, y los motivos de revocación. Se señalan las condiciones para el tratamiento de inimputables y de enfermos psiquiátricos.

De igual manera, se pone especial énfasis en la reparación del daño a favor de la víctima, para lo cual el sentenciado podrá acudir a los mecanismos alternativos de solución de controversias, en cuanto alcance la vigencia correspondiente.

Por lo que hace al sistema penitenciario, se fijan sus atribuciones, obligaciones y prohibiciones. También se fijan las normas para la ubicación de los sentenciados, y se desarrolla el sistema de reinserción social que señala nuestra Ley Suprema, con base en las actividades laborales, educativas, deportivas y de salud. Asimismo, se precisan las faltas de disciplina y las medidas disciplinarias que se pueden imponer, el procedimiento a seguir, así como los recursos que el sentenciado puede interponer para inconformarse con dichas medidas impuestas, regula los Consejos Técnicos Interdisciplinarios, al señalar sus funciones, atribuciones, integración y el desarrollo de sus sesiones.

Crea el Comité de Visita General, estableciendo su integración, y la obligación de rendir informes de sus visitas al Juez de Ejecución y de remitir observaciones a la Subsecretaría. Aunado a lo anterior, se fijan los principios, fines y perfil del personal penitenciario, y se regula el sistema de seguridad al interior de los centros.

Finalmente alude al sistema post-penitenciario, como el conjunto de elementos articulados para apoyar a los liberados en el proceso de reinserción social, para lo cual se crea el instituto de Reinserción Social, señalando sus fines y su integración.

Sin embargo, ha de precisarse que la ley ahora no conserva los beneficios de libertad anticipada debido a que se modificó la naturaleza de la Readaptación Social, ahora bajo el nuevo esquema Garantista que obedece al nuevo paradigma

de la Reinserción social, se les conocerá como derechos penitenciarios, por ende sus lineamientos son diversos de los que fueron previstos en la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal de 1999: Tratamiento preliberacional, libertad preparatoria y remisión parcial de la pena; lo anterior así se diserta en virtud de ahora no considera los sustitutivos penales, específicamente el tratamiento en libertad, semilibertad, el trabajo a favor de la comunidad y la externación.

3.6. Los Derechos Humanos de los presos, como derechos que son exigibles.

Actualmente los Derechos Humanos —derechos sociales— de las personas privadas de la libertad: el derecho a un trato digno, de legalidad y seguridad jurídica, de una vida en condiciones dignas, a la educación, al trabajo, etc., no solo constituyen meras declaraciones de buenas intenciones; la adopción de normas constitucionales o de Tratados Internacionales que consagran éstos derechos, generan obligaciones concretas al Estado.

Tradicionalmente la historia de los Estados-sociales, ha sido la historia de la transformación de ayuda a los “pobres” –ciudadanos- motivada por la caridad y en la discrecionalidad de la autoridad pública. De manera muy específica, esta postura –de corte Liberal- también ha caracterizado a los Derechos Civiles y Políticos (DCyP) como obligaciones negativas o de abstención, y por ende también ha caracterizado a los Derechos Económicos Sociales y Culturales (DESC) como obligaciones positivas y por tanto en un hacer por parte del Estado.

Ello se ha traducido en términos generales en el primero caso a una cuestión donde el Estado ha estado obligado entre otras cosas a: no detener arbitrariamente, no aplicar penas sin previo juicio, no restringir la libertad de expresión, en cambio en el segundo caso, el Estado ha estado obligado a proveer servicios; salud, educación, de trabajo, vida digna, etc. pero obviamente pareciera que se trata, a pesar de ser una obligación, de un sentido figurado; sin embargo, esta visión que muestra a ambas obligaciones, como autónomas e

independientes es una postura sesgada del rol de funcionamiento del aparato estatal.

La faceta de los derechos positivos —consagrados e instrumentos internacionales— como obligaciones de hacer, se les ha reconocido como derechos prestación, sin embargo, no resulta difícil descubrir que existe una concomitante de obligaciones de no hacer; por ejemplo, el derecho a la salud conlleva la obligación estatal de no dañar la salud; el derecho a la educación conlleva la obligación de no empeorar la educación; y el derecho a la preservación de un medio ambiente sano implica la obligación de no destruir el medio ambiente. Luego entonces respecto del tema que abordamos el derecho a la Reinserción Social, conlleva la obligación del Estado de propiciar las condiciones adecuadas en las cárceles para no empeorar la pena impuesta por la transgresión de la ley.

Si reflexionamos sobre los derechos de las personas privadas de la libertad, enmarcados por un no hacer por parte del Estado, podremos evidenciar que conllevan una intensa actividad estatal, por ejemplo, el mantenimiento de las instituciones judiciales, de seguridad y de defensa de la libertad, que se asignan como un rol activo en la creación de las condiciones institucionales por parte del Estado.

En este sentido, la estructura de los derechos de las personas privadas de la libertad, puede ser caracterizada como un complejo de obligaciones positivas y negativas por parte del Estado, es decir obligaciones de abstenerse de actuar en ciertos ámbitos, en otras palabras, realizando una serie de funciones a efecto de garantizar el goce de los derechos de los “presos” e impedir su afectación por otros particulares ¿cómo reinsertar personas si no existen condiciones estructurales favorables?

En estos casos, identificar un derecho como perteneciente al grupo de derechos positivos con el grupo de derechos negativos, simplemente es el resultado de una decisión convencional más o menos arbitraria. En este sentido,

respetar, proteger, garantizar y promover ambos derechos son obligaciones que el Estado tendría que reforzar para la unidad entre los derechos positivos y los derechos negativos, pues en ambos derechos se encuentra el deber de protección por parte del Estado.

Podría decirse que la adscripción de un derecho al catálogo de derechos positivos con el de derechos negativos, tiene un valor heurístico, ordenatorio, clasificatorio, pero que en una conceptualización más rigurosa basada sobre el carácter de las obligaciones que cada derecho genera llevaría a admitir un continuum de derechos, en el que cada derecho está determinado por el peso simbólico del componente de obligaciones positivas o negativas que le caracterizan.

El complejo de obligaciones que puede abarcar un derecho es sumamente variado. Los derechos positivos son caracterizados por el involucramiento de un amplio espectro de obligaciones estatales, consecuentemente, es falso que las posibilidades de justiciabilidad —poder reclamarlos por vía de acción ante un tribunal o juez— sean escasas; cada tipo de obligación ofrece un abanico de acciones posibles que van desde la denuncia del cumplimiento de obligaciones negativas, pasando por diversas formas de control de las obligaciones negativas y positivas, hasta llegar a la exigencia del cumplimiento de las obligaciones positivas incumplidas (justiciabilidad; la relación que se deriva entre un derecho y la acción judicial existente para exigirlo).

En este sentido, un derecho humano, como derecho será posible si al menos en alguna medida, el titular —acreedor— se encuentra en condiciones de producir, mediante demanda, o queja, el dictamen de una sentencia que imponga la obligación generada por su derecho.

El desarrollo de la justiciabilidad, por tanto puede ser aplicado no solo a los derechos de las personas privadas de la libertad, ya que todo derecho genera al Estado un complejo de obligaciones positivas y negativas.

Lo que es importante resaltar es que la diferencia entre los derechos positivos y derechos negativos, solo es útil en la medida que refleja la operación de los matrices político-ideológicos, ya que ello permite contextualizar la forma en que han sido conceptualizados y positivados los distintos derechos.

Evidentemente los rasgos que caracterizan el tipo de regulación jurídica -actual- devienen del modelo de derecho privado clásico –basado en el modelo liberal-; se trata de la transcripción de términos jurídicos de los presupuestos y las prescripciones de la economía política clásica. De modo que las construcciones jurídicas positivadas han sido dadas a partir del modelo de la teoría liberal acerca de las funciones del Estado y como consecuencia de ello, la teoría sobre las relaciones entre individuo y sociedad ha sido típica de aquella formulación.

Es evidente que la ampliación de funciones del Estado en el contexto del modelo de los Derechos Humanos —como derechos sociales—, no se ha traducido técnicamente en la configuración de derechos plenos para las personas privadas de la libertad, toda vez que en muchos casos el Estado ha asumido esas funciones a partir de formas de organización cuyo efecto social y económico no se asigna particularmente a sujetos, sean individuales o colectivos. Empero, no existe ningún defecto que impida elaborar derechos subjetivos reclamables. Lo que sucede es que en muchos casos el Estado ha subordinado a su discrecionalidad las prestaciones o interpretaciones que las constituciones o pactos de Derechos Humanos proyectan como derechos.

Éstos Derechos Humanos han sido consagrados en diversas constituciones y en numerosos instrumentos, su reconocimiento universal como derechos plenos, no se alcanzará hasta superar los obstáculos que impiden justiciabilidad, entendida como la posibilidad de reclamar ante un juez o tribunal, alguna de las obligaciones que derivan del derecho.

Debido al contexto nacional de la relativa escasez económica, la asunción de obligaciones de este tipo, ha tendido a suponer la discrecionalidad del Estado en materia de disposición presupuestaria y de asignación de recursos para el

desarrollo de éstos derechos. No obstante, existe una necesidad de que se implemente formas concretas para exigir el cumplimiento de esta autolimitación por parte del sujeto obligado –Estado- y por parte del sujeto beneficiario –las personas privadas de la libertad-, ya que ello calificaría la existencia de un derecho pleno, pues considero que no es simplemente la conducta cumplida por el Estado la que debe existir, sino la existencia de algún poder jurídico para el actuar del titular del derecho, en caso de incumplimiento de la obligación debida.

CAPITULO IV

Reflexiones: Análisis de problemática

4.1 Consideraciones: Percepción de la realidad desde el encierro

Con el objetivo de contribuir a mejorar las condiciones de vida de las personas presas en la cárcel, mostrando las privaciones añadidas a la falta de libertad a que se ven sometidas, así como hacer emerger su condición de personas y ciudadanos, ante sí mismos, ante los responsables políticos y ante la opinión pública, nos ha llevado a la necesidad de profundizar en el conocimiento de la realidad penitenciaria percibida desde quienes se encuentran encerrados.

Todo ello en un intento de indicarle al legislador, al aplicador e intérprete de las normas, que tenga en cuenta que la consecución de una teoría de la justicia pasa, de forma inexorable por la aplicación real de aquellos valores que impregnan los derechos humanos (libertad, igualdad y dignidad).

De lo que antecede surgió la necesidad de dialogar con las personas que sufren esa situación. Abrir una de las zonas de sombra informativas que todavía permanece en nuestra sociedad, observar lo que sucede y conversar con ello, con la intención de conseguir un diálogo que nos abriera la puerta a las experiencias del otro, y nos permitiera salir de nuestro mundo.

Hemos querido a través de este trabajo de investigación obtener testimonios de primera mano de estas personas que nos permita conocer la forma en que la cárcel es percibida por ellas.

A este fin iniciamos un trabajo de investigación desde el área de Derecho penal de esta Universidad Autónoma de la ciudad de México, dentro de Programa de Educación Superior en los Centros de Readaptación Social en el Distrito Federal —PESCER—, para lo cual diseñamos un cuestionario semiestructurado con el que se pretendía obtener la visión a través de la Historia de vida de las personas presas acerca de su entorno y su situación en reclusión.

Invitamos a compañeros que previamente habían conversado con nosotros a colaborar en este proyecto, algunos de ellos por respetar su derecho a la

privacidad solo son referidos por algún pseudónimo que no corresponde ni siquiera al real a efecto de resguardar su integridad y respetar su decisión.

El interés de nuestros datos no radica en su posible validez externa ni en la generalización —imposible de establecer— que se pueda realizar a partir de los datos del conjunto de la muestra, sino que más bien nace de la contundente credibilidad que adquiere el discurso elaborado por unas personas que, aunque participan de una misma situación, no mantienen entre sí vínculos directos de relación, a pesar de lo cual, producen reiterativamente un mismo discurso, una misma visión de la realidad carcelaria. Visión que es expresada una y otra vez en los mismos o muy parecidos términos, aquí y allá, sobre la base de experiencias compartidas que guardan una gran semejanza entre sí.

El análisis cuidadoso de los datos obtenidos, nos ha llevado a eliminar todas aquellas informaciones extemporáneas o excesivamente atípicas y dudosas, sobre las cuales era imposible intentar la menor triangulación con los datos aportados por otros informantes.

A pesar de todo, la información resultante era extraordinariamente abundante y cuantiosa, por lo que sólo en parte ha podido ser explotada en este trabajo. En este sentido hubo que sacrificar la aleatoriedad frente a la conectividad. En todo caso, el que se trate de una muestra no-probable, no quiere decir que carezca de representatividad, sino únicamente que no sería totalmente legítimo utilizar las fórmulas que usualmente se emplean para la estimación del error estadístico.

Su tamaño, su heterogeneidad, la diversa procedencia de fuentes; diversos internos que provienen de diversas cárceles, así como las diferentes muestra contrastadas con las fuentes hemerográficas, arrojan una gran semejanza entre ambas, nos permiten afirmar que estamos ante una muestra estimable cuyas respuestas cabe pensar razonablemente, podrían representar el sentir general de buena parte de las personas presas en las cárceles del Distrito Federal.

Desde luego, en nuestro país y en nuestro entorno, no hay estudios que manejen muestras de esta índole (fuera de los oficiales) y que hayan sido obtenidos en condiciones de confidencialidad semejantes. En el peor de los casos

no será a nosotros a quien haya que reprochar un problema de representatividad sino a quienes trataron de entorpecer nuestra investigación impidiendo que la muestra fuese aún mayor.

Por nuestra parte nos conformamos con poder dar cuenta de lo que dicen estas voces presas a las que otorgamos una oportunidad de hablar y de expresarse. Las respuestas de estas entrevistas son las que hemos utilizado en nuestro estudio para contrastarlo con el material hemerográfico que da forma y cuerpo a nuestra investigación.

La respuesta obtenida y las dificultades que han debido sortearse para hacérselos llegar los datos obtenidos, nos hace pensar que en condiciones normales no se podría haber analizado siquiera una parte mínima del universo completo que vive la problemática.

4.2 La Cárcel; descripción mediante el lenguaje elíptico del derecho.

Hemos referido en el capítulo I que en la cárcel como institución, no existen las condiciones adecuadas que faciliten los medios para la integración real y efectiva de los penados. Sin embargo en una ulterior postura (capítulo II), establecimos que la cárcel tiene como función del **sistema** penal, la encomienda de recuperar a las personas condenadas a fin de evitar la reiteración de hechos delictivos. Esto no opera ¿Cuáles son las razones?

El artículo dieciocho de nuestra Carta Magna establece las bases del sistema penitenciario en nuestro País y los hace bajo el llamado siguiente a la literalidad de su texto:

El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres purgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

Párrafo reformado DOF 10-06-2011

El planteamiento ¿cómo recuperar personas si no existen condiciones? irrumpe con las personas presas, con su discurso, con su apariencia

(desmotivada, agresiva, desgarbada), reflejo de un sistema de justicia, de un tratamiento y de una sociedad que desconoce la situación que acontece *in situ*.

“La cárcel es angustia, dolor impotencia, tristeza, desesperación”. **Gaspar Martínez** *“Aquí en la cárcel solo mato el tiempo, trabajando para lo básico porque no recibo ningún apoyo”* **Pedro** *“La cárcel me ha ocasionado mucha soledad, coraje porque de todo te molestan, no es posible llevar una vida normal.* **Macario** *“La cárcel la traes en la bolsa del pantalón, cuando menos lo esperas, te entierra, ella tiene tu vida en sus manos”.* **Ángel Flores** *“Sorpresas, si no la sabes pisar, tiene vida en cualquier momento la cobra si no sabes caminar te vas al hoyo”.* **Julio Jaime** *“me duele la cárcel, la falta de moral, de la las leyes no son como son en la realidad, me molesta tanta corrupción y ahí estoy en medio readaptándome, sufriendo por esperar, “.* **Raymundo** (el burrero) *“Escuela de maldad donde no hay readaptación; un infierno por el trato, los alimentos, por el sufrimiento”.* **Pancho** (legorreta) *“un pueblo entre cuatro muros, una mina de oro para los que tienen el poder”* **White Rubio** *“Mala, un lugar muy feo porque hay mucho criminal, no es agradable este lugar por mucho que te la sepas, no hay nada como la libertad”.* **Julio Cesar** *“Encierro entre cuatro paredes es culera (sic); aunque sea de oro no deja de ser prisión”* **El cuarenta** *“Es un encierro de soledad donde los problemas, las drogas y los enemigos están al día”.* **Luviano** *“Ya no es lo mismo (la cárcel), antes había más respeto sobre todo a la visita, ahora el 90 por ciento son adolescentes a los que no se les puede seguir el ritmo; violencia, drogas... cada día se aprende algo bueno y algo malo, es bueno ser honesto y hablar con la verdad, lo que transforma a todo ser humano es la droga... el interno destruye el 90 por ciento de la cárcel porque estamos hartos de vivir aquí”.* **Raúl Hernández** *“Soledad, encierro, drogas, enemigos”* **Carlos** *“Desagradable lugar para quien se lo merece”* **Esteban** *“Lugar de dolor y tristeza; aquí se quedó mi juventud, deseos anhelos, mi vida, jamás te vuelves a recuperar. La ley mexicana está por los suelos; el castigo es gratis, las condiciones de vida son pésimas, es una institución*

pésima". **Rodolfo Vera** "Otro mundo es lo que se vive aquí. Pero pienso que es un lugar de readaptación, ayuda, de cambio para bien". **Humberto** "Daño, estoy alejado de mi familia, perdí mi juventud, me duele por mis errores, mate con un cuchillo por borracho, una bronca de borrachos" "Yo vine a pagar, la cárcel esta por la verga (sic), lo pesado es la gente que te rodea, el 90 por ciento están mal de su cabeza por eso se van y regresan, mejor que se queden que van a hacer a la calle, todos están esperanzados a que venga la jefa (familiar) y les traiga todo" **Bola** "circulo vicioso donde no se viene a readaptar sino que encuentras más mañas, te perfeccionas, es un lugar maldito" **Chiquitete** "Es una forma de malearte, en la cárcel hay mucho sufrimiento y hay muertes eso me hace pensar cómo actuar ante los problemas, sería mejor prevenirlos" **Douglas** "La cárcel no es mala, lo que la hace mala es la gente, del 98 para acá pura gente verguera (sic) todo se les hace un juego y esto no es un juego. La cárcel es un lugar para no readaptar donde puedes hacer cosas malas porque las buenas no te dejan, la readaptación es personal" **Guarumo**

Podemos observar que mientras la posición mantenida por el discurso del derecho es a favor de la recuperación del delincuente y del desarrollo de una cultura de la legalidad en las cárceles incluso transformado un sistema de justicia injusto, adoptando Instrumentos Internacionales como baremo de desarrollo, aquellos que desempeñan la función para llevar a cabo dichos fines en las instituciones del propio sistema, será contraria por desconocimiento, por el rol que desempeñan o por motivos ideológicos.

Las percepciones del fenómeno carcelario se ven expandidas sobre todo con el lenguaje elíptico del Derecho que se manifiesta en dos extremos: Primero, en la génesis primigenia de los objetivos constitucionalmente reconocidos y que no son cumplidos, y segundo, para lograr tales objetivos, dependerá de las orientaciones político-criminales desde la visión del Estado. Nos referimos al conjunto de objetivos "esenciales" de la reinserción social (escuela, trabajo,

deporte) ¿cómo lograr un punto intermedio a favor de la reinserción del penado bajo las siguientes percepciones?

De la Escuela

“No tengo ningún tipo de avance, ni académico ni cultural” **Gaspar** *“No creo en la escuela creo todo está corrompido (sic)”* **Pedro** *“Terapias, cursos, para buscar la libertad, existen pero nadie los sigue yo quisiera participar en terapias pero me falta tiempo”* **Gabito** *“No he aprendido nada”(sin avance académico)* **Ángel** *“La escuela me parece muy mala para buscar la libertad, yo cambiaría por otra cosa como el deporte” (sin avance académico)* **Julio Jaime** *“La escuela para mí no existe”* **Raymundo** *“No he tenido apoyo del centro escolar, te miran como ignorante analfabeto, sin conocimiento, vas y pides ayuda y no te apoyan”* **Raúl Hernández** *“mi rutina del día a día son las clases, eso me mantiene vivo, desde niño quise dar clases creo que siempre he logrado mis metas, las terapias son una basura, todo lo que existe se puede comprar con dinero”* **White Rubio** *“Yo no tengo ningún avance académico vivo al día lo mejor que pueda, sé que no he aprendido nada, que no participo tampoco, pero hago las cosas lo mejor que puedo”* **Julio Cesar** *“aquí saque la secu, ahora ya voy a la prepa”* **Martín Santillán** *““Para qué estudio si no tengo beneficios, no sé cuándo saldré así cuándo cumplo cuando ellos quieran, esto es un castigo o un escarmiento pero no hay porque ser exagerado por qué justificar con el castigo la escuela”* **Pancho** *“Nunca he asistido a terapias, cursos o actividades escolares sólo corro por mi trabajo para buscar a la visita y me pagan 3 5 pesos o lo que me quieran dar como pago”* **Luviano** *“No tengo opción o trabajo o estudio” (sin avance académico)* **Rodolfo**

Del trabajo

“Todo lo que gano por el ingreso de mis actividades lo gasto en droga, me drogo con piedra y psicotrópicos, sé que mi conducta al interior es mala pero qué hago” (Lava ropa, hace mandados, no participa en alguna otra actividad) **Luis Gaspar** *“Aquí en la cárcel solo mato el tiempo, trabajando para lo*

básico porque no recibo ningún apoyo” (tiene comisión como auxiliar de limpieza pero no percibe ningún sueldo) **Pedro** “Vivo al día, el presente no tengo más, soy solitario, no tengo amigos por interés mejor solo” (estafeta)

Macario. “Tengo que trabajar porque la artesanía no te deja y tienes que comer, aquí la comida no sirve, quisiera hacer terapias pero cómo si no tengo tiempo” (vende comida, hace artesanías todo lo que genera lo gasta en sus necesidades personales)

Gabito “Trabajo por cuenta propia, y lo que gano lo ocupo para mis gastos personales accesorios ropa para mi toque (mariguana) y para mi piedra (cocaína), no tengo planes no tengo nada fijo estamos en la casa del jabonero, tienes dinero tienes poder 2 o 3 años y a la calle se me hace injusto”

Felipe Alvarado. “Yo vivo del apoyo de la banda, no trabajo me gano 60 pesos diarios y eso lo consumo en su totalidad en droga, sé que no he sabido vivir la vida pero he sabido enfrentar mi realidad”

Armando “Yo solo trabajo por cuenta propia para mis gastos vivo el día a día, a veces lo pienso, me propongo recibir un día mejor, a veces solo trato, como preso lo llevo como va, como venga. vendo cosas que me robo o me encuentro, realizo mandados, acarreo agua, bolsas, lavo trastes, me gano entre 20 y 70 pesos diarios los cuales los ocupo en droga, todo lo gasto en droga”

Pedro Escobedo “Realizo artesanías vendo comida, todo lo que percibo lo ocupo para mi manutención, mis gastos mi propia comida”

Ángel “Percibo 60 pesos diarios trabajo por mi cuenta pero solo es para comer y para drogarme te sientes muy mal contigo mismo, pero creo que sería peor estar sobrio”

Julio Jaime “Percibo entre veinte y treinta pesos diarios para sostener su alimentación y mi cigarro, mi leche y nomas” (realiza mandados y trabajos artesanales en hueso)

Raymundo “Gano de cuarenta a setenta pesos al día, lo ocupo para mi pan, leche, café, ahorro veinte pesos y veinte pesos lo ocupo para mi mota o mi droga es que el problema es que no hay otra alternativa una bolsa de trabajo o algo para ocuparse diferente y entonces que haces encerrado, solo, sin que te tomen en cuenta” (bolero)

Raúl “Yo vivo al día, lo máximo, lo mejor que pueda realizo mandados, acarreo agua, me gano entre cuarenta y cincuenta pesos diarios los cuales

los ocupo para comida y para drogarme” **Julio Cesar** “Soy positivo, soy realista, se justamente lo que tengo que pagar, para qué trabajo, no uso dinero” **Martin Santillán**

Del Deporte

“No practico ningún tipo de deporte en especial, solo el futbol me distrae” **Gaspar** “Solo juego PlayStation y el Futbol me distrae” **Pedro** “Realizo practica de pesas eso me hace sentir vivo” **Ángel** “Al principio me aplique pero luego me valió gorro” **Gabito** “Solo hago barras paralelas eso hace que se me pase el tiempo más rápido” **Julio Jaime** “Hace tiempo en los setentas practique futbol americano” **Raymundo el burrero** “practico frontón “Para alejarme poco de las drogas para que me demuestre que estoy cambiando, porque si sé que me afecta la droga” **Raúl Hernández** “No realizo nada solo me ocupo en cursos para mantener la mente despejada” **White Rubio** “Practico frontón y futbol lo hago para no quedarme loco” **Julio Cesar** “No es posible siento temor de estar aquí, es incoherencia, siento miedo, mis enemigos me dan recio, me atacan en todo momento cómo hacer deporte” **Pancho** “No practica no tiene tiempo solo corro por mi trabajo para buscar a la visita y me pagan 3 5 o lo que me quieran dar como pago” **Luviano** “Yo no practico ninguna actividad deportiva solo trabajo de comodín en lo que sea, pero también recibo apoyo cada 15 días por parte de mi hija, eso lo ocupo en gastos de agua, jabón, para lavar ropa y mi comida no tengo tiempo de otra cosa” **Esteban** “He tenido una participación nula; considero que no voy a cambiar... yo soy así y así he de dejar de existir” **Pedro Escobedo.**

Así, de manera sistemática la legislación penitenciaria, tanto en su interpretación como en su aplicación, se anclara en las consecuencias reales, es decir, en el funcionamiento de la administración penitenciaria y en las personas presas, (conocimiento al que nos hemos referido en el capítulo I), y se extenderá también hacia los ciudadanos. La explicación nos la ha de dar la sociología jurídica.

Al ser la cárcel un instrumento coercitivo dependiente directamente de la administración estatal, su actividad viene regulada por el Derecho. Esta situación origina, con frecuencia, que la función que se la otorga, en el seno de las relaciones y estructuras sociales, se construya desde un enfoque estrictamente jurídico.

De esta manera se genera una confusión entre dos posturas elípticas dentro de un mismo plano; realidad y legalidad que da pie en no pocas ocasiones, a la falacia deóntica del derecho de confundir el ser (la realidad penitenciaria) con el deber ser (los mecanismos legales que regulan la actuación penitenciaria).

El principal instrumento que facilita esta confusión es el lenguaje que se utiliza oficialmente y que intenta configurar la realidad carcelaria de una determinada manera.

Por todos los medios se busca proyectar una imagen hacia el exterior que atenúe los aspectos más negativos y antidemocráticos del régimen carcelario, para lo cual se han de multiplicar los mensajes destinados a camuflar los auténticos efectos que la realidad penitenciaria despliega sobre los ciudadanos presos.

Este lenguaje elíptico y figurado se despliega con inusitada y machacona insistencia en los textos oficiales. Así, se hablará de centro penitenciario en vez de cárcel; de interno, en lugar de preso; de medios coercitivos en vez de toletes (porras) y gases lacrimógenos; de medidas cautelares para no tener que hablar de celda de aislamiento.

El desencuentro entre la legalidad penitenciaria aplicada por la institución y la realidad sufrida por los presos se hace así patente hasta el extremo, ¿Cómo llegar a un punto intermedio si hasta se emplea un lenguaje diferente?

El lenguaje, que es crucial en el proceso de hominización y, por ello, de humanización, no sólo nombra las cosas, sino que de alguna forma las crea. Así, el discurso oficial persigue un encubrimiento de la realidad carcelaria. No es sólo que la cárcel deshumaniza, sino que en cárcel se encuentra un mundo no humano. Es otro mundo, un mundo frente a este discurso oficial, el lenguaje de los presos se levanta como una última trinchera de resistencia, desde la que

afirma la existencia de una realidad que de modo sistemático se pretende hacer pasar por inexistente.

Optar por uno u otro significa, de hecho, posicionarse: tomar partido en favor de la lectura oficial de la realidad que lleva a cabo la institución, o bien apoyar el discurso alternativo, crítico, rebelde, al que se intenta por todos los medios acallar.

La respuesta obtenida en nuestro caso surge de las dificultades que han debido sortearse para pensar que en condiciones normales este universo analizado sería invisible a pesar de ser visible (a nivel social) la problemática que se vive en las prisiones.

4.3 Crítica al “tratamiento técnico individualizado” para Reincorporación Social.

Sustentamos en el capítulo I, la apología de la cárcel así como la inoperancia de la Reinserción Social, debido a que tal aspecto, en lo social de los presos es un objetivo irrealizable. Irrealizable debido a que se piensa que la cárcel cuenta con la estructura adecuada para que el preso se transforme como por arte de magia.

Lo anterior equivaldría a afirmar que para tener una buena cosecha, bastara que sólo se entierre la semilla en la tierra y “esperar” a que el tiempo logre el milagro de la transformación generando una buena cosecha.

Readaptación—Reinserción no son discutibles como derechos y mucho menos si se habla de lo que constituye un tratamiento técnico progresivo que tienda al desarrollo del ser humano, lo importante en este caso es ¿cómo revertir los factores negativos que posee el individuo al ingresar a prisión transformándolo y generándole una conciencia de corresponsabilidad del acto que le trajo como consecuencia el encierro?

En las circunstancias actuales hemos podido constatar como la cárcel des-adapta. Aún más; en muchas ocasiones el hecho generador del delito, con el transcurso de los años va desgastando al individuo, la familia y al propio sistema pues a fin de cuentas en todos los ámbitos implica un costo.

La práctica de la reincorporación social del individuo, involucra el fenómeno carcelario, muestra el modelo de control disciplinar y de sus mecanismos de funcionamiento abstractos, es decir, la cárcel y la organización económica y política de la sociedad. En otras palabras, la cárcel representa el manifiesto contundente que refiriera Marx como: “La necesidad de enfrentar con instrumentos represivos a las grandes masas...”

Sin embargo, es contradictorio e irracional encontrar en nuestros días que en las actuales instituciones carcelarias, abundan un amplio espectro de motivaciones antagónicas con el sistema de derecho existente. Las exigencias del artículo 18 de nuestra Carta Magna, —el trabajo, la educación, la salud, el deporte—, y de las leyes sustantivas no elaboran un esquema interpretativo del fenómeno; no existen esquemas competitivos, menos productivos, luego entonces ¿cómo generar un cambio ante la ausencia de los esquemas que cumplan con la Garantía mencionada líneas arriba?

Ante la falta de esquemas de interpretación, las categorías que pudieran surgir entre la organización coactiva y la organización social en algún ámbito de la vida carcelaria (preso-obrero, contrato y pena retributiva, entre subordinación) ¿Cómo asegurar la armonía entre las normas y sus pretensiones?

Si bien es cierto que el Estado tiene la facultad de restringir la libertad e imponer pena al transgresor de la ley, en la lógica de desarrollo temporal de vida de un ser humano, deberá practicar formas de trabajo productivo y competitivo; adiestrando para el trabajo productivo retornando al modelo de autoconsumo y autosuficiencia, generando alicientes al interno para motivar su interés por realizar cambios efectivos en su vida que tiendan a la Reinserción Social.

Es imperativo comprender que la cárcel no disciplina y que por virtud de la ola de normas de Derecho Internacional que ha venido a transformar la idea de la soberanía de las normas de un país, debemos transformar la idea de que es a través de la violencia como podemos generar cambios sustanciales en la persona presa.

4.4 Crítica al sentido deóntico de la pena.

Actualmente los criterios jurídicos, continúan reconociendo a la pena como la merecida compensación (retribución) del mal causado, sin embargo, tenemos suficientes argumentos que pueden refutar las ideas del célebre Jurista Eugenio Cuello Calón que por virtud de las normas del derecho internacional hoy están siendo desplazadas por la cultura garante de los derechos humanos:

El fin último de la pena no es la salvaguarda de la sociedad, (si se afirma ello aun en nuestros días, entonces diríamos “extermínelos” y así salvaguardas la sociedad. Tampoco es necesario que siempre se realice a través del castigo.

Si consideramos ello, tendríamos que comprender que “disciplina” es un concepto que no necesariamente puede generarse mediante la utilización de instrumentos coactivos, sino a través de establecer modelos de integración participativa de la comunidad penitenciaria que les orienten a generar una transformación de las formas de ver y percibir la realidad acorde a la idea de generar una conciencia del acto desarrollado y de la afectación generada al orden social.

La pena de prisión lo que provoca es la exclusión del penado de la sociedad misma, pero dado que recibe visita de familia, se encuentra en un litigio mismo, y se relaciona con internos y autoridades mismas ¿acaso ellos no son parte de la sociedad? Esta situación no es patente (por no decir obsoleta) y por tanto ha dejado de tener vigencia porque de facto el delincuente forma parte de esa sociedad que le relega, ésta a su vez, absorbe los costos de su manutención y resguardo y por ende mientras se encuentre preso, está sujeto a una serie de normas cuyas características hablan de un derecho vigente en cierto tiempo y espacio y por lo tanto estas normas le conferirán tanto derechos como obligaciones al Estado pero al mismo tiempo al penado mismo, porque de otra suerte no puede hablarse de una relación de sujeto cognoscente del derecho y objeto del derecho mismo (sociedad) al estar las normas dirigidas a un grupo en específico o a un colectividad de ciudadanos en determinado momento.

La idea que nos marca el positivismo de que el “castigo debe aspirar a obrar en el delincuente motivos que le aparten del delito en lo porvenir y reformarlo para readaptarse a la vida social”, es una situación ambigua y por lo tanto no es operacional.

En sentido estricto el castigo es un concepto que ya no está marcado por los palos o azotes en general, el castigo tan solo lo constituirá el encierro, es decir, la sola privación de la libertad es bastante para considerársele un castigo ya que ningún ser humano que carezca de ella podrá desarrollarse armónicamente entre tanto está sujeto de una pena. Por lo tanto el castigo en la concepción moderna, es decir, el encierro, debe aspirar a generar en el delincuente el desarrollo de una conciencia de sus actos cotidianos para que no continúe transgrediendo las normas y por lo tanto, es esta orientación, la que le ayudara a generar un transformación en su inclinación hacia el estudio, el trabajo-capacitación y el desarrollo positivo de sus habilidades para comprender sus capacidades como ser humano y luego entonces comprender el alcance del hecho generador de la prisión.

Así mismo la idea de que la pena “debe perseguir la ejemplaridad, patentizando a los ciudadanos pacíficos la necesidad de respetar la ley”, constituye una realidad pero no en el sentido de los valores más elevados de la justicia penal: Si el respeto ha de realizarse a través de la ejemplaridad a los ciudadanos pacíficos, para ser ejemplar no tiene por qué ser intimidatorio; el respeto por las leyes no tiene que ser necesariamente coactivo (aunque el derecho penal de facto lo es), el ejemplo a la sociedad lo puede constituir una efectiva transformación que pueda brindársele al individuo, pues de ahí que los demás puedan advertir mediante su real transformación, la efectividad de la pena (amenaza estatal) y la comprensión del acto que provoco su transgresión.

Se dice del mismo modo que el castigo penal “debe ser correctivo al producir en el penado la readaptación a la vida normal mediante los tratamientos curativos y educacionales adecuados impidiendo así la reincidencia eliminatoria, ya sea temporal o definitivamente según que el condenado pueda readaptarse a la vida

social”. Pamplinas, la readaptación del penado solo podrá conseguirse cuando se logre capacitar al penado con el objetivo de ofrecer una vida digna que incremente el desarrollo humano aun en prisión, al tiempo que se le otorgan las facilidades necesarias para disminuir la sentencia que se le estableció pues ello representaría “una oportunidad” y una forma de contrarrestar el trato indigno que han recibido históricamente.

Una ulterior idea del castigo penal refiere que la pena “debe ser justa pues la injusticia acarrearía males mayores, no solo con relación a quien sufre directamente la pena, sino para todos los miembros de la colectividad al esperar que el derecho realice elevados valores los cuales destaque la justicia, la seguridad y el bienestar social” Al respecto cabe decir que la ejecución de la pena pertenece al derecho, y por lo tanto forma parte del territorio de la justicia penal.

En la cárcel, el cuerpo en situación de encierro es el instrumento o intermediario por la transgresión a la ley (por ese simple hecho). Intervenir deberá constituir la prioridad primera para el Estado; precisa iluminar al ignorante-presos, adiestrar al desempleado-presos, alimentar al marginado-presos, canalizar al enfermo-presos, permitir en el ámbito de las libertades que no le fueron suspendidas por sentencia desarrollarse educativamente; la vida aun en encierro enfrenta exquisitas posibilidades de desarrollo por que el ser humano es un ser neoteno, valioso por el hecho de existir. ¿Por qué no habríamos de canalizar “fuerzas—furias—iras—temperamentos” en pos de una sociedad y un mundo mejor? Trabajar, educar, transformar el dolor capacitando al sujeto.

Es cierto que el cuerpo según la sentencia prohibitiva, esta prendido a un sistema de coacción y de privación, de obligaciones y de prohibiciones, más el castigo no puede seguir siendo “el arte de las sensaciones insoportables” (castigo del alma) sino el de los derechos exigibles para poder obtener un efectivo tratamiento readaptatorio pues la ejecución de la pena no puede prescindir de ninguna manera de la idea de justicia.

4.5 Respeto y consolidación de la cultura de los Derechos Humanos.

Referíamos en el capítulo II que el derecho ha dejado de tener ese carácter de ciencia abstracta cerrada a los límites legales del propio Estado. En lo que concierne a la aplicación y ejecución de las penas de prisión, las normas internacionales resguardan la integridad de la persona privada de la libertad.

“Interno-Priso-Reo” como concepto ya no se adhiere a la cultura de los derechos humanos ni a la vertiente del respeto por los mismos a través del Garantismo Penal. Actualmente Priso, no es un individuo con uniforme de rayas y grilletes en los tobillos, priso es cualquier forma de privación de la libertad que puede aplicarse por varias razones (véase capítulo III).

Por el hecho de que las penas privativas de libertad tienen como finalidad esencial la reforma, la readaptación social y la rehabilitación personal de los condenados (la resocialización y reintegración familiar); se han modificado los principios del derecho y sus garantías.

Ahora la persona privada de libertad debe ser tratada humanamente, (con respeto), en especial a su vida y su integridad física y psicológica, pero también moral.

La protección en contra de los tratos inhumanos de cualquier índole implica que su tratamiento en el encierro no sea coercitivo ni indigno, mucho menos que se utilicen métodos que tiendan anular la personalidad o disminuir las capacidades de desarrollo humano.

Cumplir con esta misiva, permitirá que las personas privadas de la libertad puedan ejercer sus propios derechos como ciudadano, pues a fin de cuentas son normas básicas y necesarias para vivir, por lo que no pueden dejar de considerarse ya que aun en la cárcel se necesitan para que las personas puedan desarrollarse con dignidad.

Importantísimo de resaltar la postura que deberá asumir el régimen de gobierno en turno: El ejercicio de los derechos y el disfrute de las libertades, a

pesar de estar sujeto a las limitaciones establecidas por la ley (en este caso una sentencia penal), no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios del Derecho Internacional, tampoco para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de los mismos

Dadas las condiciones en los centros penitenciarios, es el momento idóneo para trabajar respecto de tales derechos, y no haciéndolo como un “Estado—sujeto” observador imparcial, pues es importante que tales derechos sean desarrollados en una cultura en la cotidianeidad en las prisiones.

Si se crean condiciones adecuadas para el desarrollo de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos. Si se les respeta ante los tribunales la garantía de igualdad, las garantías judiciales, el principio de legalidad y retroactividad, el derecho a la honra y dignidad, etc., si en las prisiones se le respeta su derecho a la integridad personal, las garantías judiciales, el principio de legalidad y retroactividad, el derecho a la honra y dignidad, etc., entonces los órganos competentes para velar por el cumplimiento de los compromisos contraídos por el Estado representaran el sentir de la sociedad misma y podremos iniciar un transitar solido hacia la cultura de protección de los derechos humanos donde el menosprecio y la ignorancia de estos (arbitrariedad), será transformada en el desarrollo de la conciencia de la humanidad (aspiración más elevada del ser humano)

Todos somos uno (unidad jurídica de derechos que define las obligaciones jurídicas de nuestro país), estimulemos la conciencia jurídica, adoptemos medidas progresivas en favor de los mismos en el marco de nuestras leyes internas, los preceptos constitucionales y fomentemos su respeto.

Conclusiones finales

Comentarios sobre la idea de la Cárcel.

Recordemos que este Trabajo de Investigación se dividió en cuatro grandes contenedores; la percepción sobre el Fenómeno carcelario; la situación del Estado de derecho en relación a lo jurídico y; la perspectiva del derecho comparado y el análisis jurídico-social de la problemática.

Nuestra intención de agrupar estos cuatro temas es agregar la información conforme se vaya descubriendo, por ello el **Método de proceder**, se estableció con el plan genérico sobre cada uno de los puntos a tocar, se plantearon al entrevistado para conocer su percepción del sistema carcelario, particularmente en lo relativo a las dos categorías esenciales que abordamos en nuestro objeto de estudio; investigamos en una encuesta general cuales son los datos técnicos — ficha técnica— que contendrá los datos generales, destacándose en especial lo concerniente a la cantidad de años recluido y la cantidad de años que como sanción —**dato de pena excesiva**— fueron establecidos por virtud de la sentencia para relacionarla con nuestra segunda categoría, la **Reinserción social** tomando en consideración los elementos que son el eje guía del denominado **Tratamiento Técnico Progresivo**; escuela —avance académico—, trabajo —formalmente establecido o reconocido—, capacitación para el mismo —arte, oficio o empleo diverso— y la salud —mental y física— como medios de para la obtención de libertad.

Estos testimonios de las entrevistas, fueron fundamentales para ampliar nuestra percepción en la problemática y para refutar el argumento teórico de que pena excesiva y reinserción social son autónomas e independientes, es decir que ambos persiguen fines distintos.

Se observaron: -rostros, vestimenta, vivienda, condiciones económicas, y todos aquellos rasgos o situaciones que nos permitieran ir al fondo cualitativo de las experiencias con preguntas tales como: ¿La cárcel duele? ¿Qué sientes por la Cárcel?

Como se mencionó en la reseña metodológica la presente investigación se encuentra orientada dentro del paradigma hermenéutico a través del cual hemos podido observar de manera continua los testimonios de las personas participantes, lo cual se ha convertido en una acción indispensable para abordar la problemática mediante las historias de vida de cada caso; estando en éstas historias representados todos los puntos de vista de aquellos que colaboraron, sin dejar de mencionar el sitio asignado al investigador que tuvo que abstraerse con el pensamiento y desmarcarse de la situación en la que se encuentra para colocarse en el sitio del otro y con ello poder comprender su proceder, tratando de realizar siempre su análisis bajo una perspectiva crítica.

Es importante señalar que las características metodológicas de la presente investigación se adaptaron perfectamente a nuestra condición porque nos permitieron aun inmersos en la problemática del objeto de estudio mantener una actitud objetiva de la realidad observada, evidentemente con los riesgos que ello implica por estar investigando y al mismo tiempo sujeto al sistema que se estudia; en este caso, el investigador y sujeto directo de la propia investigación; como universitarios y al mismo tiempo estando internos dentro de la investigación que se está cuestionando, es decir, viviendo en carne propia la vida carcelaria.

En la primera etapa de la investigación se agudizó la socialización con las personas que llevan más de 10 años de estar privadas de libertad, esa fue nuestra selección de informantes-clave los cuales aportarían la experiencia más valiosa del sentido de la prisión que posteriormente durante los siguientes meses pudimos conocer sus motivaciones y su particular percepción del sentido atribuido a su estancia en la Penitenciaría del Distrito Federal.

Aquí mostramos una esquematización aleatoria de algunos datos de los informantes-claves

INFORMANTE	Ficha técnica	Observaciones
Gaspar (Luis)	Delito: Secuestro 32 años de edad Soltero 8 años recluido	Secundaria 40 años de pena de prisión Sin beneficios Enfermo de VIH
Actividades	Lava ropa Hace mandados Le gusta el futbol No participa en actividades culturales	No sabe cuándo saldrá Se nota orientado en tiempo-espacio-persona: consciente de su conducta
Actitudes al momento de la entrevista	Abierto, dispuesto, humilde	“La cárcel me ha ocasionado angustia, dolor impotencia, tristeza, desesperación”
Comentarios importantes	—NO se siente rehabilitado, por lo que comenta que delinquiría otra vez —No pregunta sobre su posible salida porque no cuenta con los medios económicos	Propone un beneficio porque personas en su condición no pueden pagar con doble moneda; “enfermedad más pena, considero que ambos son sufrimiento”. Considera que con 30% de la pena sería suficiente.
respecto de su condición	Se encuentra marcada por la incertidumbre en el futuro dada su condición de salud.	“saber que tienes el tiempo contado es canijo” “Si hubiera cura para el VIH pero no tengo dinero, a qué me obligaría, a delinquir porque quiero vivir”
Qué sentido le has asignado a tu vida	Incertidumbre	“veo todo con tristeza y desesperación, me angustia saber que tengo el tiempo contado, pagando una doble sentencia”
Qué valor le asignas a tu esfuerzo	Distracción, catarsis	“Me distraigo en lo que hago, eso me da un sentido de ser positivo, sufro, pero no me siento bien, sé que volvería a delinquir otra vez”
Cómo has enfrentado el encierro Cuál es tu estrategia para seguir	Con disposición	“sé que no tengo beneficios, sé que no tengo para cuando salir, pero no muevo nada por falta de medios, vivo arrastrando a mi familia injustamente, no hay necesidad de angustiarlos”

Qué sucede con el devenir como preso. Luis considera que en sus años de reclusión no han sido nada fácil, **ha sobrevivido a la cárcel: no conoce sus derechos**, tampoco los **beneficios de ley**, muchos menos lo que significa un **tratamiento institucional**, piensa que con su conducta principalmente ha arrasado con su familia siendo ello su mayor aflicción y afectación personal. No le gusta la **escuela, no tiene ningún tipo de avance**, su vida laboral se circunscribe a generar su propio autoconsumo; “todo lo que gano por el ingreso de mis actividades lo gasto en droga, me drogo con piedra y psicotrópicos, sé que mi conducta al interior es mala pero qué hago”; **no participa en terapias, cursos o actividades extra escolares, su salud es regular a pesar de estar contagiado de VIH**; ve positivo el apoyo que recibe del servicio médico a personas que en su condición son apoyadas con el medicamento antirretroviral para mantenerlos estables en su salud, **no practica ningún tipo de deporte o ejercicio** “solo el futbol me distrae”. Nunca ha tenido contacto con ninguna autoridad; Juez, director de la penitenciaría o comandante; “yo cometí un robo en un auto y me cuadraron con secuestro exprés, yo no lo hice”, le parece **su vida al interior del penal no es segura**, es decir, piensa que seguridad y custodia otorgan un servicio regular y que la forma en que se controla la violencia es la adecuada pero que **tanta violencia le afecta**. Piensa que las áreas así como **las condiciones de vida en su estancia no son las adecuadas**, a pesar de que la comida está adaptada a sus necesidades de salud y de que el servicio médico le otorga un gran apoyo con los medicamentos antirretrovirales.

INFORMANTE	Ficha técnica	Observaciones
Pedro	Delito: 39 años de edad 15 años recluso	Reincidente Soltero Adicto a la marihuana
Actividades	Juega Play Station Tiene comisión como Auxiliar de limpieza pero no percibe ningún pago	No sabe cuándo saldrá Se nota orientado en tiempo-espacio-persona: consciente de su conducta, no obstante cuando se le entrevista se encuentra drogado
Actitudes al momento de la entrevista	Pensativo, reflexivo	“Aquí en la cárcel solo mato el tiempo, trabajando para lo básico porque no recibo ningún apoyo”
Comentarios importantes	—Considera que el tratamiento recibido es una “mierda” (sic); “es deficiente, no sirve; terapias, cursos, actividades extraescolares” —No pregunta sobre su posible salida porque sabe que no tiene beneficios	Su único contacto con el exterior es a través del teléfono,
respecto de su condición	Está a favor de que se legalice la marihuana.	No cree en la escuela a pesar de que tiene avance académico de secundaria a prepa él lo realiza por gusto propio y no por obligación.

Qué sucede con el devenir como preso. Pedro reflexiona que **en sus 15 años de cárcel** y siendo reincidente la pena de 35 años que trae como sentencia **no le otorga ninguna expectativa de vida: no conoce sus derechos, tampoco los beneficios de ley, muchos menos lo que significa un tratamiento institucional, ni sus derechos humanos como preso**, piensa que con su conducta principalmente ha arrasado con su familia. **Le gusta la escuela, avance pero él sabe que ello de nada le sirve**, todo lo que obtiene económicamente por el ingreso de sus actividades **lo gasta en droga**, particularmente marihuana, considera que su conducta al interior es mala porque **no participa en terapias, cursos o actividades extra escolares, su salud es buena**. Considera que **la institución es mala** así como **el trato** que recibe **de los funcionarios** piensa que el área de seguridad y custodia otorgan un servicio regular y que **la forma en que se controla la violencia** es mala. Reflexiona que las **áreas, alimentos, el agua potable**, así como las condiciones de vida en su **estancia** no son las adecuadas.

INFORMANTE	Ficha técnica	Observaciones
MACARIO	Delito: Homicidio y violación 48 años de edad Casado 30 años recluido	Nivel escolar: Primaria 35 años de pena de prisión Con beneficios de ley, no obstante nunca le han practicado ningún examen para otorgarle un beneficio de Ley
Actividades	Trabaja como Estafeta Le gusta el futbol No participa en actividades culturales pero si en cursos	Le faltan 7 años por compurgar, sin embargo, no sabe cuándo saldrá Se nota orientado en tiempo-espacio, no así en su persona por razón de que se evidencia una profunda frustración al invitarle a participar en la reconstrucción de su pasado.
Actitudes al momento de la entrevista	Abierto, solidario, sereno y tranquilo	La cárcel le ha ocasionado mucho coraje
Comentarios importantes	—NO se siente rehabilitado; “no estoy preparado, necesito valorarme, quererme más”. —No pregunta sobre su posible salida porque le faltan solo unos años, pero no sabe a ciencia cierta cuándo será	Propone que se valore, se tome en serio porque a él le ha servido la cárcel aun siendo inocente.
respecto de su condición	“vivo al día, el presente, creo en Dios, creo en Cristo”	“inicie joven mi vida delictiva, tenía un desinterés por las personas, no la capeaba ”
Qué sentido le has asignado a tu vida	“creo en Dios, creo en Cristo”	Me gusta ser un tanto egoísta, no me gusta molestar
Qué valor le asignas a tu esfuerzo	Valoro la familia, el trabajo, el dar y el saber un poco más	Solidario con su familia y esposa
Cómo has enfrentado el encierro Cuál es tu estrategia para seguir	Vivo al día, el presente no tengo más, soy solitario, no tengo amigos por interés mejor solo.	Dejo que la gente viva su vida

Qué sucede con el largo y tortuoso devenir como preso. Macario considera que en sus **30 treinta años de reclusión** el tiempo que ha vivido en la institución **es mucho** “me subieron al camión por mi hermano” por lo cual él se dice ser uno de los muchos internos que han sido juzgado de manera injusta por simplemente contar con un testigo, considera que **el tratamiento que él ha tenido al interior ha sido bueno pero que la institución le ha negado algún beneficio, si es que lo existe; no conoce sus derechos, tampoco los beneficios de ley, ni sus derechos humanos como preso**, él considera que la afectación más grave que él ha cometido ha sido a su familia porque la lastimo; “siempre los ignore, fui un egoísta con ellos”, el considera que **con el paso del tiempo se aprende a ver como bueno todo lo que te rodea incluyendo autoridades, trato de funcionarios, servicios; comida, agua, condiciones de vida, pero también refiere que no está preparado para la calle**, porque aun siendo inocente necesita valorar más, quererse más.

INFORMANTE	Ficha técnica	Observaciones
GERARDO GABITO	Delito: Violación 45 años de edad Unión libre; ha tenido dos parejas 15 años recluso Su contacto con el exterior es solo por teléfono	30 años de pena de prisión No cuenta con ningún tipo de estudios , pero aprendió a dibujar Sin beneficios de Ley
Actividades	Vende comida Hace artesanías Obtiene en promedio entre \$50-100, mismos que gasta en sus necesidades personales	No sabe cuándo saldrá, pero sabe que le quedan muchos años por purgar Se le nota orientado en tiempo-espacio-persona: consciente de su conducta
Actitudes al momento de la entrevista	Desalineado, porque dice que “no es importante porque levantas envidias”	La cárcel le ha ocasionado soledad, coraje porque de todo te molestan.
Comentarios importantes	—No conoce lo que es la Rehabilitación; pero en su opinión — No se siente listo para salir a la calle	Al principio pensé en aplicarse en la cárcel luego me valió gorro; no estoy listo para salir”
respecto de su condición	Le falta tiempo para participar	En las actividades
Qué sentido le has	Se desconecta de la realidad	“no se puede planear

asignado a tu vida	- no se entera de lo que sucede - no planea	realmente vivo el día a día, no como quiero”
Qué valor le asignas a tu esfuerzo	Ninguno	“me motivaría más tener una mujer, pero ahorita nadie viene”
Cómo has enfrentado el encierro Cuál es tu estrategia para seguir	Con trabajo,	“es mi rutina mi sentido de vida, mi soledad me hace sentir triste pero mi mayor placer es cuando como”

Qué sucede con el largo y tortuoso devenir como preso. Gerardo reflexiona que **en sus 15 quince años de encierro, vive al día** “sigo adelante sin un proyecto de vida”, ha sobrevivido a la cárcel: **sin conocer sus derechos, tampoco los beneficios de ley**, ubica lo que es la readaptación social; lo que significa un tratamiento institucional y sus derechos humanos como preso, pero diserta **“terapias, cursos, para buscar la libertad, existen pero nadie los sigue**, piensa que con su conducta “principalmente he afectado mucho a mi familia; le generé tristeza, ello me ocasiono depresión, soledad, sé que está mal, sé que cometí un error” siendo ello su mayor aflicción y afectación personal. **No le gusta la escuela**, porque dice que es “regular pero tengo que trabajar porque la artesanía no te deja y tienes que comer, aquí la comida no sirve”; **no tiene ningún tipo de avance** , todo lo que obtiene económicamente por el ingreso de sus actividades lo gasta en sí mismo, no tiene adicción a alguna droga, considera que **su conducta al interior es Bueno a pesar de que no participa** en terapias, cursos o actividades extra escolares; “al principio me aplique pero luego me valió gorro”, su salud es regular pero busca desarrollar habilidades que no sabía cómo el dibujo, ve **la cárcel como la institución que le ha causado el mayor dolor de su vida**; “la cárcel es triste para uno para la familia aún más, los arrastras, con los años te das cuenta aunque no te la fumes –te drogues con piedra-“. Nunca ha tenido contacto con ninguna autoridad; le parece **su vida al interior del penal no es segura**, es decir, piensa que Seguridad y custodia otorgan un servicio regular y que **la forma en que se controla la violencia es mala**, así como las **estancias, las áreas comunes, la comida “es malísima” y el agua** que se asigna para uso cotidiano. Piensa que las condiciones de vida en su estancia en

la cárcel no son las adecuadas;" "así sin expectativas, vives al día, sin una motivación: sobrevivo", propone un mejor control a favor de una "mejor vigilancia para erradicar los problemas de drogas que de ahí surge todo"

INFORMANTE	FICHA TECNICA	OBSERVACIONES
Flores Ramírez Ángel	Delito: Homicidio Edad 38 años EC. Soltero, dos parejas con dos hijos Años recluso: 16 años	NA: Secundaria Sentenciado a: 40 años Beneficios de ley: no tiene Salud. Estable
Actividades Académicas	Sin avance académico	"no he aprendido nada"
Actividades LABORALES	Vende comida Realiza artesanías	Percibo entre \$50-100 diarios para mis gastos, mi comida
Actividades deportivas	Realiza la práctica de pesas	"Eso me ha sentir vivo"
Estado de salud/emocional	Goza de buena salud	"no tengo ningún problema"
Actitudes al momento de la entrevista	Precavido, triste,	"Trato de ser precavido, me siento tan impotente porque estoy atado de manos luchando en contra de todo"
Comentarios importantes	— Se siente rehabilitado, —No pregunta sobre su posible salida porque no cuenta con los medios económicos	"Estoy apto para la sociedad, para salir a la calle; ya me cayó el veinte" propone una revisión de cada caso para que las personas que no tienen por qué estar aquí se les deje salir.
respecto de su condición	Siente tristeza	"todo cambia, es pesado, es triste"
Qué sentido le has asignado a tu vida	Trata de ser precavido	"llevo dos castigos, se la impotencia que se siente, es estar peor que estar atado de manos"
Qué valor le asignas a tu esfuerzo	Lo tomo con pesar	"lo tomo con pesar, es triste tienes que luchar en contra de todo; drogas, violencia, tristezas, y lo peor es que no sabes cuándo saldrás"
Cómo has enfrentado el encierro Cuál es tu estrategia para seguir	Le gustaría tener más visita, "la familia sufre por uno, eso está mal siento que he pasado mucho tiempo y como castigo ya fue suficiente"	Tengo una visita cada mes, soy tranquilo y eso me hace pensar que me siento apto para enfrentar lo que viene"
La idea de la Cárcel. La cárcel la traes en la bolsa del pantalón, cuando menos lo esperas, te entierra, ella tiene tu vida en sus manos.		

Qué sucede con el largo y tortuoso devenir como preso. Ángel considera que en sus 16 **dieciséis años de reclusión no ha aprendido nada**; ha sobrevivido a la cárcel: **“soy inocente”**; **no conoce sus derechos**, beneficios de ley, muchos o **lo que significa un tratamiento institucional**, piensa que con su conducta principalmente ha afectado a su familia siendo ello un castigo una aflicción y afectación en lo personal. **No ha participado** en escuela, terapias cursos; **“vivo al día como puedo porque los problemas son espontáneos”**, lo que obtiene económicamente por el ingreso de sus actividades lo gasta en sus accesorios personales, comida, considera que su conducta al interior es deficiente porque no participa en **terapias, cursos o actividades extra escolares, su salud es buena**. Su contacto con autoridad; Juez, director de la penitenciaria o comandante, ha sido mínimo, le parece **su vida al interior del penal no es segura**, es decir, piensa que Seguridad y custodia otorgan un servicio regular y que **la forma en que se controla la violencia es mala porque tanta violencia le afecta**. Piensa que las áreas así como **las condiciones de vida** en su estancia **no son las adecuadas**, como tampoco lo es la **comida, el agua** ni las **áreas** comunes que se encuentran en la institución.

INFORMANTE	FICHA TECNICA	OBSERVACIONES
Julio Jaime	Delito: Homicidio Edad 38 años Estado C. Unión libre Años recluido: 19 años	NA: Secundaria Sentenciado a: 40 años Beneficios de ley: no tiene Salud. Estable
Actividades Académicas	Sin avance académico	“la escuela me parece muy mala para buscar la libertad, yo cambiaría por otra cosa como el deporte”
Actividades LABORALES	Realiza artesanías	Percibo entre \$60-70 diarios para el bajón –comer-“
Actividades deportivas	practica barras paralelas	“hace que el tiempo se me pase más rápido”
Estado de salud/emocional	No es adicto a la Cocaína y Marihuana	“te sientes muy mal contigo mismo, pero creo que sería PEOR estar sobrio”
Actitudes al momento de la entrevista	En extremo serio, con diferentes signos de violencia –cicatrices- en el rostro.	“he tenido más de 10 castigos y no me siento orgulloso, al principio era violento porque me generaba adrenalina, todo era un reto, después ante

		tanta soledad, todo te angustia y te crea mucha depresión”
Comentarios importantes	—NO se siente rehabilitado,	“siento que no me he ganado mi libertad, le he hecho un mayor daño a mi persona descuidándome, sé que sería mejor estar sobrio pero me conviene estar así”
respecto de su condición	Coraje, dolor, resentimiento	“todo ha sido muy inesperado, mi valentía me ayudo a adaptarme, a caminar, ahora veo el medio totalmente desadaptado por las generaciones de delincuentes nuevos, que ha cambiado la dinámica, convives con los reclusorios, la Peni no existe”
Qué sentido le has asignado a tu vida	Pesar	“la enfrento con pesar conforme avanza el día se aligeran mis cargas, las mañanas es cuando más irritado me encuentro”
Qué valor le asignas a tu esfuerzo	Base de la supervivencia	“sin él no logras nada, no eres nadie: me he esforzado para que mi familia no se preocupe, me he esforzado para no llegar a un módulo”
Cómo has enfrentado el encierro Cuál es tu estrategia para seguir	No enamorándome de lo negativo de lo mal habido “me molesta que la gente se equivoque por tu aspecto”	“me genero mucho placer conocer a una persona que me hizo sentir que no era perro de pelea, que yo era para estar con ella en una vida”
Una oportunidad	“sacarme de mi cabeza la basura y llenarla de cosas buenas, si salgo con lo negativo, así voy a andar y así me voy a morir, ya quiero dejar todo para vivir otra vida que no he vivido”	
Que haces con tus miedos	Se hace una sopa y los digiero	“tengo miedo a no contenerme en un conflicto, a visitar otro juzgado por un impulso” “mi estrategia lo tomo como si el muchacho estuviera mal, viendo lo

		positivo mejor evadiendo”
La cárcel.- Sorpresas, si no la sabes pisar, tiene vida en cualquier momento la cobra si no sabes caminar te vas al hoyo.		

Qué sucede con el largo y tortuoso devenir como preso. Julio expresa con pesar en su mirada —marcada de visibles cicatrices—, considera que en sus 19 **diecinueve años recluido**, él no está integrado a ella (la cárcel); **siente que no ha ganado su libertad**; que ha sobrevivido a la cárcel: “busco mi libertad sé que estoy más cerca de la puerta, por lo que ahora veo mi vida y sé que necesito aplicarme; **no conoce sus derechos**, tampoco los beneficios de ley que le corresponden de igual forma sucede con el ámbito de sus derechos humanos como preso así como **lo que significa un tratamiento institucional**, piensa que con su conducta principalmente ha afectado a su familia siendo ello su mayor dolor porque actualmente su madre está sola lo cual le genera tristeza y afectación en lo personal. **Ha tenido una participación deficiente** en la escuela, terapias cursos; laboralmente no tiene una comisión asignada dentro de la institución por lo que trabaja por cuenta propia y lo que obtiene económicamente por el ingreso de sus actividades lo gasta en sus accesorios personales, y su comida. Su contacto con autoridad; Juez, director de la penitenciaría o comandante, es nulo y su proceder le parece pésimo, considera que **su vida al interior del penal no es segura**, es decir, piensa que Seguridad y custodia “manejan a conveniencia la violencia, ellos la generan, la administran como si fuera un negocio, todo a sus intereses” debido a ello, **tanta violencia le afecta**. Piensa que las áreas así como **las condiciones de vida** en su estancia **no son las adecuadas**, como tampoco lo es la **comida**, el **agua** ni las **áreas** comunes que se encuentran en la institución a la que considera como pésima; “pésima y una bomba de tiempo, se acaban los unos a otros entre más dinero hay, más problemas existen: eso es la lucha por los grupos de poder”

INFORMANTE	FICHA TECNICA	OBSERVACIONES
Raymundo Moreno Reyes	Delito: Homicidio Edad 68 años Estado C. Soltero: alguna vez fue casado, ha tenido 5 parejas durante su reclusión Años recluso: 47 años (reincidente)	Nivel A: Primaria Sentenciado a: 40 años Beneficios de ley: no tiene Salud. Deteriorada
Actividades Académicas	Sin avance académico	“la escuela para mí no existe”
Actividades LABORALES	Realiza mandados y trabajos artesanales con hueso	“Percibo entre \$20-30 diarios para sostener su alimentación y mi cigarro, mi leche y nomas”
Actividades deportivas	Actualmente no realiza	“hace tiempo en los setentas practique futbol soccer y americano”
Estado de salud/emocional	Su salud está deteriorada por la edad.	“me siento mal, estoy mal; la ley dice que nos deben tratar como humanos y no como animales, así me han tratado”
Actitudes al momento de la entrevista	Noble, cansado, sensible y mesurado en su forma de hablar	“siento una profunda depresión, pienso en mi Fe en mi libertad, me genera impotencia, tristeza y soledad porque lucho siendo un hombre que está arrepentido”
Comentarios importantes	—se siente rehabilitado,	“No creo que sea la opción pero con eso me tengo que ir”
respecto de su condición	Coraje, dolor, resentimiento	“me duele la cárcel, la falta de moral, de la las leyes no son como son en la realidad, me molesta tanto corrupción y ahí estoy en medio readaptándome, sufriendo por esperar”
Qué sentido le has asignado a tu vida	Oportunidad	“Quiero salir, trabajar, soy maestro carpintero, tengo que seguir”
Qué valor le asignas a tu esfuerzo	Es una bendición estar vivo	“Me esfuerzo por ya no sentir miedo acercándome a Dios”
Cómo has enfrentado el encierro Cuál es tu estrategia para seguir	Siendo precavido	“No cometiendo más tonterías, la vida es tan frágil yo ya pase toda una aquí no quiero pasar dos”

Una oportunidad	Laboral	“me gustaría tener una comisión, nunca he tenido una, la institución nunca me ha dado nada y creo que la merezco”
Que haces con tus miedos	Trabajo Conscientemente	“los sereno, me da tanto miedo de que venga alguien a provocarme y tenga que cometer otra tontería porque ya no quiero estar más aquí”
Su idea de la cárcel.- Escuela de maldad donde no hay Readaptación; un infierno por el trato, los alimentos, por el sufrimiento.		
Drogas.- “Estoy en contra de ellas porque dañan a la gente, lo hicieron conmigo, te dañan en lo mental y en lo físico porque ya no te importa el cuerpo y ese es parte del sufrimiento”		

Qué sucede con el largo y tortuoso devenir como preso. Raymundo reflexiona en una entrevista establecida en uno de los pasillos de la prisión con abatimiento en su persona —marcada por el visible paso de los años—, que en sus 47 **cuarenta y siete años de preso**, las cadenas largas —refiriéndose a una pena excesiva—, no son la opción; “deshumanizan, te crean un gran sufrimiento y un gran dolor por que la gente se venga de lo que uno hizo cometiendo toda una arbitrariedad al no atendernos jurídicamente; la ley dice “que se nos debe tratar como humanos no como animales”, él a pesar de vivir tantos años en prisión actualmente que ha derrochado lo mejor de sí en miedo; “porque yo vengo desde el Palacio Negro; para ser respetado tenías que afrontar todo con violencia y yo no lo quería, supere eso quise ser persona que me respetaran los demás internos y me comencé a meter en problemas que se aumentaron por los abusos de la autoridad; a pesar de que **conoce sus derechos**, los beneficios de ley y sus derechos humanos como preso, el **tratamiento institucional**, que ha llevado ha sido nulo; piensa que con su conducta principalmente ha afectado a su familia; “la victima paso a otra vida pero yo no he podido pasar esta; me dejaron mis hijos, mi familia, lo cual me duele mucho porque fui una persona que de joven no valore mi libertad”. **Ha tenido una participación deficiente** en la escuela, terapias cursos; laboralmente no tiene una comisión asignada dentro de la institución por lo que trabaja por cuenta propia y lo que obtiene económicamente por el ingreso de sus actividades lo gasta en sus accesorios personales, y su comida; “me gustaría que la institución me diera una comisión porque yo ya no puedo comer esta comida y tengo gastos que con veinte pesos no puedo cubrir”. Su contacto con autoridad; Juez, director de la penitenciaría o comandante, ha sido

siempre nulo y su proceder como autoridades le parece malo “pésimo; son corruptos, faltos de moral. Lo que me molesta es la ineficiencia de lo jurídico, no se le da esperanzas al preso para que le eche ganas; vas a cumplir toda una sentencia o vas a tener un beneficio, ahora si logro subir a jurídico tengo que pagar 10 pesos y luego venga la siguiente semana y luego con qué, cómo pago”. Considera que **su vida al interior del penal no es segura**, es decir, opina de la Seguridad y custodia; “es lo peor que he visto, he visto de todo; como han matado gente eso me ha ocasionado muchos nervios, he visto como han atentado varias veces contra mi vida y he aprendido que se mata por miedo, mi mayor desgracia es seguir preso; tengo miedo de que venga una persona y cometa una tontería (otro delito) porque ya no quiero estar aquí”. Piensa que las áreas así como **las condiciones de vida** en su estancia **no son las adecuadas, “son malas”**, como tampoco lo es la **comida**, el **agua** ni las **áreas** comunes que se encuentran en la institución a la que considera como malísimas; “todo es un sufrimiento, malísimo todo es el escarmiento por no regresar a lo mismo, duele y mucho pero estar vivo es la mejor bendición”

INFORMANTE	FICHA TECNICA	OBSERVACIONES
Raúl Hernández García	Delito: Homicidio/secuestro Edad 55 años Estado C. casado, con tres hijos, actualmente no ve a su esposa Años recluso: 22 años	NA: Secundaria Sentenciado a: 40 años Beneficios de ley: no tiene Salud. Estable, adicto a la cocaína, marihuana
Actividades Académicas	Sin avance académico	“no he tenido apoyo del centro escolar, te miran como ignorante analfabeto, sin conocimiento, vas y pides ayuda y no te apoyan”
Actividades LABORALES	Tiene comisión de bolero de zapatos	“gano de 40 a 70 pesos al día, lo ocupo para mi pan, leche, café, ahorro 20 pesos y 20 pesos lo ocupo para mi mota o mi droga”
Actividades deportivas	Practica frontón	“para alejarme poco de las drogas para que me demuestre que estoy cambiando, porque si sé que me afecta la droga”
Estado de salud/emocional	adicto a la Cocaína y Marihuana	“es que el problema es que no hay otra alternativa una bolsa de trabajo o algo para ocuparse diferente y

		entonces qué haces encerrado, solo, sin que te tomen en cuenta”
Actitudes al momento de la entrevista	Serio, respetuoso, trata de entender que busco y pretendo con la entrevista, sus apariencias muestran la imagen de un obrero trabajador con un paliacate en la cabeza; cansado, y reflexivo.	“he rondado todos los módulos de la Peni, desde ZO –zona olvidada, caracterizada por soldar las celdas de quienes se encuentran allí en una especie de confinación”, dormitorio 8, todos y he visto como todo esto ha cambiado para mal; antes los mostros eran Chancos y firulanchos (grandes y fuertes), todo estaba limpio, la comida, era otra vibra”
Comentarios importantes	—se siente readaptado	“no me toman en cuenta, de 5 años para acá se me ha hecho una eternidad”
respecto de su condición	Resentimiento hacia las autoridades	“tengo un gran resentimiento hacia las autoridades, ellos manipulan nuestra ignorancia, juegan con nuestro valor de persona”
Qué sentido le has asignado a tu vida	Ritual	“todo es un ritual, una rutina, veo con resignación que nada cambia, me motiva ver a los de azul a vivir a diario”
Qué valor le asignas a tu esfuerzo	Base de la supervivencia	“no le temo a la muerte, he sobrevivido a tres atentados , bienvenida sea”
Cómo has enfrentado el encierro Cuál es tu estrategia para seguir	Siendo positivo	“con fibra; comida descanso, limpieza, higiene y buena conducta”
Una oportunidad	Esperanzas	“quiero aliarme a mi familia y poder darle gracias a dios porque creo en él y él es mi mejor amigo”
Que haces con tus miedos	Los vive	“me da miedo no ver otra vez a mi familia, mi gente, mi barrio”
La cárcel.- “ya no es lo mismo, antes había más respeto sobre todo a la visita, ahora el 90 % son adolescentes a los que se les tiene que no se les puede seguir el ritmo; violencia, drogas... cada día se aprende algo bueno y algo malo, es bueno ser honesto hablar con la verdad, yo trabajo me saco mi cajita, no me envicio, no agarro cosas que no		

son más; lo que transforma a todo ser humano es la droga... el interno destruye el 90 % de la cárcel porque estamos hartos de vivir aquí”

Qué sucede con el largo y tortuoso devenir como preso. Raúl comenta con tono cansado y visible coraje que en sus 22 **veinte dos años de reclusión**, han sido demasiados años por algo que él no cometió; “soy inocente, estoy aquí por un homónimo, está demostrado que en la fecha del delito estaba en otro lado”; **siente que él está preparado para que se le dé una oportunidad para libertad**; “busco una oportunidad pero no sé por dónde no me toman en cuenta y eso me crea un gran resentimiento; imagínate si los animales sienten feo estar encerrado uno también”; **conoce sus derechos**, también que tiene beneficios de ley, derechos humanos como preso así como **lo que significa un tratamiento institucional**, piensa que con su conducta principalmente ha afectado a su familia y a su persona; “me he afectado mucho por la soledad por lo que se siente y porque hice que mi familia entrara a este círculo y los traume”. **Ha tenido una participación casi nula** en la escuela, terapias cursos; “no te toman en cuenta, no tienes apoyo del centro escolar, te miran como ignorante, analfabeto sin conocimiento, no te apoyan” laboralmente tiene una comisión asignada dentro de la institución –bolero- pero la trabaja por cuenta propia y lo que obtiene económicamente por el ingreso de sus actividades lo gasta en sus accesorios personales, comida y droga. Su contacto con autoridad; Juez, director de la penitenciaria o comandante, es regular “con ellos para lo necesario, no dejo que me manipulen, me dominen”. Considera que **su vida al interior del penal no es segura**, es decir, piensa que Seguridad y custodia “es mala, controla la violencia con el vicio, controlando la marihuana de lo contrario se da el problema de violencia, autolesionados...” debido a ello, le genera una afectación. Piensa que las áreas son regularmente buenas así como **las condiciones de vida** en su estancia, pero que la **comida**, y el **agua que** otorga la institución las considera malas; “Antes había más respeto y más apoyo en todo ahora ya cambio”

INFORMANTE	FICHA TECNICA	OBSERVACIONES
White	Delito: Múltiples homicidios Edad 61 años Estado C. Soltero: ha tenido 9 nueve parejas durante su reclusión Años recluido: 34 años (primodelincuente)	Nivel A: Maestro en educación Sentenciado a: traía 575 años, actualmente si situación jurídica quedó en 332 años de prisión. Beneficios de ley: no tiene Salud. Deteriorada por padecimiento crónico degenerativo
Actividades Académicas	Cuenta con grado de nivel superior	"Fui maestro en escuelas primaria y secundaria, impartí clases en la Lasalle, el Colegio Madrid y el Anglo Español"
Actividades LABORALES	Cuenta con comisión	"mi rutina del día a día son las clases, eso me mantiene vivo, desde niño quise dar clases creo que siempre he logrado mis metas"
Actividades deportivas	Actualmente no realiza	"me ocupo en cursos para mantener la mente despejada"
Actitudes al momento de la entrevista	Cansado, enfermo, propositivo	"siento impotencia, se me ha muerto mucha gente familiares, se murió en 2009 mi madre y en 2010 mi padre, pero la vida debe continuar"
Comentarios importantes	—NO cree en la rehabilitación	"terapias son una basura, todo lo que existe se puede comprar con dinero"
respecto de su condición	Sufrimiento, impotencia	"Sé que no sé cuándo voy a salir, llegue en 1983 a la Peni y mate por evitar una violación a mi hija, para sobrevivir, entonces surgió mi historia como el pantera negra de Santa Martha"
Qué sentido le has asignado a tu vida	Rutina	"mi rutina son las clases, eso me mantiene vivo"
Qué valor le asignas a tu esfuerzo	Cambio, resignación	"Se hacer lo malo, yo funde la Cuarta Compañía, pero me asquee de lo que hacía, ahora todo lo veo como una oportunidad" No me arrepiento, soy

		culpable, cometí errores y estoy pagando algo de lo mucho que hice”
Cómo has enfrentado el encierro Cuál es tu estrategia para seguir	Incertidumbre	“Con coraje, con alegría, como una oportunidad”
Su idea de la cárcel.- “un pueblo entre cuatro muros, una mina de oro para los que tienen el poder”		
Drogas.- “En la cárcel son un mal necesario”		

Qué sucede con el largo y tortuoso devenir como preso. Francisco reflexiona con voz ronca y enferma que en sus 34 **treinta y cuatros años de preso**, no tiene temor a nada, pero lo que si tiene son sentimientos encontrados; refiere que para ser respetado anteriormente tuvo que matar para sobrevivir. **Conoce sus derechos**, los beneficios de ley y sus derechos humanos como preso, el **tratamiento institucional**, que ha llevado ha sido nulo; pero piensa sus expectativas para salir son nulas, reflexiona que con su conducta principalmente ha afectado a su familia; “a ellos sobre todo moralmente, no es tanto el daño inmediato sino lo que va surgiendo hacia adelante”. **Ha tenido una participación activa** en la impartición de cursos, no obstante considera que las terapias son una basura, laboralmente tiene una comisión asignada dentro de la institución pero no percibe ningún tipo de ingreso, sobrevive de lo que le otorga la institución. Su contacto con autoridad; Juez, director de la penitenciaría o comandante, ha sido siempre bueno, considera que **su vida al interior del penal no es segura**, es decir, opina de la Seguridad y custodia; “es una mafia judicial, se cómo se teje y maneja: en 1985 se abría respeto a base de sangre y ahora es mediante el poder, entre más tienes más quieres”. Piensa que las áreas así como **las condiciones de vida** en su estancia **no son las adecuadas, “son malas”**, como tampoco lo es la **comida**, el **agua** ni las **áreas** comunes que se encuentran en la institución a la que considera como malas; “infinidad de puterías (sic) antes era diferente, cualquier diferencia o indiferencia era motivo de muerte”

INFORMANTE	FICHA TECNICA	OBSERVACIONES
Raymundo Moreno	Delito: Privación Ilegal de la libertad Edad 47 años Estado C. Soltero Años recluso: 13 años (reincidente)	Nivel A: Primaria Sentenciado a: 40 años Beneficios de ley: no tiene Salud. Estable
Actividades Académicas	Con avance académico	“aquí saque la secu, ahora ya voy a la prepa”
Actividades LABORALES	Ninguna	“para qué trabajo, no uso

		dinero”
Actividades deportivas	Atletismo, frontón	
Estado de salud/emocional	Goza de buena salud	“el servicio médico es pésimo”
Actitudes al momento de la entrevista	Tranquilo, prudente	“soy positivo, soy realista, se justamente lo que tengo que pagar”
Comentarios importantes respecto de su condición	—no se siente rehabilitado, Coraje, resentimiento	“Solo voy a salir a hacer daño, no estoy preparado” “siento rencor, resentimiento por lo que se vive; el maltrato y las humillaciones”
Qué sentido le has asignado a tu vida Cómo has enfrentado el encierro Cuál es tu estrategia para seguir	Supervivencia	“sobrevives como le caminas; serpenteando de acuerdo a tu capacidad, apoyándote en tu seguridad; tus huevos”
Qué valor le asignas a tu esfuerzo	Alegría	“Quiero estar en libertad con mi familia, quiero portarme bien”
Su idea de la cárcel.- “es como te la lleves, si eres cábula te ira mal, sino no voy a tener problemas”		
Drogas.- “No debería de haber porque eso propicia todo, para ello necesitas dinero y si hoy no lo tengo que es lo que tengo que ser; cábula”		

Qué sucede con el largo y tortuoso devenir como preso. Ray reflexiona en la entrevista que en sus 13 **trece años de preso**, el sistema necesita más preparación, actualmente están enfermos del dinero y el vicio la droga no sirve para nada; **no conoce sus derechos**, los beneficios de ley, ni sus derechos humanos como preso, no obstante refiere que el **tratamiento institucional**, que ha llevado no le ha servido de nada; “solo voy a salir a hacer daño, no estoy preparado; piensa que con su conducta principalmente ha afectado a su familia; “con mi conducta los arrastre: las preocupaciones y el tiempo perdido”. **Ha tenido una participación activa** en la escuela, terapias cursos; le gusta el ajedrez, laboralmente tiene una comisión asignada dentro de la institución refiere que no tiene necesidad económica. Su contacto con autoridad; Juez, director de la penitenciaria o comandante, ha sido solo el necesario para continuar avanzando. Considera que **su vida al interior del penal no es segura**, es decir, opina de la Seguridad y custodia; “no sirven para nada, tu seguridad está en tu capacidad, ellos solo están para sus tranzas económicas”. Piensa que las áreas así como **las condiciones de vida** en su estancia **no son las adecuadas, “son regulares”**, como tampoco lo es la **comida**, el **agua** ni las **áreas** comunes que se encuentran en la institución a la que considera como pésimas; “que mejoren el sistema, mas preparación, los custodios están enfermos del dinero y el vicio no sirve para nada”

INFORMANTE	FICHA TECNICA	OBSERVACIONES
Pancho	Delito: Homicidio, Violación Edad 47 años Estado C. Unión libre, 3 hijos Años recluso: 25 años (3 reingresos)	Nivel A: Secundaria Sentenciado a: 35 años Beneficios de ley: no tiene Salud. Estable
Actividades Académicas	Sin avance académico	
Actividades LABORALES	Realiza mandados y trabajos artesanales con hueso, estafeta, cose balones punchados	“en la costura y lo que hago gano de 20 a 100 pesos, los uso para pagar mis deudas mi droga que tomo en medida porque ya no es en exceso”
Actividades deportivas	No practica	
Estado de salud/emocional	Su salud está deteriorada por la edad.	Ingiere psicotrópicos, se considera antisocial
Actitudes al momento de la entrevista	Cohérente, desalineado, molesto pero participativo en la colaboración de la entrevista a profundidad	“siento temor de estar aquí, es incoherencia, siento miedo, mis enemigos me dan recio, me atacan en todo momento”
Comentarios importantes	—se siente rehabilitado,	“he pasado el tiempo suficiente, ya me siento preparado”
respecto de su condición	Molestia, coraje, temor, depresión, angustia	“siento impotencia, me siento mal, siento miedo, tengo una depresión moral, eso ha sido mi fuente del caos por eso mate”
Qué sentido le has asignado a tu vida	Oportunidad	“Quiero salir, trabajar, soy maestro carpintero, tengo que seguir”
Qué valor le asignas a tu esfuerzo	Es una bendición estar vivo	“Me esfuerzo por ya no sentir miedo acercándome a Dios”
Cómo has enfrentado el encierro Cuál es tu estrategia para seguir	Siendo precavido	“No cometiendo más tonterías, la vida es tan frágil yo ya pase toda una aquí no quiero pasar dos”
Una oportunidad	Laboral	“me gustaría tener una comisión, nunca he tenido una, la institución nunca me ha dado nada y creo que la merezco”
Que haces con tus miedos	Trabajo Conscientemente	“los sereno, me da tanto miedo de que venga alguien a provocarme y

		tenga que cometer otra tontería porque ya no quiero estar más aquí”
Su idea de la cárcel.- Escuela de maldad donde no hay Readaptación; un infierno por el trato, los alimentos, por el sufrimiento.		
Drogas.- “Estoy en contra de ellas porque dañan a la gente, lo hicieron conmigo, te dañan en lo mental y en lo físico porque ya no te importa el cuerpo y ese es parte del sufrimiento”		

Qué sucede con el largo y tortuoso devenir como preso. Pancho reflexiona que en sus **25 veinticinco años de preso**, a pesar de que **conoce sus derechos**, los beneficios de ley y sus derechos humanos como preso, el **tratamiento institucional**, que ha llevado ha sido nulo; “yo solo he sobrevivido, porque sé que no tengo beneficios” piensa que con su conducta principalmente ha afectado a su familia; “la víctima fue parte de mi familia es la difunta mi propia familia, hubiera querido que eso no existiera”. **Ha tenido una participación deficiente** en la escuela, terapias cursos; laboralmente no tiene una comisión asignada dentro de la institución por lo que trabaja por cuenta propia y lo que obtiene económicamente por el ingreso de sus actividades lo gasta ÚNICAMENTE EN DROGA; “lo que gano... lo uso para pagar mis deudas mi droga que tomo en medida porque ya no es en exceso”. Su contacto con autoridad; Juez, director de la penitenciaría, ha sido siempre Bueno “ellos cumplen con su deber”, no así respecto del área de seguridad y custodia a quienes considera “malos; son exagerados, inconscientes y agresivos que te segregan sin justificar... son una desgracia ellos son la fuente de todo el caos” considera que **su vida al interior del penal no es segura**, es decir, opina “no me encuentro a gusto con la gente, me molesta seguir preso”. Piensa que las áreas así como **las condiciones de vida** en su estancia **son las adecuadas**, así como también la **comida, el agua y áreas**.

INFORMANTE	FICHA TECNICA	OBSERVACIONES
Carlos Luviano Ramírez	Delito: homicidio, portación de arma y robo Edad: 50 años Estado Civil: casado con 2 hijos Años recluido: 28 primodelincuente	Nivel A: 1° secundaria Sentenciado a: 40 años Beneficios de ley: NO TIENE Salud. NO SABE COMO SE ENCUENTRA
Actividades Académicas	Sin avance académico	Ingreso con 2° de secundaria
Actividades LABORALES	Comisión sin remuneración	“trabajo por cuenta propia como estafeta”
Actividades deportivas	No practica	“solo corro por mi trabajo para buscar a la visita y me pagan 3 5 o lo que me

		quieran dar como pago”
Estado de salud/emocional	Se desconoce; se sabe con dolor y molestias	Está orientado en Tiempo, espacio y su persona
Actitudes al momento de la entrevista	Sencillo y franco en su disertación	Desalineado con manifiesto malestar e inconformidad por las circunstancias
Qué sentido le has asignado a tu vida	Vigilancia constante	“quiero evitar golpes, evitar un castigo”
Qué valor le asignas a tu esfuerzo	Pensamiento positivo	“he cambiado mi forma de pensar”
Cómo has enfrentado el encierro Cuál es tu estrategia para seguir	Con miedo, impotencia y precaución	“el dolor lo he visto, se alejó mi familia, lo feo lo he visto, he visto como marabuntean (matan entre varios) para matar, lo bueno y lo malo lo he visto”
Una oportunidad	Mejoras a la cárcel	“la institución debe mejorar, el trato de los funcionarios es muy malo, seguridad y custodia es mala, todo lo arreglan con golpes, castigo y dinero”
Que haces con tus miedos	Los ignora	“si tengo deudas, es miedo, si tengo cigarros, piedra o mota, ignoro todo y me olvido realizando mi trabajo”
Su idea de la cárcel. “Es un encierro de soledad donde los problemas, las drogas y los enemigos están al día”		
Drogas. -Son buenas porque así la población está tranquila, pero al tiempo son malas porque si no hay la banda se altera, se altera la población”.		

Qué sucede con el largo y tortuoso devenir como preso. Carlos reflexiona que en sus **28 veintiocho años de preso, desconoce sus derechos como interno**, así también los beneficios de ley a los que pudiera acudir y como consecuencia natural ignora sus derechos humanos como preso, respecto del **tratamiento institucional diserta:** “Considero que ha sido bueno, cambie mi forma de pensar , solo llevo tres castigos. **Ha tenido una participación deficiente** toda vez que no ha asistido a terapias, cursos o actividades extraescolares. **Su vida al interior del penal** está marcada por la supervivencia “solo corro por mi trabajo; levantándome, echándole ganas haciéndome la idea de que aunque tenga problemas debo ignorar”, Piensa que las áreas “dormitorios” deben mejorarse pues no son lo indicado, así como **las condiciones de vida,** estancia, la **comida,** el **agua y áreas deben mejorar.**

INFORMANTE	Ficha técnica	Observaciones
Esteban Zúñiga	Delito: Homicidio calificado	Primaria inconclusa

	38 años de edad Unión libre con tres hijos 20 años recluso	30 años de pena de prisión Sin beneficios de Ley No goza de buena salud
Actividades	No tiene avance académico Sin comisión laboral No practica actividades deportivas	“trabajo de comodín en lo que sea, pero también recibo apoyo cada 15 días por parte de mi hija, eso lo ocupo en gastos de agua, jabón, para lavar ropa y mi comida”
Actitudes al momento de la entrevista	Abierto, dispuesto, ecuánime	“La cárcel me ha ocasionado dolor por estar preso, y rencor hacia algunas personas”
Comentarios importantes	—Se siente rehabilitado —No pregunta sobre su posible salida porque sabe que no tiene beneficios de ley —Su mayor dolor es estar preso	“siento que el tiempo que he vivido en la institución es mucho, me siento rehabilitado, a pesar que me han reprobado en los estudios”
respecto de su condición	Rencor hacia las personas	“la cárcel no es nada agradable porque es feo estar aquí” “mis hijos no los vi, los perdí, considera que la mayor afectación es hacia su familia”
Qué sentido le has asignado a tu vida	Alegría	“Pienso en que algún día seré libre y estaré con mis hijos”
Qué valor le asignas a tu esfuerzo	Distracción, catarsis	“El trabajo me da ánimos, me distraigo, eso me da un sentido de ser positivo; nada me desanima”
Cómo has enfrentado el encierro Cuál es tu estrategia para seguir	Con disposición	“día a día, sé que no tengo beneficios, sé que no tengo, pero no puedo hacer nada, entonces arriba, no hay necesidad de estar molesto”
Su idea de la cárcel	Desagradable lugar para quien lo merece	
Posición respecto de las drogas	Estoy en contra porque sé que perjudican, todo lo dañan, te denigran como persona	

Qué sucede con el largo y tortuoso devenir como preso. Esteban considera que en sus **20 veinte años** de reclusión no han sido nada agradable, **ha sobrevivido a la cárcel: no conoce sus derechos**, tampoco los **beneficios de ley**, a pesar de que tiene idea de lo que significa un **tratamiento institucional**; **“estoy apto para la sociedad”**, piensa que con su conducta principalmente ha arrasado con su familia siendo ello su mayor aflicción y afectación personal. No le gusta la **escuela, no tiene ningún tipo de avance**, su vida laboral se circunscribe a generar su propio autoconsumo; “recibo apoyo de mi hija y lo ocupo en mis gastos personales: jabón para lavar, comida **“ha participado en terapias, y considera que el tiempo sufrido como castigo en relación a la pena que le fue impuesta es el suficiente. Su salud es regular padece de un problema en rodilla**; ve positivo el apoyo y trato que recibe de la institución, **no practica ningún tipo de deporte o ejercicio**, le parece **su vida al interior del penal en relación a su comportamiento ha sido regular, piensa que aquí no hay un real aprendizaje académico y por lo tanto solo: “ día a día me aseo me doy animo trabajo en lo que puedo”**, piensa que Seguridad y custodia otorgan un servicio bueno y que la forma en que se controla la violencia es la adecuada “mientras no te metas en problemas”. Piensa que las áreas así como **las condiciones de vida en su estancia son las adecuadas** no así el agua potable que considera de mala calidad.

INFORMANTE	FICHA TECNICA	OBSERVACIONES
RODOLFO VERA	Delito: Secuestro Edad 34 años Edo Civil Soltero, sin hijos Años recluido: 18 años, primodelincuente	Nivel Académico: Secundaria Sentenciado a: 50 años Beneficios de ley: no tiene Salud. Estable
Actividades Académicas	Sin avance académico	“no tengo opción o trabajo o estudio”
Actividades LABORALES	Renta tarjetas telefónicas Realiza artesanías	“Percibo entre \$50-150 diarios, que ocupo para sobrevivir, mis gastos, mi comida, jabon, etc.”
Actividades deportivas	No practica	
Estado de salud/emocional	Goza de buena salud	“me aqueja algunas molestias pero no voy al servicio médico porque es muy malo”
Actitudes al momento de la entrevista	Sincero, triste, con pesar	“A mi ingreso estaba desconcertado, me aventaron la máxima del juzgado (refiriéndose a la pena de prisión), después me adapte me acostumbre,

		vivo una vida normal”
Comentarios importantes	— Se siente rehabilitado, —No pregunta sobre su posible salida porque no cuenta con los medios económicos	“Estoy apto para la sociedad, porque no soy delincuente soy inocente, estoy aquí de a gratis” Propone reformas al tratamiento, mayor presupuesto y que se erradiquen las drogas de los penales.
respecto de su condición	Con Fe en Dios	“Aquí se quedó mi juventud, mis deseos, mis anhelos, mi vida, jamás lo vuelves a recuperar, la ley mexicana está por los suelos”
Qué sentido le has asignado a tu vida	Tranquilo	“con pesar, con dolor pero la vida sigue”
Cómo has enfrentado el encierro Cuál es tu estrategia para seguir	Con trabajo	“sé que he tenido una efímera participación, que ha sido deficiente, pero tengo que trabajar, si pudiera hacerlo por las noches, el tiempo lo ocuparía para estudiar”
Posición respecto de las drogas	En contra	Se mejoraría el control de las prisiones si estas no existieran

Qué sucede con el largo y tortuoso devenir como preso. Rodolfo considera que en sus **18 Dieciocho años de reclusión no ha aprendido nada**; ha sobrevivido a la cárcel: **“soy inocente, estoy aquí de a gratis”**; **no conoce sus derechos**, beneficios de ley, muchos o **lo que significa un tratamiento institucional**, o sus derechos humanos como penado, piensa que con su conducta principalmente ha afectado a su familia y su persona. **No ha participado** en escuela, terapias o cursos; “no tengo opción o trabajo o estudio para sobrevivir” lo que obtiene económicamente por el ingreso de sus actividades lo gasta en sus accesorios personales, comida, y pago de pases de lista, considera que su conducta al interior es deficiente porque no participa en **terapias, cursos o actividades extra escolares, pues considera que el tratamiento institucional “Es efímero, no existe”**. **Su salud es buena**, pero le aquejan algunas molestias y no acude al servicio médico porque lo considera

malo. Su contacto con autoridad; Juez, director de la penitenciaria o comandante, ha sido nulo, le parece **su vida al interior del penal no es segura**, por la forma en la que se controla la violencia “los dejan que se maten, es una institución pésima”, es decir, piensa que Seguridad y custodia no otorgan un servicio que permita el resguardo adecuado de la integridad y considera que **la forma en que se controla la violencia es mala porque tanta violencia le afecta**. Piensa que las áreas así como **las condiciones de vida** en su estancia **no son las adecuadas**, como tampoco lo es la **comida**, el **agua** ni las **áreas** comunes que se encuentran en la institución “todo cuanto existe es infrahumano” **La idea de la Cárcel**. Lugar de dolor y tristeza

INFORMANTE	FICHA TECNICA	OBSERVACIONES
Humberto Lara	Delito: Secuestro Edad 47 años Estado C. Casado con 2 hijos Años recluso: 12 años recluso	NA: primaria Sentenciado a: 7 años Beneficios de ley: si tiene Salud. Hipertenso
Actividades Académicas	Sin avance académico	Termino la primaria
Actividades LABORALES	Ayudante comisionado	“Trabajo para Ardex recibo \$300 de los cuales destino la mitad para gastos personales; comida, limpieza”
Actividades deportivas	practica barras paralelas	“me mantiene tranquilo, pensando que ello me ayuda”
Estado de salud/emocional	Hipertenso	Teme por su seguridad e integridad
Actitudes al momento de la entrevista	Orientado en tiempo, espacio y persona, coherente y colaborador	“con dolor por haber desintegrado a mi familia; los deje solos por quererlos ayudar, ahora son pagadores de lo que vivo”
Comentarios importantes	—Se siente rehabilitado,	“Es suficiente el tiempo que he vivido aquí, he dejado mis vicios, por lo que considero que mi tratamiento es bueno”
respecto de su condición	La afectación la vive día a día	“me olvido pensando que ayudo a mi esposa, no me drogo, no me meto en problemas”
Qué sentido le has	Coraje	“con la alegría de que me

asignado a tu vida		visitan todavía
Qué valor le asignas a tu esfuerzo	Resignación, miedo, desconcierto	“me molesta como es la gente, como habla, pero te adaptas”
Cómo has enfrentado el encierro Cuál es tu estrategia para seguir	Positivo, espera una oportunidad	“considero que lo vivido es suficiente”
La cárcel.- Readaptación, ayuda, lugar de cambio para bien.		
Drogas.- “estoy en contra de que existan, son el principio de todo mal, te destruyen, arrastras con todo”		

Qué sucede con el largo y tortuoso devenir como preso. Humberto diserta que es poco el tiempo que lleva **recluido (doce años), a pesar que él considera estar preparado para salir a la calle, no conoce sus derechos**, tampoco los beneficios de ley solo tiene certeza de que no tiene beneficios, de igual forma sucede con el ámbito de sus derechos humanos como preso así como **lo que significa un tratamiento institucional o la Reinserción Social**, piensa que con su conducta principalmente ha afectado a su familia porque “los desintegro y los dejo solos”. **Ha tenido una participación nula** en la escuela, terapias cursos; laboralmente aunque tiene una comisión asignada dentro de la institución, únicamente le sirve para de soporte a su autoconsumo distribuyendo esos ingresos en su comida y jabón. Su contacto con autoridad; Juez, director de la penitenciaria o comandante ha sido bueno pues él considera que el tratamiento que recibe le favorece aunque a veces es regular. **Su vida al interior del penal es normal**, es decir, piensa que Seguridad y custodia “maneja la violencia de forma adecuada”. Piensa que las áreas así como **las condiciones de vida** en su estancia pueden mejorarse pero las considera regularmente buenas, es decir, son las **adecuadas** en la institución.

INFORMANTE	FICHA TECNICA	OBSERVACIONES
Pedro Escobedo	Delito: Secuestro Edad 35 años Estado C. Soltero Años recluido: 13	NA: secundaria Sentenciado a: 30 años Beneficios de ley: sin beneficios Salud. Estable
Actividades Académicas	Sin avance académico	“nunca he estudiado”
Actividades LABORALES	Por cuenta propia	“vendo cosas que me robo o me encuentro, realizo mandados, acarreo agua, bolsas, lavo trastes, me gano entre 20 y 70 pesos diarios los cuales los ocupo

		en droga, todo lo gasto en droga”
Actividades deportivas	Ninguna	No sabe al momento de la entrevista en que día o mes vive
Estado de salud/emocional	adicto a la Cocaína (piedra) y Marihuana	“siento soledad, tristeza, depresión, al estar de a perro (solo) lo comprendes pero ya pa’ que”
Actitudes al momento de la entrevista	Desalineado, molesto pero colaborador, con el rostro visiblemente drogado	No sabe en qué día estamos ni en qué mes, pero se encuentra orientado en su persona y en el espacio que habita.
Comentarios importantes	—NO se siente rehabilitado,	“No estoy preparado mi vida ha sido mala, puros problemas”
respecto de su condición	Afectación constante	“vivo el día a día, a veces lo pienso, me propongo recibir un día mejor, a veces solo trato, como preso lo llevo como va, como venga”
Qué sentido le has asignado a tu vida	Ninguno	“A veces sí pero a veces ya no quiero salir, no tiene sentido”
Qué valor le asignas a tu esfuerzo	Indiferencia	Es malo mi esfuerzo es mi droga, no realizo el menor esfuerzo
Cómo has enfrentado el encierro Cuál es tu estrategia para seguir	Con una afectación personal	“he dejado mi vida a la deriva y lo que la rodea”
Su idea de la cárcel.- Mi casa		
Posición respecto de las drogas.- “No puedo estar en contra, estoy a favor, soy adicto, es mi necesidad”		

Qué sucede con el largo y tortuoso devenir como preso. Pedro reflexiona que en sus 13 **años recluso**, él no está readaptado, ha sobrevivido a la cárcel: “vivo al día”; **no conoce sus derechos**, tampoco los beneficios de ley que le corresponden de igual forma sucede con el ámbito de sus derechos humanos como preso así como **lo que significa un tratamiento institucional o la Reinserción Social**; “he tenido una participación nula; considero que no voy a cambiar... **yo soy así y así he de dejar de existir**”. Piensa que con su conducta principalmente ha afectado a su persona “he dejado a la deriva mi vida, he dejado a la deriva lo que me rodea”. **Ha tenido una participación nula** en la escuela,

terapias cursos; laboralmente no tiene una comisión asignada dentro de la institución por lo que trabaja por cuenta propia haciendo mandados o acarreado agua, utilizando esos ingresos únicamente para la droga. Su contacto con autoridad; Juez, director de la penitenciaria o comandante es nula considera que **su vida al interior del penal es normal**, es decir, piensa que es lo mismo que estar afuera. Su vida es una historia de resistencia a alinearse al tratamiento que de facto no tiene; “vean lo que vean sigan porque este hombre está a prueba y error”. Piensa que las áreas así como **las condiciones de vida** en su estancia son regularmente las **adecuadas; comida, agua y áreas** comunes que se encuentran en la institución.

INFORMANTE	Ficha técnica	Observaciones
Fabián Flores EL 40	Delito: Homicidio Calificado 49 años de edad 25 años recluido	Reincidente Soltero, 6 parejas ha tenido Adicto a la marihuana
Actividades	Sin comisión Sin avance académico No practica deporte alguno	No sabe cuándo saldrá Se nota orientado en espacio- persona: consciente de su conducta, no obstante cuando se le entrevista se encuentra drogado y desorientado en el tiempo
Actitudes al momento de la entrevista	Pensativo, desconfiado, renuente, reflexivo	Desde 1995 ya no toma terapias Lleva 10 castigos segregado
Comentarios importantes	—Considera que el tratamiento recibido no le sirve; no está readaptado —No pregunta sobre su posible salida porque sabe que no tiene beneficios	Su único contacto con el exterior es a través de un hermano “me ha valido verga (sic); no siento que estoy listo todo es deficiente, no sirve; terapias, cursos, actividades extraescolares, el teléfono.
respecto de su condición	Reprueba el trato que recibe	“La institución es mala cada quien vive como quiere”
Qué sentido le has asignado a tu vida	indiferencia	“cada quien vive como quiere o puede”
Qué valor le asignas a tu esfuerzo	Frustración	“me molesta no poder hacer nada”
Cómo has enfrentado el encierro Cuál es tu estrategia para seguir	Con coraje	“no meterme con la gente, no estresarme”

Su idea de la cárcel. -Encierro entre cuatro paredes es culara (sic); aunque sea de oro no deja de ser prisión”
--

Posición respecto de las drogas. - “a favor del suministro controlado”

Qué sucede con el largo y tortuoso devenir como preso. Fabián muestra visible deterioro físico, la cárcel le ha dejado visibles cicatrices en su rostro apesadumbrado, triste. Refiere que **en sus 25 veinticinco años de cárcel** y como reincidente la pena de 35 años que trae como sentencia **no le otorga ninguna expectativa de vida: no conoce sus derechos, tampoco los beneficios de ley, muchos menos lo que significa un tratamiento institucional, ni sus derechos humanos como preso**, piensa que con su conducta principalmente ha afectado a sus seres queridos “no supe cuando fallecieron mis padres y no tengo contacto con el exterior”. En **la escuela, no tiene avance; no ha terminado la primaria pero él sabe que ello de nada le sirve** “**me faltan doce años para purgar**”, todo lo que obtiene económicamente por el ingreso de sus actividades **lo gasta en droga**, particularmente piedra y marihuana, considera que su conducta al interior es mala porque **no participa en terapias, cursos o actividades extra escolares, su salud es buena**. Considera que **la institución es mala** así como **el trato** que recibe **de los funcionarios** piensa que el área de seguridad y custodia otorgan un servicio regular y que **la forma en que se controla la violencia** es mala. Reflexiona que las **áreas, alimentos, el agua potable**, así como las condiciones de vida en su **estancia** son las adecuadas.

Parchando las leyes

Los diversos Diagnósticos Nacionales de Supervisión Penitenciaria han dado muestra de que la actitud política que ha tomado el régimen (quienes finalmente toman las decisiones) no ha sido propiamente de congruencia por el respeto a los Derechos Humanos de las personas privadas de la libertad.

Si actualmente nuestra Ciudad se encuentra inmersa en el fenómeno de la sobrepoblación de las prisiones, ello es manifiesto de la incompatibilidad de las estructuras de Estado en relación a las formas del estado de derecho, particularmente en las funciones del Estado social.

El incremento de penas, reiterado —inflación legislativa— refleja el sistemático proceso de creación de atajos (parches) mediante leyes a cada acto que constituya una “emergencia”, constituyendo esto en la génesis del castigo severo con penas más severas; bajo la dinámica de emergencia y excepción, el Estado utilizará estas estrategias para contrarrestar el fenómeno delincencial.

Por si esto fuera poco, el Estado mismo —Garante del derecho—, a pesar de toda la serie de normatividad existente (reglas del juego), no las respetará, pues han de ser degradadas en el juego institucional de la aplicación de la justicia penal, sin respetar los límites establecidos por el propio Derecho.

Al no existir límites para el Estado, no en el sentido definido en las reglas más elementales de la igualdad, del debido proceso, del respeto a los derechos fundamentales, se generara la “fenomenología” del poder manifiesta en la política y la administración pública.

Política criminal y valor vinculante, son dos de las reglas del Estado, reglas de populismo punitivo desvinculado de la realidad social y que por lo tanto, son las reglas que solo crean políticas de exclusión y segregación social.

Ello es así (se afirma) por que el Poder Judicial Mexicano, no se ha transformando. A 6 años de la reforma al sistema de seguridad y justicia penal, no

se asoma como garante de derechos humanos. Todo lo que sucede al interior de los penales capitalinos se ha de desenvolver en incertidumbre. ¿Pero quién crítica a los Legisladores, quién a los Jueces? ¿Quién califica su política? Si su campo de experiencia se limita únicamente a emitir sentencias, entonces ¿Qué sentido tiene hablar de Garantismo penal?

Es evidente que las prisiones capitalinas, solo son centros de retención y exclusión de personas privadas de la libertad. ¿Por qué nos ha de ocupar la continua desadaptación del sentenciado?

Medrando el vicio carcelario

Ante la falta de soluciones para otorgar una efectiva Reinserción Social, el Estado implementa estrategias de contención donde las prisiones capitalinas convierten la readaptación en un eufemismo de derecho. El panorama de las prisiones, como cada año, ha sido diagnosticado como “reprobado”. El sistema “moderno” tiene más de cuarenta años y sin embargo continúa operando prisiones como la Penitenciaría del Distrito Federal que cuenta con la historia de más de cincuenta y siete años de existencia. Ni siquiera la Reforma integral al Sistema de Justicia y seguridad que se aprobara en 2008 ha logrado modificar esta situación.

¿Es necesario combatir las causas de fondo? Parece un cuestionamiento irrefutable. En pleno siglo XXI, en la era de la tecnología, bajo el nuevo paradigma de los derechos humanos en un Estado democrático de derecho ¿Cómo es posible que los presos no puedan tener una estancia digna? ¿Cómo desarrollar actividades productivas, educativas con tantas personas en encierro?

El riesgo en las cárceles capitalinas es cada vez más evidente, el hacinamiento impide que se puedan crear esquemas de tratamiento técnico individualizado y por tanto el fin que persigue el artículo 18 de la Constitución Política para reinsertar socialmente a una persona de ninguna manera es favorecido.

El proceso de Reinserción Social basado en el trabajo, la capacitación, la educación, la salud y el deporte. Genera una suerte de inconformidad de la sociedad penitenciaria ¿Ustedes creen que una persona condenada a pasar muchos años de vida (si es que no toda una vida), encuentre motivaciones suficientes para que pueda readaptarse si persisten los célebres vicios carcelarios?

No perdamos de vista que un beneficio de libertad, es otorgado en función de la pena impuesta, tiempo que el preso también está obligado a recibir un tratamiento técnico individualizado (obligación del Estado mismo otorgarlo), pero

¿para qué tomar un tratamiento, si la persona (preso) por virtud de las leyes actuales no pueden acceder a un beneficio?

El origen de la crisis del sistema penitenciario, el fenómeno del hacinamiento, como un dilema irresoluble, es lo que se ha dado a llamar “bomba de violencia” que amenaza con estallar constantemente debido al aumento de reos.

Esta situación explica en principio por qué no arroja resultados el sistema de reinserción social, por qué no operan de facto el tratamiento técnico individualizado, y por ende por qué son inoperantes las penas excesivas de prisión para alcanzar una readaptación, ya ni siquiera una reinserción social.

No debemos decir que los presos son personas que requieren prerrogativas que les permitan ahora disfrutar de premios en lugar de un castigo penal, no aquí nos referimos a que a pesar de que son responsables jurídicamente de la realización de un delito, no se les debe someter (obligar) a vivir en condiciones antinaturales indignas.

Propuesta de Reformas al Tratamiento que reciben los presos en los Reclusorios del Distrito Federal

La falta oportunidades en la dinámica propia de un penal, nos dice como se está trabajando con un “interno” y con ello, se justifica el actuar del Estado en todos los rubros que subyace; presupuesto, tratamiento, beneficios, etc.

La “rehabilitación” de un delincuente, es el primero rector del sistema penal y hoy es letra muerta entre una política punitiva populista y el desorden de las cárceles bajo el fenómeno del autogobierno. Debido a que allí donde la autoridad podría generar la transformación del individuo, se encuentra una profunda descomposición institucional, que necesita nuevos lineamientos y lógicas distintas de la política penitenciaria actual.

En las condiciones actuales, la Carta Magna establece que el sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, el trabajo, la capacitación para el mismo, el deporte y la salud como medios para alcanzar la reinserción social.

En relación a ello, la Ley especializada de la materia (LESPyRSDF) definirá lo que es un:

(Artículo 4 XXVII).-*“Tratamiento Técnico Progresivo: Al que debe someterse a los sentenciados para que a través de éste se demuestre el cambio conductual, forma de pensar, así como para estudiar a fondo sus antecedentes psico-sociales, familiares y socio-económicos; y*

Así mismo la misma Ley establece quienes son las personas encargadas de ejecutarlo:

(XXVIII) Unidad de Atención Integral: *Equipo multidisciplinario de profesionales en trabajo social, medicina, psicología, pedagogía, antropología y demás profesiones que estime convenientes.*

ARTÍCULO 87. TRATAMIENTO APLICABLE. *El tratamiento aplicable a cada sentenciado se fundará en los resultados de los estudios técnicos que*

se le hayan practicado, los cuales deberán ser actualizados semestralmente para ser analizados en el Consejo Técnico Interdisciplinario.

ARTÍCULO 88. PERÍODO DE TRATAMIENTO. *Durante el período de tratamiento se sujetará al sentenciado a las medidas que se consideren más adecuadas, así como a los programas técnicos y de reinserción social que implementen las autoridades penitenciarias.*

ARTÍCULO 89. DURACIÓN. *La duración del período de tratamiento será determinada; también lo serán las modalidades del mismo, y quedarán sujetas a los resultados obtenidos. En todos los casos las medidas aplicadas serán revisadas periódicamente.*

De manera muy particular, el hecho de que sea el personal de seguridad quienes trabajen con la conducta y no las personas que en esencia pueden transformar a un reo (especialistas, académicos, teóricos), los procesos establecidos en las leyes respectivas respecto del “tratamiento técnico progresivo”, serán deficientes por no decir inexistentes provocando como consecuencia natural el fracaso de la readaptación (en relación a la conducta), el de la reinserción (en relación al fin de la pena corporal) y de la justicia misma. Reflexionemos por qué.

Con la abrogación del concepto de la readaptación social, surgirá uno nuevo que está basado en un régimen tanto de derechos como de obligaciones pero sobre todo, dejara de verse a la persona sentenciada como una persona enferma que necesita de un “tratamiento” —terapia *per se*— para generar una transformación en su conducta, luego entonces esta situación precisa que este concepto se adecue a la realidad pero sobre todo se reforme con la intención de que sea generador de una cultura garantista de los derechos humanos.

Para determinado fin se propone reformar el concepto Tratamiento Técnico Penitenciario establecido en todo el cuerpo normativo de la Leyes especializadas; en su lugar se plantea un **Sistema de Procedimiento Gradual de reinserción Social**, cuya esencia estaría constituida:

Sistema: En un inicio por definir el conjunto de reglas y principios que lo constituyen sobre la base del respeto de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad (ver capítulo 3.2)

Procedimiento: lo constituiría el método o las acciones que debería desarrollar la persona sentenciada para ir en pos de la reinserción social, definiendo en el tiempo de sentencia, las fases sucesivas que contribuirían a su libertad en apoyo a las sugerencias del equipo Transdisciplinario¹⁰³ de Reinserción Social (en superación del H. Consejo Técnico Interdisciplinario)

Gradual: debido a que la transformación se realizaría por actos y no por las características personales (derecho de acto), no pudiendo generarse juicios a priori, será durante el desarrollo gradual tanto académico, como laboral y en las diversas áreas involucradas como se podría valorar el progreso continuo en la intención del penado de reinsertarse a la sociedad.

¹⁰³ La transdisciplinariedad. Como el prefijo "trans" indica, la transdisciplinariedad (término introducido en 1970 por Jean Piaget) implica aquello que está al mismo tiempo entre las disciplinas, a través de las diferentes disciplinas, y más allá de cada disciplina individual. Su objetivo es la comprensión del mundo actual, para lo cual uno de los imperativos es la unidad del conocimiento global. La transdisciplinariedad, aunque no sea una nueva disciplina o superdisciplina, es alimentada por los estudios disciplinares, de hecho, el conocimiento transdisciplinar clarifica la investigación disciplinar de una manera novedosa y fértil. En este sentido, las investigaciones transdisciplinares y las disciplinares no son antagonistas sino complementarias a las investigaciones multidisciplinarias e interdisciplinares. La interdisciplinariedad trata de la transferencia de métodos entre disciplinas. La transdisciplinariedad es en todo caso radicalmente diferente de la multidisciplinariedad y de la interdisciplinariedad debido a su objetivo, la comprensión del mundo actual, que no puede alcanzarse en el entramado de los estudios disciplinares. El objetivo de la multidisciplinariedad y de la interdisciplinariedad siempre permanece en el entramado de la investigación disciplinar. Nótese que la interdisciplinariedad es a menudo confundida con la multidisciplinariedad) esto es explicado en gran parte por el hecho de que las tres desbordan las fronteras entre las disciplinas. Esta confusión es muy dañina, porque esconde el enorme potencial de la transdisciplinariedad. Véase <http://artesyprocedimientos-textos.blogspot.mx/2009/05/transdisciplinariedad.html>: de igual modo véase :Transdisciplinariedad y Complejidad en el Análisis Social, en <http://unesdoc.unesco.org/images/0013/001363/136367s.pdf>

La nueva ley de ejecución de sanciones penales y reinserción social, establece el régimen de derechos (artículo 5), particularmente refiere que los sentenciados:

“Gozarán de todos los derechos no afectados por la condena, sin establecerse diferencia alguna por razón de raza, opiniones políticas, creencias religiosas, condición social o cualquiera otra circunstancia discriminatoria.

Por tanto, tendrán derecho a:

“Recibir un tratamiento técnico progresivo e individualizado que permita su reinserción a la sociedad” (VI)

En la corriente de pensamiento moderno, el paradigma jurídico de los Derechos Humanos tiene un objetivo claro y específico; respetar la dignidad inherente de todas las personas sin exclusión por virtud de raza, color, sexo o condición. Por ende, en lo que toca al sistema penitenciario, reinsertar a la sociedad al individuo, no sólo es una Garantía consagrada en nuestra Carta Magna, sino además un Derecho Fundamental que posee toda persona sometida a cualquier forma de detención.

En la especie, el sistema operacional penitenciario debe tender a eso, en principio a transformar los siglos de cultura-teórica-anacrónica-positivista por una cultura garante de las reglas de un Estado-democrático anclado en eje de los Derechos Humanos, para luego fijar posturas reglamentarias; pero también arquitectónicas operacionales, pues el modelo actual, en las condiciones existentes no determina que el encierro sea un lugar de aprendizaje y que el mismo le permita comprender al sentenciado la responsabilidad para la posterior vida en libertad.

Estar anclado en visión segregativa del ser delincuente, no coopera con una eficiente Reinserción a la sociedad. Bajo el nuevo esquema que estableció la reforma del Estado: El trabajo, capacitación, educación, salud y deporte, que a nuestro juicio, no es hablar de ellos. ¿Por qué?

Para lograr una transformación cualitativa del preso, necesitamos ser capaces de comprender que la comunidad penitenciaria también forman parte de la comunidad jurídica (incluyendo legisladores), de la comunidad social, es decir, necesitamos entender que los presos son parte de la sociedad misma y por tanto el nuevo proyecto penitenciario, necesita ser perfilado debido a que “el moderno” se monta sobre un estructura obsoleta —Tratamiento Técnico Progresivo—, es decir, se piensa establecer conceptos diversos bajo esquemas nuevos o reglas institucionales que mantiene; la mismas estructuras (inoperantes), el mismo personal (viciado por el sistema existente) e internos que han de pasar décadas formando parte del dilema de la Reinserción Social.

La cárcel, si bien es cierto que no debe identificarse como un espacio terapéutico¹⁰⁴, ¿qué es lo que se necesita para generar una transformación efectiva del penado? Nos manifestamos a favor de un **Sistema de Procedimiento Gradual de reinserción Social** porque ello contribuiría a desarrollar de manera efectiva los principios de la ejecución de la pena (artículo 3 LESPYSDF), estableciendo las medidas de seguridad para contribuir a la socialización del régimen penitenciario (VII);

VII. SOCIALIZACIÓN DEL RÉGIMEN PENITENCIARIO. Con el fin de lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad, el régimen penitenciario y post-penitenciario, **tenderá a reducir las diferencias entre la vida en el interior del establecimiento penitenciario y la vida en libertad**, debiendo preservar o reforzar la continuidad de los vínculos familiares, educacionales y laborales. Con este fin, las instituciones y organismos públicos y privados cooperarán con la autoridad competente.

Ello favorecería la prevención especial de la pena toda vez que el **Sistema de Procedimiento Gradual de Reinserción**, induciría al sentenciado a:

¹⁰⁴DRAE f. Tratamiento empleado en diversas enfermedades somáticas y psíquicas, que tiene como finalidad rehabilitar al paciente haciéndole realizar las acciones y movimientos de la vida diaria.

“...comprender el significado del hecho delictivo en la sociedad y en la víctima del delito, con base en la educación, trabajo y capacitación para el mismo, salud y deporte con el fin de que al momento de su reincorporación a la sociedad, adquiera una mayor capacidad de autodeterminación conforme a valores éticos”.(VIII)

Pero sobre todo generando en él la idea de que la libertad es meritoria y por tanto deberá trabajar ajustando su tanto su conducta como sus actividades a mediante su propia autodeterminación, situación que se vería doblemente favorecida porque se contribuiría al desarrollo de la mínima afectación;

“El Sistema Penitenciario no debe agravar los sufrimientos inherentes a la pena privativa de libertad” (IX)

Durante la reinserción social y el régimen de disciplina, no se aplicarán más medidas que las necesarias y efectivas relacionadas con el control del establecimiento penitenciario y la protección de la integridad corporal de las personas que se encuentren en dicho lugar.

Si bien es cierto que la normatividad penitenciaria no debe fungir como un código moral, entonces será necesario que se establezcan mecanismos eficaces que velen por la protección de los derechos humanos. Por qué no basta que el interno tenga el ánimo de reinsertarse, aquí se ve limitado porque la dinámica propia de las penales le limita en sus decisiones (su autodeterminación), los términos normativos también le limitan y por supuesto que terminan por condicionar su tratamiento en la ejecución de la pena.

La reinserción y normalización social como ejes de la nueva propuesta penitenciaria, deja a un lado la readaptación. Ahora se construirá una cultura de derechos, ello implica a Jueces de ejecución penal, Consejo Técnico Penitenciario, en síntesis, las medidas de seguridad son responsabilidad y obligación de la autoridad jurisdiccional. Situación que suena utópica; pero sobre todo falaz debido a que es necesario primeramente que se provean las condiciones adecuadas bajo la premisa del respeto a los derechos humanos, para que se facilite la reincorporación social del individuo a la sociedad libre.

El planteamiento es un desafío; la construcción de un nuevo pensamiento en la política criminal en la relación individuo-presos-proceso-gradual-reinserción social del individuo. Es un desafío mayúsculo para los reclusorios. Se diserta esta reflexión porque consideramos que no es posible crear una verdadera readaptación bajo un esquema inexistente (Tratamiento Técnico Progresivo); este esquema de tratamiento nunca operó, por eso se le considero parte de un sistema de justicia penal de corte inquisitivo.

Ahora el sistema acusatorio tiene la gran encomienda de reinsertar sabiendo que en las condiciones actuales, existen suficientes evidencias de que la cárcel no readaptada.

De ella salen los sentenciados que no tuvieron condiciones adecuadas de tratamiento adecuado; entre drogas, hacinamiento, corrupción, no pudo generar la transformación adecuada para salir sin el riesgo de ser lesivo a la sociedad de la que fue expulsado ¿Dónde se instalara ahora? Readaptación, no lograda, nuevas técnicas para delinquir, aprobadas, pautas de comportamiento antisocial, todo absolutamente todo, alejado del derecho e influido por la prisión.

¿Problema social o dilema de la humanidad? Resulta que en los centros penitenciarios el individuo-persona-humano pierde su calidad como ser, ergo aquí no se puede ser. Ahora encerrado como cosa —material-inmaterial— dentro de unos límites, bajo un sistema de reglas su autonomía—autodeterminación— libertad, girara bajo el esquema de tratamiento readaptatorio pero ¿sin una posibilidad de salir a la libertad? Nos suena a una suerte de venganza. Por ello nos manifestamos a favor del desarrollo de un **Sistema de Procedimiento Gradual de Reinserción Social**, perfectamente definible y auditable antes que una suerte de terapia a priori cuyos resultados se desconocerán y podrán ser evaluados hasta generados el producto conductual. ¿Qué sucedió con los esquemas de tratamiento técnico progresivo? Debido a los altos índices de reincidencia delictiva la respuesta a la interrogante tanto ustedes como nosotros la conocemos.

Comentario final, por qué continuar con el estudio sobre las penas excesivas

La justicia penal anclada sobre el fundamento postmodernista —como construcción ficticia— nos ha permitido constatar que “los presos” son la consecuencia de política criminal (véase capítulo II). La desviación criminalizada de las personas los hace ver como personas incorregibles y de este modo, el orden artificial (Estado), refuerza el proceso de monopolización de los recursos represivos.

El delito, vínculo automático para construir una imagen del régimen en turno se ha desarrollado por virtud de la construcción de un discurso jurídico perverso basado en el ciclo: Realidad-violencia-inseguridad que posé su equivalente: Estrategia-pena de prisión-castigo severo. Se hablara entonces de penas excesivas, de castigo severo, pero sobre todo será el instrumento sistemático para reducir la delincuencia.

Estas estrategias han llenado las cárceles, estas estrategias han provocado que el control de los órganos del Estado sea superado. Estas estrategias mantienen a los centros de retención (cárcel), impidiendo (mediante el derecho) cualquier tipo de beneficio legal para acceder a la libertad.

Mientras en la sociedad se continuara hablando del dilema de la Reinserción Social —dilema del derecho—, en las prisiones la efectiva reinserción social del transgresor de la ley, será un mero mecanismo del cual no importa que sucede con la ejecución ya que toda vez que penas excesivas es el equivalente a cárcel de por vida, por lo menos asegura que los próximos periodos electorales, el tema de la criminalidad no reste los sagrados votos, amén de que el crimen lo justifica pues se actualiza a las exigencias de la realidad para combatir el crimen y al mismo tiempo para que “el castigo ejemplar” les patentice a los ciudadanos pacíficos la idea de respetar la ley.

Es evidente que al no funcionar el sistema de Justicia penal, sus esfuerzos se concentren en la siguiente síntesis: policía judicial (cubrirá su cuota de

detenidos semanalmente; ministerio público de oficio ha de consignar (pues así lo requiere la estadística); juez y sus 15 colaboradores, se encargaran de armar un expediente (claro desde luego sentenciara); Salas de Tribunal Superior (ahora serán 3 ministros) se encargaran de “revisar la legalidad” del acto; y ya ante Tribunales Colegiados (otros tres altos ministros), la suerte no podrá ayudar a los delincuentes.

De este modo, un ciudadano “delincuente”, pasara a ser parte de las listas de presos que recibirán su “tratamiento técnico individualizado” —paradigma obsoleto y anacrónico del derecho— al interior de nuestros celebres reclusorios para algún día obtener su libertad. ¿Se imaginan la cantidad tanto de personal como de recursos que intervienen en el sistema de justicia penal?

La sola reforma en todos los ámbitos; en el sistema de impartición de justicia, Policía, y en Ministerios Públicos, no ha sido suficiente, ahora el panorama es crítico; no existen las condiciones adecuadas para poder generar los tratamientos adecuados y de esa manera hablar de una readaptación porque de facto es una figura abroga y la efectiva reinserción social se debate en medio de este dilema de ser considerada una Garantía Individual, pero que no es accesible a todos los que la busquen.

El sistema penitenciario provoca en el penado la des-adaptación de la vida social y la adaptación (ya como delincuente) a la vida carcelaria; ahora medrará el mismo el mismo sistema corrupto y su rescate social prácticamente será imposible.

*Trabajo de Investigación de Miguel Ángel Cárdenas Díaz (UACM.05-006-2850), egresado del Programa de Educación en los Centros de Readaptación Social en el Distrito Federal (PESCER). Penitenciaria del Distrito Federal. Mayo de 2015.

BIBLIOGRAFÍA:

Andrés Martínez, G. Miguel: El Crimen Organizado en México; evolución y situación actual de la delincuencia. Flores Editor y Distribuidor S.A., de C.V. México. 2006.

Aristizabal Botero, Carlos Andrés: Metodología de la Investigación: Fundación Universitaria Luis Amigo: Colombia: 2008:

Cancio Meliá, Manuel: Derecho Penal del Enemigo, Editorial Civitas, Madrid, 2003.

Castellanos Tena Fernando: Lineamientos Elementales de Derecho Penal: Editorial Porrúa, cuadragésima tercer edición: México 2002.

Cuellar Vázquez, Angélica. La Justicia Sometida, análisis sociológico de una sentencia. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM. Porrúa. México. 2000. ranada (España). 1996

De Lardizábal Y Uribe Manuel: Discurso sobre las penas: Editorial Porrúa: Primera edición: México 1982:

Enríquez Rubio, Herlinda. Los Sistemas Normativos que coexisten en la vida cotidiana intracarcelaria. Tesis Doctoral. UNAM. México. 2005.

Ferrajoli, Luigi. Derechos y Garantías, La Ley del más Débil. Editorial Trota. México. 1999.

Foucault, Michel. Vigilar y Castigar, el nacimiento de la prisión. 2ª Edición. México. 2009.

Lozano Tovar, Eduardo. Manual de Política Criminal y Criminología. Porrúa. México. 2005.

Malo Camacho, Gustavo. Derecho Penal Mexicano, Edit. Porrúa, México. 1997.

Melossi Darío y Massimo Pavarini: Cárcel y Fabrica; los orígenes del sistema penitenciario (siglos XVI-XIX). Siglo veintiuno editores. México 2008

Orellana Wiarco, Octavio Alberto: La individualización de la pena de prisión. Porrúa. México. 2008

Pavarini, Massimo. Et al. Seguridad Pública, tres puntos de vista convergentes. Ediciones Coyoacán. México. 2009.

Rodríguez Gómez, Gregorio. Et. Al: Metodología de la Investigación Cualitativa, Ediciones Aljibe. Ediciones Aljibe. Granada (España). 1996

Rousseau, Juan Jacobo: El Contrato social o Principios de Derecho Político. Discurso sobre las Ciencias y las Artes. Editorial Porrúa. México 1992.

Reynoso Dávila Roberto: Teoría General de las Sanciones Penales: Editorial Porrúa. Primera edición: México 1996:

Pavón Vasconcelos, Francisco: Manual de derecho Penal Mexicano, parte general: Editorial Porrúa: 10ª. Edición: México 1991.

Sánchez Sandoval, Augusto: Sistemas ideológicos y control social. UNAM. México. 2005

LEYES.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

Diccionario Jurídico Mexicano: Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. Porrúa. México. 2007

Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública. <Http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

Declaración Universal de los Derechos Humanos <http://www.economia.gob.mx/comunidad-negocios/comercio-externo/tlc-acuerdos>

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos <http://www.economia.gob.mx/comunidad-negocios/comercio-externo/tlc-acuerdos>

Convención Americana Sobre Derechos Humanos <http://www.economia.gob.mx/comunidad-negocios/comercio-externo/tlc-acuerdos>.

Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a cualquier forma de detención <http://www.economia.gob.mx/comunidad-negocios/comercio-exterior/tlc-acuerdos>

Ley de Ejecución y Sanciones y de Reinserción Social del Distrito Federal, www.aldf.gob.mx/

PERIÓDICOS Y REVISTAS.

Ballinas, Víctor: Los penales del país reprobados en el respeto a derechos humanos: CNDH. El organismo presentó el Diagnóstico Nacional en Supervisión Penitenciaria. La Jornada. Jueves 21 de diciembre de 2006.

Ballinas, Víctor: Se agrava la problemática de las cárceles del país, según análisis de la CNDH. En la Jornada. Miércoles 26 de noviembre de 2008. Sección Política.

Ballinas, Víctor. Los penales del País reprobados en el respeto a los Derechos Humanos la Jornada. Sección Política. Jueves 21 de diciembre de 2006.

Bátiz, V. Bernardo “Los influyentes y sus jueces” en la Jornada. Lunes 20 de junio de 2011.

Bolaños, Claudia. Se encuentra ocioso más de 50 % de reos. Urgen a la reclasificación de la población carcelaria. En el Universal. Domingo 7 de abril de 2013.

Bolaños, Claudia. Ven contubernio de custodios. En la cárcel nada sucede sin la autorización del personal de vigilancia, reconocen internos. En el Universal. Domingo 2 de enero de 2011. Sección C.

Bolaños, Claudia: Se encuentra ocioso más de 50% de reos. Lanza la comisión de la ALDF iniciativa de una Ley Penitenciaria. El Universal. Domingo 7 de abril de 2013. Sección C.

Castillo García, Gustavo: Readaptación social, “un eufemismo”. Subsecretario de la SSP federal cuestiona el sistema penitenciario. En la jornada. Jueves 10 de diciembre de 2009. Sección Política.

Comisión Nacional de Derechos Humanos. “Gobiernan Reos penales en el D.F.” en Reforma, Jueves 14 de abril de 2011. Ciudad.

Cruz Flores, Alejandro. Uso excesivo de la fuerza contra motín en Santa Martha: CDHDF, en la Jornada sábado 9 de julio de 2011.

Diagnostico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2006, CNDH “El promedio de las cárceles del país están reprobadas con 5.9 sobre la base de 10 en el respeto a las Garantías de los detenidos”

Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2008 CNDH. “Los centros de reclusión continuaban empeorando respecto de su situación con respecto al año anterior”

Diagnostico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2010: “las cárceles capitalinas reprobaron por cuarta ocasión esta evaluación con 5.34, según el estudio los penales de la capital ocupan el lugar número 27 de 32.

Diagnostico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2011. CNDH “Con un rango de 73 % de la población carcelaria, el diagnostico evidencio que el obsoleto modelo penitenciario precisaba de un nuevo enfoque para el tratamiento de los reos”.

Diagnostico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2013. CNDH “... al no generarse un cambio en la política criminal, la sobrepoblación alcanzo el 100%, y continúa...”

Hernández Érika “Urge Presidente Calderón a dar sí a cadena perpetua”, en el Metro, Viernes 8 de agosto de 2008

Hernández, Roberto. “El Túnel” documental videográfico de la División de Estudios Jurídicos del CIDE. 2004

González Alvarado, Rocío. Jóvenes de la calle, principal objetivo de policías para cubrir cuota de detenciones. En la Jornada. Martes 1 de abril de 2008.

Martínez, Diana: Disfrazan en el DF cadena perpetua: proponen que el máximo sean 30 años de prisión. En Reforma. Sábado 28 de agosto de 2010. Sección Justicia.

Martínez, Diana: Bajan en reclusorios opciones laborales. Cae 53 % industria penitenciaria en 7 años. En Reforma. Jueves 21 de noviembre de 2013.

Martínez, Diana. Gobiernan reos penales en el DF. Revela CNDH que realizan funciones de autoridad. En Reforma. Jueves 14 de abril de 2011. Sección Ciudad.

Nochebuena, Marcela: Las Cárceles en desorden: Una iniciativa de ley para regular los centros de reclusión, será presentada hoy en la ALDF. En Publmetro de 23 de abril de 2013. Sección Nación.

Prado, Henia: Avizoran un panorama de riesgo en prisiones: Reconoce Hazael Ruiz que no hay condiciones para rehabilitar los reos. En Metro. Viernes 22 de Agosto de 2008. Sección Seguridad.

Román, José Antonio: CNDH: El aumento de las penas de ha servido para acabar la impunidad. La Jornada. Lunes 11 de Agosto de 2008. Sección Política.

SITIOS ELECTRÓNICOS.

Adecuación y aplicación de las reformas constitucionales y legales en el sistema jurídico mexicano. Diputada Olivia Garza de los Santos ALDF “bomba de tiempo; es urgente trabajar en el sistema penitenciario del Distrito Federal y aprobar la Ley de los Centros de Reclusión para desactivarla” en <http://www.aldf.gob.mx/comsoc> ayudara ley de centros reclusión desactivar bomba-tiempo. 2013

Estadísticas del Crimen a nivel Mundial: En América Latina (2006) en <http://www.geocites.com>.

Fernando Jesús Torres Manrique: Derecho Comparado: en <http://www.articuloz.com/leyes-articulos/derecho-comparado-397236.html>

México: Atlas delictivo del fuero común 1997-2006 ICESI Análisis General www.icesi.org.

Ruiz Harrell, Rafael. " Limitaciones y Defectos Criminológicos de las Encuestas Victimológicas" en Análisis del delito en México a través de las estadísticas oficiales y encuestas de victimización" (www.conapo.gob.mx)

Sexta Encuesta Nacional sobre Inseguridad (ENSI-6) realizada por el INEGI y el Instituto Ciudadano de Estudios sobre la Inseguridad (ICESI) con el propósito de aportar información que contribuya a mejorar los niveles de seguridad ciudadana en la República Mexicana. www.icesi.org

¿Transdisciplinaredad? <http://artesyprocedimientos-textos.blogspot.mx/2009/05/transdisciplinaredad.html>.

Transdisciplinaredad y Complejidad en el Análisis Social, en <http://unesdoc.unesco.org/images/0013/001363/136367s.pdf>

■ El organismo presentó el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria

Los penales del país, *reprobados* en respeto a derechos humanos: CNDH

■ El estado de Sinaloa, el peor calificado; mejores condiciones, en los de Chihuahua

■ VICTOR BALBUENA

Al presentar el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria, el presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), José Luis Soberanes, reveló que "el promedio nacional de las cárceles del país están reprobadas con 5.92, sobre la base de 10, en el respeto a las garantías de los detenidos".

En 28 estados del país la sobrepoblación carcelaria, en promedio, es de 30 por ciento. Los penales con "las peores condiciones en materia de respeto a los derechos humanos son los del estado de Sinaloa, y las mejores condiciones de la estancia penal las brindan los de Chihuahua", afirmó el tercer Visitador General, Andrés Calero Aguilar.

Por su parte, el *ombudsman* nacional anunció: "espero reunirme en los primeros días de enero con el presidente Felipe Calderón para solicitarle que el gobierno cambie de actitud en el respeto a los derechos humanos. Espero que hablemos de manera amplia sobre esta situación en el país, que no sea sólo discurso sino una política real, que modifique las conductas de funcionarios, como el secretario de Seguridad Pública Federal, Genaro García Luna, y de Eduardo Medina Mora, procurador general de la República, porque Calderón es su jefe".

Además, comentó, se expondrán las situaciones de impunidad en que quedaron las violaciones de derechos humanos de los altermundistas de Guadalajara —las tortu-

ras, incomunicación, detenciones arbitrarias—, las violaciones sexuales de mujeres en Atenco, y los asesinatos de dos mineros en Lázaro Cárdenas, entre otros.

Ante la mala situación de los penales en el país, el presidente de la CNDH urgió al gobierno a que se lleve a cabo una reforma penal integral, que verdaderamente sea de readaptación social y no que sólo se pro-

ponga solucionar el problema con el incremento en las penas, "eso es una tomadura de pelo. Hay que combatir las causas de fondo, no sólo proponiendo más años de cárcel; por ejemplo, como se hizo para el delito de secuestro: si no se combate con eficacia el delito, no habrá resultados".

El tercer Visitador General de la CNDH, Calero Aguilar, presentó la guía para anali-

zar el sistema penitenciario nacional, subrayó que ya que por primera vez participaron en su elaboración 28 Comités Estatales de Derechos Humanos. Fueron cuatro: las de Michoacán, Morelos, Oaxaca y el Distrito Federal.

Luego, dijo que entre otros problemas que se presentan en los centros penitenciarios del país, están: la sobrepoblación, el autogobierno, la venta de droga, bebidas alcohólicas y prostitución, corrupción, complicidad de autoridades penales con reclusos en la vigilancia de los detenidos; sin embargo, en el diagnóstico no se describen estas situaciones, "espero que en el próximo se puedan considerar".

Sólo se analizó la situación de los penales estatales y municipales, ya que en este diagnóstico no fueron considerados los centros penitenciarios federales de alta seguridad porque el acceso es restringido y la labor de los visitadores no se podía realizar. Esto, explicó el *ombudsman*, no significa que de existir alguna denuncia de violación a los derechos humanos no se atiendan.

En este trabajo, expusieron los funcionarios de la CNDH y el presidente de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos, Oscar Humberto Herrera López, *ombudsman* de Nayarit, se midieron siete garantías fundamentales: las relacionadas con la situación jurídica de los internos, cuyo promedio nacional de calificación fue de 4.57, sobre la base citada de 10, los que garantizan una estancia digna y segura en prisión, 6.22; los que garantizan su integridad física y moral, 5.33.

Los derechos humanos que garantizan la vinculación social del interno, 7.03; los que garantizan el mantenimiento del orden y la aplicación de sanciones, 6.37, y los de grupos especiales dentro de las instituciones penitenciarias, 5.93. La suma de todos estos derechos da el promedio nacional de 5.92 de calificación a las cárceles del país, con lo cual "están reprobadas", dijo el visitador.

CRIMEN EN ACAPULCO



El cadáver de un desconocido, envuelto en bolsas negras y sellado con cinta amarilla, fue encontrado en la calle Corezo de la colonia Jardín ■ Gonzalo Pérez

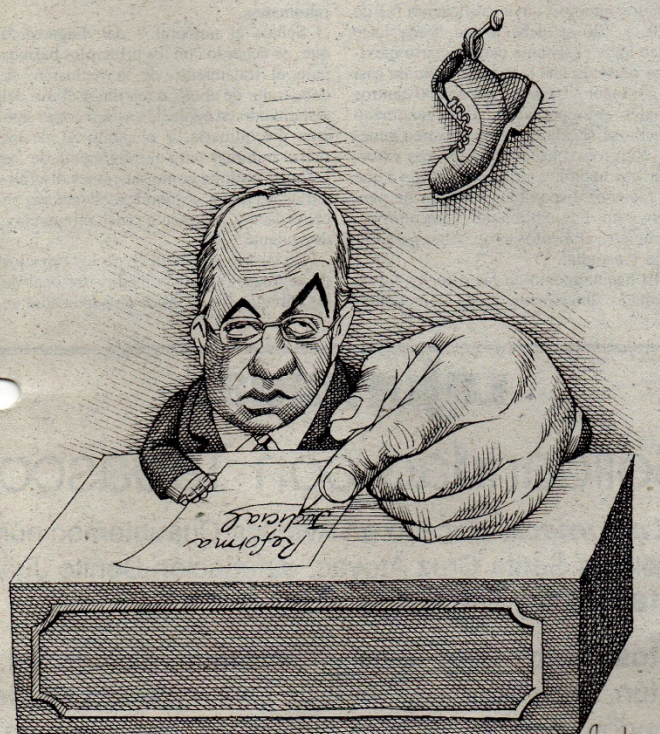
■ Teme que se olvide el humanismo “que acostumbramos” Critica García Ramírez la reforma porque “escindirá el sistema penal”

■ VÍCTOR BALLINAS

El presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Sergio García Ramírez, sostuvo ayer en la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) que

la reforma judicial, que está pendiente de aprobarse en el Congreso, “contiene elementos extraordinariamente preocupantes e inquietantes”. La reforma ha escindido o “escindirá al sistema penal mexicano”, sostuvo.

CARTITA



Al asistir a la presentación del libro *Los derechos humanos de los reclusos en México, guía y diagnóstico nacional de supervisión penitenciaria*, elaborado por todas las comisiones estatales de derechos humanos y editado por la CNDH, García Ramírez expresó su honda preocupación por el artículo 18 constitucional, porque las medidas especiales que no se explican ahí, “y quedarán a la legislación secundaria, o quizá a la discreción de las autoridades”.

Advertió que no se debe entronizar en la Constitución el combate a la delincuencia organizada “y otras formas graves de delincuencia, abriendo la puerta a un tema de justicia penal que no es el humanista al que estamos acostumbrados y que puede ser enérgico, tan enérgico como sea necesario, y prever sistemas con sanciones rigurosas, pero no al amparo de fórmulas constitucionales que desatan las manos del Estado y que permiten seguir marchando por un camino oscuro que pudiera conducirnos a caminos impredecibles”.

El jurista sostuvo ante José Luis Sobreros Fernández, titular de la CNDH, que la reforma que quedó pendiente en el Congreso contiene preocupantes e inquietantes elementos: “parece que el constituyente quiere abandonar ahora el paradigma de la readaptación social, y sustituirlo con otro concepto, el de reinserción social y procuración de que no vuelva a delinquir el acusado”.

Explicó que reinserción social “denota una preocupación puramente mecánica, colocar a alguien de nueva cuenta en el seno de la sociedad; es obvio, porque en caso de pena de muerte o cadena perpetua va a ser reinsertado con el propósito de que no vuelva a delinquir, es plausible lo que persigue el constituyente, pero la reinserción para que no vuelva a delinquir es justamente lo que llamamos readaptación social”.

Insistió: “quienes nos hemos ocupado en el análisis de readaptación social sabemos que ésta no es conversión, cambio de personalidad, lavado de cerebro, sino reinserción en condiciones de no volver a delinquir, pero la expresión de readaptación social entraña un proyecto ético jurídico de detener en todo caso una garantía en torno al autoritarismo demoledor que podría devastar al ser humano en las prisiones y fuera de ellas”.

Continuó en su exposición: “ya veremos cómo se interpretan éstas en caso de que adquieran vigencia, pero a quienes nos hemos ocupado durante varios años de esta materia no dejan de preocuparnos los giros, insuficientemente trabajados y explicados, porque podrían anunciar cambios de rumbo, político, ético y jurídico del Estado mexicano”.

ROCHA

ESTADO POLICIACO



■ Con la nueva ley México incumplirá acuerdos

Habrá retroceso en protección de garantías individuales: ONG

La minuta de reforma constitucional del sistema de justicia significa un retroceso en la protección de los derechos fundamentales, señalaron integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), organizaciones civiles y académicos.

Resaltaron que el dictamen aprobado el miércoles pasado por la Cámara de Diputados contiene aspectos positivos, pero con los negativos su aprobación llevaría al país a incumplir los compromisos que tiene firmados a escala internacional.

Edgar Cortes, de la Red Todos los Derechos para Todos, afirmó que esa reforma es violatoria de las garantías individuales, y que la ampliación de facultades a los agentes del Ministerio Público se ha venido aplicando en los 10 años recientes y no ha servido para mejorar la impartición de justicia.

A su vez, Humberto Guerrero, director de Incidencia de la Comisión Mexicana para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, y Luis Arriaga, del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, señalaron que los legisladores hicieron caso omiso de las opiniones y propuestas que les hicieron llegar en un diagnóstico elaborado por las organizaciones civiles y el Alto Comisionado de Naciones Unidas. Se trata de un documento que plantea una serie de modificaciones con pleno respeto a los derechos humanos, indicó.

Las reacciones al dictamen votado en el Palacio Legislativo de San Lázaro también provinieron de la CNDH, en particular de integrantes del Consejo Consultivo, quienes se pronunciaron por una reforma penal que equilibre el legítimo deseo de mayor eficacia en la persecución de la criminalidad con la debida protección de los derechos de todas las personas.

Estas garantías y la seguridad pública, aseguraron, son dos objetivos del Estado

mexicano que pueden y deben convivir armónicamente.

Mencionaron que la reforma plantea la constitucionalización del arraigo, figura que va en contra de las recomendaciones que la Organización de las Naciones Unidas ha enviado a México, además de que pone en peligro la inviolabilidad del domicilio al permitir la entrada de la policía sin orden judicial.

Otros aspectos que señalaron los integrantes de la comisión y las organizaciones civiles se refieren a la facultad que se otorga a la autoridad ministerial para intervenir las comunicaciones privadas y darles valor probatorio en un juicio penal. También está la ampliación de facultades al Ministerio Público Federal para recabar información bancaria, bursátil, fiduciaria e incluso electoral en las investigaciones relacionadas con la delincuencia organizada.

En el mismo sentido se pronunció Jorge Zorrilla, académico de derecho de la Facultad de Estudios Superiores Acatlán de la Universidad Nacional Autónoma de México. Dijo que "faltó que la discusión fuese más madura" antes de aprobar el dictamen. "Esto no es más que el producto natural de la capacidad de nuestros gobernantes. Debieron encaminar la reforma con una perspectiva de derechos humanos; no es sano combatir la criminalidad violentando las garantías ciudadanas; cualquier gobierno razonable no lo haría".

Dijo que con estos cambios constitucionales se vulnerarán "de forma legal" las garantías de la ciudadanía. "Todos debemos ser inocentes hasta que no se demuestre lo contrario; pero ahora la autoridad nos va a investigar discrecionalmente porque suponen que somos culpables y nosotros tendremos que demostrar que somos inocentes".

ÁNGELES CRUZ Y EMIR OLIVARES

■ AGUSTÍN SALGADO

José Luis tiene 33 años, hace más de cinco ingresó al Reclusorio Norte (Reno) y aún le faltan 21 para cumplir su condena. Nancy es su pareja y también tiene 33 años.

Él es homicida confeso y desde hace varios meses se capacita como corrector de estilo. Actualmente trabaja en el proyecto que el editor Fernando Valdez puso en marcha durante su reclusión.

Ella es una mujer con ideas claras. Cuando le dictaron a José Luis el auto de formal prisión tomó una decisión y se la hizo saber: "Yo te conocí caído y no te voy a dejar caído. Soy tu esposa y vámonos para adelante... hasta donde sea".

Ayer celebraron su boda religiosa. Fue en la explanada del centro de readaptación social. Además de su boda hubo un bautizo, una primera comunión y una confirmación.

"Son 27 años y medio, pero como soy primodelincuente, vengo confeso y aprovecho todos los programas que la institución me ofrece, espero salir antes", dijo José Luis.

Ella porta un vestido color hueso y él viste de beige, que es el color obligatorio. Tienen dos hijos: Alejandro, de 10 años, y Evan André, de uno.

"Nos conocimos a los 17 años. Cuando fue encarcelado ya habíamos formado una familia y desde que él está aquí nos hemos fortalecido como pareja", abundó Nancy.

José Luis es de los pocos reclusos que tienen acceso al Sistema de Industria Penitenciaria pues apenas uno de cada cuatro reos del Reno son "internos laboralmente activos".

La boda se realizó en el contexto de la misa de fin de año que celebró, en el patio del reclusorio, el arzobispo Norberto Rivera.

El centro de readaptación so-

■ Violación de niño, consecuencia de la falta de recursos: director

Sólo un custodio por cada 60 internos en el Reclusorio Norte

■ Oficia Norberto Rivera misa de fin de año en el centro penitenciario

cial tiene una sobrepoblación superior a 110 por ciento, pues alberga a 11 mil 790 internos y tiene para 5 mil 487.

Hace poco, durante un día de visita, un menor de edad fue violado al interior del Reno. La víctima, de nueve años, acudió con su madre a visitar a su papá. Los adultos decidieron mantener una relación sexual y "alquilaron" una de las cabañas que se instalan de

manera ilegal en el patio central.

Durante el encuentro "encargaron" a su hijo con otro interno que aprovechó la situación para violarlo.

Al término de la boda religiosa se le preguntó al director del reclusorio, Fernando Alonso Villanueva, en qué habían fallado las autoridades: "No fue un fallo. Es una insuficiencia de recursos que padece el sistema penitenciario,

pues actualmente hay una proporción de un custodio por cada 60 internos", respondió.

La ceremonia de ayer se realizó en el patio central, pero a diferencia del 20 de noviembre, cuando fue violado el menor, ahora las autoridades no permitieron la instalación de las cabañas. La razón de prohibirlas no fue para hacer respetar el reglamento sino por la presencia del líder religioso.



El cardenal Norberto Rivera, durante la misa en el reclusorio ■ Foto Notimex

■ Los casos más preocupantes son los de Sinaloa, Tabasco, Guerrero y Chiapas

Se agrava la problemática en las cárceles del país, según análisis de la CNDH

■ VICTOR BALLINAS

Al dar a conocer ayer el *Diagnóstico nacional de supervisión penitenciaria 2008*, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) señaló que los centros de reclusión de 14 estados del país en lugar de mejorar "continuaron empeorando su situación con respecto al año anterior", y las cárceles de otras 11 entidades obtuvieron entre 3.72 y 5.98 de calificación.

Según el estudio, entre las entidades que por tercer año consecutivo tienen calificaciones reprobatorias en los penales a su cargo destacan Sinaloa, Tabasco, Guerrero, Baja California Sur, Nayarit, Hidalgo, Quintana Roo y Chiapas.

Las cárceles ubicadas en Distrito Federal, Morelos y Oaxaca, por segundo año consecutivo están reprobadas, según el diagnóstico.

Asimismo, los reclusorios en Chihuahua, Guanajuato, Zatecas, Nuevo León, estado de México, Campeche y Yucatán bajaron en décimas su califi-

ción con relación a 2007.

La CNDH destaca que 17 estados tuvieron mejoras, entre ellos sobresalen Coahuila, que ocupa el primer lugar en calificación, con 8.39; Durango, con 8.22; Querétaro, con 7.79; Puebla, con 7.78; Jalisco,

con 7.65; Tamaulipas, 7.58; Tlaxcala, 7.45; Colima, 7.35, y San Luis Potosí, 7.17.

Al presentar el estudio, la CNDH subraya que ante la difícil situación del sistema penitenciario nacional, evidenciada por los disturbios recientes en

varios centros de reclusión del país, los resultados de "este diagnóstico advierten que prevalece el mal funcionamiento de los reclusorios como uno de los eslabones más débiles de la seguridad pública".

La CNDH resalta que el pro-

pósito de este diagnóstico, realizado por tercer año consecutivo, es evaluar conjuntamente con los 32 miembros de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos el grado de respeto a las garantías fundamentales en los centros de reclusión del país, mediante la aplicación en 248 centros de la Guía Nacional de Supervisión Penitenciaria.

Precisa que se evaluaron, entre otros derechos, los relacionados con la situación jurídica de los internos; los derechos que garantizan la estancia digna y segura en prisión, los que garantizan la integridad física y moral; los que garantizan el desarrollo de actividades productivas y educativas.

Otros derechos analizados son "los que garantizan la vinculación social del interno; los que garantizan el mantenimiento del orden y la aplicación de sanciones; los derechos humanos de grupos especiales (centro de instituciones penitenciarias, y otros 56 indicadores).

Destaca que "por lo que se refiere a los resultados, de los 248 reclusorios evaluados, 37 por ciento bajó su calificación respecto del año anterior, en 15 centros esa disminución fue de entre uno y dos puntos, mientras que en los 75 restantes esa reducción fue de menos de un punto".

La CNDH dio a conocer los cinco penales que presentaron los decrementos más significativos: El Centro de Readaptación Social de Cosamaloapan, en el estado de Veracruz; el Centro de Readaptación Social de Mixquiahuala, en Hidalgo; el Centro de Readaptación Social de Santa Rosalía, en Baja California Sur; el Centro de Readaptación Social de Monterrey, en Nuevo León, y la Penitenciaría Guillermo Colín Sánchez, en el estado de México.

APOYO A LAS MUJERES



El gobernador de Michoacán, Leonel Godoy Rangel, subrayó la importancia de preservar los valores de la familia al reunirse con indígenas durante el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Sostuvo que no hay mejor homenaje para las mujeres que prepararlas, organizarlas y apoyarlas para que nunca más enfrenten violaciones a sus derechos



■ Crítica que la violencia sea utilizada como bandera por partidos

El aumento de penas complicará más el respeto a los derechos humanos: CDHDF

■ JOSÉ ANTONIO ROMÁN

El presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), Emilio Álvarez Icaza, advirtió del grave riesgo que implica el aumento persistente de las penas en el sistema judicial, pues representa dar mayor poder a un aparato de justicia sumamente deficiente.

A la larga, si avanzan y se concretizan este tipo de propuestas —como la pena de muerte—, en medio de un régimen autoritario, el trabajo de los activistas y organismos de derechos humanos del país, sin duda, se verá incrementado y se complicará más el respeto a las garantías individuales.

Al participar en un foro sobre seguridad pública y derechos humanos, criticó que el creciente clima de violencia esté siendo

utilizado por algunos partidos para proponer la pena de muerte en su plataforma electoral para 2009. Esto es una señal de alarma, dijo, pues evidentemente no es el camino para terminar con la delincuencia ni la inseguridad. De hecho, esto es lo que se ha estado haciendo en las décadas recientes, sin ningún resultado positivo.

Lo que debe hacerse, agregó, es que la ciudadanía se apropie de la agenda de seguridad, y desde ahí construir una democracia ciudadana, donde prive la observación, el monitoreo y la supervisión sobre los cuerpos policiales. “No hay recetas ni fórmulas mágicas, pero la sociedad mexicana tiene una capacidad instalada, y así como en los años 90 la agenda fue respeto al voto y elecciones libres, imparciales y transpa-

rentes, hoy la construcción de la ciudadanía pasa necesariamente por el tema de la seguridad”, indicó.

En el acto, moderado por el presidente del Centro Fray Francisco de Vitoria, Miguel Concha, participó también Luis Arriaga, del Centro Miguel Agustín pro Juárez, y el ex secretario de Seguridad Pública federal, Alejandro Gertz Manero.

Luis Arriaga criticó que la perspectiva de los derechos humanos y la justicia social esté borrada del Acuerdo Nacional por la Seguridad, además de que en medio de esta crisis en la materia hay “voces oportunistas” que plantean “falsas soluciones” para revertir la inseguridad, como el aumento de penas, cadena perpetua, pena de muerte y robustecimiento del aparato punitivo.

ENRIQUE MÉNDEZ Y
ROBERTO GARDUÑO

■ “La tremenda desigualdad y la exclusión social”, entre las razones de la criminalidad, señalan

Plantean diputados perredistas reformas en seguridad; derechos humanos, ligados

La bancada perredista en la Cámara de Diputados promoverá un paquete de iniciativas de ley en materias de seguridad y derechos humanos, con el argumento de que la crisis de impartición de justicia y combate al narcotráfico “no se va a resolver con medidas estrictamente policiacas”, ya que “el país está sufriendo una de las peores épocas, debido a varias razones, la fundamental es la tremenda desigualdad y la exclusión social”.

Los legisladores del sol azteca Javier González Garza, Andrés Lozano y Alfonso Suárez del Real presentaron la propuesta en paquete porque, adujeron, los índices de criminalidad han llegado a niveles insospechados.

“En muchas ocasiones nos hemos percatado, con asombro e impotencia, de que los delinquentes son las mismas personas que deben estar combatiendo este flagelo social. La sociedad ha alzado la voz esta vez con más fuerza y contundencia que nunca. El reclamo de mejores condiciones de vida a las autoridades es muy sentido y vemos con impaciencia que la situación no mejora”, expresó Lozano.

En las iniciativas se plantea como base el proyecto de Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que permitiría diseñar e instrumentar políticas transversales en la prevención del delito.

En esa ley se regulará, expone, el servicio civil de carrera en las instituciones de seguridad pública, con el fin de que sea obligatoria y permanente.

“Que se establezcan las obligaciones mínimas que deben cumplir los cuerpos policiacos y las garantías mínimas para el de-

sarrollo de sus funciones. Estos procedimientos de certificación policial y ministerial incluirán, entre otros, la aplicación de exámenes de conocimiento y de control de confianza, estudios de evolución patrimonial y la verificación de los antecedentes penales. Se propone que este sistema nacional sea el encargado de llevar a cabo los procedimientos de certificación de las instituciones de seguridad pública y de sus integrantes. Se propone la creación del registro nacional de armamento y equipo de las instituciones de seguridad pública dentro del sistema nacional”.

En segunda instancia, la iniciativa de ley que regula el uso de la fuerza por los integrantes de las instituciones de seguridad pública federal refiere que la coacción se utilizará sólo cuando sea estrictamente necesario.

Responsabilidad sobre decisiones operativas

En el cuerpo del proyecto se busca responsabilizar a los servidores públicos que tomen decisiones políticas y operativas.

A lo anterior se suma un capítulo relativo a las armas y el equipo de apoyo que pueden ser usados por los funcionarios y por los integrantes de las instituciones de seguridad pública. Se plantea instaurar la ley federal para crear el sistema procesal acusatorio.

El propósito es que exista una coordinación para instrumentar

ese sistema, que esté integrado por el Congreso de la Unión, los poderes Ejecutivo y Judicial, las conferencias de seguridad pública y procuración de justicia y de presidentes de tribunales, el sector académico y la sociedad civil.

Los legisladores plantean reformar la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados y el

Código Federal de Procedimientos Penales (sobre las facultades de investigación de la policía, con objeto de que el Ministerio Público decida qué corporación debe hacer la pesquisa respectiva).

También buscan modificar las leyes Orgánicas de la Procuraduría General de la República, de la Policía Federal Preventiva, Federal de Responsabilidades Administra-

tivas de los Servidores Públicos (que señalan sanciones para los miembros de los cuerpos policiacos y los agentes del Ministerio Público) y de Acceso a la Justicia.

Proponen la creación de la ley sobre la extinción de dominio y en torno a la responsabilidad civil que genera el daño social causado por los miembros de la delincuencia organizada.

Avizoran un panorama de riesgo en prisiones

»» **Reconoce Hazael Ruiz que no hay condiciones para rehabilitar a los reos**

HENIA PRADO

MÉXICO, DF.- EL PANORAMA de las cárceles capitalinas es crítico y para los siguientes años se tornará aún más alarmante.

Así lo reconoció ayer el subsecretario del Sistema Penitenciario, Antonio Hazael Ruiz, durante una reunión de trabajo con diputados a quienes dijo que la saturación en los penales ha provocado que la readaptación no tenga éxito.

"No hay las condiciones adecuadas para poder generar los tratamientos adecuados y de esa manera atender bien a la población interna. Los esquemas de tratamiento básico no han funcionado", explicó el funcionario ante los legisladores de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del DF.

Según cifras de la dependencia existen 36 mil 969 presos y se proyecta que para finales de este año la cifra se incrementen a 38 mil 683 personas. Reclusorios como el Oriente y Norte que fueron diseñados para albergar a mil 500 personas, hoy resguardan a más de 10 mil.



Hazael Ruiz compareció ante legisladores de la ALDF

Los legisladores cuestionaron que la subsecretaría cuenta con el presupuesto más alto de la historia, y Ruiz se justificó diciendo que también las cárceles capitalinas cuentan con el número más elevado de población registrada.

"Se habla que es el año con mayor presupuesto, pero jamás habían tenido 37 mil internos, las cárceles tampoco habían cumplido 50 años como cumplió la Penitenciaria y sin embargo sigue dando servicio, ustedes podrán imaginar las instalaciones eléctricas y sanitarias con las que se cuenta", se defendió.

La Jornada

La sanción en el derecho siempre tiende a interpretarse como castigo y nunca debería ser así. La sanción es el resultado de una calificación que la autoridad hace de una acción o una omisión, cualesquiera que éstas sean, que han violado un mandato legal y que deriva en una reparación del daño jurídico causado. Si uno comete u omite un acto que ordena la ley, causa un daño y, en consecuencia, debe repararlo. Eso es lo que la sanción significa en el derecho y no un castigo o una venganza de la sociedad ofendida. No pagar nuestros impuestos implica una reparación del daño; igual sucede si estacionamos nuestro auto en lugar prohibido. Y eso sucede, asimismo, con un acto criminal.

Cesare Beccaria, filósofo italiano del siglo de las luces, sostenía que el delito es un fenómeno social, vale decir, de la sociedad. No es una obra demoníaca de un individuo aislado. Ya el solo hecho de que se considere que una acción o una omisión es un delito, conforma un hecho social y no individual. Beccaria llamaba a hacerse cargo de la responsabilidad social con respecto a aquellos que cometen esos ilícitos. Ahí no hay represión o venganza que buscar. La ley es punitiva; señalaba el filósofo milanés, no porque convenga a la sociedad, sino a los poderosos que definen lo que es bueno y lo que es malo y el resto de la sociedad debe someterseles (*De los delitos y de las penas*, XLI).

Entre los actos ilícitos destacan los delitos penales, los que llamamos comúnmente criminales. Son infracciones a la ley que implican un daño a la propiedad, a la vida, a la libertad y al orden público. Quienes nos gobiernan piensan cuando esos delitos nos agobian y nos ponen al borde de la anarquía o la disolución de las relaciones sociales, en una venganza, en un castigo que, si se puede, vaya más allá del daño cometido. Es un mal modo de ver las cosas. Se ha dicho hasta la saciedad: a un delito ya cometido casi no cabe remedio. El remedio se da cuando el delito se evita antes de que se cometa.

En una sociedad llena de miserias como la nuestra, es ahí, en esas miserias, donde deberíamos buscar las causas de ese fenómeno tan destructor de la vida en convivencia. Resolver el problema persiguiendo a delincuentes luego de sus crímenes o vengarse una vez capturados, si es que se les aprehende, imponiéndoles penas de venganza y de castigo, sólo exacerba el problema, pues los delincuentes, cuando están bien provistos de dinero, también son capaces de ejercer su venganza. Ya hemos visto a lo que lleva la represión, que no es más que venganza vil.

Una sociedad férreamente individualista y capitalista es generadora nata del delito y en su peor especie, el crimen organizado, que es definido por todos los delincuentes como "simple negocio". El delito, podría decirse, es immanente a la sociedad capitalista, especialmente cuando se le define como "negocio". De ningún modo quisiera decir que todos los empresarios son delincuentes; lo que quiero decir es que el crimen y, sobre todo, en su modalidad de crimen organizado, rodea a los negocios y se trata siempre de dinero fácil. Tampoco es generalizado, pero aparece constantemente y forma parte, de modo natural, de los negocios.

¿Por qué el crimen prospera en nuestro país? También se ha dicho hasta el exceso: porque nueve de cada 10 delincuentes jamás son atrapados y menos inculcados. A eso se llama impunidad. Pero no es algo que sólo se deba a la ineficacia e impreparación de

los órganos persecutores del delito. Se trata de una vastísima red de complicidades que enrola a todos los órdenes del gobierno y del Estado. Todo mundo lo sabe. Ortiz Mayagoitia tiene razón al decir que eso es culpa de nuestros legisladores. Lo que se le olvida preguntar es el porqué. ¿Cuántos juzgadores cree el presidente de la Corte que han dejado escapar a delincuentes por simple corrupción? Se conocen varios casos.

No hay ni puede haber otro modo de resolver la comisión de delitos que prevenirlos. El capítulo de la obra de Beccaria que cité entre paréntesis se titula, precisamente, "Cómo se pueden prevenir los delitos". Atacar los huevos de serpiente generadores del crimen y la ilegalidad en la vida social, alejar a nuestra gente, de todos los niveles sociales, de la oportunidad de delinquir; educar a nuestros hijos a respetarse y a

Delito, represión y derecho

ARNALDO CÓRDOVA

respetar a los demás, aunque también los enseñemos a defenderse de ellos; darle a cada ser humano la oportunidad de hacer bien las cosas en su vida y tantas y tantas cosas más que, además, han sido reiteradas miles de veces. Para eso hay que invertir la riqueza de la sociedad.

No se trata sólo de buenas leyes. Con fiscales, policías y jueces corruptos no sirve ninguna buena ley. Tampoco cuando hay gobernantes que conviven con e invitan al delito. Hay que invertir en educación, en el desarrollo para crear fuentes de trabajo, hay que pagar a los policías buenos salarios y educarlos también en el buen desempe-

ño del deber. Hay que educar todo el tiempo a los padres de familia para conducir a sus hijos por el camino de una buena vida. Hay que dar a las familias un modo honesto de vivir (es un mandato de la Constitución), vale decir, darles trabajo, diversión sana, esparcimiento que el erario pueda pagar. Hay que dar a nuestra gente un buen gobierno.

Todo ello suena espantosamente utópico, ¿no es cierto? Pues no hay otra solución. La represión vengativa, la tortura de los aprehendidos, la reclusión a vida, el despojo de los bienes de los delincuentes, la pena de muerte, el Ejército en las carreteras, los caminos, y las

calles, las golpizas a "presuntos" (que, por lo general, nada tienen que ver en el asunto), sembrar el miedo entre la población, permitir que los medios de comunicación hagan su agosto con historias sucias (en reportajes, entrevistas y películas), para hacer un negocio fruto del morbo y la histeria sociales y mucho más que eso, todo lo cual quiere decir, violencia contra violencia, no sólo no nos resolverá el problema. Nos lo va a agravar hasta la disolución.

Sin duda, todos somos responsables de este fenómeno. Pero es un hecho que los que pueden hacer algo son el Estado y su gobierno y éstos no saben hacer otra cosa que oponer ciegamente la violencia a la violencia. Ellos son los corruptos y los solapadores de la impunidad. Ellos son los verdaderos generadores de este crimen generalizado que está ahogando y disolviendo a nuestra sociedad.

■ Señala falta de resultados en materia de seguridad pública y desconfianza social generalizada

CNDH: el aumento de las penas de nada ha servido para acabar con la impunidad

Durante las pasadas dos décadas "no ha bastado" el aumento de penas para remediar los elevadísimos índices de impunidad, advirtió la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). "Seguir invocando únicamente esa vía o la aplicación de la pena de muerte limita el análisis del hecho principal que afecta y aqueja a la seguridad pública, que es la falta de resultados y la desconfianza social generalizada por los altos índices de impunidad", afirmó.

Al fijar su posición sobre la pena de muerte y la convocatoria para la construcción de un amplio frente nacional contra la de-

linuencia y el crimen organizado, el organismo reafirmó que el problema de la inseguridad pública tiene enormes dimensiones y la impunidad es una de sus principales características, ya que alcanza cifras hasta de 99 por ciento.

Subrayó que también hay una irreductible desconfianza social hacia las corporaciones policiacas, hecho que propicia que sólo 10 por ciento de los delitos cometidos en el país se denuncien ante la autoridad judicial, además de que hay una sabida ineficiencia en las mayorías de las investigaciones, sentencias condenatorias en menos

de uno por ciento de los casos que llegan a los tribunales y sistemas penitenciarios rebasados por la corrupción.

La comisión consideró que con los altos índices delincuenciales, que han resultado imbatibles con las medidas hasta ahora puestas en vigor, México vive hoy el "resurgimiento de una subcultura de la impunidad", una de cuyas características es que los integrantes de corporaciones de seguridad pública suelen estar implicados con las organizaciones criminales, situación que agrava aún más a la sociedad. Las bandas organizadas y pettechadas apuestan a la ineficiencia

y falta de coordinación institucional como la mejor garantía de que sus integrantes no serán detenidos y mucho menos sometidos a un proceso penal, planteó en un comunicado.

La CNDH señaló que un diagnóstico fundado del problema de la seguridad pública no requiere grandes conocimientos o complejos estudios para identificar el estado en que se encuentra. Sin embargo, indicó que sociedad y gobierno deben alejarse del discurso mediático y aportar soluciones para el avance general y para recobrar la tranquilidad social.

La crisis actual que se vive exige "verdaderos acuerdos de Estado", con acciones plenamente coordinadas por los tres niveles de gobierno, subrayó.

Para la CNDH estos acuerdos incluyen, entre otros, la rendi-

ción de cuentas que explique por qué los índices delictivos presentan una tendencia constante hacia el incremento durante los pasados veinte años; conocer la eficiencia del gasto público y la eficacia institucional para combatir la impunidad de la delincuencia, y procedimientos más eficaces de selección de elementos policiacos.

Además, es necesaria una estricta reingeniería institucional contra la impunidad, que debe pasar por superar los enormes rezagos en el desempeño del servicio de seguridad pública, como el crónico incumplimiento de órdenes de presentación y/o de aprehensión, el insuficiente respeto básico a los derechos fundamentales y la extrema dificultad y burocratismo para hacer realidad el derecho a la reparación del daño a las víctimas.

A esto es necesario sumar la información de inteligencia policial, la modernización tecnológica y la profesionalización de los servidores de la seguridad pública, entre otros rubros que es necesario atender, concluyó el organismo.

JOSÉ ANTONIO ROMÁN

■ EMIR OLIVARES ALONSO

■ La inseguridad pública debe atenderse desde la perspectiva de las garantías individuales: CMDPDH

El problema de la inseguridad pública exige soluciones estructurales desde una perspectiva integral de derechos humanos, no sólo mayores penas para los delincuentes, advirtió la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH).

En relación con la propuesta de Felipe Calderón de sentenciar a cadena perpetua a secuestradores, la organización civil consideró que esa sanción "va contra el sentido mismo del sistema penal mexicano, que se basa en la readaptación social. La imposición de dicha pena negaría esa posibilidad".

El pasado jueves, en un mensaje en cadena nacional y en plena coyuntura del caso del secuestro y asesinato del joven Fernando Martí, el titular del Ejecutivo federal anunció que había enviado una iniciativa legislativa en la que plantea condenar a cadena perpetua a aquellos que incurran en el delito de secuestro y que hayan pertenecido a una corporación policiaca; cuando se lesione, mutilé o asesine a la víctima; cuando el secuestrado sea menor de edad o discapacitado, o cuando se pliegue a un niño para sacarlo del país con fines de lucro.

La cadena perpetua, contraria al sistema penal y a la democracia: comisión mexicana de derechos



Demostración sobre captura de secuestradores y rescate de víctimas, durante la ceremonia de graduación de infantes de marina. Foto José Carlos González

"Crear condiciones para frenar la criminalidad e impedir que se reproduzca se sitúa como el punto más importante en la

agenda de seguridad pública. La pobreza, la falta de oportunidades educativas y laborales, la ausencia de espacios recreativos

para los jóvenes, las lamentables condiciones laborales y casi nula capacitación de los policías son causas que favorecen el avance de la delincuencia. Resulta imprescindible atenderlas si existe verdaderamente voluntad de abatir la inseguridad pública", recomendó la CMDPDH.

Resaltó además que el sistema penitenciario del país "está colapsado", lo cual fue subrayado por el relator especial de personas en reclusión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Florentín Meléndez, en su más reciente visita al país, quien "comprobó que en las cárceles mexicanas los presos viven en circunstancias precarias".

Al respecto, la CMDPDH señaló que "esas condiciones inhumanas representan una amenaza cotidiana a la integridad física y psicológica de los reos, es decir, una violación a sus derechos humanos por el Estado. La cadena perpetua sólo agrava-

ría esta situación, sobre todo si se aplica, como parece ser costumbre en el sistema de justicia mexicano, con base en criterios clasistas y discriminatorios". Asimismo, la ONG se pronunció por que menos aún se piense en la aplicación de la pena de muerte como sanción a un delito, debido a que ese castigo "es uno de los signos más claros de atraso y barbarie en cualquier sociedad que se llame democrática y respetuosa de las garantías fundamentales".

Por ello, urgió a todos los niveles de gobierno a plantear soluciones integrales que resuelvan de fondo el problema de inseguridad pública que padece México y atender el funcionamiento del sistema de justicia penal para situarlo a la altura de los estándares internacionales. "Reiteramos que la investigación y sanción a los responsables constituyen la mejor garantía de no repetición" de delitos.

Sistemas penitenciarios y derechos humanos

MIGUEL CONCHA

Los regímenes latinoamericanos se encuentran hoy ante el dilema de favorecer la seguridad por encima de los derechos humanos. En muchos de ellos se han destinado enormes recursos económicos al resguardo y castigo de las personas sancionadas, que nunca serán suficientes ante el crecimiento de la delincuencia y el acelerado ritmo de encarcelamiento.

Conceptos como "democracia", "seguridad", "delincuencia", "crimen organizado" y "terrorismo" han contribuido a que la mayoría de los sistemas jurídicos y penales de la región refuercen medidas cada vez menos tolerantes, no sólo contra la población que delinque, sino contra las personas que según el criterio del Estado podrían delinquir.

La tendencia a incrementar y ampliar las penas privativas de libertad para enfrentar el crimen ha provocado una gran sobrepoblación y hacinamiento en los centros de reclusión. Ello no obstante, los sistemas de administración de justicia en la región, especialmente los penitenciarios, son cada vez más conscientes de esta grave situación, que muchas veces conduce a situaciones insostenibles, como motines, fugas masivas, riñas y homicidios.

Lo anterior ha obligado a un debate entre diferentes actores, para encontrar alternativas que incorporen la temática de los derechos humanos como una vía concreta de solución para algunos de estos problemas. Según datos del Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (ILANUD), en Latinoamérica se encuentran privadas de la libertad más de un millón de personas, de las cuales 60 por ciento aún no han sido enjuiciadas. La capacidad de las cárceles está sobrepasada en 162 por ciento en Honduras, 147 por ciento en República Dominicana, 145 por ciento en Brasil y 120 por ciento en Bolivia.

México no es ajeno a la inercia de emplear sistemáticamente la privación de la libertad como un recurso para enfrentar los problemas de seguridad, aunque esta estrategia no haya impactado en la percepción ciudadana de contar con mayor seguridad, ni haya reducido los índices de criminalidad. Aumentan en cambio los problemas de financiamiento de los centros de reclusión, propiciados por una sobrepoblación a 129 por ciento de su capacidad, y por las deficiencias en cuanto a la atención y resguardo de la población reclusa. Uno de los casos más graves en México es el del Distrito Federal, que presenta 75 por ciento de sobrepoblación penitenciaria, tomando en cuenta que entre ella se encuentra un porcentaje de reos correspondientes al sistema federal.

El sistema penitenciario en la capital, en el que actualmente se encuentran 35 mil personas privadas de su libertad, cuenta en efecto con sólo una capacidad instalada para albergar a 20 mil reclusos y reclusas. Ello constituye un grave problema de hacinamiento, que afecta directamente la calidad y funcionamiento de las instalaciones, las cuales presentan un deterioro agravado por una asignación presupuestal reducida, ante los problemas que representa el encarcelamiento como recurso sistemático en la administración de justicia.

Frente a este panorama, que no es nuevo, una de las principales preocupaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) es la de velar por el respeto y protección de los derechos humanos dentro de los centros de reclusión en la capital. No ha sido tarea fácil. De las recomendaciones emitidas por la comisión desde su creación, 33 (20 por ciento del total) están relacionadas con el sistema penitenciario, y de las 7 mil 44 quejas que recibió la CDHDF el año pasado se desprende un total de 11 mil 428 violaciones a los derechos humanos. De entre éstas, 2 mil 503, o sea 21.9 por ciento, corresponden a distintos tipos de violaciones a los derechos humanos en el ámbito penitenciario.

Desde la perspectiva de la CDHDF, no es éticamente aceptable mantener las condiciones actuales de administración de justicia, hacinamiento y trato indigno de la población en los centros de reclusión. Por ello es importante abrir espacios de debate y discusión para encontrar alternativas y soluciones a la problemática que presenta el sistema de reclusión en México, que considere, entre otras cosas, una reforma del sistema de justicia, para lograr que sea el último recurso, y no el primero, la sanción que implica la privación de la libertad de la administración de justicia. Para buscar también penas alternativas de prisión, promover que la justicia sea pronta y expedita, y buscar opciones que mejoren las condiciones que viven actualmente las personas privadas de su libertad, en materia de salud, alimentación, seguridad, educación, trabajo, instalaciones y espacios. Fue por ello que el año pasado la CDHDF y el ILANUD, en coordinación con el Instituto Raoul Wallenberg de Derechos Humanos y Derecho Humanitario de Suecia, llevaron a cabo un seminario, con el fin de analizar la problemática que prevalece en los centros de reclusión del Distrito Federal y buscar alternativas para dignificar el trato a las personas reclusas. Como resultado, la CDHDF y el ILANUD publicaron este año el libro *Sistemas penitenciarios y derechos humanos*, como un aporte al debate sobre la construcción de un sistema penitenciario respetuoso y promotor de los derechos humanos de las personas privadas de libertad. ■

■ **GUSTAVO CASTILLO GARCÍA**

“Es un eufemismo afirmar que en México se lleva a cabo la readaptación social, porque no readaptamos a nadie”, afirmó el subsecretario del sistema penitenciario de la Secretaría de Seguridad Pública federal (SSP), Patricio Patiño Arias, y aseguró que una de las causas de que exista sobrepoblación en las prisiones en México se debe a que el Poder Judicial tarda hasta cinco años en dictar sentencia.

Al participar en el foro La reforma constitucional en materia de justicia penal y su impacto al sistema penitenciario, que se llevó a cabo en el Instituto Nacional de Ciencias Penales (Inacipe), el subsecretario refirió que existen 93 mil internos en las 431 prisiones del país que no han sido sentenciados, por lo que no pueden ser integrados en ninguno de los programas de reinserción o laboral.

Asimismo apuntó que el nivel de sobrepoblación penitenciaria es

■ Subsecretario de la SSP federal cuestiona el sistema penitenciario Readaptación social, “un eufemismo”

■ El Poder Judicial tarda hasta cinco años en dictar sentencia, señala

de 41 por ciento, lo que se traduce en 36 mil 78 espacios que podrían estar desocupados si la justicia fuera más rápida para emitir sentencias: o bien se realizan ya los juicios orales o se implementan medidas alternativas a la prisión.

“Esto significa un limbo: tenemos al 42 por ciento que no le podemos ofrecer un programa de reinserción, que no los podemos incorporar obligatoriamente a un programa de readaptación porque son ‘presuntos’, y que si no es bajo voluntad expresa no vamos a mover un solo gramo de actitud hacia los caminos de la reinserción”, dijo Patiño Arias.

Ante un auditorio en el que se encontraba la titular de la Policía Federal Ministerial, Nicandra Castro, el funcionario de la SSP federal resaltó que durante las administraciones pasadas, los gobiernos se dedicaron a construir infraestructura pero no a impulsar verdaderos programas de readaptación social, y expuso que desde hace año y medio, ya es obligatoria constitucionalmente habiéndolo la reinserción social: “sin embargo, en muchas de las 431 prisiones que hay en el país es imposible hacerlo; el sistema penitenciario ha estado orientado a la contención, más

que a la readaptación social”.

Durante su exposición señaló que las autoridades ya han tomado muestras biométricas de todos los internos de los penales federales, y que la semana próxima iniciarán con los reos de las cárceles del fuero común.

Indicó que existe un programa nacional que pretende homogeneizar todos los sistemas de vigilancia, ordenamientos legales y de operación de las cárceles, por lo que ahora, indicó, “en México no existe un sistema penitenciario, sino 431, ya que cada quien mata las pulgas como puede, por decirlo coloquialmente”.



■ Patricio Patiño en imagen de archivo
Foto Jesús Villaseca

seguridad 21

Martes 19 de Febrero del 2008
metro

LAMENTAN PRESOS MALA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS

Comen alimentos caducos

»» **Dicen familiares de reos que la comida de la cárcel les causa malestar estomacal**

YÁSCARA LÓPEZ

MÉXICO, DF.- FAMILIARES DE REOS denunciaron la pésima calidad de la comida que se prepara en todos los penales capitalinos, incluso parece que se elabora con alimentos echados a perder.

“Los internos de los reclusorios no se mueren de hambre porque los familiares les llevamos alimentos. Si comieran lo que les preparan en la cárcel estarían enfermos, pues la calidad es pésima, peor que para animales”, narra fuliana N. madre de un interno.

La carne, aseguran custodios, quienes también se quejan por la alimentación, es equina ya que cuando la preparan el caldo es café y maloliente. Describen que el pollo es muy pequeño y su carne sabe rancia.

“Dejé la cocina porque toda la comida que llegaba estaba echada a perder. Los huevos a veces llegaban sin yema, son desecho, hasta las tortillas quedan mal, la masa es de mala calidad, a pesar de que llegan en costales de Maseca, pero es la misma que la que venden afuera”, señala Martha, custodia que un tiempo cocinó la comida de sus compañeros.

Internos entrevistados vía telefónica denunciaron que el menú de las cárceles casi siempre es arroz, frijoles, huevo, café, té, tortillas, a veces pasta y pan que se prepara en las mismas instalaciones.

“Existe un mito que señala que los alimentos están preparados con sal de nitrógeno para bajarles el útero sexual a los internos”, dice una fuente penitenciaria.

Para Leticia M. ha sido muy difícil el proceso de preparar y llevarle de comer a su papá al Reclusorio Sur, todos los días de visita, sobre todo porque reconoce que la calidad de los alimentos del penal le han provocado severas enfermedades estomacales.

Platica que en un día el menú también puede estar constituido por salchichas malolientes y frijoles secos.

“No puede sobrevivir mi papá con esa comida, está echada a perder, por eso debo llevarle en los días de descanso y dejarle para el resto de los días de la semana”, lamentó Leticia M.



Los mismos internos elaboran la comida, conocida como 'rancho', para el resto de la población carcelaria. Aquí la cocina del Reclusorio Norte.

la cárcel, debe pagar”.

Custodios del Reclusorio Oriente, indican que la comida de mejor calidad es seleccionada por el encargado de la bodega del pe-

nal para poderlas vender a los concesionarios de las tiendas y para surtir la tienda denominada Conasupo, que es administrada por autoridades penitenciarias.

Trafican fruta para hacer 'pulque'

MÉXICO, DF.- LA FRUTA es una historia aparte. Productos como la manzana, naranja y pera, que están incluidas en los alimentos que adquieren las autoridades penitenciarias y que llegan en grandes cantidades dependiendo de la temporada son traficadas para elaborar alcohol.

Las frutas que llegan al almacén para ser distribuida a la población, también es seleccionada y vendida clandestinamente para hacer licor, al que

los internos llaman pulque. Los encargados de prepararlo agilizan su fermentación, incluso con excremento que colocan en telas y lo meten en el líquido.

“El pulque se vende mucho en las cárceles, es fácil de preparar y la fruta es fácil de conseguir si se compra en el almacén, pues no hay un control y aunque en la aduana de ingreso no dejan pasarla acá adentro se consigue rápido”, señaló un reo.

YÁSCARA LÓPEZ

54

PROVOCAN DESABASTO LAS IRREGULARIDADES

26 seguridad

Lunes 18 de Febrero del 2008
metro

Trafican comida prisión en

»» Denuncian reos y los custodios la comercialización ilegal de alimentos

YÁSCARA LÓPEZ

MÉXICO, DF.- EL TRÁFICO de comida es un negocio redondo en los reclusorios del Distrito Federal. Los alimentos adquiridos con recursos del erario para alimentar a reclusos, empleados administrativos y custodios son comercializados, de forma clandestina, en las "tienditas" instaladas en las cárceles.

Con esto, crece el desabasto para dar las tres comidas en los reclusorios y las tiendas aprovechan para vender los productos hasta al doble del precio de lo que se venden en el exterior, informaron reclusos y custodios entrevistados.

Alimentos como el pollo, embutidos, verduras, frutas, abarrotes y el resto de la comida, aseguran las fuentes, se resguarda en los

almacenes de cada penal, pero los encargados surten las tiendas, que funcionan entre la población penitenciaria como Conasupo.

Las tiendas, en todos los casos, son administradas por autoridades penitenciarias. Les llaman así, porque cuando fueron instaladas las administraba la Compañía Nacional de Subsistencias Populares (Conasupo), pero cuando se retiró la paraestatal, la infraestructura que ya existía se quedó en las prisiones y el Gobierno capitalino retomó su uso.

Otra parte de los alimentos que

llega a los almacenes, y que debería utilizarse para alimentar a la población, también se trafica a los concesionarios de las "tienditas", que son pequeños puestos improvisados en todos los dormitorios y que pertenecen a internos o custodios.

Al permiso para instalarlas se

le conoce como concesión. Quienes quieran tener una deben dar dinero a las autoridades de la cárcel para poder vender. Se calcula que hay alrededor de un centenar en cada reclusorio.

"Cada vez que llegan a surtir el almacén, el encargado ya sabe cuánta mercancía debe separar para entregar a las Conasupos y a las tienditas. Los encargados de las tiendas agarran su diablo (para realizar el traslado) y se surten de jamón, salchicha, chicharrón, refresco", aseguran custodios y empleados del Reno.

Pero también encargados del almacén, empleados administrativos y hasta custodios sacan una parte para uso personal, en algunos casos los comercializan en el exterior, aseguran los informantes.

Incluso en el Anexo del Reclusorio Norte el negocio se ha modernizado, pues se permitió la instalación de máquinas, que por 7 pesos, surten comida chatarra y refrescos.

■ Cualquier pretexto es bueno para aprehenderlos y acusarlos sin motivo alguno

Jóvenes de la calle, principal objetivo de policías para cubrir cuota de detenciones

■ Demanda Asociación Mexicana Pro Niñez y Juventud alto a la criminalización de marginados

■ Rocio GONZÁLEZ ALVARADO

Estigmatizados por hacer de la calle su refugio y su fuente de trabajo, niños y jóvenes marginados y carentes de todo en la ciudad de México son detenidos bajo cualquier pretexto y acusados de delitos sin causa alguna por elementos policiacos que buscan a toda costa cumplir con su cuota de "puestas" en el Ministerio Público (MP).

Ante esta situación, Cuauhtémoc Abarca Chávez, director general de la Asociación Mexicana Pro Niñez y Juventud, pide el cese del pago de bonos a los policías por número de detenidos y un alto a la criminalización de niños y jóvenes en situación de calle, a quienes tratan como delincuentes.

Con más de 15 años dedicados a la atención de este sector de la población, Abarca Chávez asegura que, aunque durante un tiempo se lograron detener las agresiones de la policía, que a finales de los años 80 y principios de los 90 eran constantes, desde hace seis años este fenómeno ha ido a la alza de manera preocupante, sobre todo en las delegaciones Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero y Venustiano Carranza.

"Las autoridades quieren crear una imagen de que están combatiendo la inseguridad y la violencia, y hacen liga automática con los sectores pobres, y a quienes más

"SI TE PARECES A ALGUIEN
QUE ESTÁN BUSCANDO,
TE LLEVAN, POR EL
SIMPLE HECHO DE QUE
TE VEN MUGROSO"

impacta es a los niños y jóvenes en situación de calle", refirió. Todo ello, dijo, a pesar de que trabajan de mil maneras: en crueros, plazas, micros, mercados, Metro, donde pueden, y si eso no les funciona, prefieren mendigar y en casos extremos hasta prostituirse antes que robar.

"No te preocupes, es rutina"

En la casa hogar de esta asociación, habilitada en un deteriorado edificio de tres niveles ubicado en la calle Héroes, en plena colonia Guerrero, en espera de que el Gobierno del Distrito Federal cumpla con un convenio y done un inmueble, se alberga a 44 jóvenes, la mitad de ellos menores de edad. En los pasillos, las historias de las detenciones arbitrarias van y vienen.

Jesús Alanís, de 26 años, señala que lo cotidiano son las revisiones policiacas. "No te preocupes, es rutina", te dicen, pero si te pareces a alguien que están buscando te llevan, por el simple hecho de

que te ven mugroso", dice este joven, quien para obtener un ingreso se acuesta sobre vidrios en los vagones del Metro.

Cuando lo "agarran", comenta: "Les dije 'soy fakir', me levanto la camisa y les enseño la espalda para que vean las heridas y no me involucren en otras cosas, porque te acusan de robo y de venta de droga", relata.

Así se llevaron a Víctor, asegura Ezequiel. "Estaba moneando, lo levantaron y lo llevaron a la cuarta agencia del Ministerio Público. Lo acusaron de que llevaba una bolsa de mariguana y no lo soltaron", explica, tras señalar que a su hermano también lo detuvieron cuando estaba trabajando. Lleva tres años en la cárcel.

Sin embargo, cuando se trata de hacer justicia a estos jóvenes, no hay tal. Juan Manuel Ruiz, de 24 años de edad, anda en muletas desde febrero pasado. Fue atropellado en las cercanías del Metro Hidalgo, sin que se detuviera al responsable. "Ese día ni iba drogado, tenía que trabajar, andaba de diablero", recuerda.

De acuerdo con estimaciones de la Asociación Mexicana Pro Niñez y Juventud se calcula que en la zona metropolitana existen 30 mil niños y jóvenes en situación de calle, distribuidos en aproximadamente mil 500 puntos de concentración, sobre todo en los alrededores de las estaciones del Metro, principalmente Barranca del Muerto, Hidalgo y La Raza.

VENDEN LAS CELDAS EN EL RECLUSORIO NORTE

Sale caro a reclusos tener comodidades

» Denuncian familiares de reos cobros por los espacios en el penal

YÁSCARA LÓPEZ

MÉXICO, DF.- LAS CELDAS en el Reclusorio Preventivo Varonil Norte se venden. En el área de Ingreso, la comodidad cuesta y para que una persona viva sola en una estancia debe pagar hasta 35 mil pesos, denunciaron familiares de reos y custodios.

El resto de los internos que no tienen dinero se ven obligados a compartir las celdas de hasta 3 metros cuadrados con otros 14 o 15 hombres. Ingreso es la primera zona en la que se instalan los reclusos cuando llegan a la cárcel.

Las denuncias de familiares señalan a la directora del penal, Magdalena Wong, y a la subdirectora Leticia, Margarita Villar Reyes, como las personas que organizan el reparto y el cobro por las celdas.

"Cuando los internos se forman para que les tomen las huellas y la foto comienzan las finanzas, desde ahí se sabe si tienen dinero y pueden estar dispuestos a pagar para vivir mejor, ya que también las autoridades tienen acceso a su expediente y ya saben por qué delito llegaron.

"Un mes después de que llegó la directora Wong, comenzó a organizar junto con la subdirectora. Es Margarita la que se encarga

de cobrar a los internos, ella personalmente es la que recibe el dinero, incluso ya ha tenido problemas con los custodios porque los hicieron a un lado en las finanzas", señala Manuel M., familiar de un reo.

Custodios del reclusorio reconocen que actualmente les toca muy poco, o nada, de las ganan-

cias por la venta de celdas, ya que la directora del penal es la que elige a los posibles candidatos y negocia la venta.

En este reclusorio, el área de Ingreso tiene dos zonas. En cada una hay aproximadamente 30 celdas, de las cuáles al menos la mitad están vendidas, aseguraron los informantes.

Hasta antes de la llegada de Wong, Mario Díaz, ex jefe de seguridad en el penal era el encargado de vender las celdas.

Díaz comisionaba a jefes de apoyo, de grupo y custodios para cobrar por la venta de las celdas en el área de Ingreso, pero también en el resto de los dormitorios.



Los internos del Reclusorio Varonil Norte tienen que pagar por tener una celda para ellos solos o bien compartir tres metros cuadrados con otros 14 o 15 reos.

Las comodidades para las PPL deberían ser un derecho al que todos deberían tener acceso pues la vida y la libertad son dos bienes jurídicamente más preciado por la visión moderna del Estado de Derecho.

62

La exposición sobre la Inquisición abre todos los días, incluso días festivos.



16 POLÍTICA • MARTES 27 DE OCTUBRE DE 2009

Lajornada

■ Proponen que un juez se encargue de vigilar las garantías de reos y celadores

Instan a promover el respeto a los derechos humanos en las cárceles del país

■ DE LA REDACCIÓN

Es indispensable promover el respeto a los derechos humanos en las prisiones del país y para ello se debe crear la figura de un juez de vigilancia penitenciaria que vele por esas garantías, señaló Nimrod Mihael Champo Sánchez, de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). "Los reclusos también son ciudadanos", sostuvo.

Al participar en el seminario El derecho penitenciario en el mundo actual visto desde México, el académico agregó que, de entrar en

funciones, esta figura contribuiría a solucionar conflictos que aquejan tanto a internos como a personal penitenciario, y sería un especialista en áreas como psicología, antropología y asistencia social.

Este individuo serviría como mecanismo de control jurisdiccional de la actividad penitenciaria y tendría la facultad de controlar la legalidad de las decisiones de la autoridad cuando no se encuentren contenidas en la sentencia, apuntó el especialista en el aula magna Jacinto Pallares.

Sus funciones, explicó, se concentrarían en la etapa de aplicación de la sentencia, con la considera-

ción de que el objetivo del proceso penal es conseguir la reinserción del sentenciado a la sociedad. No se trata de crear un juez enemigo del sistema penitenciario, sino coordinado con éste para asegurar el pleno respeto a los derechos.

Champo Sánchez agregó que en el caso de la libertad condicional, el juez deberá tomar las medidas pertinentes para lograr la reinserción del recluso. El catedrático señaló que el sistema penitenciario no funciona correctamente en el país porque existen graves problemas dentro de las instituciones carcelarias —superpoblación, violencia, corrupción,

tráfico y consumo de drogas.

Al respecto, Luis Rodríguez Manzanera, también académico

de la Facultad de Derecho, subrayó que la sobrepopulación penitenciaria en México impide la readaptación social y este fenómeno es consecuencia de la incapacidad del Estado para hacer frente a este problema.

Por ello, la solución debe enfocarse a la prevención, antes que a la represión. Es preciso limpiar el Código Penal para erradicar la idea de que todo se puede resolver mediante la fuerza.

ALIMENTAN A INTERNOS CON 23 PESOS DIARIOS

Le sufren reos para comer

» Estiman reclusas que cerca de 300 se quedan sin comer en Santa Martha

DIANA MARTÍNEZ

MÉXICO, DF.- DE LOS 115 pesos que gasta el Gobierno del DF (GDF) por cada reo, según la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, sólo cerca de 23 pesos son destinados a su alimentación.

Un informe de la Secretaría de Gobierno refiere que de enero a junio de 2009 se gastaron 172 millones de pesos en alimentar a los internos de los 10 centros de reclusión que actualmente suman 40 mil 510.

En lo que más se gastó fue en alimentos ya preparados, cuya inversión fue de 69 millones de pesos, mientras que 57 millones se destinaron a insumos alimenticios, 33.5 en materia prima para pan y tortilla, y sólo 12.5 millones en granos, semillas y lácteos.

Reos consultados señalaron que la alimentación en los penales, conocida como "Rancho", es deficiente.

En el penal femenil de Santa Martha, informaron funcionarios, se maneja la dieta normal, la que es baja en sal, la de la tercera edad y la que es para los niños del Centro de Desarrollo Infantil (Cendi).

Desde hace tres años que lle-



Reos consultados señalaron que la alimentación en los penales, conocida como "Rancho", es deficiente y la mayoría de las veces insuficiente para la población de los penales; incluso les dan alimentos descompuestos.

va en prisión, Angélica asegura que no ha variado el menú, pero sí la disminución de las raciones, por lo que en ocasiones son hasta 300 internas las que se quedan sin comer.

En el periodo señalado, la Subsecretaría de Sistema Penitenciario gastó 5.2 millones de pesos en gas LP y 5.2 en diesel, éste es utilizado principalmente para las unidades de traslado.

Yo le calculo que como 300 se quedan sin comer porque hay que ponerse listas cuando viene el carrito con la comida. Si corremos con suerte nos dan un bolillo".

ANGÉLICA, reclusa del penal de Santa Martha

Aunque funcionarios penitenciarios refirieron que en ocasiones se le pide dinero al personal de los penales ante la falta de combustible, pues no les alcanza para todos los trasladados.

En honorarios para trabajadores se gastaron 124 millones de pesos, y en material de papelería y servicios de fotocopiado 6.8 millones.

En total, durante el primer semestre del año para el abastecimiento de alimentos y la contratación de servicios se autorizaron 572 millones de pesos.

14 seguridad
Lunes 26 de Octubre del 2009
metro

SE REGISTRA UNA MUERTE CADA TERCER DÍA

Crece violencia en el bote

»» Presenta aumento del 26% respecto al año pasado, revela informe de labores

YÁSCARA LÓPEZ Y DIANA MARTÍNEZ

MÉXICO, DF.-LA VIOLENCIA en las cárceles capitalinas va en aumento. Cifras de la Subsecretaría Penitenciaria revelan que entre enero y julio de este año, los hechos violentos, como homicidios, riñas, protestas y huelgas de hambre, crecieron 26% en comparación con el año anterior.

En promedio, cada 30 horas hay una riña, cada 3 días una muerte y cada 21 días una huelga de hambre, lo que representa 1.7 hechos violentos diarios los últimos siete meses, según revela el tercer informe de Gobierno del DF.

En el informe de labores de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, se señala que en los últimos tres años se han presentado mil 504 sucesos graves.

Además del aumento en los hechos violentos, según fuentes del Sistema Penitenciario ahora se están matando a reclusos frente a familiares y durante los días de visita.



Los reclusorios Norte y Oriente son los que más violencia registran según estadísticas realizadas por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Ante el incremento de la violencia en los penales capitalinos es urgente revisar la política de seguridad y custodia del Sistema Penitenciario, señaló la responsable de la Segunda Visitaduría de la CDHDF, Rosalinda Salinas Durán.

Una sola muerte violenta en un reclusorio es suficiente, no hay que esperar a que haya cinco o diez, ya es dato de que los controles de custodia no están siendo los adecuados y que no se están tomando las medidas necesarias. Es necesario revisar esa política

de seguridad, acusó.

Luego de que se publicara que homicidios de reos del Reclusorio Norte fueron registrados por autoridades penitenciarias como muertes por enfermedad, Salinas Durán, informó que se ha solicitado a las autoridades que las ne-

Los más violentos

»» La violencia en los reclusorios del DF ha ido en aumento

» De acuerdo con Rosalinda Salinas Durán responsable de la Segunda Visitaduría de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, los reclusorios Norte y Oriente son los que más muertes han registrado en lo que va de 2009, con un total de 30 y 29 decesos, respectivamente, entre homicidios, suicidios y fallecimientos por enfermedad.

» Durante el 2008, según el informe presentado a la ALDF, se registraron 449 casos de incidentes graves entre ellos muertes.

croquis se videograben.

Además, en caso de determinarse que el reo fue asesinado, enfatizó Salinas Durán, los informes de la Secretaría de Gobierno deben cambiar para que el deceso del interno no se registre como muerte por enfermedad.

TL

Año

seguridad 17

Jueves 15 de Octubre del 2009 metro

TEMEN CIUDADANOS AGRESIONES

Escalan delitos; no ven remedio

»» Percibe encuesta
aumento de riñas
entre vecinos, asaltos
y actos vandálicos

DIANA MARTÍNEZ

MÉXICO, DF.- EL INCREMENTO de delitos violentos en el Distrito Federal y el Estado de México han generado en sus habitantes inseguridad y desconfianza hacia las autoridades, señala la Encuesta de Victimización y Eficacia Institucional 2009 del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE).

La crisis económica, la impunidad y la ineficacia institucional, dijo el investigador del CIDE, Juan Salgado y quien coordinó este proyecto, son factores que derivan en el incremento de las tasa de victimización que hasta antes de 2007 se mantuvieron estables.

El investigador Rodolfo Sarfield señaló que en esta última medición los encuestados per-

Piden mantener crimen a raya

LA MISIÓN de la Policía capitalina para el próximo año será mantener a la Ciudad al margen de la violencia que se vive en otros estados del País sin importar el costo, aseguró ayer el Jefe de Gobierno, Marcelo Ebrard.

Expuso que la violencia que se vive en México es algo que esta generación nunca había visto.

“Tenemos que redoblar el esfuerzo en 2011. Tenemos que proteger a nuestra Ciudad, que mantener a nuestra Ciudad fuera de lo que está ocurriendo en otras partes. No se va a permitir

cibieron que los asaltos a transeúntes, riñas entre vecinos y vandalismo son delitos cada vez más frecuentes, lo que deriva del clima creciente de insatisfacción y de violencia social del País.



Marcelo Ebrard dijo que la violencia va en aumento.

que el crimen organizado utilice a la Ciudad de México, como lo ha hecho en otras regiones”.

MANUEL DURÁN

“Es preocupante ver que delitos en los que quienes delinquen no obtienen un beneficio económico como lo son la riña entre vecinos o el vandalismo aumentaron, quizá es un indi-

Justifica la SSP falta de datos carcelarios

Luis Brito

Por falta de recursos o corrupción, las cárceles de diversos estados del País carecen de un registro de los internos que albergan, lo que dificulta su control y seguimiento, afirmó ayer el Secretario de Seguridad Pública, Genaro García Luna.

El titular de la SSP indicó que tienen como prioridad en los próximos dos años concretar el proyecto de construcción de 12 penales para poder alojar en su totalidad a los reos de delitos federales, ante la problemática que viven en la actualidad cárceles estatales y municipales.

Carencia de recursos financieros, de evaluación del trabajo penitenciario o corrupción son los factores que han llevado a autoridades estatales a no tener un control sobre los presos, mencionó García Luna.

"Hay algunos estados donde no hay ni registro de internos en penales locales, penales estatales, estamos haciendo un levantamiento nacional de internos en penales locales y municipales porque no hay", expuso el funcionario federal durante el foro "Diálogo por la Seguridad. Evaluación y Fortalecimiento".

En el acto, encabezado por el Presidente Felipe Calderón, para delinear la política en seguridad, el Procurador General de la República, Arturo Chávez Chávez

indicó que su dependencia está conformando células con personal de la Secretaría de Hacienda para combatir el lavado de dinero.

Mencionó que cuentan con la Ley de Extinción de Dominio para quitar bienes inmuebles a la delincuencia organizada, pero falta apuntalar medidas que permitan a las autoridades contrarrestar la operación de blanqueo de activos en el sistema financiero y bursátil.

El único común denominador en las expresiones delictivas que han vivido otros países y se han manifestado en otras latitudes, el único común denominador de éxito es el combate al lavado de activos, expuso el Procurador.

Por su parte, el secretario técnico del Gabinete de Seguridad, Jorge Tello Peón aseguró que el Gobierno federal ha cumplido 36 de los 31 puntos del Acuerdo Nacional por la Seguridad que le correspondían.

El Secretario de Gobernación, José Francisco Blake Mora adelantó a los representantes de las organizaciones civiles y asociaciones empresariales y comerciales que facilitará su interlocución con los gobiernos estatales para que puedan exponerles sus demandas.

Llamó a los asistentes a una reunión esta semana en la Secretaría de Gobernación para acordar los temas que trabajarán.

MÉXICO | NACIÓN | A5

“Oscuridad” del sistema penal, obstáculo: Inacipe

Diego Legrand Clínica de Periodismo
politica@eluniversal.com.mx

Especialistas nacionales y extranjeros en criminología y criminalística coincidieron en que el problema judicial en México no reside en la falta de técnica de los servicios periciales, sino en la “oscuridad del sistema penal y la desconfianza de la sociedad civil hacia las instituciones judiciales”.

En el marco del *Primer Encuentro Iberoamericano de Ciencias Penales Forenses*, el director del Instituto Nacional de Ciencias Penales (Inacipe), Gerardo Laveaga, dijo que no es el sistema de servicios periciales el que está defectuoso, sino el penal que no permite una transparencia suficiente para dar confianza a la ciudadanía en sus instituciones judiciales.

Al igual que la doctora Miriam Ovalle, del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala (Inacif), Laveaga reconoció que existe un rezago en el país en esa materia en comparación con otras naciones como Argentina o EU; sin embargo el director del Inacipe consideró que la mayoría de los fracasos judiciales se resolverían de ser correctamente aplicada la reforma

“De aplicarse los juicios orales desde la reforma en el caso Paulette, todos se habría dado cuenta de quién mintió y quién escondió evidencia”

Gerardo Laveaga, director del Inacipe

procesal penal promulgada por el presidente Calderón en 2009.

En entrevista, Laveaga declaró que de aplicarse los juicios orales en México desde la reforma en el caso Paulette “todos se habría dado cuenta de quién mintió y escondió evidencia”.

Retos y esfuerzos

Por su parte, Luis Fernando Cuyas, coordinador general de Servicios Periciales de Guanajuato, admitió que quedan muchos esfuerzos por hacer en esta materia y que los principales retos que enfrentará el sistema judicial mexicano en un futuro inmediato será justamente los de adaptarse al cambio del nuevo sistema procesal penal, homologar el desarrollo de las instituciones de ese órgano a través del país y fomentar las investigaciones teóricas y prácticas en materia pericial.

Exportan penales actividades criminales, afirma Ombudsman

Sirven las prisiones... ¡para formar bandas!

► Acusan especialistas que en los reclusorios se arman pandillas de jóvenes violentos

Diana Martínez

Mientras los centros de reclusión del DF buscan la reinserción social de los internos, los reclusorios se han convertido en espacios para la formación de bandas delictivas, acusan especialistas y el Ombudsman capitalino, Luis González Placencia.

El artículo 8 del Reglamento de Centros de Reclusión del DF señala que el funcionamiento de los reclusorios tenderá a propiciar la superación personal del interno, el respeto a sí mismo y a los demás.

"El tratamiento a internos tiene como finalidad evitar la desadaptación social en el caso de indiciados y procesados, y su readaptación a la comunidad libre y socialmente productiva, en el caso de los sentenciados y ejecutoriados", señala el mismo artículo.

No obstante, el sociólogo y experto en temas penitenciarios Alejandro Payá afirma que una de las grandes problemáticas que se reproducen en las cárceles son los grupos delictivos que buscan reemplazar a los viejos líderes.

"Lo que aparece en la sociedad se reproduce en las prisiones, y lo que hace la prisión es exacerbarlo, aumentarlo. Lo que ahora viven los reclusorios son las bandas de reos

La 'universidad' del crimen

En los penales capitalinos se han gestado diversas bandas.



- (1) José Luis Padilla Hernández, Víctor Hugo Navarro Martínez y Ernesto Adán Prieto Palacios se conocieron en el Reclusorio Norte y ahí acordaron que al salir integrarían una banda. Lo cumplieron, y en junio pasado fueron detenidos, acusados de secuestro.
- Carlos Zarco está preso en Santa Martha, acusado de homicidio, y desde su celda dirige una banda de extorsionadores. En prisión, Zarco planeaba y hacía las llamadas a sus víctimas, después ordenaba a sus cómplices dónde cobrar, hasta que fueron detenidos en mayo pasado.



- (2) Investigaciones de la Procuraduría de Justicia apuntan a que el secuestro de Yolanda Cevallos Coppel, que murió en julio del año pasado en un operativo de rescate, se fraguó desde la Penitenciaría de Santa Martha.

- El historial delictivo de Luis Daniel de la Rosa incluye su paso por el Consejo de Menores y su estancia en el Reclusorio Norte y otros dos penales capitalinos. A sus 23 años, desde el penal, se integró a una banda de extorsionadores.

cada vez más jóvenes y más violentos; esto ha provocado una confrontación al interior de las prisiones", refirió el especialista.

El presidente de la Comisión de Derechos Humanos local coincidió en que los penales son lugares utilizados para sumar a reos a la delincuencia organizada.

"Las condiciones actuales en las prisiones son proclives a que se formen grupos de poder dentro de las instituciones que luego se trasladan hacia afuera; históricamente, lo que ha pasado es eso: se configuran grupos de poder adentro que poco a poco van desplazando las actividades hacia afuera", dijo.

REFORMA publicó ayer que, de acuerdo a cifras del Sistema Penitenciario, en las cárceles capi-

talinas el 60 por ciento de los 40 mil reclusos son jóvenes de entre 18 y 30 años de edad.

En octubre pasado, el director de Seguridad del Sistema Penitenciario, Fidel Alonso Ceballos, informó que en las prisiones operaban al menos 70 bandas dedicadas al robo, secuestro y extorsión, principalmente, aunque no precisó las edades de los integrantes.

Payá aseguró que los programas implementados por la institución penitenciaria sirven más para entretener a la población y no para reinsertarlos a la sociedad.

"Las reas tienen muchos talleres, están inundadas de programas, está el macramé, repujado, collage, futbolito, pero no es algo que les dé para vivir", afirmó.

ASÍ LO DIJERON

“Las condiciones en las prisiones son proclives a que se formen grupos de poder que luego se trasladan hacia fuera; históricamente, lo que ha pasado es eso, que se configuran grupos de poder adentro que poco a poco van desplazando las actividades hacia fuera”.

Luis González Placencia,
presidente de la CDHDF.

“Lo que aparece en la sociedad se reproduce en las prisiones, lo que hace la prisión es exacerbarlo, aumentarlo. Lo que ahora viven los reclusorios son las bandas, de reos cada vez más jóvenes y más violentos”.

Alejandro Payá,
sociólogo y experto penitenciario.

Planea GDF levantar un reclusorio vertical

Avanza con lentitud demolición de penal

Anuncian en 2009 fin de la Penitenciaría y no se ha proyectado la cárcel sustituta

Diana Martínez

A más de un año de que se anunciara la demolición de la Penitenciaría de Santa Martha Acatitla, el Gobierno del Distrito Federal (GDF) aún no cuenta con un proyecto arquitectónico para el nuevo complejo penitenciario que pretende construirse en esa zona.

En octubre este penal cumplirá 53 años de haber sido edificado, y a pesar de que las autoridades capitalinas han señalado el deterioro de sus instalaciones, los avances para construir otro penal han sido mínimos.

Las intenciones del GDF por ampliar la instalación penitenciaria en la Ciudad no han dado resultados, ya que tampoco se ha iniciado la construcción del centro de reclusión cerca del Reclusorio Preventivo Varónil Norte, como se anunció en septiembre del 2009.

En el caso de la Penitenciaría de Santa Martha, explicó el Secretario de Gobierno, José Ángel Ávila Pérez, se pretende demoler gradualmente para construir penales verticales que puedan albergar a 8 mil internos de peligrosa media.

El funcionario informó que a finales de julio se darán a conocer más detalles de este complejo penitenciario, que es una de las principales acciones para reducir la sobrepoblación en las cárceles capitalinas.

La capacidad instalada de los penales del DF es de 23 mil 488 espacios, pero actualmente hay en prisión 40,169, lo que significa que los niveles de sobrepoblación son del 71 por ciento.

La cárcel más antigua

La Penitenciaría de Santa Martha, ubicada en la Delegación Iztapalapa, está por cumplir 53 años de existencia.

1957

Es el año en el que se inauguró al Penitenciaría de Santa Martha.

40

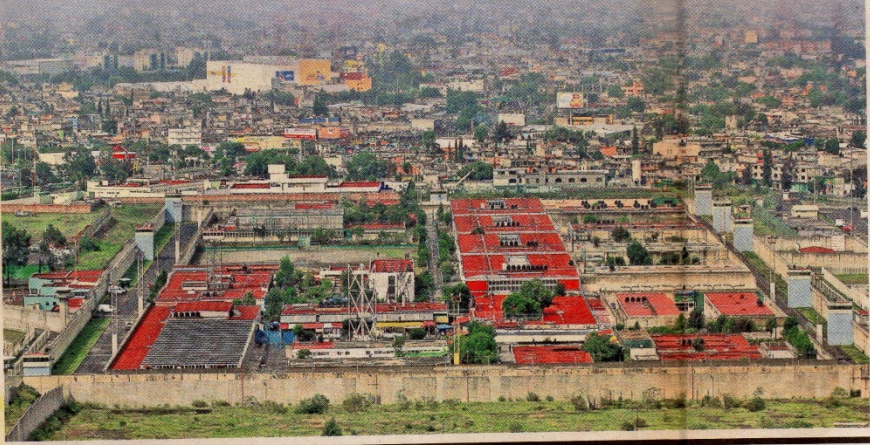
Hectáreas ocupan el terreno en el que se asientan sus instalaciones.

2,376

Internos se encontraban reclusos dentro de sus muros en el 2009.

120

De esos internos estaban acusados de cometer delitos del fuero federal.



“Ha sido planteado como un proyecto, porque la Penitenciaría es la instalación más antigua del Sistema Penitenciario, y que de acuerdo a los lineamientos de la arquitectura más desarrollada para los sistemas penitenciarios hace pensar que en este mismo terreno se puede construir un complejo de mucho mayor capacidad.

“Por eso está en estudio la realización de un proyecto arquitectónico apenas, no a nivel de pro-

yecto ejecutivo, con la participación de las áreas del Gobierno de la Ciudad, la Secretaría de Obras, la Subsecretaría de Sistema Penitenciario y una vez que se tenga, que será a nivel del mes de julio se verá con la Secretaría de Finanzas el mecanismo que permita impulsar este proyecto”, detalló.

El GDF incluso aún contempla algunas líneas de acción para la Penitenciaría, como la instalación de bloqueadores de señal de celular, para evitar las extorsiones

telefónicas, y aunque ya contaba con los recursos para colocar el sistema, confía en que la Federación aporte los recursos para que en diciembre próximo, junto con otros cinco penales, cuente con los inhibidores.

Respecto al penal que se construiría a un costado del Reclusorio Norte, Ávila aseguró que ya hay avances en cuanto al procedimiento administrativo.

“Por lo que hace al Reclusorio Norte, donde se planteó la cons-

trucción de dos módulos para aproximadamente 750 internos cada uno, la Secretaría de Finanzas ha desarrollado ya todos los procedimientos para que se pueda construir, está finiquitado ese proceso, los trabajos preparatorios ya se iniciaron”, refirió.

SOBREPOBLACIÓN E INSEGURIDAD

Van tras reingeniería del sistema carcelario

TEXTO FRANCISCO GÓMEZ francisco.gomez@eluniversal.com.mx

La reinserción social sólo será posible si se dan cambios profundos, según diagnóstico de la SSPF. Mejorar la infraestructura, uno de los propósitos

Sobrepoblados, inseguros y con altos niveles de riesgo, con condiciones de reclusión dispares, sin programas de readaptación social y sin criterios homogéneos de administración, las 429 cárceles que albergan en el país 226 mil 976 internos, son una grave carga fiscal para el erario público y fomentan la violación a los derechos humanos.

El diagnóstico de la Secretaría de Seguridad Pública Federal (SSPF) sobre el sistema penitenciario mexicano —último eslabón de la seguridad pública y elemento crítico en esta cadena— concluye que existe la necesidad, a partir de este año, de una reingeniería institucional y operativa, en la cual ya no se hablará de readaptación social de reclusos sino de reinserción social.

El nuevo modelo penitenciario prevé abatir la sobrepoblación y establecer una operación equilibrada del sistema penitenciario, en el que la infraestructura será un recurso vital del proceso de reinserción a partir de "complejos penitenciarios" con distintos niveles de seguridad.

La arquitectura, dice el proyecto, estará vinculada al tratamiento para la reinserción y el nivel de riesgo, pues permitirá incluso la alternancia de los internos —que un procesado o sentenciado pase de un penal a otro conforme a la evolución en su tratamiento—, además dentro de su diseño y construcción habrá espacios para la capacitación laboral y la industria penitenciaria.

Las cifras oficiales revelan una sobrepoblación de 54 mil 558 reclusos, lo cual significa 31.64% de sobrecupo. Del total de reos, 176 mil cometieron delitos del fuero común y 50 mil 467 del orden federal. De todos ellos, más del 60%, es decir, 132 mil 278 están sentenciados y el resto —que ascienden a 94 mil 698— se encuentran en diferentes etapas de su proceso o juicio en alguno de los 320 penales de administración estatal, 92 municipales, 10 del gobierno capitalino o siete del gobierno federal.

Para todos ellos y bajo este nuevo modelo se buscará crear las condiciones para articular los cinco componentes integrantes de la reinserción social con la participación de todos los que intervienen en este proceso.

Estos componentes son un sistema objetivo de recepción y clasificación de internos, homologación de la operación penitenciaria, uso de la infraestructura como recurso del proceso de reinserción, la formación, capacitación y actualización del personal penitenciario y finalmente, la integración y operación del Sistema Nacional de Información Penitenciaria.

Reclasificación de internos

El desglose de cada uno de estos rubros señala que crear el nuevo sistema "objetivo" de recepción y clasificación de internos sujetos a proceso y sentenciados, contará con ponderadores que permitan una medición

objetiva de capacidades, necesidades y faciliten la estructuración de tratamientos progresivos individuales; la homologación de la operación penitenciaria se hará sobre la base del modelo de supervisión directa y el sistema de administración de casos, para el seguimiento y su evaluación.

El uso de la infraestructura penal como parte de los recursos del proceso de reinserción servirá para crear parte del sistema de incentivos asociado al tratamiento progresivo individualizado; se buscará formar, capacitar y actualizar al personal penitenciario y crear un servicio de carrera que aliente el desarrollo profesional como proyecto de vida.

Respecto a la integración y operación del Sistema Nacional de Información Penitenciaria, este empezará con el levantamiento del Registro Nacional de Información Penitenciaria con características homogéneas, estándares de calidad y bases tecnológicas comunes.

Dentro de este programa de reingeniería penitenciaria se



ORGANIZACIÓN. La clasificación objetiva de los internos en las prisiones será fundamental para el éxito del modelo

CENSO PENITENCIARIO

- En México, 429 cárceles albergan 226 mil 976 internos
- Cifras oficiales revelan una sobrepoblación de 54 mil 558 reclusos, lo cual significa 31.64% de sobrecupo
- Del total de reos, 176 mil de ellos cometieron delitos del fuero común y 50 mil 467 del orden federal
- Más del 60% de los reclusos, es decir, 132 mil 278 ya están sentenciados y purgan condena
- Poco más de 94 mil 698 se encuentran en diferentes etapas de administración estatal, 92 municipales, 10 del gobierno capitalino o siete del federal
- Actualmente se levanta el Registro Nacional de Información Penitenciaria, que es un censo de toda la población penitenciaria nacional que recogerá 52 datos básicos, como fotografía y huellas dactilares

cuenta ya con la Academia Nacional Administración Penitenciaria, cuyo fin es formar y capacitar al personal penitenciario nacional en dirección y supervisión, seguridad y de custodia, programación técnica, sicología, criminología, trabajo social, medicina, sociología, pedagogía, salud, entre otros, además de la administración penitenciaria y el manejo de crisis.

Se creó también la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario como mecanismo de coordinación de todas las autoridades penitenciarias del país, cuya primera encomienda es integrar el Sistema Nacional de Información Penitenciaria (SNIP), sobre bases homogéneas.

Con esos fines, se levantará actualmente el Registro Nacional de Información Penitenciaria, que es un censo de toda la población penitenciaria nacional que recogerá 52 datos

básicos, como fotografía, huellas dactilares digitales y periciales; registros de voz; y maestras de ADN, con estándares de calidad para hacerlos compatibles con los sistemas internacionales de reconocimiento.

Reingeniería

La reingeniería penitenciaria que se aplicará en México se basa igualmente en la reforma al sistema de justicia penal de junio de 2008, la cual estableció nuevas figuras jurídicas que tienen un efecto directo sobre la administración y operación de las prisiones nacionales.

Bajo el reto de mantener el equilibrio entre: Las funciones operativas de la prisión con la supervisión de la ejecución de la sentencia, se prevé clarificar cómo se conectan las penas alternativas a la cárcel con el sistema penitenciario, cómo se garantiza el cumplimiento de las sentencias y los alcances reales del juez de ejecución de sentencias dentro de la supervisión del cumplimiento de la sentencia y el logro de la impartición de justicia.

Nuevo sistema

La base del nuevo sistema penitenciario será la clasificación objetiva de los internos en las prisiones, basada en la historia de vida, la historia criminal y el comportamiento del interno.

Consistirá en un sistema de puntuación que califica cada aspecto del interno. La sumatoria determina el nivel de riesgo y la instalación que le corresponde, lo cual permite una programación articulada del tratamiento individualizado de reinserción del interno, a partir de sus capacidades y las necesidades de su desarrollo, además de reducir la probabilidad de error humano o manipulación indebida del expediente.

La clasificación correcta de los internos busca que la vida en reclusión transcurre en instalaciones del menor nivel de riesgo posible, ya que fortalece el proceso de reinserción y reduce los costos de operación del sistema.

Provee de sustento documental objetivo a las decisiones sobre los internos, además de ser un sistema transparente, auditable y evaluable; parte del diagnóstico exhaustivo y la clasificación de internos, aplica un método objetivo y tabulado de evaluación, se apoya en un equipo de analistas y de oficiales de caso.

El proyecto de reingeniería contempla articular el tratamiento técnico progresivo de reinserción a partir del trabajo, capacitación para el trabajo, educación, salud y deporte; está asociado a un sistema de incentivos que dé consistencia a las rutinas de tratamiento y favorezca la evolución del interno; preserva en él la capacidad de decidir su vida en reclusión y a futuro.

Se ejecuta mediante modelos de custodia diferenciados, según el grado de riesgo, en el caso de la población de riesgo bajo y medio se hace mediante una supervisión indirecta, en población de alto riesgo se hace bajo supervisión directa y la supervisión estrecha se hará con población de riesgo máximo y especial, y se aplicará un sistema puntual de seguimiento y supervisión.

92

TIENEN PRISIONES DE EU UN RÉGIMEN MÁS SEVERO

Facilita corrupción la vida en penales



Dentro del Reclusorio Sur un reo mató a su mujer durante la visita.

Asesina reo a su pareja en la visita

DIANA MARTÍNEZ

MÉXICO, DF.- LA SOSPECHA de una infidelidad motivó a Eduardo Adrián López Herrera, interno en el Reclusorio Sur, a asesinar a su pareja este domingo durante el día de visita, informó la Subsecretaría de Sistema Penitenciario.

Tania Santiago Ramírez acudió al penal a visitar al reo, con quien vivió en unión libre durante tres años y procreó un hijo.

Tras una discusión, el reo le quitó la vida a la mujer con un arma punzocortante, además de estrangularla, por lo que éste se encuentra aislado de la población penitenciaria como medida de seguridad.

López Herrera ingresó al penal en agosto de 2009 por homicidio, aunque antes había asesinado a un empresario, además que tiene dos ingresos en 2007 por abuso de confianza al Reclusorio Oriente y en 2008 al Reclusorio Norte por robo agravado, pero obtuvo libertad condicional.

Por este incidente, la Agencia del Ministerio Público Xochimilco Uno inició la averiguación previa FXH/XO-1/TI/01066/10-05.

En sus declaraciones ministeriales, el reo de 22 años de edad manifestó que tenía problemas con la mujer, ya que desconfiaba de su fidelidad, por lo que decidió quitarle la vida.

Ese mismo día, el interno Heriberto Oswaldo Valdez Flores fue encontrado muerto en el baño del anexo 6 de dicho penal.

El reo, que ingresó a prisión el 16 de julio de 2009 por robo agravado y sentenciado a siete años de cárcel, fue encontrado colgado por otros internos, quien dio aviso a custodios.

Crece 113 por ciento las acusaciones

Aumentan denuncias por delitos en penales

Señalan rezagos de varios meses en integración de averiguaciones

Diana Martínez

Las denuncias por ilícitos ocurridos en las cárceles capitalinas se incrementaron 113 por ciento al pasar de 216 en 2008 a 460 en 2009, de acuerdo con estadísticas de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF).

Sin embargo, a pesar de este incremento en las denuncias, funcionarios penitenciarios y especialistas acusaron que la dilación del Ministerio Público en la integración de averiguaciones previas en penales capitalinos ha derivado en un rezago.

Cuauhtémoc Valdés, subdirector Jurídico del Sistema Penitenciario indicó en días pasados que tenían casos con un retraso de hasta 4 meses por los que no se ha iniciado averiguación previa.

Las demoras han llevado a los directores jurídicos de las prisiones a fungir como intermediarios de los reos, aunque la Ley Orgánica de la PGJDF faculta a su personal a realizar visitas para recabar las denuncias de los internos.

No obstante, la desconfianza de los presos hacia las autoridades penitenciarias hace que los internos recurran a la CDHDF para presentar sus denuncias.

"En el caso de los homicidios o lesiones regularmente siempre está el MP, aunque llegan varias horas después, pero llegan, pero cuando son otro tipo de denuncias pueden pasar varios meses, por eso muchos de los internos prefieren pedir ayuda a la Comisión de Derechos Humanos (del Distrito Federal)", señaló un servidor público penitenciario.

En ese sentido, Carlos Barragán Salvatierra, profesor del Inacipe, aseguró que debería haber una agencia del Ministerio Público destinada solamente a recabar las denuncias de los reos, ya que en muchas ocasiones éstos desisten de presentarla por temor a represalias cuando acusan a servidores públicos.

En 2008, Iztapalapa 9, que atiende los casos de la Penitenciaría de Santa Martha, el penal femenino de Santa Martha y en el Centro de Readaptación Social Varonil (Ceresova), así como Gustavo A. Madero 1, cercano al Reclusorio Norte, tuvieron la mayor cantidad de denuncias.

Al año siguiente la lista fue encabezada por GAMTEA, mientras que en lo que va de 2010 el mayor



El Reclusorio Norte encabezó el número de denuncias presentadas durante el 2009 ante la Coordinación Territorial Gustavo A. Madero 1.

número de Averiguaciones Previas provienen del Reclusorio Sur.

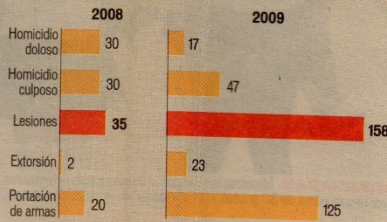
Las lesiones dolosas fueron el delito que más se registró en los penales capitalinos en 2009, por el que se iniciaron 158 averiguaciones previas, mientras que

el año anterior sólo se presentaron 35 denuncias.

La extorsión fue uno de los delitos que sumó más denuncias en 2009 con respecto al año anterior, con un total de 23, de las cuales 11 se registraron en el Recluso-

Tras los barrotes

En los últimos dos años subieron los ilícitos denunciados.



rio Oriente, y sólo 2 averiguaciones previas iniciadas en 2008.

En días pasados REFORMA publicó que también los delitos contra la salud cometidos en las cárceles del DF aumentaron 25 por ciento en 2009 con respec-

to al año anterior.

Por ser del orden federal, este ilícito, que contempla la posesión y venta de droga, así como la introducción a penales capitalinos, se denuncia ante la Procuraduría General de la República (PGR).

Piden crear fiscalía en prisión

Diana Martínez

La Subsecretaría de Sistema Penitenciario busca que se cree una fiscalía en la que se dé seguimiento a los delitos cometidos al interior de los penales del Distrito Federal.

De acuerdo con la institución penitenciaria, ya se trabaja en la elaboración de una propuesta que será presentada próximamente a la Procuraduría General de Justicia del DF (PGJDF) para crear esta área que dará seguimiento a las averiguaciones previas iniciadas por el Ministerio Público.

Incluso, la titular de la dependencia, Celina Oseguera, durante su comparecencia ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF), señaló la urgencia de que se cree esta fiscalía para atender los hechos constitutivos de delito originados al interior de los penales.

La institución no dio más detalles sobre la forma de operar de esta área, sin embargo, aseguró que se busca agilizar las denuncias como la que hace días se presentó ante la Procuraduría local por posibles prácticas de prostitución y lenocinio dentro de los reclusorios.

Niega Celina Oseguera prostitución en penales

Esquiva directora trata en cárceles

Evita funcionaria tema de corrupción y trata de personas en los reclusorios

Luis Cruz y Yáscara López

Para la subsecretaria del Sistema Penitenciario del DF, Celina Oseguera, los penales funcionan bien: los teléfonos celulares están bloqueados, no existe corrupción y tampoco una red de trata de reas.

Al comparecer ante la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la ALDF, la funcionaria minimizó las quejas de reclusas de los penales de los penales de Tepepan y Santa Martha que acusaron ante la CDHDF que las obligaron a prostituirse.

De las tres quejas presentadas, señaló la subsecretaria, sólo se inició un proceso, por lo que no se puede hablar de una red de trata.

Sin embargo reconoció que existe una investigación en la Procuraduría capitalina por las denuncias de reclusas que dijeron haber sido víctimas de trata de personas y será la dependencia quien determine si hubo algún delito.

De acuerdo con la funcionaria, el Sistema Penitenciario no cuenta con los argumentos y pruebas para asegurar que existe una red de trata de reas en la que estén involucrados trabajadores de la dependencia a su cargo.

Durante la comparecencia, Oseguera fue cuestionada sobre la evasión de dos secuestradores en enero pasado, sobre la venta la droga, de alcohol, el pago por uso de celulares y el ingreso de objetos prohibidos como navajas.

Además, el diputado Cristian Vargas del PRI le leyó una carta que supuestamente escribió una reclusa sobre los abusos sexuales de los que fue víctima por parte de custodios y reos en el túnel de los juzgados de un penal.

“Usted nos habla de una ciudad que sueña, porque no conoce nada de lo que pasa en los reclusorios; no sé dónde vive pero



Celina Oseguera, subsecretaria del Sistema Penitenciario capitalino, trató de evadir las preguntas sobre los problemas en los penales.

quiere venir aquí a decirnos sus buenos deseos y parece ignorar lo que es su deber saber”, reclamó Vargas.

El legislador enumeró las cuotas para cada servicio que se paga en los penales, desde el pago por una llamada telefónica, la compra de cigarrillos y droga, hasta lo que se paga por una esposa que acompaña a reos que compran a mujeres de sus compañeros.

“Si usted desconoce todo esto, no sabemos que hace ahí”, insistió Vargas.

La funcionaria evitó responder a los cuestionamientos y por más de una hora habló de los operativos de revisión que se realizan al menos cinco veces al día.

Oseguera señaló que una solución a la problemática que existe en las cárceles, es la construcción de nueve penales para abatir la sobrepoblación, lo que rechazó Julio César Moreno, presidente de la Comisión de Procuración de la Asamblea.

El funcionario dijo que las irregularidades en el sistema pe-

ASÍ LO DIJERON

“Lo que está podrido es el sistema, así se hagan nuevas cárceles, la verdad es que finalmente se vuelve a trasladar toda la problemática sólo que a un inmueble nuevo.”

Julio César Moreno,
Diputado.

“Usted (Celina Oseguera) nos habla de una ciudad que sueña, porque no conoce nada de lo que pasa en los reclusorios; no sé dónde vive pero quiere venir aquí y parece ignorar lo que es su deber saber.”

Cristian Vargas,
Diputado.

Giran citatorios por trata

Miguel Ángel Mancera, titular de la PGJDF informó que ya se giraron citatorios a cuatro empleados de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario y del TSJDF para que declaren en torno a las indagatorias sobre posible prostitución de reclusas que dio a conocer la CDHDF.

El funcionario rechazó dar a conocer las áreas donde se desempeñan y cuántos pertenecen al TSJDF o a los penales capitalinos.

Por su parte, Edgar Elías Azar, presidente del TSJDF, informó que redoblarán las medidas de seguridad para la expedición de oficios en los que se requiere a reos.

Esto después de que se descubrió que algunos internos sólo eran requeridos presuntamente para la prostitución en los túneles, aunque no tenían fechadas audiencias por sus procesos penales.

Yáscara López

nitenciario han persistido por años y que incluso durante una visita oficial que hizo a uno de ellos notó antenas de televisión de sky y celdas que estaban cerradas, a pesar del hacinamiento de reos.

“Lo que está podrido es el sistema, así se hagan nuevas cárceles, nuevos reclusorios, la verdad es que finalmente se vuelve a trasladar toda la problemática solamente que a un inmueble completamente nuevo”, criticó.

La descomposición de la política

VÍCTOR FLORES OLEA

Platón sugirió en varios diálogos que la descomposición se presenta cuando un ser o ente, producto de la naturaleza o de la acción humana, pierde su alma, abandona sus atributos esenciales y olvida el cumplimiento de los fines que lo justifican. La descomposición es una negación y un extravío profundo, es como la muerte o la desaparición sin retorno.

Estamos viviendo en México algo semejante en el plano de la política: el espectáculo grotesco que nos ofrecen hace unos días líderes de partidos, de bancadas, gobernadores y otros funcionarios apunta precisamente a que entre nosotros prospera avasalladoramente esa negación y muerte de la política. Pero, además, las cosas se dieron de tal manera que muchos mexicanos están convencidos de que tales prácticas son irreversibles, imposibles de cambiar. Una ausencia de ética y un proceder político que ha echado fuertes raíces en nuestra tradición.

No hay más remedio que estar de acuerdo en las expresiones de reproche del mismo Felipe Calderón, salvo que le faltó señalar que él mismo, por su estilo de gobernar y sus variadas caras, perfiles y disimulos, resulta en estos tres últimos años el Gran Maestro de ese lamentable espectáculo, si no la causa única, sí contribuyendo de manera sobresaliente a la descomposición en marcha.

El hecho es que mientras se habla a borbotones de la transición democrática perdemos en la práctica esa opción. Porque de ninguna manera una democracia digna de ese nombre se expresa en los gestos burdos y las palabras groseras que vimos en el recinto legislativo hace unos cuantos días. Y lo más grave: en el Legislativo, en general, hay un abismal vacío de ideas, de reflexión y análisis de los graves asuntos que aquejan a los mexicanos, a la ciudadanía, a sus representados.

Es escandaloso que los legisladores, prácticamente sin excepción, no discutan ideas y propuestas para el avance de la democracia y la mayor participación ciudadana en la toma de decisiones, sino que todo parece reducirse a una "rebatanga" entre partidos para obtener ventajas en nombre propio o en nombre de "su bueno", en cualquier nivel o función, para el futuro próximo.

Una de las causas profundas de esta descomposición de la política y de la democracia es que en nuestro tiempo, en todas partes, el dinero y las prebendas privan sobre las convicciones y el bienestar general. El dinero compra voluntades a conveniencia bombardeándose, desapareciendo, cualquier intención de batallar por una mejor democracia y por una más equitativa sociedad. El dinero empresarial se utiliza en las "democracias" primordialmente para lograr leyes *ad hoc* en favor de sus intereses,

sin que valga un comino la referencia al bienestar público. A ese extremo se ha llegado: las instituciones públicas, por medio del dinero y las prebendas, parecen exclusivamente favorecer a los intereses privados.

Muchos insisten en la conveniencia de aprovechar la "experiencia" de legisladores y funcionarios para empujar la reelección, con el fin de salvar de la "tontería" a la democracia y a la función pública. Gran falacia porque en la práctica la reelección ha servido en todas partes para consolidar privilegios, "alinearse" representantes (senadores y diputados, funcionarios públicos) en favor de tales o cuales intereses empresariales, abriendo la posibilidad de que las empresas movilicen ejércitos de "contactos" y *lobystas* con el fin de influir en los "representantes", siendo que este ejército de mercenarios, que se hace pasar como "voz pública", encarna otra verdad muy distinta: su fin real es la acumulación particular de riqueza en demérito de la sociedad entera.

Pero tampoco estas cuestiones se discuten en el Legislativo, sino apenas las necesidades de que fuimos testigos hace unos días. Por cierto, hay ya un conjunto de propuestas de los partidos políticos para emprender una reforma política de importancia, pero claro, sobre eso ni media palabra. Tal vez las más importantes sean aquellas que procuran mayor presencia social y ciudadana en las decisiones políticas de relevancia para México. Pero, como decía: las cuestiones que importan no se discuten, en cambio sí aquellas que tienen que ver con alianzas secretas o semisecretas que terminan desmoronándose en la mentira y la banalidad. ¿Hasta cuando?, porque el país está llegando al límite de la tolerancia de la corrupción, la incapacidad y la frivolidad.

Incapacidad, frivolidad y corrupción es lo que presenciamos abundantemente en los últimos días. Todos ya velando armas no para las próximas justas electorales, sino para la Gran Elección de 2012. El mejor librado en el turbio asunto del pacto PRI-PAN fue posiblemente Peña Nieto porque no firmó el papel personalmente y porque, al denunciar su existencia, echó de cabeza a Beatriz Paredes, quien antes lo había negado enfáticamente. ¡Golpe fuerte a su segundo rival en el PRI! ¡Así se gastan y gastarán las cosas dentro de los próximos dos años!

En un balance objetivo, y puesto que han sido ajenos a éstas y otras componendas, quienes exhiben mejor calidad ética y política resultan ser, sin duda, Andrés Manuel López Obrador y Marcelo Ebrard, las dos máximas reservas de la izquierda para las próximas elecciones presidenciales. Así lo reconoce la mayoría ciudadana, quien espera que su proceder siga marcando una ruta de dignidad y de indudable calidad ética y política. ■

LA MAYORÍA CIUDADANA
ESPERA UN PROCEDER QUE SIGA
UNA RUTA DE DIGNIDAD, ASÍ COMO
DE CALIDAD ÉTICA
Y POLÍTICA

OPINIÓN

LUNES 15 DE MARZO DE 2010 **21**

LaJornada

103

Custodios admiten que echan mano de internos

Claudia Bolaños

claudia.bolaños@eluniversal.com.mx

El pasado 30 de enero se fugaron 2 reos y sin embargo, en el reclusorio Norte (Reno) persisten privilegios y violencia, denunciaron custodios.

Los encargados de la vigilancia de dicho penal indican que han sido superados por el hacinamiento de más del 100%, que padece esa cárcel donde hay más de 13 mil reos pero sólo espacio para unos 4 mil.

Los celadores reconocen que tienen que hacerse ayudar por internos, para mantener el control de la prisión. "Les damos algunos privilegios a algunos reos para que nos ayuden a controlar a otros, a conocer sus movimientos y sus planes", indicó una servidora pública del Norte.

Tal fue el caso de una riña, hace dos semanas, en la que unos 15 presos peligrosos, de los dormitorios 1 y 2, protagonizaron. hubo un muerto.

Cuando hay una riña entre hombres, generalmente las celadoras no intervienen, pero sí otros presos que en el caso mencionado ayudaron a controlar a los internos agresores.

Otros custodios narraron que en dichos dormitorios hay presos con sentencias largas, que incluso superan los 100 años.

Ellos son quienes cuentan con más privilegios, andan por donde quieren debido a la dádiva que dan a altos mandos; reciben visita todos los días y "hay señoras que tienen permisos especiales para estar con sus maridos desde la mañana hasta la tarde. Llegan con sus hijos e incluso hasta hay cunas dentro de las celdas", afirmaron los custodios.

Pidieron investigar a un jefe de seguridad, de nombre Hugo, quien luego de ser elevado de rango se ha hecho de varios vehículos y motocicletas que no se inmuta en presumir.

COLABORACIÓN ESPECIAL

Ley anti secuestro: populismo punitivo

CATALINA PÉREZ

Hace unos días, el Senado de la República recibió una iniciativa de reforma legislativa de parte de Felipe Calderón en la que busca "prevenir, perseguir y sancionar el secuestro con mayor eficacia".

Una parte de la iniciativa consiste en aumentar las penas de prisión para quienes secuestren. Por ejemplo, establece la prisión vitalicia cuando el secuestro sea cometido por integrantes de alguna institución de seguridad pública o privada; cuando la víctima sea menor de edad o mayor de 60 años; cuando la víctima se encuentre embarazada o en inferioridad física o mental; o bien cuando se traslade a un menor de 16 años fuera del país con el fin de obtener lucro por la venta o entrega de éste.

Asimismo, se establecen como delitos el "secuestro express", la intimidación para que amigos y familiares no acudan a las autoridades, ser intermediario en negociaciones, entre otros.

Al presentar esta reforma, Calderón incurre en lo que se denomina como populismo punitivo: pretende dar una respuesta rápida y fácil para demostrar que está haciendo frente al problema de la inseguridad. El Presidente olvida que el cumplimiento con la ley se determina por múltiples factores; el miedo al castigo es sólo uno de ellos.

La amenaza de una sanción no lleva a una disminución en la frecuencia con la que se realiza una conducta. Versiones más modernas de la estrategia punitiva enfatizan que, además de establecer sanciones, éstas deben aplicarse efectivamente.

Otros estudios demuestran que, ni la severidad de la pena, ni la probabilidad real de ser sancionado son lo más relevante en la determinación de las

personas a realizar u omitir cierta conducta. Lo importante es la percepción que se tiene de que se será sancionado si realiza cierta conducta. En este sentido, lo relevante para disuadir una conducta es que exista la percepción de que se será sancionado si se realiza cierta conducta, incluso más que la probabilidad efectiva de serlo.

En México, no obstante, insistimos en el establecimiento de sanciones. Ni existe una elevada probabilidad de ser sancionado ni hay la percepción de que así vaya a ser. Un estudio de CIDAC del 2009, estimé que sólo 1.7 de cada 100 delitos se sancionan. En los discursos privados (entre parientes y amigos) y en los públicos se perpetua la percepción, acertada, de que el derecho no se aplica en nuestro país. Esto, hace nugatorio cualquier esfuerzo que intente disuadir cierta conducta vía el establecimiento o recrudescimiento de sanciones.

En el corto plazo, establecer penas de prisión resulta la opción menos costosa (y más fácil) para las autoridades pues implica pocos esfuerzos de comunicación con la ciudadanía y, fuera del proceso de cabildeo, sucede de forma inmediata. El problema no es elevar sanciones, sino implementarlas.

Esto no sólo implica los costos de investigación, persecución y procesamiento, sino también la ejecución de la sanción. Con un promedio de 130 pesos diarios por cada reo que está en la cárcel, vale la pena explorar otras estrategias preventivas.

Otra forma de abordar el tema de la delincuencia es preguntarnos las razones por las cuáles las personas obedecemos (o desobedecemos). De acuerdo con Tom Tyler, profesor de la Universidad de Nueva York, la internalización de las obligaciones

jurídicas determina el grado de obediencia y el cumplimiento de las normas jurídicas.

Ésta, proviene primero de la percepción de que la autoridad que emite la norma tiene un derecho legítimo a emitirlas; segundo, de una correspondencia de las normas con lo que cada persona considera apropiado e inapropiado. Las personas desean comportarse de una manera que concuerde con lo que consideran correcto y rara vez rompen sus propias creencias morales. En este sentido, para lograr un efectivo cumplimiento del derecho se debe contar con una autoridad legítima (en la percepción ciudadana), que además sea capaz de convencer a las personas de que cierta conducta es moralmente correcta mientras que otra no lo es.

Otros estudios demuestran que el cumplimiento de las normas se relaciona con la percepción de que otros también cumplen. Así, las personas tienen una mayor propensión a obedecer las normas cuando perciben que las demás también lo están haciendo y no en función de las sanciones establecidas. La promoción de la "confianza" resulta crucial para lograr el cumplimiento del derecho.

Existe un abanico de posibilidades de las cuales nuestras autoridades pueden hacer uso para enfrentar el problema de la delincuencia que resultan menos restrictivos de los derechos fundamentales de las personas y menos costosos que la imposición de, cada vez más altas, penas de prisión.

Desafortunadamente, el Presidente parece empeñado en insistir en una estrategia de represión y discrecionalidad policiaca ilimitadas.

Investigadora del IJ-UNAM

La Jornada

3 POLÍTICA • DOMINGO 14 DE FEBRERO DE 2010

GUSTAVO CASTILLO GARCÍA

■ García Ramírez ve rasgos "tiránicos" en reformas institucionales

"Imposible, gobernar un país sólo con el Código Penal en la mano"

"Es necesario que se revisen verdaderamente a fondo las políticas y estrategias en materia de seguridad pública, porque no se puede gobernar un país sólo con el Código Penal en la mano", afirmó Sergio García Ramírez, penalista y ex procurador general de la República.

En entrevista con *La Jornada* durante la imposición de los doctorados *honoris causa* al jurista italiano Luigi Ferrajoli y la magistrada Elvia Díaz de León, en el Instituto Nacional de Ciencias Penales, el ex integrante de la Corte Interamericana de Derechos Humanos indicó que "lo que sucede en México es grave, ya que tenemos un incremento desmesurado de una delincuen-

cia cada vez más agresiva, cada vez más violenta y que ha desafiado a las instituciones".

Señaló que "si bien existe un buen esfuerzo en muchas instituciones públicas para contener esa delincuencia y se han aprobado reformas legislativas en materia de seguridad pública y del ámbito penal, algunas tienen partes bondadosas y progresivas, pero también cuestiones regresivas, tiránicas y reductoras de garantías.

"No quiero ni siquiera insinuar que lo que se ha hecho esté mal globalmente, pero valdría la pena hacer una gran reconsideración de cómo estamos, porque las reformas del año 2008 pretendieron salir al paso de las deficiencias en materia de seguridad pública y en materia de justicia penal.

"Era necesario hacerlo, pero no fue conveniente cómo se hicieron, ya que por una parte mejoramos el procedimiento penal teóricamente y vamos a ver cómo se

aplica en la realidad. Pero también se estableció un sistema de excepción con garantías muy reducidas, lo que es sumamente peligroso para el estado de derecho.

"El propósito era digno: enfrentar a la delincuencia organizada, pero la forma de hacerlo es muy arriesgada, muy peligrosa, ya que es enfrentarla con poderes excepcionales, con reducción de garantías y con otros métodos que no son propios de un Estado democrático.

"Se impone una revisión de lo hecho, una reforma de la reforma en la parte negativa, lo que sucede en Ciudad Juárez, Chihuahua, es la muestra de una realidad que vive el país, ya que allí se había hecho una gran concentración de fuerzas y es la mejor demostración de que existen deficiencias en las políticas adoptadas y que tenemos necesidad de revisarlas a fondo, que se debe confiar más en proyectos y programas de carácter social y no solamente en el instrumento penal.

"No se puede gobernar a un país con el Código Penal en la mano, hay que hacerlo con medidas de carácter económico, social y cultural, además de la herramienta penal", concluyó el ex procurador García Ramírez.

La Jornada

Capturados en el sexenio, casi 100 mil delincuentes

■ GUSTAVO CASTILLO GARCÍA

Durante la administración de Felipe Calderón han sido detenidos 99 mil 115 presuntos delincuentes. Sin embargo, la población penitenciaria en los últimos tres años apenas ha crecido poco más de 20 mil internos, aún así, la sobrepoblación carcelaria es de 57 mil 483 reos, indican estadísticas de la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) federal y de las direcciones de readaptación social de las entidades federativas.

El total de presos es de 230 mil 479, de los cuales 172 mil 996 son del fuero común, y se encuentran reclusos en 431 prisiones, donde la capacidad instalada está saturada en 33.23 por ciento.

Cinco entidades: el Distrito Federal, el estado de México, Baja California, Jalisco y Sonora, concentran 49.9 por ciento de los presos del fuero común y federal en el país.

Los internos por delitos del fuero común, hasta noviembre de 2009, eran 177 mil 67, pero 40 por ciento de ellos se encuentran sujetos a proceso penal, por lo que no pueden participar en programas de readaptación, educativos ni laborales.

La población del fuero federal es de 53 mil 412 prisioneros, y de ellos 42 por ciento no ha recibido sentencia, por lo que no pueden trabajar ni estar sujetos a programas de inserción social.

La población penitenciaria ha pasado de 172 mil 888 en el año 2002 a 230 mil 479, lo que significa un crecimiento de 33.31 por ciento en el periodo; pero en esta administración federal, 20 mil 339 presuntos delincuentes se han sumado oficialmente a las cárceles que existen en el país.

Según las estadísticas oficiales, durante 2007, primer año de gobierno de Felipe Calderón, ingresaron 2 mil 701 nuevos delincuentes a prisión; en 2008 lo hicieron 6 mil 913, y de enero a noviembre de 2009, fueron 10 mil 725.

Sin embargo, los reportes de la SSP federal refieren que en esta administración federal han sido detenidos 99 mil 115 presuntos delincuentes.

La gran mayoría de traficantes detenidos eran narcomenudistas

La Procuraduría General de la República consigna en sus datos que durante esta gestión han sido capturados o puestos a disposición del Ministerio Público Federal 67 mil 742 presuntos traficantes de drogas, de los cuales 64 mil 823 se dedicaban al narcomenudeo.

ALEJANDRO CRUZ FLORES

■ Revela encuesta que el titular de los juzgados parece limitarse a dictar sentencia

Sin hablar con el juez en su proceso, 82% de reclusos del DF y Edomex

■ Según el estudio, los reos piensan que el secretario de acuerdos maneja el juicio ■ El trabajo del CIDE revela que la mayoría de los entrevistados considera mala a la defensoría de oficio

El 82 por ciento de los internos en los reclusorios de la ciudad de México y el estado de México no pudieron hablar con el juez durante su proceso legal y en 71 por ciento de los casos el juzgador no estuvo presente durante la declaración preparatoria del acusado, revela la tercera encuesta a población en reclusión en el Distrito Federal y la entidad mexicana, realizada por el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE).

Estas cifras, señala el documento, "sugieren que el juez prácticamente está ausente en el proceso y su función parece limitarse a dictar sentencia", pese a que su deber es garantizar un juicio justo. Incluso, sólo 8 por ciento de los reos ve al enjuiciador como la persona que lleva el control de las audiencias.

"El juez es una figura desdibujada, ausente e inaccesible durante el proceso penal", agrega el estudio realizado en 2009, al grado que la mayoría de los presos consideraron que el secretario de acuerdos es quien maneja el proceso (42 por ciento), seguidos del Ministerio Público (25 por ciento) y hasta la secretaría mecánografía (21 por ciento).

Asimismo, el documento indica que uno de los aspectos más débiles del debido proceso de la justicia penal, tiene que ver con el derecho de todo acusado a

contar con una defensa adecuada, ya que "la calidad del servicio que ofrecen los defensores de oficio aún es muy baja". De he-

cho, 60 por ciento de los reos con sentencia condenatoria tuvieron como primer abogado uno público, el cual cambiaron

principalmente porque consideraron "que no hizo nada" para defenderlos.

Según los encuestados, 76 por ciento fue defendido por abogados de oficio, de los cuales sólo 27 por ciento presentaron pruebas en favor de su cliente, mientras que 24 por ciento de los sentenciados contrataron litigantes privados, quienes en 67 por ciento de los casos sí presentaron elementos de descargo.

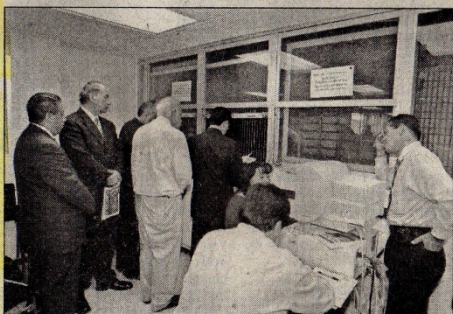
En general, los entrevistados calificaron como mala la calidad del servicio que ofrecen tanto la defensa pública como privada, aunque la de oficio resultó peor evaluada, pues sólo 7 por ciento de los sentenciados consideraron que su defensor se esforzó por ayudarlos, mientras que en el caso de los litigantes privados el porcentaje fue de 26 por ciento.

En conclusión, el estudio señala que los defensores de oficio

"son más pasivos en el proceso que los privados y los acusados se sienten mucho menos defendidos", por un abogado público que por uno privado.

Otro de los aspectos en todo proceso judicial es el de dar un trato digno a los detenidos, no maltratarlos ni física ni psicológicamente. En este sentido, 70 por ciento de los encuestados dijo haber sido golpeado o lastimado por elementos de las policías judicial o preventiva o el MP; mientras que 87 por ciento afirmó haber sido humillado por alguna de esas autoridades, e incluso el juez.

Asimismo, la encuesta indica que al momento de ser detenidos, a 72 por ciento de los entrevistados no se les informó que tenían derecho a no declarar, en tanto que 68 por ciento aseguró que no se les notificó que podían realizar una llamada telefónica.



Según un estudio del CIDE, algunos presos creen que la secretaría de actas es la que lleva el control del juicio. Imagen de archivo ■ Foto Alfredo Domínguez

LaJornada

OPINIÓN

LUNES 20 DE JUNIO DE 2011 23

Conoció a un licenciado integrante de un tribunal, que presumía de su sapiencia jurídica diciendo: "a mí que me digan cómo quieren la resolución, absolviendo o condenando; yo me encargo de lo demás". Es decir, no importaba para él quién tuviera la razón o de qué lado estaba la justicia; operador del derecho, podría resolver lo mismo en un sentido que en otro.

Supe de un perito de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que por supuesto fue despedido, a quien, cuando se inspeccionó su escritorio, se le encontraron dos peritajes contradictorios para el mismo asunto; estaban listos para el mejor postor.

Viene a cuento lo anterior por los casos judiciales de Jorge Hank Rhon, hijo del famoso político Carlos Hank González, que amasó una fortuna al cobijo del poder y a quien un político no enriquecido le parecía deleznable, y por el del obispo de Ecatepec, que ganó un juicio con una sentencia incomprensible.

Hace tiempo, a otro ex jefe del Departamento del Distrito Federal, como Hank padre, se le extraditó de Nicaragua; afrontó un proceso por peculado escondido varios años, seis o siete sentencias se dictaron en su contra, pero al final la Suprema Corte, contradiciendo lo ya resuelto por un tribunal colegiado, declaró incompetentes a los tribunales del Distrito Federal para juzgar a un servidor público del gobierno de esa misma entidad.

El colegiado dijo que sí, la Corte dijo que no y seguro, en las dos resoluciones, los juzgadores podían presumir de aplicar "estrictamente" la ley y de estar al servicio del "estado de derecho" y de las sacrosantas instituciones.

No es que todo el mundo sea desconfiado por naturaleza ni susceptible; lo que pasa es que hay cosas que nos dejan asombrados y nos dan que pensar. El caso es que los poderosos nunca pierden y si caen a la cárcel lo hacen como en el beisbol: "de pisa y corre". El pueblo, que es más sabio que sus jueces, no cree en el sistema de justicia, sea tradicional o sea

Los influyentes y sus jueces

BERNARDO BÁTIZ V.

oral, desconfía y se burla; ¿Hank Rhon salió porque no se aplicaron "estrictamente" las formalidades procesales o por ser quien es y tener la fortuna que tiene? ¿Otro detenido desconocido y pobre habría corrido con la misma suerte?

El obispo, que aparece en sociales de los periódicos y va a los toros cada domingo, ¿ganó por tener razón, sin explicar el origen de una cantidad enorme de dinero que prestó a cambio de un pagaré firmado en una hojita, o por otras razones imaginables?

Renato Leduc, de otro prelado y en otro tiempo, decía en uno de sus sonetos implacables: "El señor obispo guarda sus millones en la caja fuerte; no es que tenga suerte, son sus oraciones que Dios escuchó".

La juez que soltó a Hank fue reconocida inmediatamente por el Consejo de la Judicatura Federal como invulnerable a las presiones a las que pudo haberse visto sometida; el ministro de la Suprema Corte, amigo y anfitrión del obispo, también fue de inmediato justificado por sus colegas.

El beneficio de la duda nos inclinaría en pensar que se trata de funcionarios resistentes a las presiones del poder y del dinero, pero la gente, escamada, abriga dudas y esboza sonrisas incrédulas y socarronas.

En el caso de Hank, la subprocuradora Patricia Bugarín, de quien me consta su competencia y hono-

rabilidad, no estuvo de acuerdo con la resolución y anunció que la combatirá ante un tribunal superior. Prudentemente, dice la titular de la SIEDO que confía en que el tribunal de segunda instancia corrija lo que califica de valoración parcial y subjetiva de las pruebas. En el asunto del obispo, el abogado Xavier Olea se indigna, acusa y pide una investigación.

En ambos casos, las dudas aparecen tercas; si a Hank le "sembraron" las armas, como dijo la defensora, ¿le sembraron todas? ¿no tenía ninguna en su casa?

Difícil de creer. Un sujeto como Hank, metido en negocios de juegos y apuestas, sospechoso de otros peores, rodeado siempre de guardaespaldas, soberbio y prepotente, ¿no tenía armas en su casa? ¿Con qué lo protegían sus guardias?

En el otro caso, también nos asaltan las suspicacias: ¿de dónde salió el dinero supuestamente prestado a una mujer muy rica, de mucha edad y enferma? ¿Para qué lo quería ella? ¿Por qué una operación tan grande y cuantiosa se documentó en una hojita de papel sin seguridad alguna?

La gente no comulga con ruedas de molino; intuye que en ambos asuntos algo está mal. En ambientes supuestamente informados la desconfianza proviene de verificar que la verdad puntillosa y formal de las resoluciones judiciales choca con más frecuencia de la deseada con la verdad real y los jueces parece que no buscan la justicia, sino aplicar mecánicamente la ley y muy frecuentemente los recovecos de la ley.

Como en otros casos, en estos dos el tiempo no correrá en balde; la verdad se abre camino y penetra por resquicios insospechados. Por lo pronto, expresamos nuestro asombro por las dos resoluciones y comprobamos que cambios de fondo, no cosméticos ni aparatosos, ni sólo para la foto, son más necesarios cada día. ■

justbbv@hotmail.com

■ Cuestiona el uso de estudios de personalidad para otorgar la libertad anticipada

Interpondrá la CDHDF controversia contra la Ley de Ejecuciones Penales

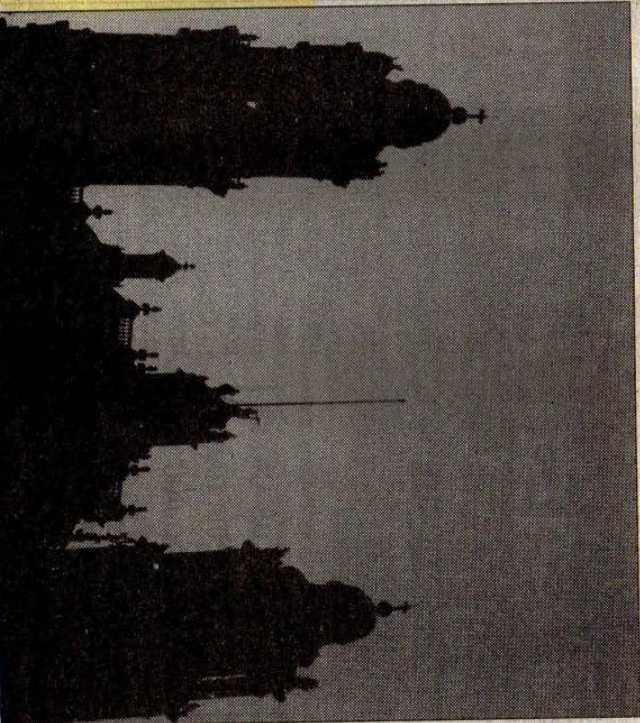
■ Anticipa Elías Azar que habrá tropiezos en las primeras audiencias de esta legislación

■ ALEJANDRO CRUZ FLORES

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) interpondrá una controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) contra la nueva Ley de Ejecuciones Penales y Remersión Social, publicada ayer en la *Gaceta Oficial* de la ciudad, por considerar que es contraria a la Constitución y los tratados internacionales ratificados por México.

Así lo informó el consultor jurídico del organismo, Fernando Francisco Coronado Franco, quien explicó que se está en el proceso de la elaboración del recurso, en el cual se cuestiona la utilización de estudios de personalidad para definir el otorgamiento del beneficio de libertad anticipada, previsto en dicha

PLANTÓN



Elías Azar manifestó su confianza en que con la entrada en vigor de la nueva ley no haya una "avalancha" de solicitudes de preliberación, aunque reconoció que sí serán abundantes, además de que podría haber "tropiezos" en las primeras audiencias de las juzgadas, pues se trata de un esquema nuevo para el Poder Judicial.

También aceptó que esta etapa de la reforma penal no comienza con las mejores condiciones, como no tener jueces de ejecución en todos los reclusorios para evitar el traslado de reos a las audiencias en las que se definirá si pueden acceder a la libertad anticipada.

Para el presidente del Tribunal Superior de Justicia local, la entrada en vigor de la figura de los jueces de ejecución es un "ensayo" de la reforma penal.



La mañana del 8 de diciembre de 2006 se gestó el primer motín del sexenio del presidente Felipe Calderón. Era la primera señal de un sistema penitenciario que, en los años por venir, sería devorado por la violencia, el hacinamiento y la corrupción.

Todo comenzó cuando los custodios se preparaban para trasladar a *El Padrino*, un reo sentenciado a 17 años de prisión por el delito de violación de menores, de la cárcel municipal de Cancún, Quintana Roo, a una prisión estatal. El hecho desató la ira de las huestes de Adelaido Hernández Gallegos, *El Padrino*, quienes iniciaron una arada protesta a las 7 de la mañana. A ello le siguió una trifulca en la que se vieron envueltos 300 reos. Al filo de las 15:00 horas intervino la policía estatal, pero el daño ya estaba hecho: cuatro muertos por armas de fuego, 21 heridos y 80 prófugos (horas más tarde serían reaprehendidos 63 reos).

El impacto mediático del motín y la guerra de cifras sobre el número de prófugos orillaron al entonces gobernador Félix González Canto a justificar la debilidad de la seguridad en la cárcel municipal. Atribuyó el disturbio al hacinamiento, pues el penal fue construido para 320 reos y albergaba a más de mil, insistió en la urgencia de reubicar a los sentenciados de alta peligrosidad y a los que purgan condenas por delitos del fuero federal.

Los cuatro muertos de la cárcel municipal de Cancún fueron el presagio de una ola incontenible de violencia que cubriría a los penales del país en los siguientes años. Una revisión hemerográfica realizada por EL UNIVERSAL muestra que el asesinato de prisioneros en cárceles del país ha crecido de manera exponencial desde diciembre de 2006. En 2007 murieron 80 reos; en 2008 perecieron 107; en 2009 fallecieron 140; en 2010 la cifra se elevó a 184. Y el asunto no para. Este año han muerto 100 prisioneros.

Los 615 reos que han perdido la vida en cárceles mexicanas entre diciembre de 2006 y mayo de 2011 conforman un registro poco conocido de la guerra contra el crimen organizado. Los especialistas advierten que los cárceles también están ajustando cuentas en el interior de los penales.

La lucha entre bandas contrarias

Pero no sólo los reos han sido víctimas de esta disputa, también decenas de autoridades penitenciarias la han pagado caro. La revisión de noticias publicadas en diarios nacionales realizada por este diario muestra que de diciembre de 2006 a mayo de 2011 han sido asesinados nueve directores de penales, así como 76 jefes de seguridad, custodios y personal administrativo. En ese mismo período se fugaron 737 reclusos de las cárceles del país.

Guillermo Andrés Aguirre Aguilar, tercer visitador de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), asegura que el hacinamiento y la corrupción de administrativos y custodios forman un caldo de cultivo que ha detonado en el incremento de la violencia en los Centros de Readaptación Social (Ceresos).

Por inexperiencia, falta de recursos o corrupción, en un mismo espacio son reclusos reos de cárceles contrarias, lo que desencadena la violencia extre-

OTRO SALDO DE LA GUERRA ENTRE CÁRTELES

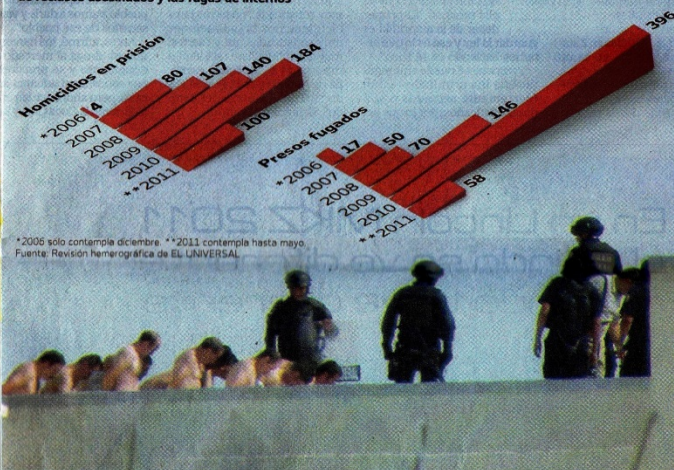
Devora la violencia a cárceles mexicanas

TEXTO ESTHER SÁNCHEZ esther.sanchez@eluniversal.com.mx

Una revisión hemerográfica realizada por este diario muestra que de diciembre de 2006 a mayo de 2011 han sido asesinados 615 reos y nueve directores de penales. Especialistas dicen que el ajuste de cuentas entre narcos causó el aumento de crímenes

FUERA DE CONTROL

De diciembre de 2006 a mayo de 2011 crecieron la cantidad de reclusos asesinados y las fugas de internos



ma" y genera "casos lamentables como los de Durango, Tamaulipas y Sinaloa, con un número importante de fallecidos". "El problema es grave", reitera.

La muerte de 29 presos en una cárcel de Sinaloa dejó una negra experiencia de encerrar reos de grupos delictivos antagónicos en un mismo espacio.

El 14 de junio de 2010, en el penal de Mazatlán, Sinaloa, 29 presuntos *artas* fueron acríbillados por supuestos *les* a Joaquín *El Chapo* Guzmán. Días antes, Rolando Omar Pimentel, jefe del grupo delictivo exterminado, "imploró" a la Suprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada (SIEDO) que los sacaran del

territorio de "los *chapos*", porque temían que los mataran. Su demanda no fue escuchada y en un ataque simultáneo en cuatro módulos, fueron asesinados 29 hombres; 18 a balazos y 11 con arma blanca.

El entonces gobernador de Sinaloa, Jesús Aguilar Padilla, culpó al gobierno federal del exterminio, y recaló que el estado no contaba con recursos ni personal para la reclusión de reos federales. El tercer visitador de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos dice que sí hay responsabilidad de la autoridad estatal en las masacres, y los recursos destinados a la prevención del delito no son debidamente ejercidos.

Los directores, también

Entre diciembre de 2006 y mayo de 2011 murieron un coordinador estatal penitenciario, ocho directores de cárceles y 76 jefes de seguridad, custodios y personal administrativo. El principal motivo por el que fueron asesinados es la venganza de reos.

El coordinador operativo de Centros Penitenciarios de Chihuahua, Gerardo Ortiz Arellano, fue ejecutado en noviembre de 2010, luego de entregar 62 prisioneros al gobierno federal.

El veracruzano Ortiz Arellano llegó a Chihuahua en 2007, recomendado por el gobierno federal en el marco de los acuerdos por el Operativo Conjunto,

para hacerse cargo del penal de Ciudad Juárez. A principios de noviembre de 2010 fue nombrado director operativo de los penales del estado. El día 10 encabezó un operativo de traslado de reos a Centros Federales de Readaptación Social y, cuatro días después, fue asesinado junto con su hijo Jesús Gerardo Ortiz Domínguez, de 29 años. El primer homicidio de un director carcelario ocurrió el 25 de julio de 2008. Salvador Barreno, encargado del penal de Ciudad Juárez, y su escolta fueron atacados con unos 60 disparos.

En 2010, además del coordinador de penales en Chihuahua, tres directores de cárceles municipales perdieron la vida. El 13 de mayo fue asesinado Abelardo Castro Camacho, director del penal de Navolato, Sinaloa; 13 días después, un comando levantó a Luis Navarro Castañeda, administrador de la cárcel en Atlachoayla, Morelos. El 30 de mayo, Daniel Bravo Mota, director del penal de Iguala, Guerrero, apareció muerto en el fondo de un pozo.

La violencia no da tregua y en los primeros cinco meses de 2011 suman tres las víctimas. Erasto Ortiz Valencia, director interino del Sistema Estatal Penitenciario de Sonora, tras ser agredido al salir de su residencia, Marco Muñoz Rodríguez, director la Unidad de Bajo Riesgo de la Penitenciaría Estatal de Chihuahua, fue asesinado el 14 de enero y, un mes después, Rebeca Nicasio Vázquez, directora interina del Centro de Ejecución de Sanciones de Nuevo Laredo, fue acuchillada por un reo, cuando realizaba un recorrido en el interior del penal.

La fuga de reos, imparable

El conteo realizado por EL UNIVERSAL también muestra que entre diciembre de 2006 y mayo de 2011 se fugaron de cárceles mexicanas 737 reos. Tamaulipas ocupa el primer lugar en número de evadidos con 396, el 66% del total.

En diciembre de 2006 escaparon 17 presos de la cárcel municipal de Cancún; en todo el 2007, 50 reos se fugaron de penales del país; en 2008, fueron 70; un año después, la cifra aumentó 100% al escapar 146; en 2010, fueron 396 y, en lo que va de 2011, 53 reclusos han evadido los barrotes.

Los especialistas en el tema aseguran que el hacinamiento, la violencia y la corrupción en las prisiones mexicanas es un caldo de cultivo que ha existido desde hace décadas, pero enfatizan que el problema se ha recrudecido de manera alarmante desde que inició, en 2006, la guerra frontal contra los cárteles de las drogas.

CAPITAL • MARTES 10 DE MAYO DE 2011

La Jornada

■ La Secretaría de Gobierno dejará de administrar el sistema preliberatorio; éste pasará al TSJDF

Avalan en comisiones ley de sanciones penales

■ Con las reformas podrán salir hasta 2 mil sentenciados, más del doble que actualmente: legislador

■ RAÚL LLANOS

En comisiones unidas, diputados locales de PRD, PAN, PRI, PT y PVEM aprobaron la creación de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal, que permitirá reducir la sobrepoblación en los centros de reclusión capitalinos.

Además se avalaron cambios a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia (TSJDF) para armonizar el contexto normativo local con el federal en materia de reforma judicial y así, en ambos casos, cumplir con el mandato constitucional que mandataba a esas modificaciones.

Según el dictamen —votado en las comisiones de Administración y Procuración de Justicia, y en la de Seguridad Pública, de la Asamblea Legislativa— todo el sistema preliberatorio dejará de ser administrado por la Subsecretaría de Gobierno (dependiente del gobierno del DF) y pasará al TSJDF, donde se crearán salas, jueces y magistrados especializados en la materia.

Estos impartidores de justicia serán los que conozcan de aquellas solicitudes de reos sentenciados que deseen recibir los benefi-

cios preliberatorios, los cuales aplicarán para quienes cumplan con ciertos requisitos, como que sean primodelincuentes y no estén presos por delitos graves.

Para este tipo de casos, los togados deberán realizar juicios orales, los que serán grabados y emitirán una resolución de si es viable la libertad anticipada; también podrán modificar o declarar extinta las penas. Sus fallos podrán ser impugnados ante un magistrado en la misma materia.

Julio César Moreno, presidente de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, dijo que con la transferencia de esa materia al TSJDF se acaba con la “discrecionalidad” que imperaba en la Subsecretaría de Gobierno, pues “nadie sabía porqué se daban beneficios y a veces se hablaba de cuestiones de corrupción”.

A su vez, el presidente de la Comisión de Seguridad Pública, Carlos Flores Gutiérrez, detalló que el beneficio de reclusión domiciliaría será sólo para primodelincuentes, siempre y cuando hayan cubierto la totalidad de la reparación del daño, que su pena privativa de la libertad sea mayor a cinco años y menor de 10 años de prisión, comprobar que en el exterior tenga un oficio o continuar estudiando, y cubrir el costo del dispositivo de monitoreo.

Finalmente, el diputado local del PRD, Alejandro Carbajal, dijo que actualmente se liberan al año entre 400 y 500 internos, pero con estas reformas podrán salir más del doble; es decir, entre mil y 2 mil de sentenciados.

El dictamen será presentado en la sesión extraordinaria del pleno de la ALDF de este miércoles para su discusión y votación final.

Impulsa el GDF iniciativa contra bullying escolar

■ MIRNA SERVÍN

Señala 82% de los reos que nunca vieron al juez

Definen sentencias auxiliares de jueces

► Firman juzgadores determinaciones sin haber estudiado el expediente

Diana Martínez

La impartición de justicia en la Capital está en manos de los secretarios proyectistas y no de los jueces, quienes en la mayoría de los casos solo firman las sentencias. Secretarios proyectistas de juzgados locales consultados coincidieron en que son quienes tienen mayor carga de trabajo, pues deben conocer a fondo los asuntos para poder hacer un proyecto de sentencia. Su labor diaria, señaló Mario, secretario proyectista, es leer los expedientes y hacer una propuesta de resolución para posteriormente someterlo a la revisión del juez, quien puede corregirlo aunque habitualmente solo pone su rúbrica.

"Hay que analizar todos los asuntos que nos turnan y de ser posible encontrar información adicional; se debe analizar a fondo porque somos quienes elaboramos el proyecto de sentencia, el juez sólo da el visto bueno y firma, pero nosotros y los secretarios de acuerdos somos los que tenemos más trabajo", señaló.

La labor del secretario de acuerdos no es un asunto menor, ya que mientras el proyectista es el técnico del juez, la actividad del secretario de acuerdos es un soporte administrativo y procesal.

El secretario de acuerdos se encarga de realizar los trámites de los procesos, como recibir las consignaciones, tomar la declaración preparatoria al inculpado, desahogar pruebas, entre otras labores, y en muchas ocasiones deben notificar al acusado de su sentencia de prisión.

De acuerdo con la Tercera Encuesta de Población en Reclusión en el DF y Estado de México, del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), el 82 por ciento de los internos señaló que nunca pudo hablar personalmente con el juez.

El estudio del CIDE también señala que el 71 por ciento de los encuestados aseguró que éste no estuvo presente al rendir su declaración preparatoria.

Estos datos revelan que el juez es la figura más ausente en los juicios.

El 42 por ciento dijo que el control de las audiencias lo lleva el secretario de acuerdos, seguido del Ministerio Público con 25 por ciento, la secretaria mecanógrafa con 21 por ciento, y finalmente el juez con 8 por ciento.

Jueces consultados argumentaron que, ante la carga de trabajo, es difícil estar presentes

en todas las audiencias. "Es mucho trabajo el que se tiene que hacer al mismo tiempo, pero se entiende que desde que el juez está en el juzgado está en la audiencia", comentó un juez que prefirió permanecer en el anonimato.

Otros juzgadores señalaron que todas las personas que laboran en un juzgado tienen carga de trabajo similar, incluso los jueces, por lo que urgieron a implementar la reforma al sistema penal para agilizar los juicios.

"El juez no nada más juzga sino también somos jueces de vigilancia penitenciaria, resolvemos todo aquello relativo a la ejecución de la pena.

"Tenemos dos funciones: la de juzgar y la de ejecutar penas.

"De ahí la importancia del nuevo sistema porque todo el trámite se va a hacer ante el juez, ya no hay que hacer todo el trámite previo que ahora se hace", enfatizó una juez penal.

Acusan que violan derechos

Lule Cruz

Un derecho fundamental de los procesados, la presunción de inocencia, no es respetado en el sistema jurídico penal, acusó Ramiro García, del Instituto Ecuatoriano de Derecho Penal e Investigaciones Criminológicas.

Este fenómeno se debe a que el Estado busca dar seguridad a los ciudadanos metiendo más supuestos delincuentes a la cárcel, criticó el experto durante la conferencia magistral Presunción de Inocencia y Sistema Acusatorio, que se llevó a cabo en el Instituto Nacional de Ciencias Penales (Inacipe).

"Ahora tenemos en las instituciones encargadas de diseñar políticas penales, ya no a los juristas

ni a los políticos, tenemos ya a los expertos en seguridad", señaló.

García detalló que el proceso inquisitivo, como el que se sigue en México, se basa en la confesión y en ocasiones se recurre a la tortura para obtenerla.

Por otra parte, explicó, un sistema acusatorio requiere que el Estado actúe como parte y demuestre la culpabilidad del supuesto delincuente, no que se limite a ser un sistema de persecución.

El litigante expuso que en la actualidad el juez evalúa un caso considerando al indiciado como culpable, y éste debe proporcionar pruebas que le quiten la imagen que ya tiene al juzgador.

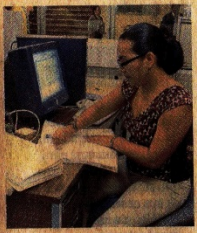
También resaltó que no es posible que en un proceso acusatorio se condene al enjuiciado con la

versión de un solo testigo, ya que se necesitan más elementos para confrontarlos y buscar las contradicciones que derivarán en la verdad.

En el proceso penal, añadió, se descuida la presunción de inocencia, se abusa de la prisión preventiva, y cualquier persona puede ser señalada como culpable de un delito que no cometió.

Agregó que la figura de la presunción de inocencia nunca podrá estar de la mano con la prisión preventiva.

"Si yo aplico la prisión preventiva en base a la peligrosidad de la persona, en base a la peligrosidad del acto, me estoy comiendo la presunción de inocencia, estoy diciendo que usted es tan malo que estoy afirmando que cometió el delito", resaltó.



Cada quien su carga

Un juzgado funciona con el apoyo de diferentes personajes.

JUEZ
Dirime las controversias que le son dadas e conoce atendiendo proporcional y equitativamente las cargas de trabajo con el objeto de lograr la inmediatez y expedituz necesarias. Salario mensual: 73 mil pesos.

SECRETARIO DE ACUERDOS
Dirige las labores del juzgado conforme a las instrucciones del Juez y lo suplente en sus ausencias, cuando no excedan de un mes. Salario mensual: 30 mil pesos.

SECRETARIO PROYECTISTA
Estudia, analiza y evalúa los expedientes de los asuntos que correspondan al juzgado con el fin de fundamentar y motivar, con apego a derecho, los proyectos de sentencia. Salario mensual: 16 mil pesos.

Fuente: TSJDF

SAB 7 MAYO/2011
REFORMA
JUSTICIA PPZ.

2011

REFORMA

SÁBADO

7 de Mayo
del 2011
México, D.F.

JUSTICIA 8

Truenan aspirantes a jueces de ejecución

► Pasan la selección
3 de 200 candidatos;
señalan que fallan
en criminología

Diana Martínez

A 44 días de que entre en funciones la figura del juez de ejecución de sentencias en el Distrito Federal, solamente 3 candidatos, de un total de 200, aprobaron la etapa de selección.

Israel Alvarado, consejero de la Judicatura del DF, informó que dos de los aspirantes acreditaron el examen para cubrir las 25 plazas disponibles.

El tercero fue seleccionado para uno de los cuatro puestos disponibles para juez de ejecu-

Pide Beltrones nombres a Borrego

El líder del Senado, Manlio Fabio Beltrones, exigió al secretario técnico para la implementación del nuevo sistema de justicia penal dar a conocer los nombres de los Gobernadores que presuntamente se niegan a impulsar los juicios orales.

“Un funcionario público debe hacer públicas no nada más

sus declaraciones, sino las precisiones al respecto de quiénes son estos Gobernadores. Yo exhorto y exijo al señor Felipe Borrego que diga quiénes son para ayudarlo a convencer a los mismos a que no pongan resistencia a estas reformas”, aseguró.

Carole Simonnet

ción del Sistema de Justicia para Adolescentes.

En 2008, la Federación emitió una reforma constitucional para modificar el sistema de justicia penal mexicano de inquisitorio a acusatorio, lo cual contempla realizar juicios orales para proce-

sos penales.

Desde entonces quedó establecido que el 19 de junio de 2011 comenzarán a operar los jueces de ejecución de sentencias, quienes deben vigilar que los internos cumplan las condenas.

Además, otorgarán libertades anticipadas.

Alvarado, también titular de la Unidad Especial para la Implementación de la Reforma Penal del Tribunal Superior de Justicia del DF (TSJDF), aseguró que una de las principales fallas de los aspirantes es su desconocimiento en criminología.

“Creo que, al tratarse de una materia nueva que, por supuesto, no ha sido explorada en su totalidad por los servidores públicos del Tribunal ni del Ejecutivo, la integralidad de los conocimientos que se requieren presenta un problema que hay que atender”, aseveró.

Apenas el 29 de marzo pasado, el TSJDF lanzó la convocatoria para elegir a los jueces.

Alvarado adelantó que, ante el fracaso de esta convocatoria, se prevé lanzar otra, previsiblemente la próxima semana, para elegir a los restantes.

134

3 POLÍTICA

LUNES 25 DE ABRIL DE 2011

LaJornada

■ Se sumaron a la pobreza alimentaria 3.7 millones de mexicanos

Una quinta parte del país vive en "condiciones de hambre"

■ ANGÉLICA ENCISO L.

En los tres años recientes han ingresado a la pobreza alimentaria 3.7 millones de mexicanos, por lo que se estima que la quinta parte de la población carece de recursos para comprar la canasta básica alimentaria, advierte Genaro Aguilar, investigador del Instituto Politécnico Nacional.

De acuerdo con cifras del Banco de México, de 2008 a la fecha el incremento en el precio de los alimentos ha sido de 21.2 por ciento, lo cual representa un riesgo para la población en pobreza alimentaria, que en 2008 era de 19.5 millones de personas, de acuerdo con un análisis del Observatorio de Política Social y Derechos Humanos.

Hasta junio de 2009 las personas sin un ingreso mínimo de mil 40 pesos en el ámbito urbano y de 773 en el rural para comprar la canasta básica no podían cubrir sus necesidades mínimas de alimentación, con lo cual pasaron a la pobreza alimentaria, indica.

Genaro Aguilar refiere que una quinta parte de la población

mexicana vive en condiciones de hambre: "se trata de personas a las cuales sus ingresos cotidianos no les permiten adquirir una canasta mínima de alimentos para cubrir adecuadamente sus necesidades nutricionales".

Considera que el "hecho de que la pobreza alimentaria persista en México nos lleva a reflexionar en la necesidad de implementar programas agresivos (sic) de combate al hambre; de lo contrario, no cumpliremos con las metas de desarrollo del milenio en el sentido de erradicar la pobreza alimentaria".

El observatorio indica, en un análisis, que después de la crisis alimentaria de 2008 los alimentos todavía tuvieron un incremento de 10.1 por ciento.

"Estas cifras reflejan que, lejos de la estabilización de los precios de los alimentos posterior a la crisis alimentaria, se experimentó un aumento constante en el precio de los mismos, aunque no en la misma magnitud".

En cuanto al aumento reciente en los precios de los alimentos, los datos indican que desde junio

de 2010 se han elevado en 5.2 por ciento. Y si se toman en cuenta las previsiones de algunas agencias internacionales, esta tendencia continuará.

Es necesario, agrega la organización, que el gobierno "ejerciera las medidas convenientes para atender a la población vulnerable mediante la consideración de las tres dimensiones que permiten garantizar la seguridad alimentaria: la disponibilidad de alimentos, el acceso o capacidad para adquirir los mismos, y el consumo".

Indica que se debe hacer énfasis en políticas que permitan la disponibilidad de alimentos al interior del país a través de programas sociales que beneficien a los productores nacionales para mantener el abasto de alimentos a precios asequibles.

También falta una estrategia que permita hacer frente a los fenómenos meteorológicos, a través de medidas de adaptación a los cambios en el clima. "Con el objeto de que la alimentación sea efectiva, se debería insistir en la ampliación de programas nutricionales que brin-



En pobreza alimentaria, más de 23 millones en el país ■ Foto José Carlo González

den la cantidad de nutrientes que éstos requieren para mantener su bienestar." Si bien el mercado de los alimentos siempre ha sido volá-

til, resulta indispensable contar con mayor información sobre el estado de las existencias de los alimentos, propone.

HAY 40 MIL REOS EN EL DF

Acepta el Gobierno riesgo en cárceles

»» Pedirá Marcelo dinero en la Asamblea para la modernización de los reclusorios

MANUEL DURÁN

MÉXICO, DF.- EL JEFE de Gobierno Marcelo Ebrard admitió ayer el riesgo de gobernabilidad que existe en los reclusorios del DF, pero aseguró que tienen programas para mejorar el control en las prisiones.

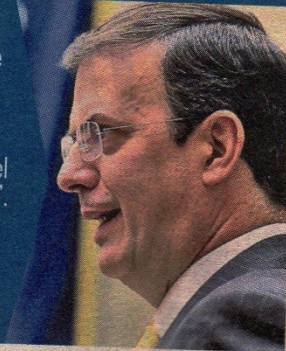
“Siempre con las vulnerabilidades que tiene; dice el presidente de la Comisión de Derechos Humanos (Luis González Placencia) que es un riesgo. Sí, siempre ha sido, ya lo sabemos, todos los días tenemos que trabajar en ello”, reconoció.

Para ampliar la capacidad de las cárceles, añadió, pedirá a la Asamblea Legislativa mayores recursos, pues el DF tiene la población más grande de reos del País, con 40 mil internos, que incluye a 4 mil presos del orden federal.

“Vamos a presentar a la Asamblea Legislativa el proyecto que tenemos de reclusorios para que nos autoricen que podamos ampliar la capacidad instalada, por-

“ Todos los días estamos sobre eso (la gobernabilidad de los reclusorios), se están tomando muchas más medidas a cargo del Secretario de Gobierno”.

MARCELO EBRARD
Jefe de Gobierno



que ese es el problema principal. En la medida en que tengas mejores instalaciones, entonces el gobierno de los reclusorios será mucho mejor, si no parecería que no tiene salida entonces, si no amplias la capacidad instalada”, expuso.

“Esperamos, yo tengo confianza en que la Asamblea Legislativa nos pueda autorizar eso (el recurso económico), porque sí es muy importante”.

Para atender los problemas en los reclusorios, agregó, hay distintos programas, como el de

adiciones que se implementó con organizaciones como Océánica y Monte Fénix.

“La prevalencia de adicción de reclusorios de la Ciudad y del País es muy alta, estamos hablando de porcentajes por encima del 70 por ciento”, explicó.

Más de 8 mil internos ya recibieron atención adecuada para su rehabilitación en materia de adicciones, presumió Ebrard, y que ante el éxito de estas medidas, las organizaciones que participan van a replicar el modelo a nivel nacional.

REALIZAN INTERNOS FUNCIONES CARCELARIAS

Arreglan en lo oscuro problemas entre presos

» Recibe el Consejo Interdisciplinario slo 10 por ciento de casos que ocurren en prisión

DIANA MARTÍNEZ

MÉXICO, DF.- LOS REOS de las cárceles capitalinas imponen sus propias normas y arreglan sus diferencias en lo oscuro, para evitar ser sancionados por las autoridades penitenciarias.

Así lo señaló el investigador del Instituto Nacional de Ciencias Penales (Inacipe) Daniel Cunjama, quien aseguró que sólo alrededor del 10 por ciento de los incidentes que se registran dentro de las cárceles locales son revisados en el Consejo Técnico Interdisciplinario, encargado de imponer sanciones administrativas.

Cunjama y otros especialistas de la institución académica realizan una investigación en los reclusorios Norte, Oriente y Sur, así como en la Penitenciaría de Santa Martha Acatitla, en donde se han documentado que los presos tienen su propio sistema de justicia en el interior, principalmente cuando se ven involucrados en robos, extorsiones, lesiones y deudas de droga.

“La única manera de sobrevivir es ceder cierto control a los presos, de otro modo pueden terminar matándose unos a otros”.

ELENA AZAOLA
Investigadora



“La mayor parte de conflictos dentro de centros de reclusión se resuelve entre los internos, es un tema informal de resolución de controversias”, dijo.

Los internos, añadió, optan por dirimir sus conflictos entre ellos o con personal de seguridad y custodia para no ser trasladados a un área de castigo, o evitar que se les suspenda la visita familiar e íntima o que al abandonar momentáneamente sus celdas mientras cumplen su castigo sean víctimas de robo.

Aseguró que estas prácticas de autogobierno en los penales

de la Ciudad de México han derivado en la proliferación de figuras carcelarias como los padrinos o las mamás, que son los líderes, así como de monstruos, estafetas o mandaderos, que son los reos utilizados para diversas actividades prohibidas en el reglamento de la institución.

“El sistema normativo se instala a partir de la propia dinámica de los internos y eso también es autogobierno”, señaló.

Por su parte, la investigadora Elena Azaola aseguró que el control que tienen algunos internos es consecuencia de problemáticas

acumuladas en las cárceles, como la falta de personal para controlar los centros.

“Dado que del Gobierno hay un reconocimiento tácito de que le es imposible controlar a esa cantidad de presos con esos recursos y con ese personal implícitamente, en los hechos así ocurre porque es incapaz de controlar una población de ese tamaño en esas condiciones”, enfatizó.

Este jueves METRO publicó que según el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2010 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), en las cárceles del DF hay autogobierno, ya que internos realizan funciones exclusivas de la autoridad, además de que ejercen violencia o control sobre otros reos.

Además de esta situación de autogobierno, en las cárceles locales hay una sobrepoblación del 73 por ciento.

Ayer, previo a su comparecencia en la Asamblea Legislativa, el presidente de la Comisión de Derechos Humanos del DF, Luis González Placencia, exhortó a las autoridades penitenciarias del DF a acabar con todos los grupos de poder que controlan las cárceles capitalinas.

En el dominio de cárceles

En reclusorios población del 73 ciento; son sucias sexoservicio

RTÍNEZ

DF.- EN LAS cárceles as los reos son quienes control según revela el ico Nacional de Supervienciaria 2010 elaborado mision Nacional de los Humanos (CNDH). cuerdo con esta evaluada anualmente en le reclusión de las 32 en el País, en los penales del federal las prácticas de ermo han aumentado. de 10 centros de reclueteó que a los reos se te realizar funciones exle la autoridad o del perseguridad, como el ma-

nejo de llaves y estar a cargo de la limpieza y la vigilancia de dormitorios.

En el diagnóstico del 2009 estas prácticas se detectaron en seis penales.

La CNDH constató que grupos de internos ejercen violencia o control sobre el resto de la población penitenciaria, ya que los emplean para su servicio personal.

A pesar de que mejoraron su calificación con respecto a años anteriores, las cárceles capitalinas por cuarta ocasión reprobaron esta evaluación con 5.34.

En este estudio, los penales del DF ocupan el lugar 27, seguidos de los de Guerrero, Nayarit, Quintana Roo, Tabasco y Sinaloa, que tienen las calificaciones más bajas, mientras que las cárceles de Tlaxcala fueron las mejor evaluadas con 8.60.

El estudio detectó que la po-



Los patios centrales del Reclusorio Sur se parecen más a un tianguis por las carpas que se instalan que a un centro de readaptación social. Las carpas están prohibidas.

blación penitenciaria del DF ve vulnerados sus derechos, principalmente a la seguridad jurídica, pues no existe una división entre internos del fuero común y federal.

Además de que la sobrepoblación es del 73 por ciento, no hay higiene y no se da mantenimiento a los espacios de segregación.

En el caso del penal femenil

de Santa Martha Acatitla se advierte sobre explotación sexual entre la población interna.

Rosalinda Salinas Durán, segunda visitadora de la CDHDF, también ha alertado del poder que tiene algunos reos, ya que hay reos que tienen acceso a las computadoras de las áreas de Gobierno, lo que constantemente pone en riesgo a las instituciones carcelarias.



Lo que vemos es que la Subsecretaría trabaja en mejorar las condiciones, pero es muy difícil dada la sobrepoblación".

MIGUEL ÁNGEL BORJA TOVAR
Funcionario de la CNDH

20 seguridad

Jueves 14 de Abril del 2011
metro

Sábado 9 de Abril del 2011
metro

seguridad 13

PAGAN REOS POR COPIAS DE SU EXPEDIENTE

Sale cara la justicia en tribunales del DF

» Recauda TSJDF
26 millones de pesos
al año por fotocopiar
los casos penales

YÁSCARA LÓPEZ Y DIANA MARTÍNEZ

MÉXICO, DF.- EN LOS juzgados del Distrito Federal, para que un procesado o sentenciado pueda conocer a detalle su expediente tiene que pagar por ver... y es muy caro.

Y es que el Tribunal Superior de Justicia del DF ha hecho un negocio redondo, pues para obtener una copia del expediente el reo o sus familiares deben pagar 4.50 pesos por cada copia simple.

Ese mismo servicio, en Nuevo León cuesta 1 peso por copia simple y la certificación de todo el documento cuesta 58 pesos. En Tlaxcala y Querétaro, la copia simple tiene un costo de entre 70 centavos y 1 peso, al igual que en tribunales federales.

En una papelería, el costo de las copias oscila entre los 50 y los 70 centavos por ambos lados.

El Tribunal Superior del Justicia del DF (TSJDF) recaudó el año pasado 26 millones de pesos en los juzgados por este concepto.

El esposo de Fernanda Cruz fue sentenciado por un secuestro, que ella asegura no cometió, y al momento que quiso conocer a detalle la condena supo que eso iba a tener un costo difícil de pagar.

Para integrar la apelación, Fernanda Cruz tuvo que fotocopiar la sentencia completa. Por esas 375 copias pagó mil 500 pesos.

"Aquí (en el juzgado) todo te cuesta. ¿Cuál justicia gratuita? Entre menos tienes, más te expresmen. Yo tuve que sacar las copias para ayudar a mi marido a que le bajaran su sentencia, a que me ayudaran en la Comisión de Derechos Humanos para que conozcan el expediente.

*necesito ayuda
no más violencia*

"Y ni modo que ahí les lleve copias que no estén certificadas", recriminó la mujer.

Cuando un procesado por cualquier delito recibe sentencia sólo le entregan copia de las últimas páginas de su expediente o una boleta que especifica la condena, lo que le impide conocer las razones por las cuales fue hallado culpable, y preparar su apelación o juicio de amparo.

50 centavos
cuesta la copia
en una papelería

375 hojas
llega a tener
una sentencia



El dinero recaudado por las fotocopias, informó el Tribunal, ha sido destinado a un Centro de Justicia Alternativa.

146

La tortura en el DF

MIGUEL CONCHA

En fechas recientes se han venido discutiendo en las comisiones de la Asamblea Legislativa algunas iniciativas de reformas al Código Penal para el Distrito Federal, que pretenden modificar los artículos 294, 295, 296, 297 y 298, relativos al delito de tortura.

Esta violación grave a los derechos humanos es todavía una realidad en la ciudad de México, ya que no ha sido posible eliminarla, a pesar de frecuentes esfuerzos por tratar de erradicarla o disminuirla. Lo que implica una falta de diligencia en su investigación, y, como consecuencia, de sanción por parte de las autoridades. Esta afirmación la comparten también organizaciones nacionales e internacionales, organismos intergubernamentales de protección de los derechos humanos y organismos públicos mexicanos como la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. La comparte, sobre todo, el enorme número de víctimas que, a consecuencia de investigaciones deficientes, y de un sistema laxo en cuanto al respeto de los derechos humanos, han sido condenadas, disminuidas y en general afectadas física y psicológicamente.

La tortura se encuentra prohibida en nuestra Constitución, en los códigos penales del país y en diversos tratados internacionales de los que México es parte. Y existe además un consenso internacional en cuanto a su prohibición. En efecto, el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas ha afirmado, en su recomendación general número 24, que la obligación de no someter a las personas a tortura o malos tratos es "una norma del derecho internacional consuetudinario". Y que el derecho a no ser sometido a tortura forma parte, "sin ninguna duda", de una serie de derechos básicos. El deber de respetar este derecho es también una obligación *erga omnes*. Es decir, aplicable a todo ser humano, ya que se trata de algo que no se cuestiona y está apoyado en una serie de importantes decisiones judiciales.

Una vez dicho esto, es conveniente señalar que en el Distrito Federal se están discutiendo una serie de propuestas para cambiar el tipo penal existente en materia de tortura. Si bien hay que reconocer las buenas intenciones, que tendrían por objeto contar con un tipo penal actualizado y acorde con los estándares internacionales, debemos advertir del riesgo que se corre, al querer incluir algunos conceptos que menazarían seriamente la lucha contra la tortura.

La tortura en la ciudad de México se describe como el acto en el que un servidor público del Distrito Federal, en ejercicio de sus atribuciones, o con motivo de ellas, inflige a una persona dolores o sufrimientos físicos o psicológicos, con el fin de I. Obtener de ella información; II. Castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche que

ha cometido; y III. Coaccionarla para que realice o deje de realizar una conducta determinada. A esto se debe agregar que quien comete tortura puede ser directamente el servidor público o un particular que obré bajo sus órdenes, o bien el funcionario que por aquiescencia u omisión permita la tortura.

Se ha sabido que en las propuestas existentes en la Asamblea Legislativa habría algunas que se alejan de los estándares internacionales para perseguir este delito. En específico, cuando se pretende agregar el calificativo de "graves" a los daños que genere quien comete tortura. Esto es preocupante, toda vez que este término había sido suprimido después de una amplia labor de organizaciones de derechos humanos del Código Penal en 2002.

La palabra "graves", si bien se encuentra en algunos instrumentos internacionales que definen la tortura, ha sido ampliamente superada por la jurisprudencia internacional, toda vez que no es necesario un cierto nivel de intensidad del daño, dolor o de sus secuelas, para que consideremos que ha existido tortura.

El simple hecho de infligir daños o sufrimientos con una finalidad concreta por parte de un servidor público, o con su aquiescencia u omisión, es suficiente para que se configure este delito. Y esto no es una cuestión menor, pues, como ya se dijo, la tortura es una realidad en México y en esta ciudad capital, que trae consigo una gran cantidad de problemas, que no sólo perjudican a las víctimas, sino a la sociedad en su conjunto.

En primer lugar, tenemos que la tortura por sí misma es una violación grave a los derechos humanos, que no debe permitirse bajo ninguna circunstancia. Pero esto no es lo único. Es también expresión de un deficiente sistema de investigación de los delitos. ¿Qué certeza podemos tener de una confesión que es arrancada a golpes o bajo amenazas? ¿Nos da esto seguridad de que las corporaciones encargadas de investigar los delitos cumplen con su función? Definitivamente no.

Por otra parte, no sancionar la tortura genera la impunidad que vivimos, toda vez que los torturadores no son llevados ante la justicia, generando con ello este círculo vicioso de violaciones a los derechos humanos, que se repiten debido a la falta de castigo. En medio de este clima nacional de autoritarismo y de reformas equívocas, estas reformas propuestas en la Asamblea significarían un retroceso, y pueden resultar muy peligrosas para la ciudadanía.

Es deber de la Asamblea Legislativa actuar con responsabilidad y no dejarse llevar por falsos paradigmas que han resultado un rotundo fracaso. Esperemos que cumplan con su obligación en favor de quienes viven y transitan por la ciudad, y que aprueben siempre reformas ajustadas a los derechos humanos. ■

INVESTIGA LA CDHDF ABUSOS CONTRA REOS

La Comisión de los Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) investiga 72 quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos de presos de los fueros común y federal que son trasladados de una prisión a otra, informó la segunda visitadora del organismo, Rosalinda Salinas Durán. Señaló que la mayoría de las denuncias han sido interpuestas por los familiares de los afectados, quienes no son informados del traslado y pasan días sin saber del paradero de sus parientes, lo que les crea un estado de incertidumbre, pues ignoran si están en un hospital o en celda de castigo o si fue trasladado. Manifestó que se desconoce el número de reos trasladados a cárceles federales o de la ciudad de México, ya que la Subsecretaría del Sistema Penitenciario del DF no ha proporcionado la información. Explicó que las autoridades penitenciarias informan sobre el traslado de un interno por lo menos dos días después de que se llevó a cabo, con el argumento de que lo hacen por medidas de seguridad.

LaJornada

148

Sábado 19 de marzo de 2011 EL UNIVERSAL

C4 | METRÓPOLI

Jóvenes y con secundaria, la mayoría de los presos

Sobrepoblación, con un total de 82% en cárceles, es la constante

Claudia Bolaños
claudia.bolanos@eluniversal.com.mx

Los reclusorios del Distrito Federal operan con una sobrepoblación en general del 82%, aunque en lo individual, los Reclusorios Oriente y Sur tienen hacinamientos de 132% y 130%, respectivamente.

De los 10 centros y un módulo de seguridad con que cuenta el Sistema Penitenciario para internar a personas acusadas de cometer delito, sólo tres no tienen ese problema.

Son los Centro de Readaptación Social de Santa Martha Acatitla (Ceresova) y su Módulo de Alta Seguridad, así como el Penal femenino de Tepepan, los únicos que tienen capacidad basta: con menos 158%, menos 17% y menos 81% de población, respectivamente.

El resto tiene la problemática de albergar más presos que lugares para mantenerlos de manera digna. El Reclusorio Norte tiene capacidad para 5 mil 631 personas, pero hay 12 mil

251, por lo que su demasía de internos es de 117%.

El Oriente cuenta con cupo para 5 mil 376, pero alberga a 12 mil 501; así, su sobrepoblación es de 132%, lo cual lo pone a la cabeza como la cárcel más hacinada del Distrito Federal.

Y el Sur, donde ayer hubo un enfrentamiento entre reos, tiene lugar para 3 mil 500 hombres, pero sus celdas guardan a 8 mil 62, lo cual lo hace ser el segundo más hacinado con un 130%.

La penitenciaría varonil tiene un sobrecupo de casi 27%, el centro de Rehabilitación Psicosocial (para enfermos mentales) 91%; y los centros de Ejecuciones Norte y Oriente, 32% y 71% cada uno.

La cárcel para mujeres de Santa Martha registra una sobrepoblación de 7.21%.

Hombres, la gran mayoría

En cuanto al perfil de la población, hasta el 25 de febrero pasado, de los 40 mil 961 internos en el Sistema penitenciario del DF, hasta el 25 de febrero pasado, al menos mil 918 eran mujeres.

De los presos, 33 mil 565 son

del Distrito Federal; 6 mil 358, del Estado de México y 86, de Veracruz. También hay 216 extranjeros. La mayoría de las personas en reclusión cuentan con estudios de nivel secundaria, con un total de 18 mil 512 personas; y con nivel de primaria están 12 mil 259.

Con bachillerato se registró a 6 mil 790; con nivel profesional a 2 mil 277; y con maestría y doctorado a 39. Con un oficio, como ocupación principal, se dijeron 16 mil 937 reos; seguido del comercio, con un total de 10 mil 342.

Y 7 mil 156 dijeron que eran empleados de una empresa particular. La mayoría tiene como religión el catolicismo con 27 mil 610 internos; aunque mil 115 dijeron no profesar religión alguna. La población reclusa se caracteriza por ser joven y de solteros; pues ese es el estado civil que mantienen 16 mil 680 internos en el DF.

En unión libre están 14 mil 33; casados, 8 mil 864; divorciados, mil 42 y viudos, 332.

Además, en los 10 reclusorios capitalinos hay 382 adultos mayores; 305 discapacitados; 857, con problemas mentales y 132, con VIH.

De los 40 mil 961 internos en el Sistema penitenciario del DF, hasta el 25 de febrero pasado, al menos mil 918 eran mujeres

En México se es culpable si las autoridades lo desean o lo requieren; se es culpable si se carece de dinero y se tiene la desgracia de ser primero víctima de la policía y después del sistema judicial; se es culpable si es la pobreza la que determina el estatus social y ésta la condición jurídica; se es culpable cuando nuestro sistema jurídico requiere ensalzar sus logros, y se es culpable porque la maraña, ineptitud y sordera de nuestras leyes impide, aunque sea el caso, demostrar inocencia.

José Antonio Zúñiga Rodríguez, *Toño*, protagonista de *Presunto culpable* fue "culpable" durante casi tres años por un crimen que no cometió. Dejó de serlo por un quiebre del destino: su novia, después de haber sido alertada de un breve documental (*El túnel*), donde se exponen las irregularidades del sistema penal de este país, se acercó a sus creadores, Layda Negrete y Roberto Hernández, jóvenes abogados estudiantes de doctorado en Berkeley, California.

El filme contiene dos tramas que se entremezclan. La primera gira en torno a un joven tianguista en Iztapalapa. *Toño* es acusado de homicidio con arma de fuego por el primo de la víctima, quien, además, es testigo del crimen. Tal y como lo ratifican, al menos tres personas, en el momento del asesinato, *Toño* se encontraba trabajando. La segunda historia desvela algunos fragmentos de nuestro sistema judicial. *Toño* es acusado por un crimen que no cometió, es capturado, golpeado por la policía y condenado a 20 años de prisión. Entrevero en los párrafos siguientes ambas historias.

La infamia cometida contra *Toño* finalizó por la conjunción de tres circunstancias: su novia encontró con quién hablar, Negrete y Hernández dedicaron muchas, muchísimas horas para estudiar el caso y el acusado tuvo la suerte de contar con un abogado defensor, que además de no cobrar, contribuyó con la dupla Negrete-Hernández a exponer las groseras irregularidades del juicio. *Toño* fue absuelto por la suma

Presunto culpable

ARNOLDO KRAUS

de las circunstancias previas. Tuvo suerte —si es que suerte es el término adecuado—, ya que fue liberado después de purgar una condena injusta entre fines de 2005 y mediados de 2007. El destino —¿suerte?— de *Toño* debe sopesarse: a pesar de ser inocente pasó 804 días en prisión, mismos 804 días de inconsciencia para quienes lo encarcelaron sin razón y sin competencia alguna. Son demasiados los *Toños* encarcelados y escasísimos los *Toños* de *Presunto culpable*.

Dirigido por Roberto Hernández y por Geoffrey Smith, el documental demuestra, con rigor, sin excesos, sin amarillismo cuán endeble es nuestro sistema judicial y expone sus entrañas. La verdad no importa, lo que importa es fabricar culpables. Importa lo que dice la fiscal: "Acuso porque ésa es mi chamba". Importa la voz del policía anónimo: "A los probables delinquentes les inventamos delitos". Importa el recuerdo inicial de *Toño*: "Fuiste tú". "No te explico nada, cabrón." "No te hagas pendejo." "Ya te agarré, ya te chingaste." Cuando la presunción de inocencia ha sido suplida por la presunción de culpabilidad, como sucede en México, todo es posible. Fabricar culpables y encarcelar inocentes es el sello de la justicia en México. Sumadas algunas circunstancias —código postal, clase social, color de la piel—, se corre el riesgo de ser detenido sin pruebas y ser juzgado sin testigos. Y se corre el riesgo, como sucedió con *Toño*, de ser culpable a pesar de que las pruebas que evaluaron si había o no disparado fueron negativas. Después de 24 horas del homicidio *Toño* deja de ser inocente a pesar de que no existían averiguaciones científicas.

El documental, por medio de una serie de estadísticas, que aparecen como focos rojos a través del filme, demuestra con cifras la crudeza del sistema y la (casi) imposibilidad de la justicia. *Inter alia*: "95 por ciento de las sentencias en el DF fueron condenatorias". "93 por ciento de los reos nunca vieron la orden de aprehensión." "41 por ciento de los presos son torturados." Si a esas cifras se agrega la indefensión y la injusticia crónica que padece más de la mitad de la población mexicana por ser pobre, se comprende las sinrazones por las cuáles las cárceles están saturadas de *toños*. La ética cero de los Ministerios Públicos, la insanidad de la policía, la incompetencia y falta de profesionalismo de los jueces y las irregularidades de los procedimientos de origen son norma y alimento de la corrupción.

¿Es posible escapar de ese *mare magnum* putrefacto? No lo creo: Sin esos oprobios no existiría el sistema judicial mexicano. Leer para confirmar: el juez que condenó nunca asistió a las audiencias; el abogado defensor carecía de cédula profesional; dos judiciales que amenazan a los abogados "de lo que pudiera pasarles" y un juez, que con dificultad entiende los planteamientos del abogado defensor, son, entre otras, algunas de las razones para explicar la inmovilidad y la inmortalidad de un sistema de justicia corrupto y brutal.

El documental de Hernández, Negrete y Smith retrata a la injusticia mexicana. Las imágenes casi siempre tienen más peso que las palabras. Así sucedió tras la matanza de Aguas Blancas, así pasa cuando observamos a una persona colgada de un puente, así sucede cuando se muestra un cuerpo decapitado. Negrete y Hernández colgaron al lado de sus títulos profesionales una cámara. Con ella retrataron a nuestro sistema judicial. Con ella mostraron la indefensión de muchas personas. Urge implementar los juicios orales en lugar de los escritos. A través de ellos los presuntos culpables tendrían más oportunidades y los presuntos fiscales y jueces menos oportunidades. ■

Castigo sin crimen

LEONARDO GARCÍA TSAO

VIE 18 FEB/2011

EL LA JORNADA

Si hay algo seguro en este país es que cualquier aspecto de la vida práctica, pública o privada debe pasar por un filtro de corrupción y/o ineficiencia. Uno tiembla ante la menor irregularidad en un proceso o un servicio —el que sea—, pues por lo general significa la antecámara a un laberinto imposible de trámites y llamadas telefónicas inútiles, respuestas a medias y soluciones insatisfactorias.

Por no hablar del sistema judicial. En la impartición de justicia mexicana lo que se impone es el Mundo Bizarro, donde los culpables suelen ser los más inocentes, mientras los responsables de crímenes serios operan con garantizada impunidad.

Es por eso que *Presunto culpable*, el documental de Roberto Hernández y Geoffrey Smith, funciona como una auténtica película de horror, porque nos remite a esa pesadilla susceptible de ser padecida por todo ciudadano mexicano ajeno a las influencias. Es como la versión nacional y actualizada de *El hombre equivocado* (1956), de Hitchcock. En este caso la “equivocación” se da por pura negligencia y abuso policia- co. Un joven tianguero, Antonio Zúñiga, es condenado a 20 años de cárcel, acusado de homicidio, beneficio de un proceso legal y sin prueba alguna de su culpabilidad.

Lo original del proyecto es que *Presunto culpable* no se concibió como documental. Zúñiga acudió a Hernández, abogado de profesión, y su colega Layda Negrete, para que intervinieran en su defensa. Al primero se le ocurrió registrar en video toda la revisión del caso y el consiguiente intento de apelación. El resultado es una disección puntual —y muy inquietante— de todas las arbitrariedades que se pueden cometer para condenar a un hombre inocente.

Tuve la oportunidad de ver hace tres años un primer montaje del documental. El caso estaba expuesto de manera lineal y su alegato era elocuente, aun en ese estado prematuro. Pero fue el cineasta australiano Geoffrey Smith quien le dio la estructura definitiva a la película. De manera clara, hasta didáctica, la versión final de *Presunto culpable* describe la mecánica implacable de la injusticia: el ser señalado al azar por un par de judiciales, la fabricación de un testigo, el encarcelamiento sin representación legal y, sobre todo, la mentalidad burocrática esencialmente ejemplificada por la actitud displicente del juez y, sobre todo, la expresión vacua de la fiscal, que justifica haber acusado a Zúñiga “porque es mi chamba”.

Si el drama de Hitchcock aludía a las trampas del destino y la voluntad divina como causa y remedio del dilema del protagonista, el documental de Hernández y Smith refiere a instancias concretas de un sistema putrefacto. Sin embargo, *Presunto culpable* se mueve

con el suspenso de una cruz entre *thriller* kafkiano y drama de juzgado.

El espectador desprevenido podría pensar incluso que se trata de un docudrama, por la forma consecvente con que se desenvuelve ese “relato de la vida real”. Hasta los participantes parecen seleccionados tras una sesión cuidadosa de *casting*: hábil intérprete de hip-hop, Zúñiga posee más prestancia heroica que algunos actores especializa-

dos en papeles de chavos de barrio. No le cuesta nada granjearse la empatía del público. (Mostrar sus rutinas de baile permite los únicos momentos de lirismo en la película. Retar a la gravedad con sus piruetas, sugiere cómo Zúñiga se siente libre por unos instantes.)

A su vez, los villanos —el juez, la fiscal, los agentes judiciales— son encarnaciones tan espeluznantes de la imagen pública de la ley en México, que

serían calificadas de estereotipos si se tratara de una película de ficción. Y sólo un inspirado escenógrafo o director de arte podría haber resumido el mundo carcelario nacional en unos cuantos vistazos, evocadores del quinto círculo del infierno.

Tras haber recorrido con éxito el circuito de festivales desde 2009, *Presunto culpable* se ha estrenado al fin en varias salas cinematográficas (privilegio rara vez otorgado a un do-

cumental mexicano). Su carácter “de denuncia” (un término setentero, ni modo) debería resonar más allá de su impacto en la pantalla. Pero no pequemos de optimistas.

Presunto culpable: D. Roberto Hernández, Geoffrey Smith/ F. en C: Amir Galván-Cervera, John Grillo, Lorenzo Hagerman, Luis Damián Sánchez/ M: Canciones varias/ Ed: Felipe Gómez, Roberto Hernández/ P: Abogados con Cámara, Beca Gucci Ambulante; con el apoyo de Jan Frijman Fund, The William and Flora Foundation Group. México, 2009.

lgtsao@hotmail.com
Twitter: @walyder

Delinquen en reclusión por malas condiciones de penales

Suman años a sus condenas

► Alertan especialistas sobre problemas al no despresurizar las cárceles del DF

Diana Martínez

Los delitos que se cometen en prisión, como la extorsión telefónica, provocan que menos internos aspiren al beneficio de libertad anticipada, lo cual hace más difícil la despresurización de las cárceles, señaló el investigador del Instituto Nacional de Ciencias Penales (Inacipe), David Ordaz.

Durante la mesa redonda "Cárceles a Reventar", el especialista dijo que las malas condiciones en las que se encuentran los penales fortalecen las identidades criminales y las reincidencias al interior, ya que cada vez los internos cometen delitos más graves sin importarles que sean procesados y sentenciados nuevamente.

"Las cárceles empiezan a tener menos oportunidades para despresurizar y empiezan a sufrir no sólo en el esquema de proporcionar insumos sino de la seguridad del propio centro y esto va a fortalecer identidades criminales y reincidencias al interior de la prisión", enfatizó.

Pese a que el Inacipe confirmó la participación de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, Celina Oseguera, en su representación acudió Clementina Rodríguez, directora de Prevención y Readaptación Social, quien señaló

que el perfil de la delincuencia cambió, ya que una de las problemáticas de las cárceles es que llegan bandas delictivas completas.

Desde hace unos dos años, recordó, la institución penitenciaria sólo recibe en sus cárceles a personas que delinquieron en el DF, ya que antes aceptaban a reos federales que permanecían arraigados en la Ciudad y que posteriormente eran procesados.

Actualmente hay 40 mil reos en los penales capitalinos, que cuentan sólo con 26 mil espacios, por lo que hay una sobrepoblación del 80 por ciento, pero en reclusorios como el Oriente hay una sobrepoblación del 134 por ciento, ya que fue construido en los años 70 para albergar a mil 400 reos.

Al respecto, la antropóloga social, Elena Azaola, enfatizó que

la sobrepoblación en las cárceles deriva en tratos crueles contra la población penitenciaria.

"Se piensa que ya se logró llevar a las personas a prisión y se acabó el problema, pero la realidad es que apenas se inician un montón de problemas, pues las prisiones están en estado de abandono, no sólo los reos, sino las familias, incluso los trabajadores", criticó la especialista.

Pese a que Rodríguez informó que el Sistema Penitenciario ya se encuentra en pláticas con el Tribunal Superior de Justicia del DF (TSJDF) con motivo de la creación del juez de ejecución de sentencias en junio próximo, Azaola aseguró que de nada servirá esta figura si no se atienden otras problemáticas en las cárceles.

Culpan a la responsable médico

Jessica Vicuña Santiago, encargada del área médica del Reclusorio Femenil de Santa Martha es la principal responsable de permitir la aplicación de tratamiento estético a Sandra Ávila Beltrán "La Reina del Pacífico", aseguró ayer el Procurador capitalino, Miguel Ángel Mancera.

El funcionario local dijo que el doctor Manuel Chaparro, aparentemente tenía la autorización para ingresar al reclusorio para vacunar a un niño, aparentemente hijo

de una interna, pero en realidad acudió al área médica para ponerle bótox a Ávila Beltrán.

Por otro lado, el Ombudsman capitalino, Luis González Placencia, dijo que la ex directora del penal de Santa Martha Acatitla, Sara Leticia Morales Cartagena, debe ser inhabilitada hasta la conclusión de las investigaciones sobre el tratamiento estético al que se sometió "La Reina del Pacífico".

Arturo Sierra y Luis Cruz

ASÍ LO DIJERON



“Las cifras del Sistema Penitenciario no permanecen igual,

tiene que ver con prisión preventiva, que el juez de libertad por desvanecimiento de pruebas, pero de 10 años para acá ha habido un aumento”

David Ordaz,
investigador del Inacipe.



“Hay resistencia de directores al juez de ejecución de sentencias

porque dicen: 'pero cómo, si nosotros somos los que realmente conocemos a los internos y sabemos quién puede recibir un beneficio'”.

Elena Azaola,
antropóloga social.

Seguridad

Considera 'migajas', los castigos

» Critica Isabel Miranda sentencias a plagiarios de su hijo Hugo Alberto

VERÓNICA SÁNCHEZ

MÉXICO, DF.-PARA ISABEL MIRANDA de Wallace fueron "migajas" las sentencias que un juez federal impuso a cuatro de los secuestradores de su hijo Hugo Alberto, en los últimos minutos del 24 de diciembre pasado.

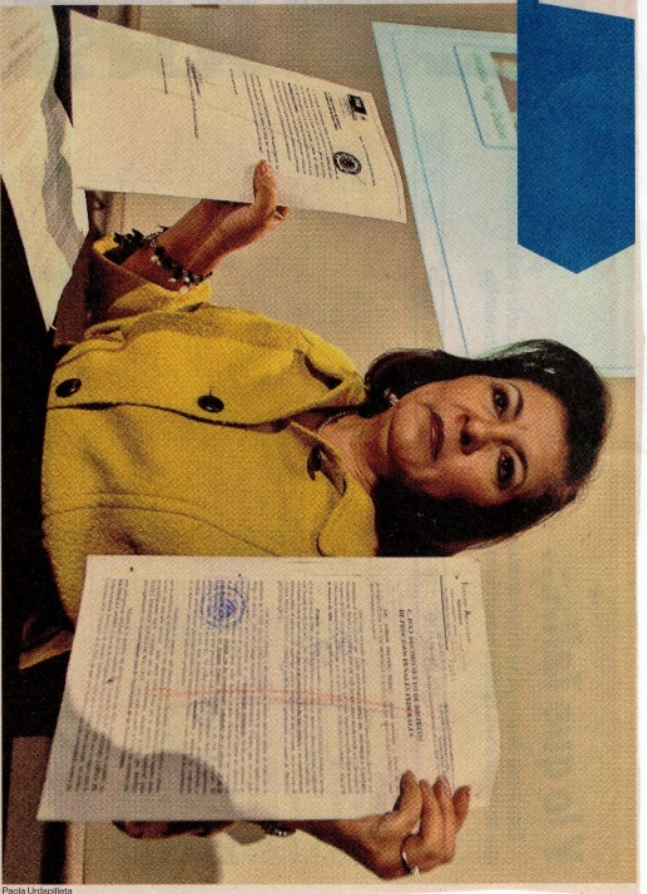
Ayer informó que presentó una apelación en contra del fallo y exigió que se inicie un proceso jurídico a Augusto Octavio Mejía Ojeda, Juez Décimo Sexto de Distrito del Reclusorio Norte,

y se le destruya.

"Si a usted le faltan tamaños, aquí están mis enaguas pero que no le tiemble la mano para hacer justicia", manifestó al juzgador, en conferencia de prensa.

Tras 4 años de juicio, César Freyre Morales, recibió una pena de 47 años 3 meses y una multa de 9 mil 212 días de multa, mientras que Juana Hilda González Lomelí 28 años de prisión y 2 mil 295 días de multa.

Según Miranda de Wallace al ex comandante de la Policía Ministerial de Morelos y a la ex bailarina del grupo Climax los co-responsables pagar 96 años en la cárcel ya que tienen cargos por secuestro agravado, delincuen-



Isabel Miranda de Wallace censuró ayer las sentencias dictadas en contra de los individuos que participaron en el secuestro y asesinato de su hijo Hugo Alberto.

« Exigimos la pena máxima en sentencias para los delitos de secuestro, que no les tiemble la mano a los jueces, que tengan pantalones, si no, que no ocupen estos puestos ».

ISABEL MIRANDA DE WALLACE. Presidenta de Alto al Secuestro

cia organizada, posesión de armas y cartuchos de uso exclusivo del Ejército.

A los hermanos Antonio y Al-

berto Castillo Cruz el juez les impuso un castigo de 39 años con 9 meses de cárcel y 4 mil 31 días de salario mínimo por los delitos de

delincuencia organizada y secuestro, sin embargo, de acuerdo con la activista, tendrían que pasar 86 años en prisión. La Procuraduría General de la República (PGR) impugnó ante un tribunal unitario las sentencias condenatorias impuestas a cuatro de los implicados en el secuestro y homicidio de Hugo Alberto Wallace, por estimar que los castigos contra los plagiarios son de baja penalidad.

176

12

Martes 5 de Enero del 2010 metro

DF-EDOMEX C5

Domingo 2 de enero de 2011

EL UNIVERSAL

CDHDF investiga abuso contra reo

"No hay control" sobre custodios

Celadores ingresan a penales sin autorización, denuncian

Claudia Bolaños

claudia.bolanos@eluniversal.com.mx

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) investiga una queja relacionada a una golpiza que recibió un interno del Reclusorio Norte, por parte de custodios que no son de ese penal.

Un día antes de que fueran decomisados 83 kilos de marihuana en el Reclusorio Norte, por lo cual celadores y directivos son investigados, se dio este hecho. Tal situación pone en evidencia la falta de un verdadero control de los custodios, quienes consiguieron ingresar a la mencionada cárcel sin la

autorización correspondiente. El expediente de la queja indica que el interno Octavio Bucio Estrada fue agredido por tres servidores públicos del área de custodia denominados G3.

Dichos individuos ingresaron hasta la estancia del mencionado interno, ubicada en el anexo 8. Tras sacar a un grupo de presos entre los que iba el denunciante, se le cuestionó sobre la posesión de un teléfono celular. El afectado negó tener entre sus propiedades un teléfono móvil y su respuesta fue motivo del enojo de los celadores que lo golpearon.

Marcas en las costillas, glúteos y plantas de los pies, quedaron en el cuerpo del interno. El preso narró lo sucedido en

una carta que redactó de puño y letra y la cual es base de la mencionada queja.

Los tres custodios no laboran en dicho reclusorio, según las primeras investigaciones. En el oficio RPVN- J5-2130-10, el subdirector de seguridad de ese penal, Miguel Mauricio Maldonado, indica que debido a la agresión que recibió Octavio Bucio, requirió que fuera atendido en el servicio médico del Reclusorio Norte.

La Comisión de Derechos Humanos envió medidas precautorias a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, con el objetivo de salvaguardar la integridad de Bucio Estrada.

Además solicitó a la subsecretaria, Celina Oseguera, que sea recabada toda la información relacionada con el hecho, para que sea enviada al Consejo Técnico Interdisciplinario y pide denunciar el hecho ante el Ministerio Público.

Ven contubernio de custodios

En la cárcel nada sucede sin la autorización del personal de vigilancia, reconocen internos

Claudia Bolaños

claudia.bolanos@eluniversal.com.mx

Al interior de los reclusorios capitalinos la venta y consumo de droga "es cosa de todos los días", así lo califican los internos, sus familiares y personal, quienes coinciden en que ese ilícito negocio sólo puede hacerse en contubernio con las autoridades penitenciarias.

El ingreso de fuertes cantidades de marihuana y cocaína se realiza por la aduana de vehículos, escondida entre diversos productos como rollos de papel sanitario, narraron custodios.

El pasado 23 de diciembre, 83 kilos de marihuana fueron decomisados en una celda del Reclusorio Norte.

La prueba de la gran magnitud del problema es que hace dos semanas, en

el hospital de Ticomán, perteneciente al sector Salud del gobierno del Distrito Federal, había 19 internos del Reclusorio Norte, varios de ellos eran atendidos por lesiones causadas por adeudos de droga. Según personal de ese penal, los reos trasladados eran casos mayores, pues las lesiones menores son atendidas en el propio reclusorio. Internos del Reclusorio Oriente reconocen que hay otros presos que tienen la "concesión" para vender estupefacientes e incluso hay quienes se hacen ayudar hasta por 50 internos que los distribuyen. Por las noches hay presos a los que se les permite vender, por lo que no son encerrados en su celda, sino que recorren los pasillos en busca de compradores.

En el Reclusorio Sur era sabido que el control de la droga la tenía el ahora ex

interno Eduardo Salazar Carrillo, quien al ser liberado heredó el negocio a Diego Velázquez García, el cual fue posteriormente trasladado a un penal de máxima seguridad en Matamoros.

En la víspera de la Navidad, la Subsecretaría del Sistema Penitenciario realizó un operativo en dicho penal, donde fue encontrada marihuana y pastillas.

No obstante, el 13 de diciembre de 2008 fue detenido un camión que pretendía ingresar por la aduana de vehículos 119 kilos de marihuana, en un total de 51 paquetes de la hierba, los cuales estaban cubiertos con bolsas de papel higiénico y rejias de refrescos.

"En la cárcel se cobra por todo y nada sucede sin la autorización del personal de custodia. Ellos saben quién vende el vicio, quiénes extorsionan y quiénes tienen el poder económico, así que la droga a gran escala sólo es posible que sea ingresada con su complicidad", narraron los mismos internos.

■ La madre de Juan asegura que se aprovecharon de su hijo, que tiene retraso mental Para familiares de reos no existe justicia ni esperanza; “hay que pagar cuotas”

■ Le hicieron firmar una confesión de robo; tengo que dar comida para que lo cuiden, asegura

La justicia no existe, la esperanza tampoco. Así lo afirma la madre de Juan, uno de los miles de presos del Reclusorio Norte de la ciudad de México. Su historia se parece a la de cientos de personas —en su mayoría mujeres— que visitan a sus familiares en estos centros de reclusión.

Pero la historia de Juan es peculiar. Tiene 22 años y piensa como un niño de seis. Sufre retraso mental. Un día salió de casa, se perdió, tenía frío y se metió en un auto que vio abierto, comenzó a ver las cosas que estaban en el interior, eran algunos discos compactos; sin embargo el dueño del vehículo lo sorprendió y llamó a la policía. Su madre asegura que dos días después, al llamar a Locatel, le dijeron que estaba en el Reclusorio. Ella asegura que “le hicieron firmar una confesión”.

Acusado de robo y las autoridades están por condenarlo.

La madre de Juan, como otras madres, hermanas, esposas e hijas de presos, no cree en la justicia, porque, afirma, “no hay dinero para comprarla”.

Al mostrar la comida que lleva, asegura que no sólo es para su hijo, sino también para otros internos, esperando que así “le echen un ojo”, pues dada su condición de retraso mental sufre mucho maltrato, explicó. Llorando, sólo atina a decir: “¿Esperanza? Uy, eso para mí ya no existe.”

“A mi hijo no le puedo dejar dinero y ahí todo cuesta —en el reclusorio—; se lo quitan, como a todo dice que sí y no puede defenderse, abusan de él. Hasta a veces lo dejan durmiendo a la intemperie”, denunció.

En tanto, la madre de Víctor, otro interno del penal, explicó que a su hijo “le achacaron el robo de

un coche, sin pruebas”, pero “estaba donde no debía cuando no debía”. De nada sirvieron los esfuerzos. Lo sentenciaron a cuatro años de cárcel, aunque pagó casi 80 mil pesos repartidos entre el Ministerio Público y un abogado que “nomás nos engañó”.

Con bolsas con comida y productos de primera necesidad, como papel higiénico, jabón, e incluso, dada la época, roscas de Reyes, estas mujeres dicen ya estar acostumbradas al maltrato de las autoridades cada día de visita.

Además de pasar hasta siete horas formadas para visitar a su familiar, comprar “un lugar” en la fila, que puede llegar a costa 200 pesos, para acceder a las instalaciones, y “cubrir las cuotas que se le dé la gana” a cada custodio para que las dejen entrar, es el “pan de cada día”.

“Las 50 primeras fichas para entrar —al reclusorio— las venden; llega gente que vive por aquí y se forma desde la madrugada.” Asimismo denunciaron que los abusos son constantes, para los inter-

nos y para quien los visita.

“Es una sacadera de dinero. No importa si llegaste a las 7 de la mañana, son más de las 12 y no podemos entrar”, indicaron.

El acceso para la visita es hasta las 15 horas, por ello los custodios, denunciaron, “cuando ven que ya es la una de la tarde comienzan a cobrar para pasar cada filtro” y lo pagan, pues es la única manera de ver “aunque sea unos minutos” a su ser querido.

MARIANA SUÁREZ ESQUIVEL

SIN PANTALONES POR EL METRO



Cientos de personas, sobre todo jóvenes, viajaron en el Metro y luego pasearon por el Zócalo como parte de la iniciativa *Viaje en Metro sin pantalones*. Los participantes de la iniciativa *Viaje en Metro sin pantalones* se reunieron en tres puntos de la ciudad, se quitaron los pantalones y subieron al transporte ■ Foto Reuters

181

Recibe PGJ 75 quejas por tortura

Sólo una de las denuncias tiene sentencia y 59% están en trámite

Claudia Bolaños
claudia.bolanos@eluniversal.com.mx

En los últimos cuatro años, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF) recibió 75 denuncias por tortura, de las cuales están en trámite el 59%, sólo de una hay sentencia y el resto fueron calificados como no procedentes.

Dicha información se encuentra en la página electrónica de la dependencia en cumplimiento a la Recomendación 6/2011 emitida por la Comisión de Derechos Humanos del DF) que trata sobre el caso de tortura infringida por personal de Seguridad y Custodia y del Grupo Táctico Tiburón a internos de la zona 3, Dormitorio 1 del Reclusorio Norte.

La recomendación va dirigida a la Secretaría de Gobierno y a la PGJDF, a las que les pidieron que un término de 30 días hábiles fuera elaborado y se brindara un informe a la opinión pública, en el que se notifique el número de averiguación previa iniciadas en los últimos cinco años por el delito de tortura y el estado que guardan.

A ello su suma el contar con un protocolo de investigación por tortura que sirva como un sistema de garantía de imparcialidad de control y o de supervisión de la manera en que se integran y determinan las investigaciones, especialmente el no ejercicio de la acción penal.

La Procuraduría dio a conocer dicho informe en su página electrónica, debido a lo solicitado en el primer punto de la recomendación.

En total fueron 27 denuncias en las que se negó el ejercicio de la acción penal, tres se fueron a reserva y una fue calificada como de incompetencia para la dependencia; 44 siguen en trámite y según la PGJDF, sólo se registró una sentencia en ese lapso.

Un caso data del 2005 y es el único sobre el cual se dictó sentencia en el año 2009 por el delito de tortura, en la que se encuentran relacionados

cinco inculpados, a quienes sentenciaron de tres años a cuatro años y un mes de prisión, además de multas, pero lo anterior les permitió estar en libertad.

Los motivos para negar la acción penal fue debido a que un dictamen médico se determinaron que las lesiones no corresponden a lo narrado por el denunciante, o bien, no existe afectación psicológica derivada de los presuntos actos de tortura.

También no se dio continuidad a la averiguación previa porque el denunciante se negó a la realización del dictamen médico-psicológico especializado para posibles casos de tortura o por falta de interés jurídico del denunciante, es decir, ya no desea continuar con la integración de la averiguación previa, o se niegan los hechos que motivaron la indagatoria.

Otra causa es que no se puede identificar al probable responsable.

En 27 casos de denuncia por tortura se negó el ejercicio de la acción penal y 44 siguen en trámite, de acuerdo con la PGJDF

182

■ **Comparece González Placencia en la ALDF**

Sistema penal, foco rojo para derechos humanos

■ **ROCÍO GONZÁLEZ ALVARADO**

Ante el pleno de la Asamblea Legislativa, el presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), Luis González Placencia, afirmó que las mayores y más graves violaciones a las garantías individuales en la ciudad de México siguen siendo las relacionadas con la seguridad pública y el sistema de justicia, como detenciones arbitrarias, presentación ante medios de comunicación, arraigo, tortura y fabricación de pruebas.

Durante su comparecencia, en la que fue notoria la ausencia de la mayoría de los asambleístas, pues llegó el momento en que sólo 12 se encontraban en sus curules, el *ombudsman* capitalino alertó que el sistema penal representa el "foco rojo" en materia de derechos humanos, por lo que resulta urgente, antes de que suceda una tragedia, crear un sistema eficiente de penas alternativas.

Sin mayores críticas y reclamos al informe que presentó, González Placencia detalló que 12 de las 13 recomendaciones emitidas durante el año pasado se relacionaron con el sistema de justicia. Agregó que entre las autoridades mayormente señaladas en este núcleo se encuentran nuevamente la Secretaría de Gobierno, la Procuraduría General de Justicia y la Secretaría de Seguridad Pública capitalinas.

Destacó que se puede inferir la existencia de una cadena de

violaciones que caracteriza al actual sistema penal de la ciudad, que comienza con detenciones arbitrarias, continúa con la presentación ante medios de información, el arraigo, la tortura y el cambio de calidad jurídica de testigos a inculpados, entre otras acciones.

Combatir la impunidad

Pidió a los asambleístas llamar a cuentas a los funcionarios del gobierno capitalino que no han aceptado o han aceptado a medias las recomendaciones emitidas por la CDHDF, pues quien regatea el mandato de un órgano constitucional envía un mensaje de impunidad y de falta de interés por los derechos humanos.

González Placencia dijo que el programa de derechos humanos es un instrumento útil, pero aún hace falta avanzar para que los servidores públicos se comprometan a cumplirlo y pasar del discurso a la práctica.

El *ombudsman* capitalino citó el caso de los jóvenes involucrados en una trifulca en Ciudad Universitaria que fueron presentados como delincuentes ante los medios de comunicación. "Nos sorprendió que lo hicieran el mismo día en que emitimos una recomendación para que no se hicieran esas prácticas, que no ayudan en nada a la procuración de justicia e implican violaciones irreparables a los derechos humanos", apuntó.

MIÉRCOLES 29 DE FEBRERO DE 2012

42

LA JORNADA

Sección CAPITAL

■ Actividades cotidianas como revisiones, pase de lista y venta de comida, una mina de oro

Ganancias mensuales por casi \$50 millones, en cárceles de la ciudad

■ Familiares de internos erogan al menos 2 mil 500 pesos a la semana para que la estancia de sus internos sea más llevadera ■ Por actos ilícitos se obtienen más de 100 millones: asociación

■ ALEJANDRO CRUZ

El pase de lista, la revisión de alimentos y personas, así como la venta de comida en las cárceles de la ciudad de México dejan ganancias mensuales por casi 50 millones de pesos, sin contar los recursos que se obtienen por ex-torsiones, renta de cabañas y venta de drogas en dichos centros, señala un estudio de la Asociación Nacional de Familiares y Amigos de los Detenidos, que calcula que en total los grupos de poder de internos y las autoridades coludidas con éstos obtienen más de 100 millones de pesos al

mes por estas actividades.

Son los familiares de internos quienes tienen que hacer frente a estos gastos para que la estancia en prisión de esposos, padres, hijos y hermanos sea más llevadera, por lo que a la semana, señalan algunos, gastan al menos 2 mil 500 pesos entre la comida y dinero que deben dejar a sus internos para que puedan sobrevivir en el reclusorio.

En el estudio de la citada asociación, el cual se realizó con base en la información proporcionada por familiares, los internos y el personal que labora en los distintos centros peni-

tenciarios, se señala que se pasa lista a los internos tres veces al día; en cada una deben entregar entre cinco y 10 pesos. Suponiendo, se explica, que la primera cantidad es la que se cobre, se tiene que por los 42 mil presos que hay las ganancias ascienden a 630 mil pesos diarios, es decir, 17 millones 640 mil pesos mensuales.

En los días de visita, agrega el documento, quienes acuden a las cárceles capitalinas a visitar a sus reos, llevándoles comida, agua y productos para higiene personal, tienen que pagar a los custodios para que las puedan in-

troducir. La asociación calcula que cada día de visita—cuatro a la semana— 30 mil familiares acuden a las prisiones, quienes deben pagar 10 pesos para poder ingresar con los productos que llevan consigo. En este caso los recursos que se obtienen son 300 mil pesos diarios, lo que significa 4 millones 800 mil pesos.

Larga cadena

Por si fuera poco, agrega el documento, al menos a la mitad de los visitantes se les pretende impedir el acceso a los reclusorios por el color o el tipo de ropa que

visitan, por lo que también tienen que pagar en promedio otros 10 pesos. Por este concepto se obtienen al menos 150 mil pesos diarios, es decir, 2 millones 400 mil pesos.

“Lo que hoy pasa, dentro de ocho días ya no; siempre encuentran un pretexto y hay que dar una moneda. Nada más por entrar se tienen que pagar entre 10 y 20 pesos”, más lo que se da adentro, por ejemplo, por calentar la comida, señalaron familiares de internos.

Otro de los negocios que se ha detectado que proliferan en las cárceles es la venta de raciones de comida; ante la escasez y mala calidad de la que ofrece el sistema penitenciario, según ha reportado la asociación, en este rubro se obtienen ganancias de más de 24 millones de pesos mensuales.

Aunado a esto, existen otras actividades que redujeron ganancias millonarias, señaló Pedro Cedillo, fundador de la asociación, controladas por grupos de presos y solapadas por las autoridades, que van desde la renta de cabañas en los días de visita hasta la venta de drogas.

SEGURIDAD Y JUSTICIA: EL SÍNTOMA CARCELARIO



El titular de la Comisión Nacional de los derechos Humanos (CNDH), Raúl Plascencia Villanueva, presentó ayer un alarmante informe sobre la crisis del sistema carcelario del país: según el documento, elaborado a partir de visitas a más de cien prisiones y de entrevistas con un número no determinado de internos, en 60 por ciento de los reclusorios el control está parcial o totalmente en manos de los reos ("autogobierno"), y en menos de dos años medio millar de presos han escapado y han tenido lugar 75 riñas de diversa magnitud y gravedad. El informe concluye que los centros de reclusión no cumplen con el principio de readaptación social, que proliferan la corrupción, la drogadicción y la inseguridad, y que los reclusos se encuentran en graves condiciones de vulnerabilidad, explotación e indefensión.

El panorama descrito en el documento de la CNDH refiere un fracaso grave en cuando menos tres aspectos: el de la justicia, el institucional y el policial y de seguridad. En el primero es claro que la rehabilitación de los delinquentes, que ha sido el principio rector

del sistema penal mexicano, es letra muerta y que ni siquiera la lógica punitiva resulta practicable, habida cuenta de que la mayor parte de las cárceles no se encuentran bajo el imperio de la ley, sino bajo la ley del más fuerte.

Por otra parte, la pérdida de control de los penales por las autoridades —es decir, allí donde la autoridad tendría que tener el mando total— confirma la extensión y la profundidad de la descomposición institucional generada en el contexto de la "guerra contra la criminalidad organizada" que emprendió la actual administración desde sus inicios.

En tercer lugar, los logros pregonados por los distintos niveles de gobierno en lo referente a detenciones de presuntos delincuentes resultan insostenibles si se cotejan con la pequeña proporción de esas capturas que culminan con la presentación de los detenidos ante los jueces correspondientes, con el aún más pequeño número de presentados que reciben sentencia condenatoria, y para rematar, con el hecho de que muchos de los presos convictos o en proceso se fi-

gan de las prisiones.

El gobierno federal ha buscado descargar la responsabilidad por las fugas, los motines y las riñas afirmando que tales fenómenos ocurren mayoritariamente o totalmente en reclusorios a cargo de gobiernos estatales. Tal argumento pone en evidencia la improvisación y la falta de coordinación con que se ha venido actuando a lo largo del sexenio, pues es claro que la ofensiva policiaco-militar lanzada por la administración calderonista habría requerido, como condición previa, de un pleno control de las cárceles y de una comunicación y cooperación fluida entre las tres instancias de gobierno.

En suma, el estudio presentado ayer por la CNDH arroja luz sobre el fracaso de la estrategia oficial aún en curso en materia de seguridad pública y combate a la delincuencia, y evidencia la necesidad de concebir y aplicar nuevos lineamientos y lógicas distintas en esas tareas irrenunciables del Estado. Desde luego, la política penitenciaria es uno de los aspectos que deben ser reformulados de raíz.

■ “Las cárceles están reprobadas; en 60 por ciento de estos centros operan autogobiernos”

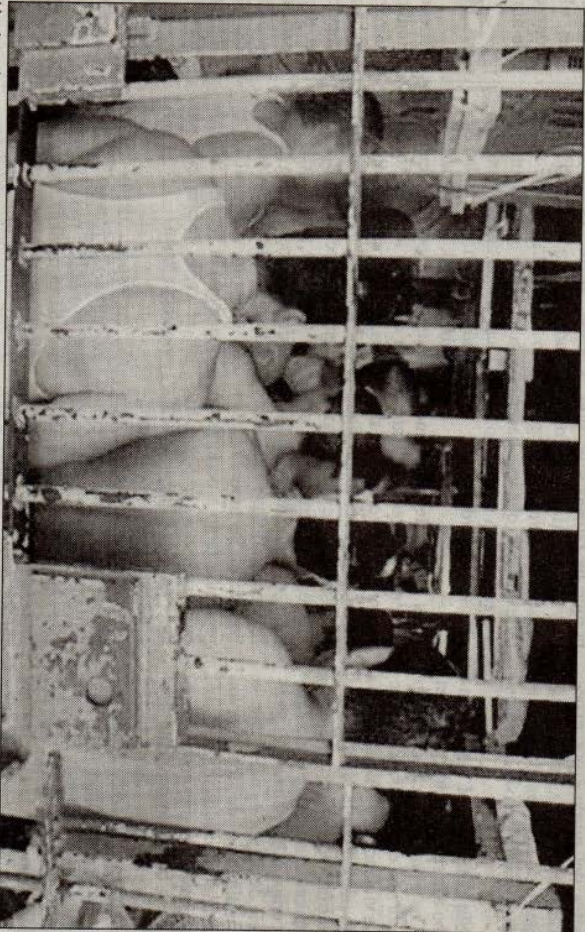
Crisis penitenciaria en el país, advierte diagnóstico de CNDH

■ Integrantes del crimen organizado encabezan grupos de internos que mantienen el control
■ Tienen las llaves de las celdas y deciden qué áreas se pueden visitar; imponen “castigos”

■ **VICTOR BAUMAS**

El presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), Raúl Plascencia Villanueva, señaló que las cárceles del país “están reprobadas, ya que en 60 por ciento hay autogobiernos y cogobiernos—grupos de internos bien organizados—, en algunos casos liderados por integrantes del crimen organizado que tienen el control de la seguridad interna, así como de las actividades y servicios que se dan en estos centros de reclusión. En suma, existe una crisis penitenciaria”.

El *ombudsman* nacional añadió: “Los reclusos tienen las llaves de las celdas, deciden quién entra y qué áreas se pueden visitar; imponen castigos, impiden la visita íntima y la entrada de los abogados defensores de los reclusos; cobran protección y tienen el control de los penales porque hay colusión y



Hacinamiento y antihigiene son sólo dos de los problemas que se padecen en los reclusorios ■ Foto CNDH.

táculos fue la dificultad para ingresar a algunos centros, porque no se garantizaba la seguridad del personal de la comisión y no se pudieron recorrer todas las áreas, ya que algunas están restringidas; ahí los reclusos tienen las llaves y no permiten el paso. Además, algunas celdas están tapadas con cartones o cobijas y no se puede ver hacia adentro. Finalmente, hubo desinterés de directores y encargados de los penales para facilitar el acceso”, lamentó el titular de la CNDH.

Entre el cúmulo de irregularidades detectadas en los centros de reclusión, el *ombudsman* nacional enumeró las siguientes: no existen áreas de separación entre hombres y mujeres; las sanciones y correctivos las aplican los propios internos; hay torturas y se aísla a los presos; priva el hacinamiento; el control de las autoridades es escaso; son deficientes los servicios de salud y no hay medicamentos; tampoco se ha previsto una efectiva separación entre procesados y sentenciados; no hay programas ocupacionales ni se permite una cabal rehabilitación.

Por lo que hace a los alimentos, abundó Plascencia Villanueva, “no reúnen las condiciones de higiene y además las familias los llevan o les dan dinero a los presos para comprarlos en las tiendas que funcionan dentro de los mismos penales. También se detectaron zonas nutritivas en

Revela la GNDH que realizan funciones de la autoridad

Gobiernan reos penales en el DF

► Señalan que reclusos vigilan dormitorios y controlan las llaves y hasta computadoras

Diana Martínez

En las cárceles capitalinas, los reos son quienes tienen el control, según revela el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2010, elaborado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH).

De acuerdo con esta evaluación, realizada anualmente en centros de reclusión de las 32 entidades del País, en los penales del Distrito Federal, las prácticas de autogobierno han aumentado.

En 9 de 10 centros de reclusión se detectó que a los presos se les permite realizar funciones exclusivas de la autoridad o del personal de seguridad, como el ma-

...y además hay sobrepoblación

En la compleja situación de las prisiones del DF destaca la sobresaturación de éstas.

	2009	2010
Capacidad	23,488	23,805
Reos al momento del estudio	40,594	41,151
Sobrepoblación	72.83%	72.87%

FUENTE: CNDH

nejo de llaves, la limpieza y la vigilancia de dormitorios.

También constató que grupos de internos ejercen violencia o control sobre otros reos y los emplean para su servicio personal.

La institución donde no se registran estos problemas es el Cevarepsi (Centro Varonil de Readaptación Psicosocial), que es donde hay reos psiquiátricos.

Rosalinda Salinas, segunda visitadora de la Comisión de Derechos Humanos del DF, alertó que hay reos con acceso a compu-

tadoras de áreas de Gobierno.

Así, las cárceles capitalinas reprobaron por cuarta ocasión esta evaluación con 5.34 pese a que mejoraron su calificación con respecto a 2009, que fue de 3.57.

Según el estudio, los penales del DF ocupan el lugar 27, seguidos de Guerrero, Nayarit, Quintana Roo, Tabasco y Sinaloa, con las calificaciones más bajas.

En contraste, Tlaxcala es la mejor evaluada con 8.60.

El diagnóstico valora los derechos relacionados con la situa-

ción jurídica, tener una estancia digna y segura, la seguridad física y moral de los internos, el desarrollo de actividades productivas y educativas, la vinculación social, el mantenimiento del orden, la aplicación de sanciones y la atención de grupos especiales.

El estudio subraya que la población penitenciaria del DF ve vulnerados sus derechos, principalmente a la seguridad jurídica, pues no existe una división entre internos del fuero común y del federal.

Además, la sobrepoblación es del 73 por ciento, no hay higiene ni se da mantenimiento a los espacios de segregación.

En el caso del penal femenino de Santa Martha Acatitla, se advierte sobre la explotación sexual que sufren algunas internas.

Miguel Ángel Borja Tovar, director para la Prevención de la Tortura de la CNDH, aseguró que los penales capitalinos son un foco rojo por el hacinamiento, el autogobierno y los cobros indebidos.

=71.1

Se encuentra ocioso más de 50% de reos

Lanza comisión de la ALDF iniciativa de Ley Penitenciaria

Claudia Bolaños
claudia.bolanos@eluniversal.com.mx

Más de la mitad de los internos en los diez centros de reclusión del Distrito Federal se encuentran en la ociosidad y, sin embargo, se invierten 110 pesos del erario en la manutención diaria de cada uno.

El que la población penitenciaria no esté separada y el aumento de personas que llegan a la cárcel trae como consecuencia riñas, robos, cobros indebidos y pleitos por la distribución de droga, según datos de la Comisión Especial de Reclusorios de la ALDF.

Las cifras de la realidad en los penales y la situación que genera una "especialización delincencial al interior de los centros de reclusión", forman parte de la argumentación de dicha comisión para la creación de la Ley Penitenciaria.

Hasta ayer sumaban 41 mil 732 personas en reclusión, de las cuales sólo 17 mil 451 están incorporadas en actividades de trabajo, lo que significa sólo el 41.82%.

En ella se indica que los 109.80 pesos que cuesta al erario público cada interno, por día, no garantizan que al insertarse "en la sociedad sea en beneficio de la misma, por lo que de



GASTO. El erario invierte 110 pesos en la manutención diaria de cada preso

- **Querétaro** la manutención de cada uno de los internos de los Centros de Readaptación Social le cuesta al erario 250 pesos diarios
- **Toluca** alimentar a cada preso del penal de alta seguridad del Altiplano cuesta 40.45 pesos diarios
- **Jalisco** Cada recluso del penal de alta seguridad de Puente Grande, cuesta 16 pesos diarios
- **Tamaulipas** Los reos en la entidad cuestan al gobierno estatal 160 pesos diarios.

Fuente: CIDAUI/Hemeroteca de EL UNIVERSAL

continuar (igual) el sistema penitenciario, los ciudadanos estamos pagando por la generación de delincuentes". Con base en dichas cifras se estima que el sistema penitenciario cuesta más de 4 millones 590 mil pesos diarios.

Internos revueltos

Uno de los problemas, según cifras del año pasado, es que 7 mil 854 pro-

cesados y 34 mil 227 sentenciados conviven en la misma área. Primero delincuentes están mezcladas con reincidentes de delitos graves.

"Asimismo, conviven 37 mil 782 internos del fuero común con 4 mil 291 del fuero federal, es decir en este momento los penales en el DF son sitios de especialización delincencial".

La diputada Olivia de la Garza, presidenta de dicha comisión, indi-

ca que además de la ley penitenciaria es necesario que el gobierno federal se lleve a sus internos, una vez construidos sus 10 penales para internos de ese fuero.

"Así, al sistema carcelario local le generará espacio adicional para reclasificar a sus internos, que ya no estaríamos mezclando a la población penitenciaria, lo que conllevaría a mejores condiciones para el proceso de readaptación social", dijo.

El ombudsman capitalino, Luis González Placencia, recordó que a través de diagnósticos realizados por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), se ha solicitado al gobierno capitalino ponga atención al "principal problema que es la sobrepoblación que alcanza el 100%".

Esa situación genera puntos de riesgo en casos de emergencia, como sismos u otros siniestros, así como epidemias, incendios o riñas dentro de los penales.

Las medidas alternativas para personas de delitos menores, coinciden, sería para atender a quienes requieren un tratamiento, en internamiento, para su reinserción social.

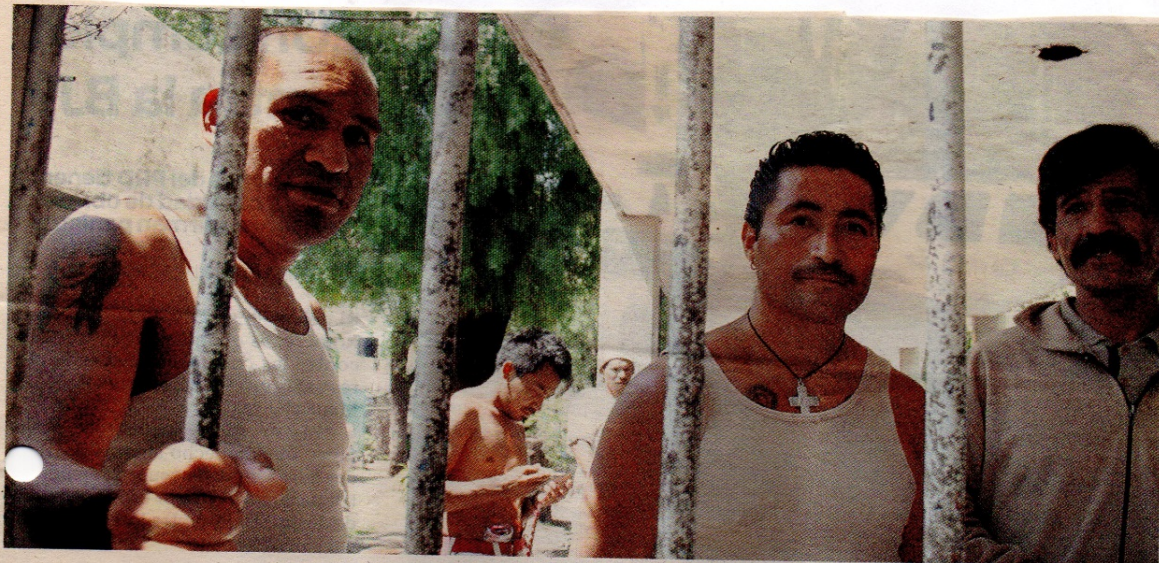
Los datos de la Asamblea Legislativa del DF indica que el incremento en la población penitenciaria, que de enero de 2005 al día de ayer pasó de 28 mil 600 internos a más de 41 mil 700, genera diversas problemáticas: riñas por robo de comida, robo de tienditas, distribución de droga, control del territorio y cobro de cuotas, se agrega en los argumentos legislativos.

Resalta que tan sólo de 2006 a 2012, la población dentro del sistema penitenciario se incrementó en un 31%.

Urgen a la reclasificación de la población carcelaria

*El Universal
Domingo 7/10/2012
Sección C*

PUBLIMETRO

23-ABRIL-2013
Pp. 10 NACIÓN DF.

Para el hacinamiento se implementarán sistemas alternativos, como brazaletes o fianzas.

FOTO | CUARTOSCURO

Las cárceles en desorden

Una iniciativa de ley para regular los centros de reclusión será presentada hoy en la ALDF

MARCELA NOCHEBUENA | MÁS POR MÁS

Atender la salud de los internos, dignificar las instalaciones de los reclusorios, así como implementar el trabajo penitenciario y mecanismos de reinserción social son algunos de los objetivos de la iniciativa de ley para regular las cárceles que se presentará hoy en la Asamblea Legislativa.

La nueva norma, promovida por la panista Olivia Garza, presidenta de la Comisión Especial para Reclusorios, considerará el trabajo como una actividad obligatoria y requisito indispensable para tener derechos a programas de preliberación o remisión parcial de la pena.

¿AUTOSUSTENTABLES?

Con ello, se intentará crear empresas productivas para volver a las cárceles autosustentables económicamente, así como abrirlas a la participación de la empresa

privada para generar empleos, impulsar la actividad industrial y promover estímulos fiscales.

La intención es generar espacios para que todos los internos puedan trabajar, y mejorar las posibilidades de reinserción.

“Es una ley que tiene una base de derechos humanos, donde vamos a prever la protección de los reclusos, que tienen un acceso a salud; estamos estableciendo el servicio profesional penitenciario de carrera y la vida al interior del penal, desde que una persona ingresa a que una persona sale”, comentó en entrevista Garza.

En cuestión de seguridad y derechos humanos, las revisiones físicas para visitantes quedarán prohibidas, por lo que solo se harán con aparatos electrónicos.

Además, se normarán los expedientes de los internos, con el fin de proteger su confidencialidad y accesibilidad, sin que haya pretextos de falta de información

FORMADORAS DE DELINCUENTES

La Secretaría de Gobernación Federal reporta hasta enero de 2013, según sus estadísticas del sistema penitenciario:

11

centros hay en el Distrito Federal.

22

mil 524 internos es su capacidad.

41

mil 596 presos están dentro de estos.

en los expedientes para retrasar su libertad.

“Con la parte del servicio profesional lo que buscamos es elevar el nivel de la gente que está al interior de los penales. Estamos tratando también de automatizar todo lo que es el sistema penitenciario, las aduanas de ingreso de personas y de mercancía”, especificó la diputada.

REFORMA; JUSTICIA

JUEVES 21 DE NOVIEMBRE DE 2013

Pp. 7 justicia@reforma.com.

Cae 53% industria penitenciaria en 7 años

Bajan en reclusorios opciones laborales

Laboran en fábricas sólo mil 149 reos de los 41 mil que hay en el DF

DIANA MARTÍNEZ

El número de socios industriales que tienen empresas en las cárceles capitalinas, y que dan empleo a reclusos, disminuyó 53 por ciento.

En noviembre de 2006, la entonces subdirectora de Trabajo Penitenciario, Juana Elena Morán de Oca, informó que se contaba con 30 socios industriales en los centros penitenciarios.

De acuerdo con una solicitud de información realizada a la Secretaría de Gobierno, hasta agosto de 2013 existían sólo 14 socios.

Las empresas elaboraban uniformes escolares, ropa deportiva, confección de ropa íntima para dama, purifica-

Ahogan a socio

El Sistema Penitenciario cerró varios meses una planta embotelladora de agua.

Agua Pre empleaba a 15 internos del Reclusorio Oriente y la Penitenciaría.

En uno de los talleres había un bidón al parecer con solventes.

El de la Penitenciaría fue reabierto. El del Reclusorio, no.



Espejal

ción y envasado de agua.

También hacen bolsas artesanales y artículos con material reciclado, maquila de bolsas publicitarias, así como fabricación de artículos de plástico y muebles de madera.

Otras empresas producen alimentos, maquilan impresos promocionales y joyería de fantasía, artículos escolares y diseñan portadas de libros.

Sólo mil 149 internos tra-

bajan en estas empresas, lo que representa el 3 por ciento de los 41 mil reclusos que albergan los centros penitenciarios capitalinos.

Los socios industriales son Artículos Deportivos Xochimilco; EDISA; Mecánica y Estrategia Empresarial de México; Chateu, y Empaques Graba Imagen.

El resto de las empresas son Plaza y Valdés; M.B.M Impresora; Enkplast; Porvenir Fa-

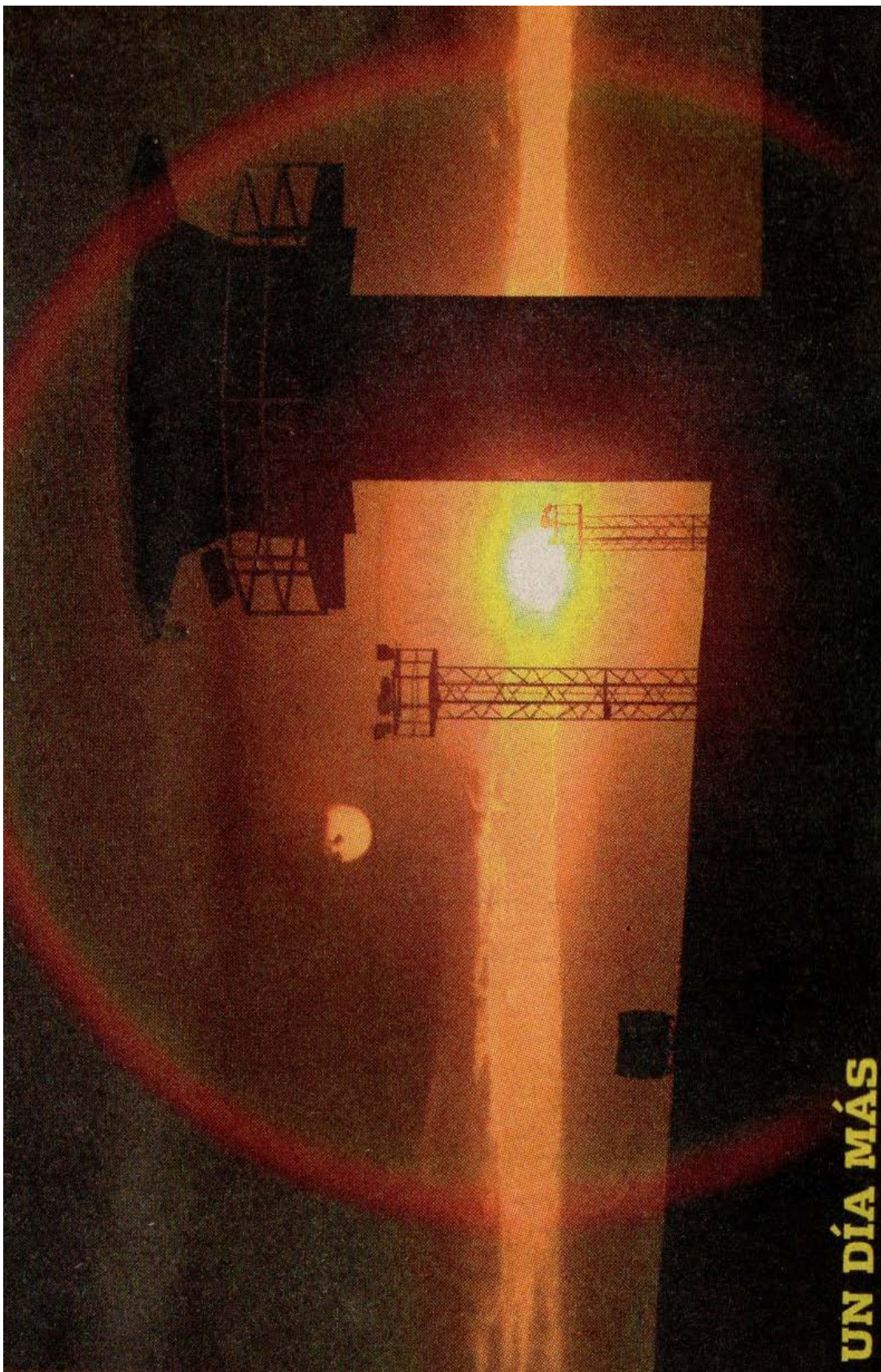
miliar; Consorcio Yecapán; La Cosmopolitana; SIUA Regalos y Servicios; Roberto Yáñez Anta y Agua Pre S.A de C.V.

El 70 por ciento del sueldo que reciben los internos se les entrega a ellos mismos o a sus dependientes económicos.

Mientras que el 20 por ciento es para la reparación del daño y el 10 por ciento para el fondo de ahorro que se le da al salir de prisión.

La Ley de Sanciones Penales y Reinserción Social para el DF establece que el trabajo penitenciario debe ser remunerado, nunca menor a un día de salario mínimo y en condiciones de seguridad e higiene.

Las autoridades penitenciarias, según establece esta ley, están obligadas a crear suficientes actividades productivas para que los reclusos puedan tener un empleo digno y al recuperar su libertad apliquen las competencias adquiridas.



UN DÍA MÁS